



001

0G8512801

148

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OG, número 8512801, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintinueve de noviembre de dos mil dos, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 8512801 al 8513000, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2002-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de dos mil dos, siendo las diez horas cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Dª Mª Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.

Don Juan Donis Donis.

Don Lorenzo Dorta García.

D^a María Loreto Fuertes Díaz.
D^a Carmen Rosa García Montenegro.
D^a M^a Josefa García Moreno.
Don Manuel García Sivero.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Ángel Guisado Darias.
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
D^a Fidencia Iglesias González.
D^a M^a de las Nieves Luis Luis. (No estuvo en el punto nº 13).
Don Domingo Sergio Medina Martín.
D^a Mónica Méndez Oramas.
Don Melchor Núñez Pérez.
D^a Pilar Parejo Bello.
Don Víctor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don Eduardo Pintado Mascareño.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

Con anterioridad a que el Pleno pasara a conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día de la Sesión, el Sr. Presidente procede a dar lectura de escrito del Grupo Popular, de fecha 27 de noviembre de 2002, relativo al nombramiento de nuevos Portavoces de dicho Grupo Político, y, en consecuencia, el Pleno queda enterado del nombramiento de **DON DOMINGO CALZADILLA FERRERA** como **Portavoz Titular del Grupo Popular** y de **D^a M^a LORETO FUERTES DIAZ** como **Portavoz Suplente** del citado Grupo Político.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMITVO DE SECRETARIA

1. Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia, de fecha 4 de noviembre de 2002, relativo a designación de D. Manuel Hernández-Suárez González y D. Eduardo Bezares Carretero como Consejeros no Capitulares en la Junta General del O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, a propuesta del Grupo Político Coalición Canaria.

El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha 4 de noviembre de 2002, relativo a designación de Consejeros no



002

0G8512802

CLASE 8.ª

Capitulares en la Junta General del O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistas las vacantes producidas en los cargos de Consejeros miembros representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por defunción de D. Telesforo Bravo Expósito y D. Gumersindo Urquiza Rieu, y dada la imperiosa necesidad de cubrir las mismas en el menor plazo posible, con la finalidad de que esta Corporación cuente con la más amplia representación en dicho órgano colegiado a fin de participar en la toma de las decisiones derivadas de los asuntos, de indudable importancia para esta Entidad Local y la isla en general, que se someterán en fechas próximas a dicha Junta General, por el presente, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 en relación con el 8 de los Estatutos reguladores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y en virtud de la facultades previstas en el artículo 34.1 i) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Designar como Consejeros miembros no Capitulares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife a D. Manuel Hernández-Suárez González y a D. Eduardo Bezares Carretero.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la primera sesión que celebre para su ratificación, si procede."

2. Propuesta de sustitución del representante de la Cámara Insular de Aguas de Tenerife, D.César Jesús Mesa Hernández por DON JUAN MANUEL DÍEZ DE LA FUENTE, en la Junta de Gobierno del O.A. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN).

Vista propuesta de la Cámara Insular de Aguas de Tenerife de sustitución de su representante en la Junta de Gobierno del O.A. Balsas de Tenerife (BALTEN), y de conformidad con el artículo 8, 1, d) de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo, el Pleno acuerda designar a D. JUAN MANUEL DÍAZ DE LA FUENTE como miembro integrante de la Junta de Gobierno del O. A. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN), en

representación de la Cámara Insular de Aguas de Tenerife.

3. Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia, de fecha 22 de noviembre de 2002, relativo a adscripción provisional de la Consejera Insular perteneciente al Grupo Popular D^a M^a LORETO FUERTES DÍAZ a las Comisiones Informativas y órganos de los Organismos Autónomos en el lugar que ocupaba D. Benicio Alonso Pérez.

El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha 22 de noviembre de 2002, de adscripción provisional de D^a M^a Loreto Fuertes Díaz a las Comisiones Informativas y órganos de los Organismos Autónomos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con motivo de la reciente toma de posesión de la Consejera Insular D^a M^a Loreto Fuertes Díaz, perteneciente al Grupo Popular de esta Corporación, y, dado que no se ha recibido aún escrito del Portavoz de dicho Grupo Político proponiendo al Consejero o Consejera que desempeñe las funciones de representación que ejercía el Consejero dimisionario D. Benicio Alonso Pérez, de conformidad con lo previsto en el artº 125, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y hasta tanto no se decida definitivamente, por el presente vengo en disponer que provisionalmente dicha Consejera se adscriba a las Comisiones Informativas y órganos de los Organismos Autónomos en el lugar que ocupaba D. Benicio Alonso Pérez, tanto de titular como de suplente, debiéndose dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el citado artº. 125, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y surtirá sus efectos desde el día de la fecha."

4. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia y las resoluciones en fase ADO/M durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Octubre del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area, Consejeros Delegados y las resoluciones en fase ADO/M, dictadas entre los meses de Septiembre y Octubre del presente año, ambos inclusive.



003
0G8512803

CLASE 8.ª

SERVICIO ADMTO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

5. Ley de Financiación de las Haciendas Locales.

Visto expediente relativo a la Ley de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias y

RESULTANDO que los recursos procedentes de los tributos recogidos en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias han constituido históricamente la principal fuente de ingresos de los Cabildos Insulares, al tiempo que determinan su singularidad financiera respecto al resto de Entidades análogas.

RESULTANDO que como consecuencia de la desaparición del APIM, la evolución de los dichos recursos en los últimos años ha sido gravemente perjudicial para los Cabildos.

RESULTANDO que, sin perjuicio de las medidas parciales adoptadas en su momento, se hace necesario abordar una reforma global de la distribución de los recursos del REF que garantice la estabilidad financiera de las Corporaciones Insulares.

RESULTANDO que en *Acuerdo sobre financiación entre el Gobierno de Canarias y las Entidades Territoriales Canarias*, suscrito entre Gobierno de Canarias y la FECAI (y posteriormente también la FECAM) se recogen los elementos fundamentales a recoger en dicha reforma, que incluyen en gran parte las reivindicaciones de los Cabildos al respecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 del mismo.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 30.2 y 59.g) del Estatuto de Autonomía de Canarias.

CONSIDERANDO lo recogido en los artículos 52.1 y 63.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias.

A propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno y previa tramitación según lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno ACUERDA:

1º. Darse por enterado del contenido del acuerdo suscrito entre el Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Islas (FECAI)

relativo al nuevo Sistema de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias y mostrar su conformidad con el contenido del mismo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias.

En la adopción del presente acuerdo se produjeron, resumidamente, las siguientes intervenciones.

Toma la palabra D. Juan José Acosta (Grupo PSOE) para señalar, en primer lugar, la necesidad de someter el asunto de referencia a acuerdo de los órganos correspondientes del Cabildo como requisito previo a su posterior consideración por la Comisión de Cabildos Insulares del Parlamento de Canarias y, finalmente, su aprobación por ley territorial.

En cuanto a los aspectos formales, llama la atención sobre el retraso con la el asunto ha sido sometido a la consideración del Pleno, puesto que el acuerdo inicial se suscribió el pasado 7 de agosto y se remite a los Grupos Políticos el 19 de noviembre, concediéndose sólo 5 días para la presentación de enmiendas. A su juicio esto refleja una escasa voluntad de diálogo y pretende evitar el debate en la Corporación y la presentación de enmiendas por los Grupos Políticos.

Por lo que se refiere al contenido, manifiesta que el nuevo sistema objeto de debate no compensa la pérdida de peso relativo de los Cabildos Insulares en los ingresos del REF, de modo que beneficiará en mayor medida a la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, el mecanismo propuesto para la actualización de las competencias transferidas garantiza una mejor financiación pero no compensa los déficits de años anteriores que han sido asumidos por el Cabildo, contradiciendo, a su juicio, acuerdos plenarios anteriores sobre esta materia. Por último, con relación a la tributación de la gasolina y el gasóleo de automoción, manifiesta que su Grupo asume la corresponsabilidad fiscal que supone, pero señala que esa es la vía que ha utilizado la Comunidad Autónoma para compensar la pérdida de recursos.

Interviene a continuación D. Víctor Pérez Borrego (Grupo de Coalición Canaria) señalando en primer lugar la bondad del acuerdo tanto para Cabildos como para Ayuntamientos y así lo han entendido unánimemente todos los Presidentes de los Cabildos al suscribirlo, con independencia de los partidos políticos a los que pertenecen.

En cuanto al contenido del acuerdo, expone que su bondad se puede resumir en los siguientes puntos: en primer lugar se simplifica el modelo, facilitando de este modo en el futuro el análisis de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del REF; en segundo lugar se reduce del 5,3 al 4% el porcentaje que recibe el Gobierno de Canarias en concepto de gastos de gestión, lo que supone unos mayores recursos a distribuir entre Cabildos y Ayuntamientos. Estas modificaciones suponen en conjunto para el Cabildo de Tenerife unos ingresos adicionales de 10 millones de euros sobre lo percibido en el ejercicio 2000.

Por último, destaca la buena predisposición negociadora del Gobierno de Canarias, especialmente del Consejero de Economía y Hacienda y su equipo, y finaliza su intervención señalando que el



004
068512804

CLASE 8.

acuerdo adoptado supone un paso positivo e importante sin que puedan descartarse negociaciones futuras que mejoren la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del REF.

Toma nuevamente la palabra D. Juan José Acosta afirmando que, según se señala textualmente en el informe que consta en el expediente, "Con carácter general hay que considerar que si bien el nuevo sistema no compensa (ni de lejos) la pérdida de peso relativo en los recursos del REF que han experimentado los Cabildos en los últimos años, si recoge los aspectos básicos que han sido reivindicados por éstos en los últimos años (...)", que se refieren a los criterios señalados por D. Víctor Pérez en su intervención. En cualquier caso, estima que la bondad del nuevo sistema estará por ver cuando se abra el proceso negociador con los Ayuntamientos de la Isla para la distribución de los recursos que a éstos corresponden.

Interviene de nuevo D. Víctor Pérez Borrego manifestando que es perfectamente compatible el nuevo sistema con los acuerdos anteriores adoptados por el Cabildo al respecto, señalando por último debe procederse a una reflexión en el conjunto de las Administraciones Públicas Canarias respecto de la tendencia iniciada desde principios de los años 90 que lleva a que los Cabildos pierdan participación relativa en los recursos del REF frente a Ayuntamientos y, sobre todo, frente a la Comunidad Autónoma.

6. Expediente relativo a la adscripción al Organismo Autónomo denominado Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de los bienes necesarios para la prestación de las actividades asistenciales de su competencia.

Visto que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 1998, acuerda la constitución del O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en cuyos estatutos, aprobados inicialmente con la misma fecha y definitivamente en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 1999, se define expresamente su naturaleza administrativa con reconocimiento expreso de su personalidad jurídica propia y patrimonio especial.

Visto, asimismo, que el artículo tercero de los mencionados Estatutos, al determinar los fines esenciales del Organismo Autónomo,

señala en su apartado segundo el de dirección y gestión de los Establecimientos propios y delegados de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, haciendo mención expresa en su artículo quinto a los centros integrados en dicho Organismo en su condición referenciada de propios o delegados.

Resultando que, no obstante la previsión estatutaria mencionada, cuyo órgano aprobatorio fue el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, es necesaria la adopción de un nuevo acuerdo específico de adscripción de los bienes que, siendo de titularidad insular, son gestionados por el referido Organismo Autónomo en calidad de prestador de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia del Cabildo Insular.

Considerando que nuestro derecho positivo viene distinguiendo entre bienes adscritos a los Organismos Autónomos y los denominados bienes propios, posibilidad esta última que parece incuestionable, en principio, si consideramos su personalidad jurídica. No obstante, nos encontramos ante una cuestión poco pacífica en nuestra doctrina científica, toda vez que por algún sector se ha negado la posibilidad de que los Organismos Autónomos puedan ser titulares de bienes, en algunos casos de dominio público y en otros, con ciertas argumentaciones apoyadas fundamentalmente en la derogada Ley de Régimen de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, de bienes patrimoniales.

Considerando, sin embargo, que la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado, aplicable exclusivamente a esta Administración Pública, muestra una clara regulación del régimen jurídico del patrimonio de sus Organismos Autónomos, previendo la posibilidad de adquisición por éstos de bienes y derechos de cualquier clase, la consideración de la existencia de bienes patrimoniales propios, de su posible afectación y por ende conversión en bienes demaniales, así como la indiscutible posibilidad de adscripción de bienes de la Administración General del Estado a sus Organismos Autónomos, supuesto este último en que no se produce la transmisión de la titularidad.

Considerando que el ámbito de aplicación de la citada Ley se reduce únicamente, tal como se dispone en su artículo primero, a "la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, para el desarrollo de su actividad."

En consecuencia, no cabe lugar a duda de su no aplicación, ni siquiera con carácter de derecho supletorio, al régimen jurídico de los bienes de los Organismos Autónomos de las Entidades Locales, lo cual no implica, no obstante, que no pueda llevarse a cabo una aplicación analógica de la misma, en el sentido de considerar que la falta de regulación expresa de las cuestiones planteadas en relación con las Entidades Locales no supone una prohibición o exclusión de un régimen similar aplicable a sus Organismos Autónomos.

Considerando que en relación con la concreta necesidad de adscripción de los bienes de titularidad insular, cabe señalar que la misma viene dada por la prestación del servicio público que constituye



005
0G8512805

CLASE 8.ª

el propio objeto del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que determina precisamente la puesta a su disposición de los bienes de dominio público hasta el momento necesarios para la correcta prestación del servicio, así como todos aquellos que en el futuro pudiera adquirir el Cabildo Insular de Tenerife para tal finalidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.23º del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno la creación, modificación y disolución de organismos y establecimientos provinciales, recogiendo expresamente la competencia del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife y mediante el procedimiento agravado del artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, en el artículo 20.2 del citado texto legal, al atribuir a la Comisión de Gobierno la iniciativa de propuesta al referido órgano.

Considerando que, no obstante no determina la legislación aplicable a las entidades locales el órgano competente para acordar la adscripción de bienes a sus organismos autónomos, concluyendo que debe igualmente atribuirse la misma al Pleno corporativo por cuanto es este órgano, el que en el momento de constituir el oportuno organismo, debería haber determinado igualmente los bienes que, a priori, serían necesarios para la correcta prestación del servicio.

Considerando que el artículo quinto de los Estatutos del referido Organismo Autónomo, determina expresamente como centros integrados en el mismo, tanto los en él enumerados como propios o delegados como los que en un futuro se estime conveniente o cuya gestión se asuma por la Corporación Insular. Al respecto se informa que no se produce, a pesar de la redacción dada al citado precepto estatutario, la adscripción formal de los bienes inmuebles referenciados, toda vez que el término de integración se refiere al carácter prestacional del servicio, en este caso a asumir por el Organismo Autónomo.

Considerando que la adscripción de bienes al Organismo deberá comprender no sólo los bienes inmuebles que componen los centros por éste gestionados, sino todos aquellos bienes y derechos que con carácter general, integran a priori el patrimonio insular, y son ahora necesarios para la prestación del servicio público por parte del mismo.

Considerando que, en el sentido expuesto, los bienes objeto de

adscripción serán los que se relacionan en el informe emitido por el Servicio de Hacienda y Presupuestos, Unidad de Patrimonio.

Considerando que los bienes adscritos al Organismo Autónomo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, partiendo, como se ha señalado en los párrafos que anteceden, de una mera aplicación analógica, así como de la propia naturaleza demanial de los referidos bienes en tanto en cuanto se encuentran afectos al servicio público prestado, conservarán su calificación jurídica originaria y únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines. El Organismo Autónomo ejercerá cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentran legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes.

Considerando que en relación con las competencias asumidas en esta materia por el Cabildo Insular de Tenerife en virtud de delegación de las mismas efectuada por la Comunidad Autónoma de Canarias, e integradas actualmente en el Organismo Autónomo de referencia, que los centros igualmente delegados junto con los correspondientes servicios y respecto a los cuales la citada Administración ostenta las facultades de control que se determinan en las disposiciones normativas de la delegación, serán objeto concreto de adscripción por esta Corporación Insular una vez se adquiera su plena titularidad en ejecución de la conversión de las competencias delegadas en competencias transferidas y por ende, propias, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Intervención General, así como Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Adscribir Organismo Autónomo Instituto Social de Atención Social y Sociosanitaria, para la correcta prestación y gestión de los servicios por éste asumidos en virtud de sus Estatutos, los siguientes bienes inmuebles y vehículos, según datos del Inventario de Bienes del Cabildo Insular de Tenerife aprobado a fecha 2001, así como los bienes inmuebles de titularidad insular no inventariados por corresponder a transacciones patrimoniales del año en curso, los cuales serán incorporados al citado inventario en la rectificación anual que del mismo se lleva a cabo de conformidad con legislación aplicable.

VEHÍCULOS			
MATRÍCULA	CLASE	MARCA	DESTINO
TF-0307-T	AUTOBÚS	MERCEDES	HOGAR SAGRADA FAMILIA
TF-0917-T	MICROBÚS	TOYOTA	HOGAR SAGRADA FAMILIA
TF-9954-AM	MOTOCICLETA	YAMAHA	SERVICIO ADM.TVO. I.ASS
TF-8722-AT	CAMIÓN MIXTO	VOLKSWAGEN	CENTRO OCUPACIONAL VALLE COLINO
TF-2257-BF	AUTOBÚS	RENAULT	CENTRO OCUPACIONAL VALLE COLINO



006

0G8512806

CLASE 8ª

VEHÍCULOS			
MATRÍCULA	CLASE	MARCA	DESTINO
TF-6821-BJ	FURGONETA	HYUNDAI	CENTRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS SAN MIGUEL
TF-1723-BM	FURGÓN MIXTO	HYUNDAI	HOSPITAL SANTOS ANGELES LA OROTAVA
TF-0675-BU	MIXTO ADAPTADO	RENAULT	CENTRO OCUPACIONAL VALLE COLINO
TF-9029-BX	FURGONETA	RENAULT	CENTROS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE LA MATANZA
TF-4597-BY	FURGÓN COMBI	RENAULT	CAMP REINA SOFÍA GÜÍMAR
C-2849-BJR	CICLOMOTOR	KYMCO	SERVICIO ADMTVO. IASS

Nº INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
100015	FINCA HOGAR INFRANTIL DE LA SAGRADA FAMILIA (Centro de Acogida Inmediata II y Hogar de la Sagrada Familia)	C/San Diego de Almagro, 1 - S/C de Tfe.
100029	COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DRAGO	Ctra. Gral. La Cuesta, 139 - La Laguna
100030	FINCA VALLE COLINO (Centro Ocupacional "Valle Colino")	C/La Lomita, s/n-Finca España-La Laguna
100058	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO (Hospital Febles Campos)	C/Domínguez J. Manrique- S/C de Tfe.
100064	CASA EN FINCA ESPAÑA (Hogar San José)	Avda. Las Palmeras, Finca España-La Laguna
100085	CENTRO MANOLO TORRAS	Camino La Manzanilla, 6 - La Laguna
100101	CENTRO DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS DE SANTIAGO DEL TEIDE (Hogar Santiago del Teide)	Llano Bajo, Santiago del Teide
100107	CENTRO DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS DE SAN MIGUEL (Hogar San Miguel)	Polígono Las Chafiras, 69 - San Miguel
100356	MATERNIDAD NTRA. SRA. DE LA PAZ (Centro Maternal Ntra. Sra. de La Paz)	Avda. Los Majuelos, s/n, La Cuesta-La Laguna
100357	CENTRO FAMILIAS MONOPARENTALES (Centro de la Mujer)	C/José Librero, 4 (Villa Ascención)-S/C de TFE.
100358	HOGAR EL PORTEZUELO	Carretera El Portezuelo, 30 - La Laguna
100360	CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA (Centro de Acogida Inmediata I)	C/Magistral Luis Reyes Pérez, 14 - La Laguna
Pte. N° inventario	Terrenos para la construcción de un Centro Geriátrico en Fasnía	C/Emiliano Díaz Castro s/n; Carretera de los Roques nº16 y 18.
Pte. N° inventario	Terrenos para construcción de Residencia de mayores y centro de día en Güímar	/Hernán Coretés s/n, Puertito de Güímar

Segundo.- Los referidos bienes, en tanto en cuanto se encuentran afectos al servicio público prestado, conservarán su calificación jurídica originaria y únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines. El Organismo Autónomo ejercerá cuantos

derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentran legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes.

7. Expediente relativo a la aceptación de la cesión de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Icod con destino a la construcción del complejo hospitalario y sosiosanitario del Norte.

Vista propuesta del Sr. Consejero del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes de fecha de 13 de noviembre de 2002, por la que solicita del Área de Presidencia y Hacienda, la realización de los trámites oportunos para elevar al órgano competente la aceptación de la cesión gratuita de dominio de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Icod de los Vinos destinados a la construcción del Complejo hospitalario y sosiosanitario del norte de Tenerife.

Considerando que la Ley territorial 3/2000, de 17 de julio, para la creación de un complejo hospitalario y sosiosanitario de la zona norte de la isla de Tenerife contempla en su disposición adicional primera que *el Gobierno de Canarias, directamente o mediante convenio con otras Administraciones Públicas adoptará las disposiciones y resoluciones necesarias para la financiación, construcción y puesta en funcionamiento del complejo hospitalario y sosiosanitario del norte de Tenerife.*

Resultando que el pasado 27 de septiembre, el pleno del Cabildo Insular aprueba el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Servicio Canario de Salud, para la construcción de un complejo hospitalario y sosiosanitario tanto en el norte como en el sur de la isla, estableciéndose en el mismo, que por parte de la Corporación insular a través de su organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sosiosanitaria se encarquen los proyectos y se ejecuten las obras de construcción de los antedichos complejos y de los Centros de Atención Especializada anejos.

Resultando que con carácter previo a la contratación de las obras resulta necesaria la cesión de los terrenos y su aceptación por parte del Cabildo Insular.

Resultando por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, celebrado en sesión ordinaria el 31 de mayo de 2001, se aprueba la cesión gratuita de dominio a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de los terrenos que se describen a continuación, lindantes entre sí y que forman un todo, con destino a la construcción del Complejo hospitalario y sosiosanitario del norte:

- 1.- TROZO DE TERRENO, de cabida una hectárea, cuatro áreas, y noventa y seis centiáreas, que linda: Norte y Este, don Gaspar Luis Guzmán y doña Adelaida Luis Figueroa; Sur, don Ezequiel Pérez Velázquez, y Oeste, don Antonio Luis Domínguez y herederos de don Vidal Domínguez Vidal. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos al Tomo 394, Libro 183, folio 152, finca número 11.496.



007
0G8512807

CLASE 8.ª

2.- TROZO DE TERRENO, de cabida una hectárea, cincuenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, doña Eudelia Luis y Luis; Este y Sur, herederos de don Ezequiel Pérez Velázquez, y Oeste, doña Secundina Luis y Luis. Dentro de estos linderos hacia la parte Sur, existe un estanque que ocupa 562 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, al Tomo 442, Libro 205, Folio 124, finca número 13.246.

TÍTULO: Escritura de compraventa otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Las Palmas don Miguel Milán García, el día 30 de octubre de 1998, por doña Secundina Luis y Luis a favor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, representado por don Juan José Dorta Álvarez.

Resultando que en el planeamiento actual los citados terrenos se encuentran, según las Normas Subsidiarias vigentes, en suelo clasificado como no urbanizable de protección agrícola (suelo rústico), no obstante el avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana prevé dicho terreno como equipamiento, por lo que según informe de la oficina técnica municipal, en cuanto entre en vigor dicho documento no habría problema para la realización de dicho proyecto.

Resultando que la citada cesión se sujeta a la condición resolutoria del cumplimiento de su destino al uso mencionado en el plazo de diez (10) años y al mantenimiento del mismo durante los treinta años siguientes, revirtiendo en caso contrario los terrenos a la entidad cesionaria con todas sus pertenencias y accesorios.

Resultando que con fecha de 16 de mayo de 2002, se procede a dar cuenta por parte del Ayuntamiento de Icod de los Vinos del acuerdo de cesión gratuita, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando que deberá procederse a la puesta a disposición del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del inmueble, una vez formalizada la cesión gratuita de dominio, en ejecución del convenio de colaboración a suscribir entre el Servicio Canario de Salud y el Cabildo Insular.

Conforme a lo anteriormente expuesto el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar del Ayuntamiento de Icod de los Vinos la cesión de los terrenos sitos en su término municipal, con destino a la construcción del Complejo hospitalario y sociosanitario del norte, descritos como sigue:

1.- TROZO DE TERRENO, de cabida una hectárea, cuatro áreas, y noventa y seis centiáreas, que linda: Norte y Este, don Gaspar Luis Guzmán y doña Adelaida Luis Figueroa; Sur, don Ezequiel Pérez Velázquez, y Oeste, don Antonio Luis Domínguez y herederos de don Vidal Domínguez Vidal. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos al Tomo 394, Libro 183, folio 152, finca número 11.496.

2.- TROZO DE TERRENO, de cabida una hectárea, cincuenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, doña Eudelia Luis y Luis; Este y Sur, herederos de don Ezequiel Pérez Velázquez, y Oeste, doña Secundina Luis y Luis. Dentro de estos linderos hacia la parte Sur, existe un estanque que ocupa 562 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, al Tomo 442, Libro 205, Folio 124, finca número 13.246.

TÍTULO: Escritura de compraventa otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Las Palmas don Miguel Milán García, el día 30 de octubre de 1998, por doña Secundina Luis y Luis a favor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, representado por don Juan José Dorta Álvarez.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la cesión gratuita de los terrenos anteriormente descritos."

8. Expediente relativo a la modificación de gastos plurianuales del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitario.

Vista propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), aprobada en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2002, relativa a la modificación del gasto plurianual correspondiente al Proyecto básico y de ejecución del Centro Sociosanitario "Hospital Nuestra Señora de los Dolores", el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, ACUERDA modificar el siguiente gasto plurianual que se describe a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

Año 2001	390.657,87
Año 2002	1.166.248,98
Año 2003	5.742.805,27
Año 2004	1.900.000,00
	<u>9.199.712,12</u>



TRANSFERENCIA AL AJA 23

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

02.059.4428.470

CLASE 8:

9. Expediente relativo a la aprobación de los precios públicos para la asistencia al Concierto de la Academia de Estudios Orquestales de la O.S.T. el día 20 de diciembre de 2002.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música, de fecha 11 de noviembre de 2002, relativo a la aprobación de precios públicos por la asistencia al concierto de la Academia de Estudios Orquestales de la Orquesta Sinfónica de Tenerife (Joven Orquesta de la O.S.T.) a celebrar el día 20 de diciembre de 2002 y,

Vistos informes emitidos por el Servicio de Hacienda y Presupuestos, así como de la Intervención Delegada del Patronato Insular de Música y, según establece la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del Patronato Insular de Música para los conciertos no previstos en el Anexo I de la misma, el Pleno acuerda aprobar los siguientes precios públicos por la venta de entradas al Concierto de la Academia de Estudios Orquestales de la Orquesta Sinfónica de Tenerife a celebrar el día 20 de diciembre de 2002:

Zonas A, B, C y D: 3 euros."

10. Autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital corriente.

Vista propuesta del Sr. Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, relativa a solicitud de autorización para la realización de transferencia de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de 583.514,00 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dicha transferencia:

TRANSFERENCIA AL ALZA

02.059.442B.470 A
Emas.Privadas/Recog., Elim.y Trat.Basuras..... 583.514,00

TRANSFERENCIA A LA BAJA

02.059.442B.762 A
Aytmto./Recogida, Elim.y Trat.Basuras..... 583.514,00

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RELACIONES LABORALES, ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE RETRIBUCIONES.

11. **Inclusión de los contratos de inserción con el Convenio Colectivo para el personal contratado por el Excmo.Cabildo Insular de Tenerife en el marco de Planes especiales, Programas o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social.**

Vista la propuesta elevada al Pleno por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, tras dictamen favorable emitido en sesión de 26 de noviembre de 2002, referente a la inclusión de los contratos de inserción en el Convenio Colectivo para el personal contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, el Pleno Corporativo acuerda su aprobación siendo su contenido el siguiente, abonándose los complementos salariales resultantes en el ejercicio 2002, tanto a los trabajadores contratados por este Cabildo Insular como por el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como las respectivas cuotas patronales a la Seguridad Social, directamente con cargo a los correspondientes créditos del vigente presupuesto del propio Cabildo:

1º) El artículo 1º "Ámbito Personal y Funcional" queda redactado de la siguiente forma:

"El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el personal contratado con cualquier modalidad de contrato de trabajo, incluida la de inserción, para prestar servicios en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, como Agentes de Desarrollo y Empleo Local, así como, en general, en aquellos Proyectos que desarrolle la Corporación en el marco de Planes Especiales, Programas o en Convenios de Colaboración que, reglamentariamente aprobados por los órganos competentes, tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social en el ámbito de las competencias de la Corporación, y que respondan al objetivo de adquisición de experiencia laboral por los desempleados o mejora de la ocupabilidad.



009
0G8512809

CLASE 8.ª

El procedimiento de aprobación, requisitos y selección de los trabajadores incluidos en este ámbito, se ajustará a la normativa específica que le sea de aplicación conforme se relaciona a continuación, y, en su caso, la que legalmente se determine:

Obras y servicios de interés general y social en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales: Orden de 26 de octubre de 1998.

Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo: Orden de 14 de noviembre de 2001.

Programas de Talleres de Empleo: R.D. 282/1999, de 22 de febrero.

Agentes de Empleo y Desarrollo Local: Orden de 15 de julio de 1999.

Decreto 150/2001, de 23 de julio, de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo de programas de políticas de empleo".

2º) El artículo 2º "Ámbito Temporal", queda redactado de la siguiente forma:

"El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Corporativo, independientemente de las fechas de registro, depósito y publicación por la Autoridad Laboral competente, permaneciendo en vigor hasta el 31 de Diciembre de 2005".

3º) La "Cláusula Transitoria Única", pasa a denominarse "Cláusula Transitoria Primera".

4º) Se incluye una "Cláusula Transitoria Segunda":

"A los contratos de trabajo de inserción suscritos en el marco del Convenio de Colaboración ICFEM/INEM-Corporaciones Locales 2002, les será de aplicación con efectos desde la fecha de su suscripción, la Tabla Salarial recogida en el Anexo IV, no experimentando las referidas retribuciones para los proyectos aprobados en este ejercicio, incremento en el año 2003".

5º) Se añade un Anexo IV:

ANEXO IV
TABLAS SALARIALES 2002 PARA LOS CONTRATOS DE INSERCIÓN SUSCRITOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ICFEM/INEM-CORPORACIONES LOCALES 2002

GRUPOS	CATEGORIA	Salario mes	Pagos Extraordinarias año	Salario mes prorrateado	Salario anual
GRUPO A/1:	TÉCNICO SUPERIOR	1.037,22	2.074,43	1.210,09	14.521,02
GRUPO B/2:	TÉCNICO MEDIO	824,51	1.649,02	961,93	11.543,16
	PROFESOR DOCENTE	824,51	1.649,02	961,93	11.543,16
GRUPO C/3:	CAPATAZ AGRÍCOLA	685,07	1.370,13	799,25	9.590,94
	ENCARGADO DE OBRA	685,07	1.370,13	799,25	9.590,94
	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	651,92	1.303,84	760,58	9.126,90
	ANIMADORES	651,92	1.303,84	760,58	9.126,90
	DELINEANTE	651,92	1.303,84	760,58	9.126,90
	DISEÑADOR GRÁFICO	651,92	1.303,84	760,58	9.126,90
	RELACIONES PÚBLICAS	651,92	1.303,84	760,58	9.126,90
	TÉCNICO ESPECIALISTA	651,92	1.303,84	760,58	9.126,90
GRUPO D/4:	OFICIAL 1º CARPINTERO	635,31	1.270,63	741,20	8.894,40
	OFICIAL 1º CONDUCTOR	635,31	1.270,63	741,20	8.894,40
	OFICIAL 1º CONSTRUCCIÓN	635,31	1.270,63	741,20	8.894,40
	OFICIAL 1º ESCALADOR	635,31	1.270,63	741,20	8.894,40
	OFICIAL 1º OF. VARIOS	635,31	1.270,63	741,20	8.894,40
	OFICIAL 1º PAREDERO	635,31	1.270,63	741,20	8.894,40
	OFICIAL 1º TRACTORISTA	635,31	1.270,63	741,20	8.894,40
	AUX. ADMINISTRATIVO	569,36	1.138,71	664,25	7.971,00
	AUX. DE LABORATORIO	569,36	1.138,71	664,25	7.971,00
	AUXILIAR TÉCNICO	569,36	1.138,71	664,25	7.971,00
	OPERADOR INFORMATICO	569,36	1.138,71	664,25	7.971,00
	ENCUESTADOR	569,36	1.138,71	664,25	7.971,00
	ENTREVISTADOR-ENCUESTADOR	569,36	1.138,71	664,25	7.971,00
	MONITOR	569,36	1.138,71	664,25	7.971,00
	MONITOR DEPORTIVO	569,36	1.138,71	664,25	7.971,00
	OPERADOR INFORMATICO	569,36	1.138,71	664,25	7.971,00
GRUPO E/5:	PEON AGRÍCOLA	561,47	1.122,93	655,05	7.860,54
	PEON CONSTRUCCIÓN	561,47	1.122,93	655,05	7.860,54
	MOZO	557,29	1.114,58	650,17	7.802,04
	VIGILANTE DIURNO	557,29	1.114,58	650,17	7.802,04
	VIGILANTE NOCTURNO	557,29	1.114,58	650,17	7.802,04

12. Modificación parcial del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario relativo al Régimen de devengos y pagos del complemento de productividad.

Visto expediente relativo a la modificación parcial del acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, que afecta al régimen de devengo y pago del complemento de productividad, y visto asimismo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda de 26 de noviembre del corriente, el Pleno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Dirección Insular de Personal:

"La presente propuesta tiene como objetivo el adecuar los períodos de devengo y el pago del complemento de productividad recogido en el artículo 16 del vigente Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, al período impositivo establecido para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, evitando así la presentación de liquidaciones complementarias de ejercicios anteriores que son necesarias en el régimen actual, y facilitando en consecuencia, la obligación que a todos nos incumbe de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

El citado artículo 16 señala en uno de sus párrafos lo siguiente: "La evaluación del desempeño se efectuará respecto de dos períodos semestrales, enero a junio y julio a diciembre, los meses de julio y enero siguientes a cada período, abonándose los importe



010

068512810

CLASE 8.º

devengados en cada caso, en la nómina del mes siguiente a la evaluación".

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, se eleva al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de modificación parcial del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los funcionarios al servicio directo de la Corporación:

Primero.-

Artículo 16

El párrafo: "La evaluación del desempeño se efectuará respecto de dos períodos semestrales, enero a junio y julio a diciembre, los meses de julio y enero siguientes a cada período, abonándose los importes devengados en cada caso, en la nómina del mes siguiente a la evaluación"

Se sustituye por:

"Los importes en concepto de productividad que en su caso correspondan, se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre.

La evaluación del desempeño se efectuará respecto de dos períodos semestrales, el primero de noviembre a abril y el segundo de mayo a octubre.

Dicha evaluación deberá realizarse dentro del mes siguiente al período objeto de la misma, al objeto de su inclusión en la nómina del mes en el que se devenga, es decir, junio y diciembre."

Segundo.-

Se incluye la siguiente cláusula transitoria:

"Al objeto de hacer efectivo el nuevo régimen, la productividad correspondiente al segundo semestre de 2002, se verá modificada en el sentido de abonar en el mes de diciembre de 2002, el complemento de productividad referido exclusivamente a la evaluación del período julio, agosto, septiembre y octubre de 2002, de tal modo que este nuevo sistema pueda introducirse plenamente en el próximo mes de junio de 2003, abonándose los importes que en dicho mes se devenguen, referidos al período que comprende los meses de noviembre y diciembre de 2002 y enero a abril de 2003.

El mismo criterio será de aplicación en los procesos de deducciones y recuperaciones progresivas de importes que se encuentren pendientes, es decir, el segundo semestre de 2002, queda referido

exclusivamente, a los efectos de minoración y recuperación, al periodo julio, agosto, septiembre y octubre, tras lo cual, los siguientes periodos de evaluación serán los semestres noviembre a abril y mayo a octubre."

De este modo, la redacción del Artículo 16 y de la Disposición Transitoria Única del precitado acuerdo de condiciones, queda del tenor literal siguiente:

Art. 16º: Complemento de Productividad Variable.-

El Complemento de Productividad Variable está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña el puesto de trabajo. Provisionalmente, y en tanto se introducen nuevos factores de evaluación del desempeño del puesto de trabajo, se configura como un instrumento con el objetivo de incrementar los niveles de eficiencia de los medios personales disponibles, en principio con efectos desde el 1 de enero de 1999, mediante la evaluación de la asistencia y en una segunda fase, que tendrá efectos desde el 1 de enero del año 2000, la evaluación de la puntualidad, a los que de forma progresiva se irán sumando otros factores de evaluación, los cuales serán objeto de estudio por la Comisión Paritaria Corporación-0.0.S.S. que se constituya al efecto, de tal modo que el Complemento de Productividad quede en el futuro en su configuración definitiva.

Las cantidades destinadas al Complemento de Productividad se establecerán para cada puesto de trabajo y el importe anual asignado a los mismos por este concepto será el equivalente a la sexta parte de la suma del Complemento de Destino más el Complemento Específico anuales correspondientes al puesto que se desempeñe.

En los supuestos de desempeño de dos o más puestos distintos dentro del periodo objeto de evaluación, se aplicará la regla de proporcionalidad, a efectos del devengo.

No se devengará este complemento en aquellos casos en los que exista una adscripción funcional del puesto a Organismos Autónomos, Empresas participadas u otras Administraciones, de cuyo ejercicio se derive un desempeño efectivo que no constituya servicio directo al Cabildo, salvo que expresamente por la Corporación se establezca la procedencia de inclusión en el régimen de productividad existente.

Los importes en concepto de productividad que en su caso correspondan, se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre.

La evaluación del desempeño se efectuará respecto de dos periodos semestrales, el primero de noviembre a abril y el segundo de mayo a octubre.

Dicha evaluación deberá realizarse dentro del mes siguiente al periodo objeto de la misma, al objeto de su inclusión en la nómina del mes en el que se devenga, es decir, junio y diciembre.

La cantidad anual anteriormente expresada se corresponde con el montante máximo a alcanzar en dos fases, la primera en 1.999, y la segunda en el año 2.000, determinándose la que definitivamente corresponda percibirse por cada funcionario en función del desempeño del puesto conforme a la evaluación sobre los siguientes factores:



011
OG8512811

CLASE 8.ª

ASISTENCIA. Por este concepto de asistencia, que se introduce a partir del 1 de enero de 1999, se devengará un máximo del 50 por 100 del importe total destinado a productividad, (total que se corresponde con la sexta parte de la suma del Complemento de Destino y del Complemento Específico anuales correspondiente a/los puesto/s desempeñado/s), en los supuestos de ausencias al trabajo por debajo de los 10 días del total de las jornadas laborables correspondientes al periodo evaluado, entre las que no se computarán las correspondientes a licencias y permisos retribuidos y maternidad. Las situaciones de Incapacidad Temporal se computarán en todo caso a estos efectos, si bien en los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional estos procesos podrán ser objeto de estudio específico e individualizado a estos efectos.

A efectos del cómputo de ausencias para valorar la asistencia, y en su caso, proceder a las reducciones del Complemento de productividad variable que se señalan a continuación, se sumarán tanto los días completos como las horas de ausencia, a razón de 7,5 horas por día, si bien, hasta tanto se ponga en funcionamiento el sistema de control horario-presencia y a fin de conseguir un tratamiento homogéneo en toda la Corporación, sólo se computarán aquellas ausencias durante la jornada en que incurra un funcionario reiteradamente.

En los supuestos en los que se alcancen un mínimo de 10 días de ausencia al trabajo, la cantidad prevista como máxima, se minorará conforme a lo dispuesto en las Escalas 1 y 2 recogidas posteriormente, teniendo en cuenta que la Escala 2 se aplicará exclusivamente en los casos en los que al periodo evaluado inmediatamente anterior le haya sido aplicada la Escala 1, por haber alcanzado un mínimo de 10 días de ausencias al trabajo.

ESCALA 1		ESCALA 2	
Semestre A		Semestre B	
Días Absentism	% Deducción	Días Absentism	% Deducción
0 a 10	-	0 a 10	-
11 a 15	30	11 a 15	60
16 a 20	60	16 o más	100
21 o más	100	-	-

No obstante lo anterior en los casos en los que se haya aplicado la minoración prevista en la Escala 1 en cualquiera de sus grados,

podrá generarse el derecho a recuperar progresivamente en el semestre o semestres inmediatamente siguientes las cantidades no devengadas, con independencia de la productividad que por éstos corresponda en los términos del párrafo precedente, siempre que no haya causado ausencia alguna, conforme a lo siguiente.

Semestre Minorado	Devengo Progresivo		
Semestre A	Semestre B	Semestre C	Semestre D
% Deducción	Días de Absentismo: 0 Días	Días de Absentismo: 0 Días	Días de Absentismo: 0 Días
30	30%		
60	30%	30%	
100	30%	30%	40%

CUMPLIMIENTO DEL HORARIO. Por este segundo concepto, que se introducirá el 1 de enero del año 2.000, se devengará el restante 50 por 100 de la cantidad total anual prevista para productividad. No obstante, de producirse en el periodo objeto de evaluación, retraso en la entrada, donde existirá a estos exclusivos efectos cinco minutos de margen, o adelanto en la salida, entendido siempre respecto del horario fijo o estable, en más de seis ocasiones, en el periodo objeto de evaluación, decaerá totalmente el derecho a la percepción de importe alguno de productividad por el concepto de cumplimiento del horario.

Todo lo anterior se entiende con independencia de la aplicación de las sanciones que de los incumplimientos se puedan derivar si los mismos son constitutivos de faltas con arreglo a la normativa sobre régimen disciplinario.

Disposición Transitoria Única.

Como consecuencia del establecimiento del nuevo sistema de evaluación del desempeño de los puestos regulado en el artículo 17 relativo a la Productividad, y a fin determinar la cantidad que en su caso corresponda percibir por dicho concepto, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo con efectos al 1 de enero de 1.999 en el sentido de modificar los importes correspondientes al Complemento Específico de cada puesto incorporando los actuales importes del Complemento de Productividad que se viene aplicando con carácter transitorio, debiéndose absorber de este incremento las cantidades percibidas en concepto de productividad en 1.999 en base al sistema anterior.

Al objeto de hacer efectivo el nuevo régimen, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 20/11/2002, la productividad correspondiente al segundo semestre de 2002 se verá modificada en el sentido de abonar en el mes de diciembre de 2002 el complemento de productividad referido exclusivamente a la evaluación del periodo julio, agosto, septiembre y octubre de 2002, de tal modo que este nuevo sistema pueda introducirse plenamente en el próximo mes de junio de 2003, abonándose los importes que en dicho mes se devenguen, referidos al periodo que comprende los meses de noviembre y diciembre 2002 y enero a abril de 2003.



012
068512812

CLASE 8.ª

El mismo criterio será de aplicación en los procesos de deducciones y recuperaciones progresivas de importes que se encuentren pendientes, es decir, el segundo semestre de 2002, queda referido exclusivamente, a los efectos de minoración y recuperación, al periodo julio, agosto septiembre y octubre, tras lo cual, los siguientes periodos de evaluación serán los semestres noviembre a abril y mayo a octubre.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA

13. Propuesta al Pleno de acuerdo en relación a la línea de alta tensión al Sur de la Isla de Tenerife.

Previo el debate del asunto propuesto por la Comisión Insular de Gobierno, en el que tuvieron lugar las intervenciones que se harán constar a continuación y, habiéndose procedido a las correspondientes votaciones realizadas punto a punto de todas las propuestas y enmiendas presentadas por los Grupos Coalición Canaria, Socialista y Mixto, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó lo siguiente:

Felicitar al Alcalde de Vilaflor, así como a la Corporación municipal, integrada por los Grupos Socialista y de Coalición Canaria, convocantes de la manifestación, ante el conjunto de la población del citado municipio por el ejercicio de civismo y madurez democrática mostrado en el transcurso de la misma y a todos los ciudadanos tinerfeños que masivamente acudieron a la manifestación.

Lamentar las agresiones de que fueron objeto determinados ciudadanos y cargos públicos de la Isla durante su participación en la manifestación por parte de un sector muy minoritario, por entender que en una sociedad democrática nadie está obligado a justificar "in situ" el ejercicio de un derecho democrático, que debe ser respetado por encima de cualquier otra consideración.

Solicitar al Gobierno de Canarias la revocación expresa de los Decretos 115/02 y 116/02, de 9 de agosto de 2002, publicados en el BOC de 23 de septiembre de 2002, que autorizan la instalación de la línea aérea de alta tensión entre los municipios de Granadilla de Abona y

Gufa de Isora, y del resto de acuerdos que desarrollen los Decretos aludidos, así como la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias de 16 de marzo de 2000.

Agradecer al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales y al Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Canarias su aceptación de organizar el Foro Multidisciplinar de Expertos propuesto por el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el pasado día 18 de los corrientes, expresando el deseo de este Pleno de que se salvaguarde la plena independencia de sus participantes en la búsqueda de soluciones alternativas a la de instalar la línea aérea que garantice el suministro de energía eléctrica al Sur de la Isla de manera definitiva.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife excluye en sus actuaciones sobre los sucesivos estudios de alternativas la línea eléctrica aérea de alta tensión a través de espacios naturales protegidos.

Solicitar a los organizadores del citado Foro la exclusión expresa del tendido aéreo de alta tensión por espacios naturales entre las alternativas a tomar en consideración, así como la invitación a la participación en el mismo de ambientalistas y científicos de reconocido prestigio en la Isla como los directores y conservadores de Museos Insulares, Universidad de La Laguna, asesores técnicos vinculados a organizaciones ecologistas de la Isla, y otros.

A pesar de los informes jurídicos que aseveran la ausencia de competencias por parte de este Cabildo en materia de planificación, suministro y transporte de energía eléctrica, y de que esta Corporación insular ha obrado siempre en base a informes técnicos de sus propios servicios, se revoca el acuerdo de octubre de 1999 y en especial en lo referido a la instalación de la línea aérea de alta tensión a la espera de las soluciones técnicas alternativas al tendido aéreo que planteen los expertos participantes en el Foro Multidisciplinar.

Solicitar así mismo a los Alcaldes de los Municipios de Arona, Adeje, Gufa de Isora y Granadilla de Abona su desvinculación expresa al Acuerdo de Colaboración firmado en representación de sus respectivos Ayuntamientos -sin contar con la autorización expresa de los mismos-, con el Consejero D. Julio Bonis Álvarez, en representación del Gobierno de Canarias, y la empresa UNELCO-ENDESA el día 22 de julio de 2002, en todo lo referente a facilitar la instalación de la línea aérea de alta tensión entre los Municipios de Granadilla y Gufa de Isora.

Reiterar asimismo el acuerdo plenario del pasado día 18 de los corrientes en el sentido de convocar una sesión extraordinaria del Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT), como órgano de encuentro del Cabildo con todos los alcaldes de la Isla, con el fin de analizar la situación energética.

El anterior acuerdo fue adoptado de la siguiente forma:

El punto nº 1, por unanimidad de todos los Consejeros presentes.

El punto nº 2, por unanimidad de todos los Consejeros presentes.

El punto nº 3, por unanimidad de todos los Consejeros presentes.



013
0G8512813

CLASE 8.^a

El punto nº 4, por 17 votos a favor de los Consejeros pertenecientes a los Grupos Coalición Canaria y Mixto, y 7 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Socialista y Popular.

El punto nº 5, por unanimidad de todos los Consejeros presentes.

El punto nº 6, por 17 votos a favor de los Consejeros de los Grupos Coalición Canaria y Mixto, y 7 abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Socialista y Popular.

El punto nº 7, por 17 votos a favor de los Consejeros de los Grupos Coalición Canaria y Mixto, 6 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Popular.

El punto nº 8, por 18 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto, y 6 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Socialista.

El punto nº 9, por 18 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto, y 6 abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Socialista.

Con anterioridad a la adopción de dicho acuerdo y, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

Comienza el primer turno de intervenciones con el Portavoz del Grupo Coalición Canaria, D. José Manuel Bermúdez Esparza, quien dice que el pasado sábado día 23 de noviembre tuvo lugar una multitudinaria manifestación que fue la expresión popular del sentir ciudadano de muchísimas personas que entendían que no debía de instalarse la línea aérea de alta tensión que estaba prevista, en base a los Decretos de autorización dictados por el Gobierno de Canarias en su día, y añade que el expediente administrativo correspondiente se lleva realizando desde hace 16 años, desde el año 1976, y que en la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias han estado todos los Partidos Políticos contemplados en el espectro político de la política canaria, y su Grupo Coalición Canaria en la Comisión de Gobierno el mismo Lunes siguiente, acordó una serie de puntos que expresan una voluntad, que es de rectificación, acerca de la instalación de la línea aérea, haciendo un claro ejercicio de rectificación y de decirle al pueblo de Tenerife que hemos captado su mensaje y que, a pesar de que este Cabildo ha obrado siempre en base a los informes jurídicos y técnicos de los servicios de esta Corporación, sí vamos a tener en cuenta cuál es la opinión del Pueblo y vamos a estar precisamente al lado del Pueblo, a pesar de todos los informes y actuaciones jurídicas y técnicas que han sido recomendadas por los servicios de esta

Corporación. En estos momentos, para la Comisión de Gobierno y para el Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Tenerife, la instalación de la línea aérea de alta tensión no es una opción a valorar. Anuncia la presentación de algunas enmiendas "in voce" a lo acordado por la Comisión de Gobierno celebrada el 25 de noviembre de 2002: en el punto 1, extender esta felicitación a todos los ciudadanos tinerfeños que masivamente acudieron a la manifestación; en el punto 2, hacer extensible esta anulación a todas aquellas resoluciones que se hayan producido por parte del Gobierno como consecuencia de la aprobación de los Decretos; en el punto 4, sustituir "dejar sin efecto" por "revocar" el acuerdo de octubre de 1999.

En resumen, la posición de nuestro Grupo es la siguiente: por un lado, alineación con el no a las torres, y el mantener una actitud de colaboración con el Gobierno de Canarias con el fin de buscar soluciones una vez que se produce una rectificación sobre la línea aérea, recordando que el Cabildo Insular de Tenerife no ha tenido nunca competencias en la generación, planificación, transporte y suministro de energía eléctrica en la Isla de Tenerife.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), anuncia que su Grupo presenta cuatro enmiendas al acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de noviembre pasado, y pide al Sr. Secretario que las lea. Las enmiendas se concretan en lo siguiente:

Nuevo punto (después del actual punto 1): Lamentar las agresiones de que fueron objeto determinados ciudadanos y cargos públicos de la Isla durante su participación en la manifestación por parte de un sector muy minoritario de la misma, por entender que en una sociedad democrática nadie está obligado a justificar "in situ" el ejercicio de un derecho democrático, que debe ser respetado por encima de cualquier otra consideración.

Nuevo punto (después del actual punto 2): En coherencia con la petición de la derogación de los referidos decretos, solicitar el cese del Consejero del Gobierno de Canarias de Presidencia e Innovación Tecnológica, por tratarse del departamento del Gobierno responsable en primera instancia de la promulgación de esos decretos y del mantenimiento de la doctrina de la no existencia de ninguna otra alternativa al tendido aéreo de alta tensión.

Añadido al actual punto 3: Solicitar a los organizadores del citado Foro la exclusión expresa del tendido aéreo de alta tensión por espacios naturales entre las alternativas a tomar en consideración, así como la invitación a la participación en el mismo de ambientalistas y científicos de reconocido prestigio en la Isla como los directores y conservadores de Museos insulares, Universidad de La Laguna, asesores técnicos vinculados a organizaciones ecologistas de la Isla, y otros.

Nuevo punto (después del actual 4): Solicitar así mismo a los Alcaldes de los municipios de Arona, Adeje, Guía de Isora y Granadilla de Abona su desvinculación expresa al acuerdo de colaboración firmado en representación de sus respectivos Ayuntamientos -sin contar con la autorización expresa de los mismos- con el Consejero D. Julio Bonis Álvarez, en representación del Gobierno de Canarias, y la empresa



014

0G8512814

CLASE 8.ª

UNELCO-ENDESA el 22 de julio de 2002, en todo lo referente a facilitar la instalación de la línea aérea de alta tensión entre los municipios de Granadilla y Guía de Isora.

D. Melchor Núñez Pérez comienza su intervención diciendo que la propuesta de acuerdo que se trae a este Pleno les parece correcta y que contiene elementos autocríticos de reconocimiento, por parte del Grupo de Gobierno en esta Corporación Insular, de que se han cometido errores en todo este asunto y en el que se pone el acento en lo que hay que hacer a partir de este momento y deja abierta la puerta del Foro donde se puedan debatir propuestas alternativas, y también les parece adecuado por felicitar al Alcalde del Ayuntamiento de Vilaflor, convocante de la manifestación, y a los asistentes, por su civismo y por su participación. No obstante creemos que al acuerdo habría que añadirle algunas precisiones y consideraciones, y explica las enmiendas propuestas por su Grupo, resaltando que no se puede obviar que determinados ciudadanos y cargos públicos fueron agredidos e insultados y hay que reconocerle el mérito al Alcalde de Vilaflor de ser la primera persona que ha lamentado esas agresiones, siendo el Ayuntamiento de Vilaflor el único que podía regular el orden en la manifestación al ser el convocante con la autorización de la Subdelegación del Gobierno. Otra cuestión importante es que si se derogan los dos decretos del Gobierno de Canarias que establecían la urgente ocupación de los terrenos, se hace prácticamente imposible la permanencia en el Gobierno de Canarias del Consejero que promovió la aprobación de esos decretos, quien además manifestó que no había ninguna alternativa viable al tendido aéreo de alta tensión por Vilaflor. Nosotros a partir del Pleno del 18 de noviembre apoyamos la celebración del Foro porque queremos que se busquen soluciones constructivas a esta situación y resalta la importancia de que el mismo excluya expresamente el tendido aéreo de alta tensión por espacios naturales de entre las opciones a estudiar en su seno, invitando a ese Foro a ambientalistas y científicos de reconocido prestigio para expresar sus opiniones, y por último, el Cabildo debe solicitar de los Alcaldes de Arona, Adeje, Guía de Isora y Granadilla de Abona que se desvinculen, de manera expresa, del acuerdo de colaboración firmado, en representación de sus Ayuntamientos sin contar con la autorización de éstos, con UNELCO-ENDESA y el Gobierno de Canarias, haciendo especial hincapié en que el Cabildo no estaba en la firma de ese documento, excluyéndose al Cabildo, responsable de la elaboración del PIOT, de una decisión supramunicipal que compromete al

conjunto de la Isla. Concluye solicitando la votación de las propuestas de su Grupo a fin de incorporarlas al acuerdo de la Comisión de Gobierno aludido.

D^a M^a Loreto Fuertes Díaz (Grupo Popular), interviene para decir que su Grupo rechaza las agresiones habidas en la manifestación y se adhieren a la felicitación al Ayuntamiento de Vilaflor y también al Pueblo de Tenerife por la energía y la dinámica que han generado en favor de la conservación del territorio de la Isla de Tenerife. Asimismo están totalmente de acuerdo con la solicitud de derogación de los decretos, y, en cuanto al Foro, su Grupo entiende que Canarias dispone de expertos y profesionales que pueden perfectamente dar un buen nivel para aportar soluciones a este problema, no entendiendo el porqué tiene que estar sectorialmente tan identificado con el Colegio de Ingenieros Industriales, sino que se necesitaría integrar a las distintas disciplinas profesionales para dar una solución que afecta tanto al territorio como al medio ambiente. Su Grupo solicita se le de otro tipo de perfil a ese Foro, saliendo de una fuente local que podría desarrollarlo, con consultas a los expertos externos (nacionales, internaciones, transnacionales, europeos, etc.). Por otra parte, valora positivamente la rectificación del Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Tenerife. Concluye que, con carácter general, su Grupo está de acuerdo con las propuestas pero demandan también una solución más urgente, tratando de poner plazos e ir dando soluciones, en definitiva queremos una dinámica más activa para solucionar el problema de energía que tiene Tenerife.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), interviene para manifestar que su Grupo siempre ha mantenido la misma posición, antes y después de la manifestación: no al tendido eléctrico aéreo a través de espacios naturales protegidos. Su Grupo lamenta las agresiones que pudieron suceder en la manifestación, si bien no les consta ningún parte médico de lesiones al respecto. Anuncia la presentación de seis enmiendas al acuerdo de la Comisión de Gobierno, que son las que se indican a continuación:

Adición al punto 1: Felicitar al pueblo de Tenerife, a la plataforma cívica "Toda la isla es Vilaflor", al Alcalde de Vilaflor Don José Luis Fumero, a la Corporación Municipal formada por los Grupos Socialista y de Coalición Canaria, convocante de la manifestación, al conjunto de la población del citado municipio por el ejercicio de civismo y madurez democrática mostrado en el transcurso de la misma, por el éxito obtenido dado el apoyo de unos 140.000 ciudadanos, y a todos estos por su comportamiento ejemplar en el transcurso de la misma.

Adición al punto 2: Corrección de fechas y adición al punto 2. Así como la anulación de la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias de 16 de marzo de 2000.

Supresión del punto 3.

Sustitución del punto 4: Anular el apartado 1 del punto 58 fuera del Orden del Día "asumir la necesidad de ejecución del trazado de la Línea de Alta Tensión Aéreo entre Granadilla de Abona y Guía de Isora", aprobado en la Sesión Ordinaria del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 29 de octubre de 1999.



015

OG8512815

CLASE 8.ª

Adición de un nuevo punto 6: El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife excluye en sus actuaciones sobre los sucesivos estudios de alternativas la línea eléctrica aérea de alta tensión a través de espacios naturales protegidos.

Adición de un nuevo punto 7: La dimisión del Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife por los reiterados incumplimientos y pasividad ante la situación de crisis energética que la falta de planificación y adopción de medidas como Gobierno Insular ha ocasionado en la Isla de Tenerife, siendo la primera vez que un Presidente del Cabildo de Tenerife se alinea frente al pueblo tinerfeño y al lado de intereses de una empresa multinacional privada.

Considera que el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife tiene al respecto una gran responsabilidad, porque el Cabildo Insular de Tenerife no puede ignorar que es el Gobierno Insular y, como tal, propone, firma y acuerda diversas decisiones con otras administraciones, luego no puede decir que no tiene responsabilidad ni competencia en cualquier tema que afecte en general a Tenerife; recuerda que hace 15 años que Coalición Canaria gobierna en el Cabildo Insular de Tenerife (CIT en adelante), y precisamente en el año 1987 se aprueba la Ley de Planes Insulares de Tenerife, la cual, hasta el año 1999, faculta, permite, facilita y dice que el Cabildo Insular de Tenerife puede promover un Plan Especial de Corredores de Transporte de Energía Eléctrica en Tenerife, siendo cierto que durante estos doce años el CIT pudo elaborar este Plan de Corredores de Energía Eléctrica. El 2 de julio de 1997 se creó un precedente muy importante: la Corporación Insular en este Pleno adquiere el compromiso del CIT para la tramitación del Plan Especial de Corredores de Energía Eléctrica; en el Pleno de 13 de septiembre de 1999 el Grupo Socialista presentó una Moción, modificada para hacerla Institucional, y se acordó que, a la mayor celeridad, en cuanto se concluyeran los estudios de corredores de energía eléctrica que desarrolla UNELCO y aquéllos de igual naturaleza que llevan a cabo otras empresas, habrá de determinarse inmediatamente el cauce formal idóneo para la tramitación en su caso de las actuaciones que procedan respecto al Plan Especial de Corredores de Transporte de Energía Eléctrica, estimando prioritario la consideración del impacto medioambiental y la conservación de la Corona Forestal. Además, en el Pleno de 29 de octubre de 1999, se asume la necesidad de ejecución del trazado aéreo, en donde el Grupo Socialista votó en contra de ese acuerdo. Pero en ese momento comienza la tramitación de la Ley de Ordenación del

Territorio y el Cabildo se compromete a una intervención directa en el citado Plan. También el Presidente del Cabildo, Don Ricardo Melchior; el 16 de marzo de 2000, firma un acuerdo con el Consejero de Industria y Energía del Gobierno de Canarias y UNELCO por el que el Cabildo interviene activamente en la formulación del proyecto de tendido aéreo para garantizar que se adecue al PIOT. La declaración del impacto ecológico de la CUMAC, previa a la resolución de la Dción. Gral. de Energía, especifica que el trazado se adaptará al corredor del Plan Especial. El Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos en dos ocasiones, no sólo rechazó el proyecto de UNELCO de tendido aéreo sino que también se hizo mención y alusión a supeditar cualquier actuación al Plan de Corredores de Transporte de Energía Eléctrica. En el informe de la Secretaría General del CIT se recoge que "hay que reseñar que, de manera directa, no existe ningún precepto de la Ley que otorgue competencia alguna al CIT", sin embargo existen diversas previsiones que implican una participación, por ejemplo "establecer reservas de suelo para instalaciones con potencia de más de 80 megavatios, establecimiento de criterios para redes de transporte,... la Administración competente para la aprobación de dicho Plan al formularse en desarrollo del PIOT sería el CIT".

Hay algo que nos ha dolido porque en este Pleno se ha mentido, y se ha mentido al Pueblo de Tenerife, porque el día 30 de noviembre del 2001 este Pleno aprobó, por unanimidad, lo siguiente:

Instar de oficio a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias a la toma en consideración del estudio elaborado por la Universidad Politécnica de Madrid, como alternativa al realizado por la Empresa UNELCO-ENDESA, S.A. y aprobado por la COTMAC con correcciones.

Instar a dicha Dirección General a que potencie el rendimiento de la actual línea eléctrica entre la Central de Granadilla y Chayofa.

En la medida de lo posible y dentro de las diferentes alternativas barajadas, que se escoja por parte del Gobierno de Canarias la que menos impacto produzca en el Medio Ambiente, la Flora y la Fauna de las zonas afectadas.

lo que generó una expectativa por ser la primera vez que aparecía una alternativa al proyecto de UNELCO, y en el Pleno de 26 de septiembre nosotros le preguntamos al Presidente del Cabildo por la contestación del Gobierno de Canarias al respecto, y contestó Ud. (Sr. Bermúdez) que se había enviado el acuerdo pero que no ha contestado el Gobierno de Canarias. En el Pleno de finales de octubre, volvimos a preguntar lo mismo, y se nos comunicó que no se había recibido respuesta pero que se había enviado. Nosotros hemos confirmado que se envió el acuerdo plenario del 18 de noviembre y el de 25 de octubre, pero mañana se cumple un año de aquel acuerdo institucional del CIT de 30 de noviembre y que no fue enviado al Gobierno de Canarias.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife solicita la inclusión de un último punto que sería el punto 7: La dimisión del Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife por los reiterados incumplimientos y pasividad ante la situación de crisis energética que la falta de planificación y



016

0G8512816

CLASE 8.ª

adopción de medidas como Gobierno Insular ha ocasionado en la Isla de Tenerife, siendo la primera vez que un Presidente del Cabildo de Tenerife se alinea frente al pueblo tinerfeño y al lado de intereses de una empresa multinacional privada.

Antes de iniciar el 2º turno de intervenciones el Sr. Presidente de la Corporación pide al Sr. Secretario General que informe sobre: 1º.- En cuanto a las competencias o no del Cabildo Insular de Tenerife en materia energética y en materia de corredores; y, dado que el Portavoz del Grupo Socialista ha llamado mentiroso a este Presidente con notoriedad y publicidad, lo que puede ser considerado como delito de injurias o de calumnias, 2º.- Si se ha enviado al Gobierno de Canarias el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2001 al que se ha hecho referencia.

El Sr. Secretario General interviene diciendo que a petición del Sr. Presidente el 15 de noviembre emitió informe al respecto, el cual pasa a resumir:

En desarrollo del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Comunidad Autónoma aprobó en el Parlamento la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico de Canarias y, de acuerdo con esta Ley, la Comunidad Autónoma tiene competencias sobre la planificación a largo y corto plazo de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía, el desarrollo y ejecución de la normativa básica de generación, transporte, distribución y comercialización, el otorgamiento de autorizaciones, el establecimiento de condiciones técnicas, la inspección, la potestad sancionadora, la expropiación forzosa, llevanza del Registro de Instalaciones, designación de gestor del sistema eléctrico. Luego, desde la perspectiva de las funciones ejecutivas, el Cabildo no ha tenido ni tiene ninguna competencia de tipo ejecutivo y administrativo en relación al sector eléctrico. Como el Plan Insular de Ordenación no se aprobó durante la vigencia de esa Ley, no tuvo operatividad. Con posterioridad se aprueba la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos que cambia totalmente el sistema competencial y sustantivo del régimen jurídico de la ordenación del territorio, y aparecen ya configurados los Planes Insulares de Ordenación con unas determinaciones muy superiores a las que tenía anteriormente. El PIOT es aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias nº 150/2002, de 16 de octubre, por tanto, hasta ese momento el PIOT no podía tener virtualidad, teniéndola a partir de ese momento. Las Resoluciones del Gobierno de Canarias, tanto de la

Dirección General de Industria y Energía como de la Consejería de Presidencia ratificando la de la Dirección General, se produjeron con anterioridad a la aprobación del PIOT, y en expedientes iniciados con mucha anterioridad, por lo tanto sería de aplicación la normativa anterior. Esas disposiciones de la Comunidad Autónoma son conforme a derecho y el Cabildo no tiene ningún motivo jurídico para oponerse a las mismas. En el momento actual, aún con el PIOT aprobado, la Comunidad Autónoma de Canarias sigue ostentando todas las competencias ejecutivas y de planificación sobre la materia y, en caso de revocación de los Decretos del Gobierno de Canarias, la situación sigue igual. Si eso implicara la terminación del procedimiento administrativo cabría la duda de si a partir de ahora fuera necesario un Plan Territorial Especial o, por el contrario en este caso como se inició con anterioridad, continuar con la normativa actual.

En cuanto a la comunicación del acuerdo de 30 de noviembre de 2001, dice que la responsabilidad directa e inmediata desde la perspectiva administrativa es del Secretario de la Corporación, luego, si hubiera algún problema con la remisión de algún escrito o expediente, la responsabilidad es de la organización administrativa cuyo máximo responsable sería la Secretaría General. Hasta ahora no se ha encontrado en el expediente que consta en la Secretaría General de este Cabildo Insular la comprobación de esa remisión, pero se ha obtenido de la Comunidad Autónoma una fotocopia del escrito, registrado en el Cabildo el 2 enero de 2002 y con fecha de recepción en la Comunidad Autónoma el 3 de enero de 2002.

Interviene brevemente el Sr. Presidente para decir que ha quedado claro que el Cabildo de Tenerife no ha tenido ni tiene, hasta la fecha, competencias en planificación energética ni en la elaboración de los corredores de energía eléctrica, y que el Cabildo de Tenerife le comunicó al Gobierno de Canarias el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2001, con un escrito fechado el 28 de diciembre de 2001, firmado por el Presidente del Cabildo, con registro de salida de esta Corporación núm. 59 del 2 de enero de 2002 y registro de entrada en el Gobierno de Canarias número 2406 de 3 de enero de 2002. Por tanto aquí nadie ha mentido.

Comienza el 2º turno de intervenciones D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), diciendo que hoy es un día triste para esta Corporación ya que ha tenido que soportar como un Consejero me ha acusado a mí y al Presidente de este Cabildo de mentir reiteradamente, y a pesar de que el Secretario ha realizado un informe al respecto y ha expresado claramente que el Cabildo ni ahora ni antes ha tenido competencias en materia de planificación, suministro y generación de energía eléctrica en la Isla, y que parece que algunos no se quieren enterar. Recuerda lo que significa acusar a un responsable público con publicidad y notoriedad de mentir, aparte de la acusación moral que Ud. ha mantenido (D. José Vicente González) ayer en los medios de comunicación y hoy en el Pleno de este Cabildo, eso puede ser susceptible de delito de injurias y de calumnias a miembros de esta Corporación. Exige al Sr. José Vicente González que, de manera inmediata, rectifique su acusación.

Respecto a las enmiendas del Grupo Mixto, su Grupo se muestra de



017
068512817

CLASE 8.ª

acuerdo en rechazar las agresiones por parte de un grupo minoritario, y no puede olvidar que Ud. (D. José Vicente) en el Pleno de la Corporación me dijo que si yo iba a la manifestación me iba a tener que esconder. Sobre el tema de solicitar al Colegio de Ingenieros la organización de un Foro, nosotros estamos de acuerdo en que se sumen aquellas personas, técnicos de este Cabildo también, que estén de acuerdo en aportar ideas, con la exclusión expresa de la línea área de alta tensión, y también su Grupo se muestra de acuerdo con la última propuesta del Grupo Mixto. Hoy he oído hablar de dimisiones y hace suyas las palabras del Alcalde de Vilaflor que dijo que nadie debería dimitir por esto una vez que se han producido rectificaciones. En un expediente que lleva tramitándose 16 años y en el que han intervenido políticos de todos los colores políticos, ¿a quién le vamos a pedir la dimisión?. No cree que sea el momento de pedir dimisiones sino de tranquilizar, estudiar y proponer alternativas a la línea aérea de alta tensión. El Foro será un punto de opinión importante y lo que no va a cambiar son los informes de los técnicos de esta Corporación y de otras. Respecto a la petición de dimisión del Sr. Julio Bonis piensa que no es el momento de pedir dimisiones, ni tampoco para el Alcalde de Adeje, Alcalde de Guía de Isora y Alcalde de Granadilla de Abona, ni para todos los que han participado en este expediente, Consejeros de Industria y Presidentes del Gobierno. Al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife lo eligió el pueblo de esta Isla y a 6 meses de unas elecciones es una irresponsabilidad pedir la dimisión infundada e injusta del Presidente por este asunto, quienes le tendrán que decir si ha hecho bien o no serán los agricultores, los ganaderos, la gente de los asuntos sociales, las Entidades sin ánimo de lucro, la gente del deporte, de la cultura, etc.; si ha defendido a la Isla en materia de seguridad, de sanidad, si ha intermediado en conflictos laborales que no eran competencia de ninguna administración pública como el del transporte en el Sur, el de la huelga de los transportistas, esa es la gente que le dirá con su voto al Presidente lo que le tenga que decir, y ustedes (Grupo Socialista) no tienen credibilidad para pedir dimisiones de nadie.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), interviene para manifestar que su Grupo ha oído con mucha atención el informe del Sr. Secretario, que les parece correcto porque además coincide con la opinión que él siempre ha tenido al respecto.

La petición de dimisión del Presidente les parece un disparate porque se necesitarían muchos y fuertes argumentos políticos. Lo más

grave a su entender sería la falta de comunicación del acuerdo de 30 de noviembre de 2001, pero ya se ha demostrado que sí se comunicó al Gobierno de Canarias y, de todas formas, no lo considera fundamental ya que el responsable hubiera sido la Secretaría General, aunque no duda de la profesionalidad de los funcionarios de este Cabildo Insular.

A continuación D^a M^a Loreto Fuertes interviene brevemente para insistir en el posicionamiento de su Grupo, y hace hincapié en que el Foco ha de ser más local, con expertos externos que nos asesoren y que den soluciones más rápidas, soluciones a corto plazo y no prolongar el problema, o sea, que el Foro sea efectivo, dinámico y ejecutor, que busque soluciones y que no sea necesariamente sectorial sino multidisciplinar, y más dinámico para que no agotemos el margen de tiempo que nos puedan dar las turbinas para solucionar un problema que debe resolverse con suficiente margen de tiempo para dar solución a la demanda energética que tiene Tenerife.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), dice que todos respetamos a los técnicos y a la Secretaría General pero, en una circunstancia como esta, la persona que les habla dijo que mentía Ud. (D. José Manuel Bermúdez) porque nosotros solicitamos el documento de remisión al Gobierno de Canarias del acuerdo plenario aludido y no se nos entregó porque no existía, hasta el 13 de noviembre pasado no se nos había remitido ninguna documentación que acreditara la comunicación al Gobierno de Canarias y, hasta ese momento no teníamos constancia de la remisión, y mantiene que, hasta este momento en que se nos ha hecho entrega del documento, Ud. había mentido y nunca he dicho que lo hubiera hecho el Sr. Presidente, porque el que contestó a la pregunta realizada en el Pleno de septiembre pasado fue Ud. El Sr. Secretario del Cabildo ayer me comentó que no disponía del documento solicitado, y hasta el momento en que este Consejero asume la enmienda propuesta hoy no disponíamos del repetido documento. Ha sido ahora después de mi primera intervención, y de ahí su mala fe sabiendo Ud. que disponía de dicho documento, cuando Ud. lo ha dicho, y por eso mantiene que hasta ese momento nosotros no teníamos constancia de la remisión del acuerdo. Luego hasta las declaraciones realizadas ayer mantenemos lo que dijimos. Solicita que conste en Acta que, hasta este momento no se había dado a conocer ni al Pleno ni a este Grupo el documento, el cual había sido solicitado reiteradamente por este Grupo, y hasta ayer por la mañana el Sr. Secretario General me comunicó que no disponía del mismo, y que se nos ha facilitado hoy.

Nosotros estamos rotundamente en contra de la más mínima posibilidad de que haya habido la más mínima agresión, además de que cuando nosotros íbamos por la manifestación nos preocupó ver al Sr. Presidente porque es difícil decir que no se va a la manifestación como Presidente del Cabildo y luego va. Es cierto que la Sra. Alcaldesa de La Laguna sufrió agresiones porque nos lo han contado militantes socialistas, y quien ayudó a la Sra. Alcaldesa y a su esposo a sacarlos de la manifestación fueron dos Concejales del Ayuntamiento de La Laguna, D. Javier Abreu y D. Gustavo Matos.

Nosotros mantenemos la petición responsable y unánime del Grupo Socialista de dimisión del Sr. Presidente del Cabildo Insular de



018

0G8512818

CLASE 8.ª

Tenerife, justificada por reiterados incumplimientos y pasividad ante la situación de crisis energética que, la falta de planificación y adopción de medidas como Gobierno Insular, ha ocasionado en la Isla de Tenerife.

El Sr. Presidente manifiesta que hoy a las 7,40 horas de la mañana, Ud. (D. José Vicente González) dijo que el Presidente del Cabildo había mentido al Pueblo de Tenerife, porque no había enviado el acuerdo plenario al Gobierno de Canarias.

El Sr. Secretario, por alusiones, corrobora las palabras de D. José Vicente González y aclara que es verdad lo que acaba de decir en relación con la comunicación, ya que desde hace unos días descubre con preocupación que no consta en el expediente la notificación, aunque tenía la convicción de que se había remitido.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), interviene para fijar la postura de su Grupo respecto a mantener las enmiendas presentada en el día de hoy, y dice que han presentado las enmiendas al acuerdo de la Comisión de Gobierno por entender que no recogía el espíritu de la manifestación de Vilafior, concretamente el apartado 4 hablaba de dejar sin efecto hasta que el Foro se pronunciara, entendemos que el Pueblo lo que ha pedido es la derogación total. Las responsabilidades políticas que se piden no sólo se piden por acción sino también por omisión, ya que la Ley 1/87 en su artº 14 recoge que la competencia del transporte y suministro de energía eléctrica era claramente de los Cabildos Insulares, si bien es cierto que el PIOT no se llegó a aprobar, la responsabilidad por omisión es del Grupo de Gobierno. Su Grupo no entiende por qué, si no se tenían competencias, se firma un convenio con Unelco y la Dirección General de Industria, en cumplimiento del condicionante 4 del informe del impacto ambiental, convenio que nunca fue trasladado a este Pleno, y en el cual Unelco se comprometía como medida de compensación a invertir 500 millones en enterramiento de líneas, no precisamente la de Vilafior sino de líneas más pequeñas.

Respecto al Foro, mantenemos que el mismo por sí sólo no vincula.

Hemos escuchado que el acuerdo plenario sobre la alternativa que presentó el Ayuntamiento de Vilafior se remitió a la Consejería sin más, entendemos que el asunto era de suma importancia a nivel político y que no se preocuparon por la contestación de la Comunidad Autónoma.

El Sr. Presidente interviene brevemente para recordar una vez más que los únicos Planes Insulares de Ordenación aprobados en

Canarias y adaptados a la Ley del Territorio, son el de la Isla de El Hierro y el de la Isla de Tenerife.

810 D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), informa que en el PIOT del año 1987, cuando gobernaba el Partido Socialista, se proponía entre otras cosas que prácticamente la totalidad del Sur fuera considerado suelo turístico, lo que tuvimos que cambiar y redactar el actual PIOT que tenemos. Apunta que la responsabilidad de planificación eléctrica en España en el año 1986 era de quien gobernaba en Madrid que era el Partido Socialista. Además el Alcalde de Vilaflor, en una rueda de prensa realizada en septiembre de este mismo año, señaló que estaba realmente dolido porque llevaba cuatro legislaturas trabajando para el Partido Socialista y que, ahora que lo necesitaba, no había recibido el apoyo de su Partido.

Reitera lo dicho en relación con la remisión del acuerdo del pleno del pasado mes de noviembre de 2001, y está demostrado que se envió y pide a D. José Vicente González que rectifique.

El Foro estará organizado con el Colegio de Ingenieros Industriales de Canarias, que son técnicos de aquí, y le parece incoherente decir que las conclusiones de ese Foro no pueden ser asumibles y sin embargo las conclusiones de un técnico de Madrid en un estudio realizado para el Ayuntamiento de Vilaflor si son asumibles. No se puede poner en duda lo que vayan a decir unos expertos sobre este tema cuando sabemos que la clave del mismo está en la solución técnica del problema.

Ustedes dicen que mantienen la petición de dimisión del Sr. Presidente, basándola en dos cosas según la rueda de prensa de ayer, pero que el Cabildo no tiene competencias ha quedado claro a no ser que duden del informe del Sr. Secretario, al cual le solicita de nuevo que reitere la explicación de su informe, y en que nosotros habíamos mentido, concretamente que el Sr. Presidente había mentido, lo cual también ha quedado claro que no es así, y vuelve a pedir y a exigir al Sr. González Bethencourt que rectifique.

El Sr. Secretario, a petición del Sr. Presidente, interviene para decir que reitera el informe que consta en el expediente y que, la Ley Reguladora del Sector Eléctrico de Canarias otorga todas las competencias ejecutivas y de planificación a la Comunidad Autónoma y que, a partir de la aprobación del PIOT que entró en vigor a finales del mes de octubre, y dado que el mismo incorpora determinaciones en relación a las actuaciones que, a partir de este momento, se efectúen en el sector eléctrico en todos aquellos expedientes nuevos que se planteen de instalaciones de infraestructuras eléctricas de las que reúnan las condiciones que aparecen en el PIOT, habrá que formular por la Comunidad Autónoma, que es la Administración competente, un Plan Territorial Especial sobre la materia y que tendría que aprobarlo el Cabildo al ser un Plan de desarrollo del PIOT.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comenta que, en relación con el convenio que firmó el Cabildo con Unelco y el Gobierno Autónomo el 16 de marzo de 2000 y respecto a una serie de compensaciones medioambientales, lo único que podía ser legal es que el Cabildo Insular de Tenerife iba a exigir una serie de compensaciones si la línea aérea se hacía por donde se estaba planteando, y convenía con



19

0G8512819

CLASE 8.ª

Unelco que ésta habría de compensar a Vilaflor y a la Isla con una serie de medidas de carácter medioambiental, sin embargo el convenio firmado por los Alcaldes tiene una mayor consecuencia ejecutiva porque si un Alcalde compromete a su Corporación municipal y dice que asume la obligación formal con Unelco de conceder licencias y facilitar una serie de trámites, eso sí tiene una validez jurídica indiscutible, máxime cuando la medida no tenía una repercusión económica para las arcas municipales y si las tenía sería en concepto de ingresos y no de gastos, luego tiene una naturaleza distinta ese compromiso, y considera que sería bastante recomendable que los Alcaldes también derogaran el compromiso que asumieron entonces, y es bueno tomar nota porque los Alcaldes no pueden ni deben tomar decisiones de carácter supramunicipal sin consultar al Cabildo ni ajustarse al PIOT.

Para fijar la posición de su Grupo, que es favorable al acuerdo de la Comisión de Gobierno con las correcciones que ya se han apuntado por parte de Coalición Canaria, manteniendo las enmiendas que su Grupo ha propuesto aceptadas por Coalición Canaria salvo la referida a la dimisión de D. Julio Bonis que, no obstante, mantienen por entender que su permanencia en el Gobierno de Canarias no es aconsejable.

D^ª M^a Loreto Fuertes Díaz (Grupo Popular), solicita del Presidente que se realice la votación punto por punto, y reitera lo expuesto respecto al Foro, además de solicitar la inclusión de unos tiempos que vayan acotando las soluciones que se vayan a tomar para solucionar el problema que demanda la Isla de Tenerife.

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), muestra su sorpresa por la solicitud del Grupo Socialista de dimisión del Sr. Presidente y manifiesta que se siente dolido por el ejemplo que hemos dado a terceros. Cree que para dar un paso tan difícil y con tanta carga política habría que poner encima de la mesa una serie de argumentos que han de ser muy importantes, y que habría que medir mucho este tipo de actuaciones.

Sobre el Foro dice que puede ser un tema manifiestamente mejorable pero se está olvidando lo que se aprobó en este Pleno unos días antes de la manifestación, en donde se adoptó una postura clara, concreta y concisa. Entiende que no es criticable que se trate de corregir los errores que se hayan podido cometer y que se ha hecho un ejercicio de reflexión y de serenidad, y ruega a todos los Consejeros y a todos los Grupos Políticos que pasen página ante lo ocurrido en las últimas 48 horas esperando que no se vuelva a repetir este tipo de actuaciones.

El Sr. Presidente comenta que el Portavoz titular del Grupo Popular, D. Domingo Calzadilla Ferrera, ausente en este Pleno por motivos de salud, ha enviado un escrito y que le ha pedido que lo lea para conocimiento del Pleno, lo que hace a continuación.

En dicho escrito D. Domingo Calzadilla muestra su más enérgico rechazo a la petición de dimisión del Presidente del Cabildo por parte del Grupo Socialista, por considerarla desmedida, fuera de lugar y sin fundamento, además de felicitarlo por la valentía que siempre le ha caracterizado y por reaccionar de inmediato y presentarse antes los medios para reconocer que fue el Pueblo el que ha marcado la pauta, asumiendo su responsabilidad tratando de buscar soluciones urgentes al grave problema planteado.

D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), dice que las intervenciones realizadas por miembros de su Grupo, incluida ésta, han sido siempre en nombre del Grupo Socialista y del Partido que nos respalda, por tanto las mismas no han sido a título individual. Nosotros no tenemos ningún inconveniente en rectificar lo que sea preciso. Entiende resuelto el asunto de la notificación del acuerdo plenario de noviembre de 2001 al Gobierno de Canarias, y por tanto, y en nombre del Partido Socialista rectifica lo que en principio se dijo. Espera que el Sr. Bermúdez también rectifique públicamente lo que ha dicho en estos días, en el sentido de que detrás de las agresiones a algunos dirigentes de Coalición Canaria estaba el Partido Socialista o alguno de sus dirigentes. Si no desea rectificar solicita que el Sr. Bermúdez le diga los nombres de los miembros del Partido Socialista que hicieron eso, lo cual agradecerán para poder tomar las medidas oportunas, si bien, y si no rectifican públicamente, el Partido Socialista se verá en la obligación de ir a los Tribunales para resolver este asunto. Comenta que el Sr. Zerolo y la Sra. Oramas llamaron a D. Javier Abreu para agradecerle que él junto con algunos compañeros les ayudara a salir de una situación que, nosotros ni toleramos ni aplaudimos ni alentamos ni aprobamos. Ustedes tienen que aceptar que, por primera vez, para una gran parte de los ciudadanos de Tenerife, no tenían sitio en una manifestación popular.

Cree que no hay que dramatizar cuando se pide la dimisión del Presidente del Cabildo y que han de acostumbrarse a recibir las críticas, y justifica la solicitud de la dimisión del Presidente por las razones recogidas en el punto número 7 de la enmienda presentada por su Grupo, la cual mantienen.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), en primer lugar agradece las manifestaciones del Portavoz titular del Grupo Popular y secundan la aportación de D^a M^a Loreto Fuertes de que se vote punto por punto todas las propuestas y enmiendas.

Agradece a D. Domingo Medina el tono empleado y acepta la rectificación realizada en nombre del Grupo Socialista, piensa que hay cosas que se pueden decir de una manera y de otra, y que la elegancia y el decoro no están reñidos para nada con la política, porque cree que decir que una persona miente es muy fuerte.

Manifiesta que no estuvo en la manifestación y por lo tanto no puede identificar a quienes estaban, pero muchas personas de su Grupo que asistieron a la misma le han dicho que entre los agresores había



020

OG8512820

CLASE 8.º

gente con banderas socialistas, y agradece también el rechazo absoluto que ha hecho D. Domingo Medina a esas agresiones, pero le parece que no se puede decir que el Pueblo de Tenerife no quería que el Presidente acudiera a la manifestación, al ser una mínima parte de los participantes en ella la que lo increpó. También se ha dicho que el Presidente y los Consejeros que participaron en la manifestación fueron a provocar, cuando ir a manifestarse en una manifestación legalmente convocada no es provocar sino manifestarse.

Concluye diciendo que el Cabildo no tenía competencias y por ello no podía actuar administrativamente lo cual ha quedado claro y también ha quedado claro que nosotros no mentíamos.

14. Propuesta relativa a la aprobación de la constitución de la "Fundación Canaria CORREILLO DE LA PALMA".

Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y hacienda sobre constitución de la Fundación Canaria Correillo "La Palma", y

Resultando que con la palabra "*correillo*" han sido conocidos familiarmente los vapores y motonaves que realizaban las líneas regulares interinsulares en las Islas Canarias. La expresión popular deriva de una de las principales misiones encomendadas a estos buques, de máxima importancia, como lo era el transporte de la correspondencia en una época en que la aviación todavía era una gran desconocida. Las noticias del mundo exterior se acercaban a las islas no capitalinas en aquellas tralladas sacas del correo llenas de paquetes y cartas.

Resultando que a lo largo de 1.912 fueron llegando a Canarias e incorporándose al servicio interinsular los nuevos vapores construidos en astilleros de Inglaterra. El correillo "La Palma" fue uno de ellos y como buque mixto de pasajeros y carga, tuvo su puesta de quilla en 1.911 y fue botado el 12 de abril de 1.912 por encargo de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, filial de la naviera inglesa Elder & Dempster.

Resultando que el 21 de febrero de 1986 fue otorgada escritura pública de compraventa del citado buque por Doña Ana Fernández Bigles a favor del Cabildo Insular de Tenerife. Para hacer efectivo el abono del precio del contrato, la Corporación insular utilizó la cantidad donada por la Entidad mercantil "Flick Canarias, S.A.", quien

condicionó dicha donación a que el importe de la misma fuera destinado pura y exclusivamente a la adquisición del buque "Correillo La Palma", encontrándose inscrito el mismo a favor de la Corporación Insular en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 357, Libro 27 de Buques, Folio 53 Vuelto, Inscripción 4ª de la hoja 217, así como en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de propiedad de la Corporación.

Resultando que la importancia como legado patrimonial del correillo "La Palma" viene determinada fundamentalmente por los aspectos siguientes:

Es el único buque en España, y de los pocos que quedan a nivel mundial, representativo de la construcción naval de principios del siglo XX. Inicia su andadura marítima el mismo año de la botadura y hundimiento del "Titanic", de construcción similar, respetando las proporciones, e igualmente construido en astilleros del Reino Unido.

El buque en sí es una pieza de alto interés histórico, conservando en la actualidad la mayor parte de los detalles estructurales y diferenciales de la época.

Su máquina alternativa de triple expansión, es posiblemente la pieza de mayor valor histórico del conjunto del buque, por su buen estado de conservación, por la posibilidad de poder ser contemplada en pleno funcionamiento una vez restaurado el buque y porque apenas existen buques en la actualidad conservados con una máquina de características similares.

Es un referente cultural para la sociedad canaria. Con él llegaban las noticias del exterior, convirtiéndose en un importante instrumento comercial y pieza clave en las emigraciones en tiempos de hambrunas, de los numerosos canarios que tuvieron que abandonar sus islas natales en busca del sustento necesario para sus familias.

Considerando que bajo la denominación "Fundación Canaria CORREILLO LA PALMA" pretende constituirse, de acuerdo con el derecho de fundación reconocido en los artículos 34 y concordantes de la Constitución Española, una fundación sin ánimo de lucro para fines de interés general, para la rehabilitación y explotación de una masa patrimonial afecta a un fin, y que tendrá una duración indefinida, configurándose como fundadores de la misma, el Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación "Pro Restauración y Conservación del Correillo La Palma".

Considerando que es competencia de los Cabildos Insulares el fomento de los intereses peculiares de la Isla (artículos 36.1 d) y 41.1º de la Ley 7/85, de 2 de abril y 43.1 e) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias).

Considerando que el artículo 4.3º de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, de aplicación a todas las fundaciones que desarrollen esencialmente sus funciones en nuestra Comunidad Autónoma, reconoce expresamente la capacidad de las personas jurídico-privadas de índole asociativo y la capacidad de las personas jurídico-públicas, "salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario".

Considerando que las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador y sus estatutos, que han de respetar en todo caso el contenido de la citada Ley 2/98, de Fundaciones Canarias.



021
0G8512821

CLASE 8.ª

Por todo lo expuesto y a la vista de los informes obrantes en el expediente y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la constitución de una Fundación denominada "Fundación Canaria CORREILLO LA PALMA", configurándose como Fundadores el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la "Asociación Pro Restauración y Conservación del Correílló La Palma", inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº 4044, mediante Resolución de fecha 7 de Enero de 1.998, en el Libro I, folio 27 y 28.

Segundo.- Aprobar una dotación fundacional a aportar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 12.020,24 Euros (2.000.000 ptas.), autorizando, disponiendo y aprobando el abono de la misma, con cargo a la partida 031.611B.854 del Presupuesto vigente de la Corporación Insular.

Tercero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Fundación, cuyo tenor es el siguiente:

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA
"FUNDACIÓN CANARIA CORREÍLLO LA PALMA"**

**TÍTULO PRIMERO:
DE LA FUNDACIÓN EN GENERAL**

ARTICULO 1

Denominación, ámbito y duración

Con la denominación "Fundación Canaria Correílló LA PALMA" se constituye, de acuerdo con el derecho de fundación reconocido en los artículos 34 y concordantes de la vigente Constitución, una fundación sin ánimo de lucro para fines de interés general que desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

Esta entidad tendrá duración indefinida y sólo se disolverá en la forma y, por las causas previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO 2

Domicilio

El domicilio de la Fundación se establece en la 5ª planta de la Casa del Mar, sita en la Avenida de Anaga, en Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ser modificado por acuerdo del Patronato.

Podrán abrirse delegaciones de la Fundación en cualquier localidad de su ámbito de actuación, siempre que se acuerde por el Patronato, que será igualmente competente para decidir el traslado de las mismas.

ARTICULO 3

Objeto

La Fundación tendrá por objeto:

a) Llevar a cabo la restauración del Correo LA PALMA respetando al máximo su aspecto de origen, teniendo en cuenta las normativas vigentes sobre la seguridad de la vida en la mar (Convenio Internacional de la seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1.974 y Protocolo de 1.978), para que el buque esté en condición de navegar.

b) Gestionar el buen uso del buque Correo "LA PALMA", una vez adoptado el correspondiente acuerdo de cesión de uso por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de común acuerdo con la "Fundación Canaria Correo LA PALMA".

c) Realizar un plan de viabilidad del buque en sus distintas fases:

- reparando la obra viva en el astillero.
- restaurándose amarrado en un muelle del puerto de S/C de Tenerife
- en estado de navegar
- en cualquier otra condición adecuada a las circunstancias

Asimismo, la Fundación establecerá los procedimientos oportunos a fin de estimular y canalizar la participación de la sociedad en la consecución de estos objetivos.

ARTICULO 4

Fines

a) Negociar con entidades públicas o privadas tales como Ayuntamientos, Cabildos, Comunidades Autónomas, Gobierno de la Nación, Unión Europea, UNESCO y cualquier otra entidad, las ayudas y subvenciones que se puedan conseguir para culminar la restauración y garantizar la navegabilidad del buque.

b) Poner en marcha una operación de sponsoring, utilizando y potenciando el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la imagen de la marca de la Asociación Pro Restauración y Conservación del Correo LA PALMA, que se cede a la Fundación como marca registrada.

c) Colaborar con centros de enseñanza para que el barco se utilice como centro de formación especialmente para la realización de prácticas, alumnos del Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, de Centros de Formación Náutico Pesqueros, de Hoteles Escuela de Canarias y de cualquier otro centro, Universidad, escuela, instituto o establecimiento afín a las actividades que se pueden desarrollar dentro del buque

d) Convocar concursos de becas para estudiantes que realicen proyectos orientados a los fines de la Fundación.

e) El establecimiento de relaciones con instituciones públicas o privadas cuyos objetivos sean afines a los de esta Fundación, museos, asociaciones culturales, etc.

f) Cuantas otras actividades tiendan a dar debido cumplimiento y desarrollo a los fines precitados.

Las actividades relacionadas en el presente artículo tienen el carácter de meramente enunciativas y no exhaustivas o limitativas, pudiendo realizar cuantas otras considere convenientes en orden a la consecución de los fines propuestos sin que, por otra parte, el orden de exposición de los mismos presuponga la obligatoriedad de atenderlos a todos ni prelación alguna entre ellos.

Para la ejecución de sus fines la Fundación estará obligada a cumplir en todo momento la normativa en vigor en materia de seguridad marítima



022

0G8512822

CLASE 8.^a**ARTICULO 5****Actividades**

En el cumplimiento de su objeto y fines, la Fundación podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación en vigor y especialmente, las siguientes:

- a) Recabar los recursos económicos necesarios, tanto públicos como privados, para la ejecución de los programas concretos de actividades.
- b) Crear o cooperar en la creación de entidades de cualquier naturaleza que persigan fines similares, así como tener participación en las mismas.
- c) Organizar conferencias, cursos, seminarios, edición y comercialización de publicaciones y, en definitiva, cualquier otra acción relacionada con las materias objeto de sus fines.

ARTICULO 6**Miembros de la fundación**

Todas las personas, tanto físicas como jurídicas, públicas y privadas, y otras entidades, podrán ser miembros de la Fundación dentro de alguna de las siguientes categorías:

- a) Miembros fundadores: el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Pro Restauración y Conservación del Correillo LA PALMA, que como cofundadores otorgarán inicialmente la carta fundacional, así como las instituciones, personas o entidades que se adhieran a ella con posterioridad, dentro del plazo y con los requisitos que en la misma se establezcan.
- b) Miembros de honor: Las instituciones, personas o entidades cuya admisión sea aprobada con esta cualificación por el Patronato.
- c) Miembros benefactores: Las instituciones, personas o entidades que se comprometan a colaborar periódicamente con la Fundación, principalmente a través de aportaciones económicas, en la forma que se disponga por el Patronato.

Igualmente, por el Patronato se establecerán los beneficios y servicios de los que disfrutarán los miembros de la Fundación en sus diversas categorías así como las causas determinantes de la pérdida de esta condición.

ARTICULO 7**Publicidad**

La Fundación dará publicidad suficiente a su objeto, fines y actividades, así como a los proyectos y programas que en cumplimiento de ellos elabore y proponga, utilizando los medios que considere más oportunos a fin de que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados, que son los miembros de la Sociedad en general.

ARTÍCULO 8**Beneficiarios**

Al ser considerado el Buque Correillo LA PALMA como un importante legado del Patrimonio Cultural de Canarias, la Fundación considera como beneficiarios de la misma a la Sociedad Canaria en general. En todo caso y desde una perspectiva específica, los beneficiarios directos se designarán con arreglo a criterios de objetividad, imparcialidad y no discriminación.

TITULO SEGUNDO:
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

CAPITULO PRIMERO: DEL PATRONATO

ARTICULO 9

Competencias y funciones

9.1.- El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación, y ejercerá todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales. En concreto, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, manteniendo plenamente la productividad de los mismos según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

De modo específico, corresponden al Patronato las siguientes competencias y funciones:

- a) Definir la política general de actuación y gestión de la Fundación aprobando los programas anuales y periódicos de actividades, así como sus modificaciones.
- b) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de las líneas de actuación de la Fundación, velando en todo momento por el cumplimiento de su objeto y fines.
- c) Aprobar y modificar, en su caso, las aportaciones económicas a realizar tanto por los miembros de la Fundación como por los componentes del Patronato en los que no concurriera la condición de fundadores, si los hubiera.
- d) Interpretar, en caso de duda, la voluntad de los fundadores, los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa vigente en materia de fundaciones.
- e) Designar al Vicepresidente, Secretario y Contador-Tesorero, así como a los vocales de la Comisión Ejecutiva, en su caso.
- f) Ratificar el nombramiento del Gerente de la Fundación.
- g) Aprobar el cambio de nombre de la Fundación o su domicilio.
- h) Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad fundacional y acreditarlo así cuando le sea solicitado.
- i) Representar a la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante la Unión Europea, el Estado, Comunidades Autónomas, Cabildos, Municipios, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Delegaciones de Hacienda, Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades Financieras, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de toda clase, ejercitando los derechos, acciones y excepciones y siguiendo, por todos sus trámites, instancias, recursos, y cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación pudiendo, además, otorgar los poderes, incluso notariales, que estime oportunos, y autorizar y suscribir las escrituras públicas y demás documentos, públicos o privados, que exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en uso de sus atribuciones.
- j) Realizar todo acto o negocio jurídico de disposición, inversión y administración, así como el ejercicio de cuantas facultades y acciones se precisen para la defensa, conservación y explotación del patrimonio



023

0G8512823

CLASE 8.ª

fundacional en cumplimiento del objeto y fines de esta Entidad, pudiendo adquirir, disponer, permutar, ceder, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores, patentes y marcas, y cualesquiera efectos públicos y privados, e inscribirlos o registrarlos a nombre de la Fundación en los correspondientes registros; constituir, modificar, registrar, extinguir y cancelar hipotecas, gravámenes o derechos reales sobre los bienes objeto de su propiedad.

- k) Acordar la modificación de los presentes Estatutos.
- l) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior, así como acordar su modificación.
- m) Censurar y, en su caso, aprobar las cuentas y balances anuales, memoria de actividades y de gestión económica, presupuestos e inventario, decidiendo sobre la aplicación concreta de los resultados y rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado de Fundaciones Canarias.
- n) Someter a auditoría externa las cuentas de la Fundación en los supuestos previstos en la Ley.
- o) Acordar, si lo estima conveniente en interés de la Fundación, la admisión de nuevos patronos en los que no concurra la condición de fundadores.
- p) Acordar la creación o participación en la creación de sociedades u otras entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, la realización de actividades empresariales, la fusión y federación con otra u otras Fundaciones, así como la extinción y liquidación de esta Entidad, en los términos previstos en estos Estatutos y demás normativa de aplicación.
- q) Acordar la constitución de Comisiones o Grupos de Trabajo, así como la creación de cuantos órganos se estimen necesarios para la buena marcha de la Fundación, decidiendo acerca de su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, duración de los mandatos, causas de cese, atribuciones y forma de deliberar y adoptar acuerdos, en su caso.
- r) Y en general, cuantos otros actos, contratos, acuerdos, competencias y facultades le correspondan en el ejercicio de sus funciones de máxima responsabilidad, y cualquier otra que con tal carácter se prevea legal o estatutariamente.

9.2.- El Patronato podrá delegar la totalidad o parte de sus facultades en la Comisión Ejecutiva y en el Presidente, a excepción de la aprobación de cuentas y presupuestos, y las facultades que necesiten de autorización o aprobación del Protectorado, en los términos previstos en el artículo 35 de los presentes Estatutos, que en ningún caso podrán ser objeto de delegación.

ARTICULO 10
Composición

10.1.- El Patronato estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Contador-Tesorero, ostentando el resto de sus miembros la condición de vocales.

Estos cargos serán designados por el propio Patronato, a excepción del referido al Presidente que será desempeñado indefinidamente por quien sea elegido por la Junta Directiva de la Asociación Pro Restauración y Conservación del Correillo LA PALMA, y todo ello sin perjuicio de la ratificación por el Patronato del nombramiento del referido Presidente.

Los primeros miembros del Patronato serán los designados por los fundadores originarios en la escritura pública de constitución de la Fundación, a la que por aquél se dará el carácter de carta fundacional, y en número que por el mismo se determine garantizándose, en cualquier caso, una composición inicial mínima de seis miembros.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tendrá la consideración de patrono, al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/1.998, de Fundaciones Canarias, y estará representado por la persona que ostente por la Presidencia de dicha Corporación insular.

Asimismo, podrán formar parte del Patronato:

a) Las personas designadas al efecto por quienes, sucesivamente, adquieran la condición de fundadores al adherirse a la escritura pública de constitución con tal carácter, dentro del plazo y conforme a las condiciones que en la misma se establezcan.

En este caso, dichas designaciones se realizarán a razón de un patrono por cada nuevo fundador adherido.

b) Las personas que, una vez expirado el plazo fijado en la escritura para la formulación de adhesiones con el carácter de fundadores y el de las prórrogas, en su caso, tengan interés en el objeto y fines fundacionales y en formar parte del máximo órgano de gobierno de esta Entidad, y así lo soliciten a su Presidente.

En este caso, las condiciones y procedimientos que regularán la admisión de los nuevos miembros serán acordados por el Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

10.2.- Los patronos así designados, comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo, aceptación que deberá hacerse constar en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia en el Registro de Fundaciones de Canarias. Igualmente, será válida la aceptación acreditada mediante certificación del Secretario del Patronato con el Visto Bueno del Presidente y firma notarialmente legitimada de ambos.

En todo caso, la aceptación de los patronos deberá hacerse constar en el Registro de Fundaciones de Canarias.

10.3.- Para ser patrono, las personas físicas deberán tener capacidad de obrar plena y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas deberán estar representadas por personas físicas que cumplan los mismos requisitos anteriores.

10.4.- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

No obstante, los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione.

ARTICULO 11

Duración, sustitución y cese

11.1.- La duración del mandato de los patronos será de cuatro años, en el caso de que aquéllos lo sean en representación de personas jurídicas, públicas o privadas, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos de forma indefinida.



024
0G8512824

CLASE 8.

La renovación o reelección, en su caso, de dichos patronos se realizará por las entidades a las cuales representen y según sus propias normas de funcionamiento, continuando en sus cargos hasta el momento en que se produzca dicha renovación o reelección, aunque haya concluido el periodo para el que fueron elegidos.

En el supuesto de miembros del Patronato que lo sean en su propio nombre y representación por tratarse de personas físicas, la duración del mandato tendrá carácter indefinido.

El Patronato, una vez efectuadas las sustituciones o reelecciones, elegirá al Vicepresidente, Secretario y Contador-Tesorero, o bien renovará en sus cargos a quienes vinieran desempeñando estas funciones con anterioridad.

11.2.- Los miembros del Patronato que hubieran sido llamados para ejercer esa función en razón del cargo que ocuparen, podrán ser suplidos por la persona que designen para que actúe en su nombre. En caso de vacante definitiva, ésta será cubierta por la persona que designe la entidad a la cual representaba el patrono que ha cesado en su cargo, y según sus propias normas de funcionamiento.

Por contra, cuando el cargo recaiga en una persona física deberá ejercerse personalmente y no podrá ser delegado, pudiendo el Patronato acordar, en caso de vacante, la designación de una persona para cubrir la misma.

11.3.- El cese de un patrono se producirá por las causas siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fue nombrado miembro del Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia exigida, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial derivada del ejercicio de la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos, ó por los realizados negligentemente.
- f) Por el transcurso del periodo de su mandato sin que tenga lugar su reelección.
- g) Por renuncia, que deberá hacerse constar mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones de Canarias o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado de Fundaciones Canarias.
- h) Por no resultar idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o la labor de la Fundación. En este caso la iniciativa para que se produzca el cese deberá partir de los restantes miembros del patronato, acordarse por éstos por mayoría

absoluta y comunicada al Protectorado de Fundaciones Canarias.

11.4.- La sustitución, cese y suspensión de patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones Canarias.

ARTICULO 12

Convocatorias y sesiones

12.1.- El Patronato se reunirá con carácter Ordinario dentro de los seis primeros meses del año para la discusión de los programas de actuación, así como para examinar y aprobar, en su caso, la memoria, liquidación de presupuestos, balances y cuentas del ejercicio precedente.

También se reunirá necesariamente el Patronato dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio para la aprobación de los presupuestos y memoria explicativa del ejercicio siguiente, rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado.

En ambos casos, el Patronato podrá decidir sobre cualesquiera otros asuntos en los que sea competente.

Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o la Comisión Ejecutiva, o lo solicite, por escrito con expresa mención de los asuntos a tratar, más de la tercera parte de sus miembros.

12.2.- Las convocatorias se cursarán por el Secretario, por orden del Presidente, mediante carta certificada, fax, o cualquier otro medio que garantice la recepción, con una antelación mínima de diez días a aquél en que deba celebrarse la reunión, salvo aquéllas que tengan carácter urgente, que podrán convocarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y contendrán el orden del día, fecha, hora y lugar de la celebración.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes o representados todos los miembros del Patronato, y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, será posible prescindir de las convocatorias cuando se hallen reunidos todos los miembros del Patronato, presentes o representados, y así lo acuerden por unanimidad.

12.3.- Para la válida constitución del Patronato en única convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, presentes o representados.

Sin perjuicio de las concretas previsiones de estos Estatutos para las que se exija mayoría absoluta, los acuerdos del Patronato se adoptarán válidamente por mayoría simple de votos de los miembros presentes o representados, y serán ejecutivos desde ese mismo momento.

Cada miembro del Patronato tiene derecho a un voto. El derecho de voto de un miembro del Patronato se podrá ejercitar por medio de otro miembro, que no podrá representar a más de dos. En este caso, la representación deberá concederse por escrito y con carácter especial para cada reunión del Patronato, haciendo constar los datos personales del representado y representante, así como la firma de ambos, y presentarse a la persona que ejerza las funciones de Secretario previamente a la celebración de la reunión.

12.4.- Las reuniones del Patronato serán presididas y dirigidas por el Presidente o por quien, en su caso, le sustituya.

12.5.- Cuando resulte necesario prorrogar la sesión y así lo acuerde el Patronato, se suspenderá el acto y el Presidente señalará el lugar, día y hora para su continuación, sin que el plazo de suspensión pueda ser superior a setenta y dos horas, salvo causa justificada.

ARTICULO 13



025
0G8512825

CLASE 8.ª

Actas

De cada sesión se levantará sucinta acta por el Secretario, quien la autorizará con su firma contando con el visto bueno del Presidente, con expresión de los asistentes, orden del día de la reunión, circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Patronato, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas se aprobarán por el propio órgano al finalizar la sesión y, si ello no fuera posible, se tratará su aprobación como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. No obstante, en este último supuesto el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTICULO 14

Composición, competencias y funciones

14.1.- La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión ordinaria de la Fundación, y el órgano delegado por el Patronato para ejecutar los programas de actuación establecidos.

14.2.- Estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Contador-Tesorero del Patronato, así como por los vocales que, en su caso y en número no superior a tres, designe el Patronato de entre sus propios miembros.

14.3.- La Comisión Ejecutiva asume las más amplias facultades y competencias relativas al giro o tráfico económico-empresarial y administrativo de la Fundación, así como aquellas que ejercite por delegación del Patronato, sin más limitaciones que las reservas competenciales específicas efectuadas en favor del Patronato por Ley o por estos Estatutos.

De modo específico, aunque con carácter meramente enunciativo, la Comisión Ejecutiva tiene atribuidas las siguientes competencias y funciones:

- a) Ejecutar las líneas de política de actuación y gestión de la Fundación fijadas por el Patronato y organizar y dirigir en general las actividades de esta Entidad.
- b) Elaborar anualmente para su aprobación por el Patronato los programas de actividades, el inventario, el balance de situación la cuenta de resultados, las memorias, los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- c) Decidir en materia de cobros y ordenación de gastos y pagos de toda clase, solicitud y aceptación de subvenciones, ayudas, exenciones y demás beneficios fiscales que procedan, herencias, donaciones y libramientos

en general, aprobación de operaciones de financiación y crédito, y realizar en suma, por delegación del Patronato, todo acto o negocio jurídico de disposición, inversión y administración, así como el ejercicio de cuantas facultades y acciones se precisen para la defensa, conservación y explotación del patrimonio fundacional, en los términos previstos en el artículo 9.1. letra j), de los presentes Estatutos.

d) Redactar y proponer al Patronato para su aprobación, la modificación de los presentes Estatutos.

e) Redactar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación, así como sus modificaciones, y someterlos al Patronato para su aprobación.

f) Nombrar y contratar, por delegación del Patronato, al Gerente, y al personal técnico, administrativo y auxiliar de la Fundación, así como acordar la contratación de profesionales externos (consultoras, asesorías, gestorías, etc.) al servicio de esta Entidad. El nombramiento del Gerente deberá ser ratificado por el Patronato.

g) Acordar, por delegación del Patronato, la constitución de comisiones o grupos de trabajo, así como la creación de cuantos órganos se estimen necesarios en interés de la Fundación, en los términos previstos en el artículo 8.1, letra q), de estos Estatutos.

h) Acordar los apoderamientos y delegaciones de todas o parte de sus facultades en el Gerente de la Fundación, así como en las comisiones o grupos de trabajo y órganos cuya creación, en su caso, acuerde, siendo también de su competencia renovar dichos poderes cuando lo considere oportuno.

i) Proponer al Patronato la admisión de nuevos miembros en este órgano, estableciendo al efecto los requisitos y procedimientos que regularán el ingreso de los nuevos patronos en los que no concurra la condición de fundadores.

j) Proponer al Patronato para su aprobación, la creación o participación en la creación de sociedades u otras entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, la realización de actividades empresariales, la fusión y federación con otra u otras fundaciones, así como la extinción y liquidación de esta Entidad, en los términos previstos en estos Estatutos y demás normativa de aplicación.

k) Proponer al Patronato para su aprobación, las aportaciones económicas a realizar tanto por los miembros de la Fundación, como por los componentes del Patronato en los que no concurriera la condición de fundadores, si los hubiera.

l) Interpretar los acuerdos del Patronato y, por delegación de éste, la voluntad de los fundadores en los términos previstos en el artículo 9.1. letra d), de los presentes Estatutos.

m) Adoptar, por delegación del Patronato, los acuerdos de formalización de toda clase de relaciones, actos y contratos o convenios a que se refiere el artículo 8.1, letra i), de estos Estatutos siempre que la finalidad perseguida esté en consonancia con los objetivos de la Fundación, o pueda coadyuvar a su consecución.

n) Ejercitar cuantas otras facultades y competencias le delegue el Patronato y resolver, en suma, sobre cualquier otra cuestión que no estuviera directamente atribuida, por Ley o por estos Estatutos, al máximo órgano de gobierno de la Fundación.

14.4.- La Comisión Ejecutiva dará cuenta al Patronato en cada reunión del ejercicio de las competencias y funciones anteriormente mencionadas.

ARTICULO 15



026

0G8512826

CLASE 8.^a**Funcionamiento**

La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y cuantas veces lo estime necesario el Presidente para los intereses de la Fundación o a petición de, como mínimo, un tercio de sus miembros.

El Secretario, por orden del Presidente, convocará a la Comisión Ejecutiva con dos días de antelación, como mínimo, debiendo expresar en la convocatoria el orden del día, la fecha, hora y lugar de la reunión. No obstante, en caso de urgencia podrá prescindirse de todas las formalidades indicadas y realizarse la convocatoria en forma verbal, telefónica, o por cualquier otro medio que garantice su inmediato conocimiento.

Asimismo, no será necesaria la convocatoria cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión Ejecutiva decidan por unanimidad la celebración del mismo.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de un tercio al menos, de sus miembros, presentes o representados, y adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En las votaciones, cada miembro integrante de la Comisión Ejecutiva, presente o representado, dispondrá de un voto.

A sus reuniones podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier persona no miembro de este órgano, e incluso ajena a la Fundación, cuya presencia sea de interés para el buen funcionamiento de aquélla y así lo acuerde la Comisión Ejecutiva.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario, en los términos previstos en el artículo 13 de los presentes Estatutos.

CAPITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, CONTADOR-TESORERO Y GERENTE**ARTICULO 16****Del Presidente**

16.1.- El Presidente será, por delegación del Patronato, el representante legítimo de la Fundación en los términos previstos en el artículo 9.1, letra i), de los presentes Estatutos.

Asimismo, corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:

a) Ordenar las convocatorias de las reuniones, presidirlas, y dirigir las deliberaciones de los distintos órganos colegiados de la Fundación, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.

b) Visar las certificaciones que expida el Secretario.

16.2.- Ostentará indefinidamente el cargo de Presidente quien en cada momento ocupe la Presidencia del Patronato, o quien legal o reglamentariamente le sustituya, en su caso.

En los supuestos de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Presidente será

sustituido por el Vicepresidente, y en su defecto, por el miembro que a tal fin se designe por el Patronato o por la Comisión Ejecutiva de entre sus componentes, para la concreta sesión de que se trate.

En los supuestos de vacante definitiva o cese, ocupará la Presidencia quien sea elegido por la Junta Directiva de la Asociación Pro Restauración y Conservación del Correillo LA PALMA. Hasta tanto tenga lugar su nombramiento, la vacante será ocupada provisionalmente por el Vicepresidente, y en su defecto, por el vocal que a tal fin designe el Patronato de entre sus miembros.

ARTICULO 17

Del Vicepresidente

Será elegido de entre los miembros del Patronato y sustituirá con carácter provisional al Presidente en los casos previstos en el artículo anterior.

En los supuestos de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Vicepresidente será sustituido por el miembro que a tal fin se designe por el Patronato o por la Comisión Ejecutiva de entre sus componentes, para la concreta sesión de que se trate.

En los supuestos de vacante definitiva o cese, éste será cubierto por la persona que designe la entidad a la cual representaba el Vicepresidente que ha cesado en su cargo y por el tiempo que le restara de mandato, según sus propias normas de funcionamiento. Hasta tanto tenga lugar dicha designación, la vacante será ocupada provisionalmente por el vocal que designe al efecto el Patronato de entre sus miembros.

Si el Vicepresidente lo fuera en su propio nombre y representación, por tratarse de una persona física, la vacante será ocupada por el vocal que designe el Patronato de entre sus miembros y por el tiempo de mandato que le restara.

ARTICULO 18

Del Secretario

18.1.- Será elegido por el Patronato, pudiendo concurrir en una misma persona los cargos de Secretario y Gerente. En el supuesto de que la persona designada para ejercer las funciones de Secretario no fuera miembro del Patronato, tendrá voz pero no voto en las deliberaciones.

El Secretario del Patronato lo será a su vez de la Comisión Ejecutiva, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Levantar las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y transcribirlas al libro correspondiente, una vez aprobadas, y con el visto bueno del Presidente.
- b) Expedir certificaciones.
- c) Custodiar la documentación de la Fundación.
- d) Dirigir los trabajos administrativos de la Fundación.
- e) Cuantas otras le encomienden el Patronato o la Comisión Ejecutiva.

18.2.- En caso de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, así como en los supuestos de vacante definitiva o cese del Secretario, será de aplicación el régimen de sustitución previsto en el artículo 16 para el cargo de Vicepresidente.

y/o Gerente, en los supuestos de ausencia provisional y vacante definitiva o cese, respectivamente.

La ejecución y gestión ordinaria de todas o parte de las competencias y facultades atribuidas a la Comisión Ejecutiva podrán recaer en el Gerente, mediante apoderamiento otorgado al efecto.



027
0G8512827

CLASE 8.ª

ARTICULO 19

Del Contador-Tesorero

19.1.- Será elegido por el Patronato de entre sus miembros y desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir la contabilidad de la Fundación.
- b) Llevar cuenta de los ingresos y de los gastos.
- c) Custodiar los fondos pertenecientes a la Entidad.
- d) Preparar, por sí o con el conveniente asesoramiento, cuantos documentos de carácter económico y contable deba formalizar la Fundación para remitir o dar cuenta de los mismos al Protectorado.
- e) Cuantas otras funciones le asigne el Patronato y la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

19.2.- En caso de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, así como en los su puestos de vacante definitiva cese del Contador-Tesorero, será de aplicación el régimen de sustitución previsto en el artículo 17 para el cargo de Vicepresidente.

ARTICULO 20

Del Gerente

Será Gerente de la Fundación el candidato que, en votación de la Comisión Ejecutiva, obtenga mayor número de votos. Su nombramiento deberá ser ratificado por el Patronato.

En el supuesto de que fuera nombrado Gerente una persona ajena a la Fundación, podrá asistir a las reuniones tanto del Patronato como de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto en las deliberaciones.

La sustitución temporal del Gerente será cubierta interinamente por uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva mediante acuerdo adoptado en dicho órgano hasta que, o bien se produzca su reincorporación, o bien tenga lugar el nombramiento de uno nuevo.

TITULO TERCERO:

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTICULO 21

Recursos económicos

21.1.- Los recursos económicos previstos por la Fundación para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento de su objeto y fines, son los siguientes:

- a) La aportación inicial realizada por el fundador en el momento de la constitución de la Fundación, así como las realizadas por las personas que posteriormente se adhieran con el carácter de fundadores al otorgarse a la escritura pública de constitución de la Fundación el carácter de carta

fundacional, y las aportaciones iniciales que, en su caso, deban realizar los miembros del Patronato en los que no concurra la condición de fundadores.

b) Las aportaciones periódicas que señale el Patronato a realizar por los fundadores, por los miembros benefactores, y por los nuevos miembros que se admitan en el máximo órgano de gobierno de la Fundación en los que no concurra la condición de fundadores, en su caso.

c) Las ayudas y subvenciones que hayan concedido, o concedan en el futuro, entidades, personas u organismos de carácter público o privado.

d) Las aportaciones, donaciones, herencias y legados realizados o que pudieran realizarse a su favor en el futuro.

e) Los ingresos que obtenga la Fundación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar en cumplimiento de sus fines, incluidos los que obtenga en concepto de remuneración por los servicios prestados a terceros...

f) Todos los bienes o derechos propiedad de la Fundación o que en lo sucesivo adquiera a título oneroso o gratuito, así como los productos y rentas del capital y patrimonio de la institución, y cualesquiera otros ingresos que lícitamente pudieran producirse.

21.2.- Para la aplicación de las rentas e ingresos obtenidos anualmente por la Fundación se estará a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Fundaciones de Canarias.

ARTICULO 22

Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones de Canarias, y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes, depositándose los valores y metódico en establecimientos bancarios.

ARTICULO 23

Actos de enajenación, gravamen, y transacciones

23.1.- Los actos de enajenación y gravamen, así como las transacciones de los bienes y derechos de la Fundación, deberán ser comunicados con al menos 30 días de antelación al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los siguientes casos:

a) Siempre que se refieran a los que integran la dotación fundacional o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.

b) Cuando afecten al patrimonio o representen un valor superior al treinta por ciento del activo de la Fundación que resulte del último balance anual.

23.2.- Deberán ser comunicados al Protectorado de Fundaciones Canarias los actos de disposición y gravamen, así como las transacciones de los bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores y objetos de extraordinario valor.

ARTICULO 24

Ejercicio económico

24.1.- El ejercicio económico de la Fundación será anual y coincidirá con el año natural.

24.2.- El primer ejercicio dará comienzo el día en que la Fundación inicie sus actividades.



028
0G8512828



CLASE 8.ª

TITULO CUARTO: DE LA CONTABILIDAD

ARTICULO 25

Inventario, balance de situación, cuenta de resultados y memoria

25.1.- Con carácter anual la Comisión Ejecutiva, por delegación del Patronato, confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica.

La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

25.2.- Igualmente, la Comisión Ejecutiva, por delegación del máximo órgano de gobierno de la Fundación, practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

25.3.- Los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, tras su aprobación por el Patronato, se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

ARTICULO 26

Presupuestos

La Comisión Ejecutiva elaborará y remitirá al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los últimos tres meses de cada ejercicio y previa aprobación por el Patronato, el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

ARTICULO 27

Normativa

La contabilidad de la Fundación se ajustará a la normativa que este ámbito sea de aplicación, y a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realice directamente actividades mercantiles o industriales.

TITULO QUINTO:

DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN, FEDERACIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 28

Modificación de los Estatutos

El Patronato podrá acordar, por mayoría absoluta de sus miembros, la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación.

Asimismo, el Patronato estará obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los Estatutos impida actuar satisfactoriamente a la Fundación.

El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

La modificación habrá de respetar en lo posible la voluntad del fundador.

ARTICULO 29

Fusión y federación

La Fundación podrá fusionarse y federarse con otra u otras mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, y siempre que el interés de la Fundación así lo aconseje.

El acuerdo de la fusión y la federación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Asimismo, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

ARTICULO 30

Extinción

30.1.- La Fundación se extinguirá:

a) Cuando se hubiesen realizado íntegramente los fines fundacionales.

b) Cuando sea imposible la realización del objeto y fines fundacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los presentes Estatutos.

c) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.

d) Por cualquier otra causa establecida en las leyes.

30.2.- En los supuestos contemplados en las letras a), b) y d) del apartado anterior, la extinción requerirá acuerdo del Patronato, adoptado por mayoría absoluta, y aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias.

ARTICULO 31

Liquidación

La extinción de la Fundación, salvo en el supuesto de fusión, dará paso al procedimiento de liquidación, que se efectuará por el Patronato bajo la supervisión del Protectorado de Fundaciones Canarias.

Por el Patronato se nombrará una Comisión Liquidadora con los poderes precisos para cumplir sus funciones.

Una vez practicada la liquidación, los bienes y derechos remanentes se entregarán a las entidades beneficiarias designadas en los acuerdos de extinción y liquidación adoptados por el Patronato. Estos receptores adquirirán los bienes y derechos resultantes de la liquidación con la obligación de destinarlos a beneficios o atenciones idénticas o análogas a los de la Fundación, y a favor de sus beneficiarios.

Dichas entidades beneficiarias podrán consistir en fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por esta Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución a la consecución de aquéllos. Asimismo, podrá tratarse de entidades públicas, de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

TITULO SEXTO:

DE LAS RELACIONES CON EL PROTECTORADO DE FUNDACIONES CANARIAS



029
0G8512829



CLASE 8.ª

ARTICULO 32

Sometimiento al Protectorado

La Fundación se somete al Protectorado de Fundaciones Canarias, que asegurará la legalidad de su funcionamiento, y velará por el efectivo cumplimiento de los fines fundacionales conforme a la voluntad expresada por el fundador o fundadores y teniendo en cuenta la consecución del interés general.

ARTICULO 33

Inscripciones registrales

El Patronato está obligado a inscribir en el Registro de Fundaciones de Canarias, la sustitución, cese y suspensión de patronos, las delegaciones y apoderamientos generales, salvo que sean para pleitos, así como su revocación.

ARTÍCULO 34

Notificaciones

El nombramiento, cese, condiciones contractuales y remuneración anual pactada por todos los conceptos de las personas encargadas de la gerencia de la Fundación, deberán notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias.

ARTICULO 35

Autorizaciones o aprobaciones

Son actos que necesitan de autorización o aprobación del Protectorado, las siguientes:

- La participación mayoritaria en sociedades.
- La repudiación de herencias y legados, o el rechazo de donaciones.
- La aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar los fines fundacionales.
- La modificación de los presentes Estatutos, la fusión o federación con otra u otras fundaciones, y el inicio del proceso de extinción de la Fundación.

TÍTULO SÉPTIMO:

DEL RÉGIMEN JURIDICO

ARTICULO 36

Personalidad Jurídica

36.1.- La Fundación adquirirá personalidad jurídica desde el momento de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones Canarias.

Otorgada la escritura de constitución y en tanto se proceda a su inscripción en el mencionado Registro, el Patronato realizará, además de los

actos necesarios para la inscripción, únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora sin perjuicio para la Fundación, los cuales condicionarán su eficacia a la inscripción y, en su caso, posterior asunción de los mismos por parte de la Fundación.

36.2.- La Fundación, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, tendrá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pudiendo llevar a cabo cuantos actos, relaciones, contratos o convenios sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, entre otros y con carácter meramente enunciativo: adquirir, conservar, poseer, disponer, permutar, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores y derechos, inscribirlas o registrarlos a nombre de la Fundación, solicitar ayudas y subvenciones, así como las exenciones y demás beneficios fiscales que procedan, realizar toda clase de actos y contratos o convenios ante cualesquiera personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, transigir y acudir a la vía judicial, ejercitando cualesquiera acciones y excepciones, ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos o privados, con arreglo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, todo ello sin perjuicio de poder realizar cualquier acto que sea de lícito comercio.

De modo específico y siempre que así la acuerde el Patronato esta entidad podrá igualmente gestionar cuantos programas de promoción que contribuyan a la realización del objeto y fines fundacionales.

36.3.- La Fundación se regirá por la voluntad del fundador o fundadores, por los presentes Estatutos, por los acuerdos que válidamente adopten sus órganos de gobierno, y en todo caso por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, por las disposiciones que se dicten en desarrollo y ejecución de la misma y por la demás normativa de aplicación.

La remisión que en estos Estatutos se hace a las normas legales y reglamentarias, se considerará hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, modifiquen, sustituyan o deroguen las vigentes.

36.4.- Toda disposición de estos Estatutos que sea contraria a la normativa aplicable, y no afecte a la validez Constitutiva de la Fundación, se tendrá por no puesta.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

El fundador dará a la escritura pública de constitución el carácter de carta fundacional, con el fin de que puedan adherirse otras personas con el carácter de fundadores, fijando en la misma el plazo durante el cual ha de formularse la adhesión y los requisitos que habrán de concurrir en los interesados para poder adquirir la condición de fundador.

Segunda

El Patronato podrá acordar la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior que desarrolle, dentro de los límites legales, los preceptos de estos Estatutos.

Tercera

Sin perjuicio de las exenciones y demás beneficios fiscales previstos en la legislación estatal, la Fundación podrá acogerse a las ayudas que, en materia fiscal y acceso favorable a los fondos públicos a través de subvenciones, establezca específicamente la Comunidad Autónoma de Canarias."



030

068512830

CLASE 8.^a

Cuarto.- Someter el expediente a los trámites de Información Pública y audiencia a los interesados, durante un periodo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Considerar aprobados definitivamente los Estatutos reseñados si transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, no se presentasen reclamaciones o sugerencias por los interesados.

Sexto.- Conceder a la escritura pública de constitución de la Fundación el carácter de carta fundacional a fin de que, dentro del plazo máximo de 4 años a partir de su otorgamiento, puedan adherirse otras personas con el carácter de fundadores, de conformidad con los requisitos que a tal efecto se determinen en la escritura pública.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para formalizar y realizar cuantos documentos y actos jurídicos sean necesarios para la constitución de la Fundación, así como para determinar su primer programa de actuación en función de los recursos disponibles, para designar a los representantes de la Corporación en la citada fundación y para determinar los requisitos que han de cumplir otras personas que soliciten su adhesión como fundadores a la Fundación.

15. Propuesta relativa al acuerdo suscrito para la ubicación del Centro de Internamiento de Extranjeros en la isla de Tenerife.

En relación con el Centro de Internamiento de Extranjeros a ubicar en terrenos colindantes a la Base de Hoya Fría en el término municipal de Tenerife.

Resultando que el día 8 de noviembre de 2002 se suscribió Acuerdo para la Ubicación del Centro de Internamiento de Extranjeros entre el Ministerio del Interior, el Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que debido al calendario de las sesiones plenarias fijadas para el mes de noviembre de 2002, no se pudo autorizar con

carácter previo al Presidente de la Corporación para la suscripción del referido Acuerdo.

Considerando que de acuerdo con los artículos 6 y 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, estas podrán celebrar pactos, acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico.

Considerando que el art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación...".

Considerando que de conformidad con el art. 67 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

Considerando que si bien únicamente resulta preceptivo elevar al Pleno la autorización al Presidente para la intervención en el Acuerdo de referencia (art 16.3 de la Ley 14/90) y que por razón de la cuantía y de conformidad con la Base 27 de las de Ejecución del presupuesto vigente resultaría competente la Comisión Insular de gobierno; se considera procedente por razones de economía y celeridad someter al Pleno la aprobación, en su caso, de los términos del referido Acuerdo.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el tenor del Acuerdo Suscrito el día 8 de noviembre de 2002 para la Ubicación del Centro de Internamiento de Extranjeros entre el Ministerio del Interior, el Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDOS.- Convalidar la suscripción del referido Acuerdo realizada por el Presidente de la Corporación.

16. Ratificación del acuerdo de Comisión de Gobierno de 18 de noviembre relativo al Centro de Internamiento de Extranjeros en la isla de Tenerife.

En relación con el Centro de Internamiento de Extranjeros a ubicar en terrenos colindantes a la Base de Hoya Fría en el término municipal de Tenerife, visto el Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 18 de noviembre de 2002 y visto asimismo el informe emitido a posteriori por el Servicio Administrativo de Presidencia, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO ACUERDA:

Primero.- Requerir a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para que confirme la aportación de la empresa pública TRAGSA como medio instrumental de la misma, para la realización de los



031

0G8512831

CLASE 8.ª

trabajos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por esta Corporación en el Acuerdo suscrito el día 8 de noviembre de 2002.

Segundo.- Ratificar el Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 18 de noviembre de 2002 en el sentido de encomendar a la empresa pública TRAGSA, la realización de los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por esta Corporación en el Acuerdo suscrito el día 8 de noviembre de 2002.

Tercero.- Ratificar la encomienda realizada en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de noviembre de 2002 al Área de Presidencia y Hacienda para realización de las actuaciones necesarias que se deriven de los términos del citado Acuerdo, siendo ésta la competente para la tramitación del asunto.

17. Propuesta relativa a la conclusión del estudio elaborado por la Comisión Técnica constituida para analizar un nuevo modelo de gestión de los Servicios Telemáticos de la Corporación.

Visto el informe elaborado por el Servicio Administrativo de Presidencia cuyo texto se transcribe a continuación:

"El pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2002 acordó incoar expediente relativo a la necesidad de realizar un análisis de un nuevo modelo de gestión de los servicios de las TIC que integre los recursos humanos, económicos y materiales en el ámbito de las telecomunicaciones y la informática, con el fin de proporcionar una solución satisfactoria a las necesidades internas que demanda la propia organización, y muy especialmente, facilitar a los ciudadanos la comunicación con las organizaciones públicas mediante el acceso y utilización racional de las TIC.

Resultando que el referido acuerdo determina la composición de una Comisión de estudio, que elabore una memoria sobre los distintos aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de los servicios que se pretenden implantar y determinación de la forma de gestión más adecuada de entre las previstas en la ley o, en su caso, dirija y coordine su elaboración por agentes externos.

Resultando que ante la prioridad en relación con el logro de los objetivos que se proponían y la insuficiencia de medios personales para materializar esta actuación, la Comisión constituida al efecto

el día 15 de mayo de 2002, decide que se contrate con terceros la realización de los pertinentes análisis con la dirección y supervisión de la propia Comisión.

Resultando que al efecto se procede a la contratación de la asistencia técnica para la realización de un estudio jurídico y técnico previo a la constitución de una organización descentralizada del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones.

Resultando que, a la vista de los estudios confeccionados, según consta en el acta expedida al efecto el día 30 de julio de 2002, en el seno de la Comisión de Estudio, el Sr. Secretario de esta Corporación Insular propone, por considerarla como una fórmula más viable y operativa, la creación de un servicio a través de una forma de gestión directa por la propia Corporación con órgano especial de administración, propuesta ésta a la que se adhieren el resto de miembros de la misma, como un paso intermedio, en su caso, a la descentralización del servicio.

Considerando que la fórmula propuesta constituye un órgano complejo, integrado por un Consejo de Administración y una gerencia, motivado en la necesidad o conveniencia de descargar a los órganos generales de la gestión de los servicios de las TIC, que por su importancia, demanda una organización especializada.

Considerando que dicha forma de gestión aparece regulada en los artículos 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), artículos 101 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y artículo 71 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).

Considerando que la gestión con organización especializada se caracteriza por las siguientes notas:

Primero.- Carece de personalidad jurídica propia.

Segundo.- Orgánicamente habrá de constituirse un Consejo de Administración que deberá ser presidido por un miembro de la Corporación (art. 101 del TRRL), además de un Gerente designado por el Presidente, a propuesta del Consejo (art. 101.2 del TRRL y 74 del RSCL)

El Consejo de administración, a tenor de lo estipulado en el art. 73 del RSCL será nombrado por la Corporación sin que exceda de nueve el número de sus miembros y habrán de pertenecer al mismo como Consejeros, la mitad más uno de los componentes y reclutarse el resto entre uno o más licenciados en la especialidad de las TIC, uno o más licenciados en derecho, uno o más técnicos financieros.

En relación a la figura de la gerencia designado por el Presidente de la Corporación a propuesta del Consejo (art.101.2 TRRL), habrá de recaer en persona especialmente capacitada y será objeto de contrato por un período que no puede exceder de 10 años, al término de los cuales, podrá ser prorrogado. (art. 74 del RSCL).

En todo caso debe tenerse presente que la creación de este órgano desconcentrado, cuya competencia corresponde al pleno (art. 22.2 b) LBRLL), implica la aprobación de un Reglamento o Estatuto en el que de concrete la composición del Consejo, la forma de la designación de sus miembros, la distribución de competencias entre el



032

0G8512832

CLASE 8.ª

Consejo de Administración y la gerencia, y restantes normas relativas a su funcionamiento y hacienda especial.

Tercero.- Este órgano desconcentrado tendrá, dentro del presupuesto único de la Corporación Insular, una sección presupuestaria que conecta un estado de gastos (las partidas consignadas a tal fin para gastos corrientes y de inversión que se prevea aplicar a los objetivos específicos de este órgano) y un estado de ingresos (producto de la prestación y las subvenciones que se puedan recibir y en su caso, si estos ingresos no fueran suficientes, estos gastos serían cubiertos por los recursos generales de la Corporación Insular. (art. 102 del TRRL).

Además, este órgano especial de Administración llevará, con independencia de la contabilidad general del Cabildo Insular de Tenerife, una contabilidad especial debiendo publicarse los balances y las liquidaciones (Art. 102.2 del TRRL). La liquidación o compensación de pérdidas se hará en la forma prevista en el acuerdo de establecimiento.

Cuarto.- El personal del órgano desconcentrado podrá ser funcionario o laboral, pero en cualquier caso, mantendría su relación jurídica de dependencia con el Cabildo Insular. En todo caso debe tenerse en cuenta que por exigencia legal, art.22.2 i) de la LBRL, las plantillas de personal, la relación de puestos de trabajo, y retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, son competencia indelegables del pleno, escapándose en consecuencia de las posibles atribuciones del Consejo de Administración del órgano desconcentrado.

El gerente y restante personal eventual habrá de ser designado por el presidente. (art 101.2 TRRL y art. 104 de LBRL).

Quinto.- Dentro de las competencias atribuidas al órgano desconcentrado, los contratos, de obras, servicios o suministros, tendrán naturaleza administrativa, y emanarán y se formalizarán por el Consejo de Administración o el gerente, de acuerdo con la distribución de funciones que se prevea en los Estatutos o Reglamento de creación.

Sexto.- En términos de responsabilidad, las actuaciones imputables al órgano desconcentrado, recaen en el patrimonio de la Corporación Insular.

Considerando que desde una perspectiva procedimental y a tenor de lo dispuesto en los art. 22.2b) y 33.2 a) LBRL, es competencia del pleno acordar la creación de un órgano desconcentrado, sin que pueda encomendarse esta competencia al presidente o Comisión de Gobierno.

Considerando que al revestir la creación de esta organización carácter reglamentario, deberá seguirse los trámites previstos en el art. 49 de la LBRL, es decir, aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva de los Estatutos o Reglamento de creación.

Considerando que de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular (R.O), la aprobación de estos Estatutos habrá de seguir el procedimiento previsto en el art. 20.2 b), en relación con el 24 del citado Reglamento Orgánico.

Considerando las atribuciones conferidas en el art. 13.2 apartados a), b) y c) del supracitado R.O. a la jefatura del Servicio Administrativo del Área a la que se adscriba la organización desconcentrada".

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas en el citado informe y la propuesta adoptada por unanimidad por la Comisión de Estudios constituida al efecto, en sesión celebrada el día 26 de noviembre del corriente y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda EL PLENO ACUERDA:

Primero.- Proponer al pleno la organización de los servicios Informáticos y de comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la forma de gestión directa, a través de organización especializada, sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en los arts. 85 de la LBRL y art. 101 del TRRL.

Segundo.- Que se inicien los trámites administrativos tendentes a la materialización de esta propuesta, es decir, la creación de la organización especializada desconcentrada y la aprobación de sus Estatutos.

18. Propuesta relativa a la justificación de la aportación realizada por esta Corporación destinada a la organización del viaje a Guatemala con motivo de la canonización del Hermano Pedro.

En relación al expediente de referencia y visto el informe del Servicio Administrativo de Presidencia.

Resultando que el día 30 de julio de 2002 tuvo lugar en Guatemala la canonización del beato hermano Pedro, convirtiéndose así en el primer santo canario, en reconocimiento a una labor caracterizada por un servicio a los más desfavorecidos. Pedro Betancur, nacido en Tenerife, fundador de la Orden Bethlemita, realizó su obra en el continente americano, concretamente en Guatemala, donde falleció y donde goza de una arraigada devoción.

Resultando que ante tal extraordinario acontecimiento en la historia religiosa de las Islas Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife acordó su participación mediante Acuerdo Plenario de 4 de junio de 2002 con el fin de que con su aportación económica los



033
0G8512833

CLASE 8.ª
ESPECIAL

devotos y tinerfeños en general, puedan compartir con los guatemaltecos tan emotiva celebración.

Resultando que en el citado Acuerdo Plenario se acordó abonar a favor del Obispado de Tenerife, a tal efecto, un gasto ascendente a trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506'05 €).

Resultando que por el Obispado de Tenerife se procede a presentar justificación de la ayuda económica recibida, en los términos fijados en el Acuerdo de otorgamiento.

Resultando que se acompaña asimismo, relación de los beneficiarios de la presente colaboración; incluyéndose entre los mismos distintos representantes de los medios de comunicación social, con lo que se pretendió dar la mayor difusión a este acontecimiento histórico y acercar el mismo a todos aquellos que por distintos motivos no pudieron estar presentes en la ceremonia de canonización y con una aportación del 50 % del coste total de viaje.

Resultando que por el Obispado de Tenerife se ha procedido a ingresar en la Tesorería de la Corporación el importe sobrante de la aportación concedida y que asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil euros con cincuenta céntimos (145.000'59 €).

Considerando que de conformidad con el apartado cuarto de la parte dispositiva del Acuerdo Plenario de 4 de junio de 2002 la justificación del destino de la citada aportación debería realizarse por el órgano competente del Obispado de Tenerife de acuerdo con los siguientes extremos:

Certificación acreditativa del destino de la aportación a la finalidad indicada, esto es, participación de los ciudadanos de Tenerife en la ceremonia de canonización del Beato Hermano Pedro.

Relación de personas beneficiarias de esta ayuda con expresa mención del cumplimiento de los requisitos fijados por el Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de septiembre de 1999.

Considerando que por el importe de la cuantía, el órgano competente para autorizar el gasto que conllevaba esta aportación, era la Comisión de Gobierno, según lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2002, si bien y dado que se trataba de un acontecimiento excepcional en la historia religiosa de Tenerife y de Canarias en general, se consideró

conveniente la implicación y participación de toda la Corporación en el expediente tramitado, entendiéndose que debía ser el Pleno el órgano que se pronunciara al respecto.

Considerando no obstante lo anterior, el Pleno de la Corporación en su apartado quinto acordó delegar en el Sr. Presidente las competencias necesarias para aprobar la justificación del presente expediente. Sin embargo y dado que se ha producido una modificación en cuanto al ámbito de aplicación de la aportación concedida y con objeto de no duplicar, por razones de economía y celeridad los actos adoptados al respecto, se considera conveniente elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta.

Considerando que de conformidad con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno Acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Avocar por razones de economía y celeridad en la tramitación, la competencia delegada en el Sr. Presidente relativa a la aprobación de la justificación de la aportación realizada para la Organización del Viaje a Guatemala con motivo de la canonización del Hermano Pedro .

SEGUNDO.- Ampliar el ámbito de actuación de la aportación realizada con el objeto de dar cabida a la representación de los medios de comunicación social que acudieron a la ceremonia de canonización del Hermano Pedro; con una aportación máxima del 50 % del coste total del viaje.

TERCERO.- Aprobar la justificación presentada por el Obispado de Tenerife relativa a la aportación recibida para la Organización del Viaje a Guatemala con motivo de la Canonización del Hermano Pedro, tomando conocimiento del importe destinado a la actividad de referencia y que ascendió a ciento cincuenta y cinco mil quinientos cinco euros con cuarenta y seis céntimos (155.505'46 €), así como del importe sobrante que asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil euros con cincuenta y nueve céntimos(145.000'59) ingresado por el Obispado de Tenerife en la Tesorería de esta Corporación, según consta en la carta de pago E 02-028579 .



034

0G8512834



CLASE 8.ª

UNIDAD CENTRAL DE TESORERÍA**19. Autorización para la suscripción de una operación de crédito para la financiación de inversiones por importe de 30 millones de euros.**

Visto el Informe - Propuesta del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería en el que una vez analizadas las inversiones comprometidas a la fecha, así como sus previsiones hasta el cierre del ejercicio y las modificaciones producidas en su financiación, teniendo en cuenta así mismo la financiación con Remanente de Tesorería, propone la concertación de una operación de crédito o préstamo por importe de 30 millones de euros, destinada a la financiación de inversiones contenidas en el presente Presupuesto.

Considerando que en el mismo Informe se concluye que la Corporación dispone de un ahorro neto consolidado positivo y que el capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, no excede del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior, con lo que no se requiere autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda para la concertación de la operación de crédito.

Además se recoge, que las condiciones quedarían establecidas por el Pleno de forma amplia a fin de poder contrastar las diferentes ofertas para las distintas modalidades de préstamos y créditos y, en consecuencia, permitir una mejor negociación con las Entidades Financieras y seleccionar aquella oferta u ofertas que se consideren más convenientes en función de la situación de los mercados y la estructura de deuda de la Corporación.

Visto así mismo, el Informe favorable de la Intervención que según el art. 53.2, de la Ley 39/88 reguladora de las haciendas locales, se requiere para la concertación de operaciones, en el que se analiza, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para la misma y previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- Autorizar la suscripción de una operación de crédito o préstamo con las siguientes características generales:

Importe máximo: 30 millones de euros

Plazo: Entre 10 y 15 años, con carencia mínima de tres años.

Tipo de interés. Fijo o variable, con posibilidad de incorporar estructuras de tipos de interés.

2.- Facultar al Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda para la negociación y concreción de todas las condiciones de la operación, sujetas en todo caso a las características generales aprobadas por el Pleno, delegándole igualmente la adjudicación a la o las Entidades Financieras cuyas ofertas resulten financieramente más ventajosas. Todo ello, previo informe técnico del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

20. Autorización para la suscripción de una operación de crédito, por la parte que, en su caso, no llegara a colocarse de la emisión de deuda pública correspondiente al ejercicio 2002.

Visto expediente del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería relativo a la autorización para la suscripción de una operación de crédito por la parte que, en su caso, no llegara a colocarse de la Emisión de Deuda Pública correspondiente al ejercicio 2002, el pleno acuerda:

Dejar el asunto sobre la mesa a fin de someterlo a un pleno posterior, en función de cómo discurra la colocación de la deuda.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

21. Aprobación del Convenio Urbanístico entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y Hermanos Hernández Calzadilla, para posibilitar la ejecución simultánea de la variante TF-652, entre las Chafiras y las Galletas, con el Plan Parcial El Monte.

Visto el expediente del "Plan Parcial El Monte", en el Término Municipal de San Miguel, y teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

Primero.- Por parte de la Comunidad de Bienes Hnos. Hernández Calzadilla se presenta ante el Ayuntamiento de San Miguel de Abona documento del Plan Parcial "El Monte", situado en dicho Término Municipal. Coincidiendo con la dicha formulación, este Cabildo Insular se encontraba estudiando una



035

0G8512835

CLASE 8.ª

posible variante de la carretera TF-652 (de las Chafiras a las Galletas) a fin de eludir el paso por el núcleo urbano de Guargacho, la cual incidía en el ámbito del Plan Parcial.

Como resultado de los estudios señalados, se llegó a la conclusión que convenía plantear el nuevo trazado por el borde oriental del sector "El Monte", afectando consiguientemente a la ordenación prevista en el Plan Parcial. Además, a la vista de estos requerimientos de seguridad y funcionalidad viaria, era necesario modificar puntualmente algunos elementos integrantes de la estructura viaria municipal, lo que implicaba la revisión parcial de las Normas Subsidiarias municipales.

Segundo.- En este marco, se mantuvieron en los meses de abril y mayo de 2001 una serie de reuniones entre el Ayuntamiento de San Miguel, este Cabildo Insular y los propietarios privados de los terrenos, como resultado de las cuales se alcanzaron los siguientes acuerdos:

1) El Cabildo de Tenerife redactaría la correspondiente revisión parcial de las Normas Subsidiarias de San Miguel en la cual se recogería el nuevo trazado de la variante de la TF-652 así como las determinaciones derivadas de aquella (entre otras, las instrucciones al Plan Parcial para la ordenación del sector).

2) La propiedad aceptaba la necesidad de modificar el Plan Parcial en el ámbito oriental del sector y, en contrapartida, se admitía que podría iniciarse la ejecución de la urbanización según la ordenación propuesta en la parte más occidental (las tres manzanas con frente a la actual TF-652 que habrá de reconvertirse en rambla).

3) La propiedad aceptaba ceder libre y gratuitamente los terrenos necesarios para la ejecución de la carretera insular así como los destinados a sistemas generales dotacionales al noreste del sector "El Monte".

Además de los extremos anteriores, se acordó el siguiente procedimiento para viabilizar de forma compatibles los objetivos de las tres partes:

1) Una vez redactada por el Cabildo la revisión parcial de las Normas Subsidiarias de San Miguel, el Ayuntamiento la aprobaría inicialmente.

En el mismo Pleno, pero con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial de la citada revisión parcial, el Ayuntamiento aprobaría definitivamente el Plan Parcial El Monte, una vez subsanados los reparos a) y d) del informe emitido en su día por este Cabildo en relación al mismo, los cuales tenían el siguiente tenor literal:

"a) Deberá incorporarse a las Ordenanzas una normativa precisa que regule en cada zona del sector la admisibilidad de los posibles usos pormenorizados, y tal normativa prohibirá expresamente los usos turísticos. En caso contrario, en virtud del Decreto 4/2001, habrá de entenderse suspendida la tramitación del Plan Parcial.

(-)

d) En tanto no se celebre la reunión de coordinación y se adopten

los acuerdos pertinentes, se entenderá que los enlaces entre el viario del sector y la actual TF-652 que propone el Plan Parcial no son adecuados, así como tampoco procede asignar al Cabildo la ejecución de tales obras de conexión."

3) Con el Plan Parcial aprobado, la propiedad redactaría y aprobaría el proyecto de urbanización de la 1ª etapa (las tres manzanas occidentales) e iniciaría su ejecución material.

4) A la aprobación del proyecto de urbanización, la propiedad cedería al Ayuntamiento y al Cabildo los terrenos destinados a los sistemas generales dotacionales y a la variante de la carretera insular, respectivamente.

5) Una vez aprobada definitivamente la revisión parcial de las Normas Subsidiarias, la propiedad presentaría la modificación del Plan Parcial en el ámbito oriental del sector siguiendo las instrucciones de aquella.

Tercero.- Posteriormente a los acuerdos descritos, el Cabildo formuló el documento de revisión parcial de las Normas Subsidiarias.

Cuarto.- Por Resolución de la Consejera Delegada de Planificación y Cooperación de 8 de noviembre de 2002, se informaba favorablemente el citado Plan Parcial "El Monte" al haber sido subsanados todos los reparos señalados al mismo por informe del Servicio Técnico de Planes Insulares de 20 de febrero de 2001, condicionando expresamente la consideración como favorable de dicho informe a la efectiva realización de los acuerdos descritos, así como del desarrollo iter procedimental propuesto en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con el artículo 88 LRJAP:

"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule."

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 236.1 del TRLOTENC,

"La Administración de la Comunidad, los Cabildos Insulares, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a este Texto Refundido, podrán suscribir conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de este Texto Refundido, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones"

Tercero.- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 5.1 l) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, aprobado por sesión plenaria de 31 de mayo de 1991 los convenios, los cuales deberán ser acordados por el Pleno de la Corporación, serán suscritos por el Presidente

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presidencia de Delegación de 15 de septiembre de 1999 a favor de la Consejera Delegada de Planificación y Cooperación (BOP 20 de septiembre de 1999), a la misma le corresponde la citada competencia para suscribir los Convenios acordados por



036

OG8512836

CLASE 8.ª

el Pleno de la Corporación cuando dichos convenios se realicen en el ámbito de la materia de Planificación y Cooperación.

Visto lo cual el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, acuerda:

Primero.- Autorizar la celebración de un Convenio entre este Cabildo Insular, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y los Hermanos Hernández Calzadilla con objeto de regular la ejecución simultánea de la variante de las TF-652, tramo Las Chafiras-Las Galletas, y del Plan Parcial "El Monte" en uno de los subsectores del urbanizable residencial SU-R4 y las cesiones gratuitas de suelo de titularidad privada afectado a equipamiento insular, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar a la Sra. Consejera Delegada de Planificación y Cooperación la firma del citado Convenio.

Tercero.- Delegar en la Comisión de Gobierno de este Cabildo Insular la aprobación de las posibles modificaciones que en aras del interés público sea preciso introducir en el mismo.

ANEXO:

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA Y LOS HERMANOS HERNÁNDEZ CALZADILLA A EFECTOS DE POSIBILITAR LA EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA VARIANTE DE LA TF-652, TRAMO LAS CHAFIRAS-LAS GALLETAS, PREVISTA EN EL PLAN INSULAR DE CARRETERAS, DEL PLAN PARCIAL "EL MONTE" EN UNO DE LOS SUBSECTORES DEL URBANIZABLE RESIDENCIAL SU-R4 Y DE LAS CESIONES GRATUITAS DE SUELO DE TITULARIDAD PRIVADA AFECTADO A EQUIPAMIENTO INSULAR Y LOCAL.

En San Miguel de Abona, a

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y previo acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación en de fecha....

De otra parte, el Sr. Arturo-Eugenio González Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en representación del mismo, también de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), 41.1 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre, por

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y, especialmente, el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, y previo acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación en de fecha

De otra parte, los Hermanos Hernández Calzadilla, concretamente, DOÑA MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Villalba Hervás nº 19-6º, D.N.I. nº 41.834.811 -L, D. MANUEL HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Villalba Hervás nº 19-7º, D.N.I. nº 41.805.489-E, DOÑA MARIA ISABEL HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Emilio Serra Fernández de Moratín nº 5, D.N.I. nº 41.826.953-G, DON CARLOS HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, C/ Villalba Hervás nº 19-5º dcha, D.N.I. nº 41.843.381-X, DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en La Orotava, calle Tomás Zerolo nº 19, D.N.I. nº 41.902.096-X y DON MIGUEL HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, C/ Villalba Hervás nº 19-4º dcha, con D.N.I. nº 41.934.795-E, en su propio nombre y derecho.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Resoluciones de la Alcaldía nº _____ y _____ de veinte de noviembre del año dos mil y veintiocho de mayo del año dos mil uno respectivamente, procedió a la aprobación inicial y provisional, respectivamente, del PLAN PARCIAL "EL MONTE", con una superficie de 83.700 m², para uso residencial.

II.- El Área de Planificación y Cooperación del Cabildo Insular de Tenerife ha procedido a la elaboración del documento denominado "REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN MIGUEL EN EL ENTORNO DE GUARGACHO", como consecuencia de haber planteado en el marco del Plan Insular de Carreteras acometer la ejecución de una variante de la TF-652 de Las Chafiras a Las Galletas (antigua TF- 6221) en la zona de Guargacho, debido al intenso tráfico que por el Este sufre este núcleo urbano y los continuos accidentes que se producen, y que al no estar contemplada esta actuación en el vigente planeamiento de San Miguel, es necesario legitimar la citada actuación por la figura de planeamiento procedente, que lo constituye la citada revisión parcial.

Las partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente,

EXPONEN

I.- El artículo 236 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, a partir de ahora TRLOTC, establece que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos, podrán suscribir, conjunta o separadamente y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos, para la preparación de toda clase de actos o resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido, incluso antes de la iniciación formal de éstos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

II.- Los principios que informan y presiden toda la actuación pública y privada en relación con la ordenación urbanística son, entre otros, el de cooperación interadministrativa para alcanzar la coordinación de las diversas actuaciones sobre el territorio, el sometimiento de cualquier actuación pública a los diferentes planes e instrumentos de ordenación que han de



037
0G8512837

CLASE 8.

conformar un sistema de planeamiento integrado, el de utilización del suelo con arreglo al interés general, el de adecuada ponderación de la titularidad de los intereses implicados en la ejecución de la ordenación y el de no indemnizabilidad por la ordenación urbanística.

La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios urbanísticos se registrarán por los principios de transparencia y publicidad.

III.- El contenido y finalidad del presente convenio se concreta en la inclusión o posible modificación del planeamiento de ordenación aprobado, por ser éstas precisas en todo caso para la viabilidad de lo estipulado en Planes de rango superior. El presente convenio se configura como un acto preparatorio de las resoluciones que posteriormente se dicten, vinculando únicamente a las partes del mismo para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la modificación o revisión del planeamiento o instrumento de que se trate sobre la base del acuerdo sobre la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación ambiental, territorial o urbanística. En ningún caso, este documento, vinculará o condicionará el ejercicio por la Administración Pública, de la potestad de planeamiento o de aprobación del pertinente instrumento.

IV.- Los artículos 10 y 55 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, procediendo la coordinación de las competencias de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas, sin afectar, en ningún caso, a la autonomía local.

V.- Los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), recogen los principios que deben presidir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas y los artículos 6, 8 Y 9 del mismo texto normativo contienen el régimen jurídico supletorio, requisitos, procedimiento e instrumento de formalización de los convenios de colaboración que se firmen entre las diferentes Administraciones Públicas.

VI.- La Disposición transitoria Décima del TRLUTC establece que en tanto se desarrollan disposiciones reglamentarias en materia de planeamiento y gestión, será de aplicación supletoria, en todo lo que no contradiga lo dispuesto en el mencionado texto normativo, los Reglamentos estatales de Planeamiento y de Gestión Urbanística, concretamente los aprobados por Real Decreto 159/1978, de 23 de Junio y por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en ambos casos.

VII. Que los hermanos Hernández Calzadilla son dueños, en la proporción cada uno de una sexta parte indivisa, de la siguiente finca:

RUSTICA: Finca conocida por "Guargacho", "Punta del Lomo" y "El Monte", que mide 50 hectáreas, 90 áreas y 50 centiáreas, que linda: Norte, con terrenos de Don Eladio Alfonso, luego de "Riegos y Cultivos de Canarias, S.A."; al Sur, el mar; al Este, terrenos de Don José Miguel Galván Bello y al Oeste, con carretera general y terrenos de Doña María Bello. Tras diversas segregaciones, a la citada finca le queda un resto de 433.643.71 m2.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, al Tomo 358 y 228, Libro 22 y 16 de San Miguel, Folios 34 y 63, Fincas números 2.214 y 1. 17 1, respectivamente.

Se acompañan documentos acreditativos de la titularidad de los mismos como ANEXO I del presente documento.

VIII.- Que el trazado de la nueva variante hace conveniente una redelimitación con ampliación del sector urbanizable residencial SU-R4, sobre el que se ha desarrollado el citado Plan Parcial "El Monte", que consiste, básicamente, en el desplazamiento de su límite hacia el este, lo que conlleva un incremento de la superficie del sector a desarrollar por el Plan Parcial citado de 24.600 m2, pasando concretamente de 83.700 m2 a 108.300 m2.

IX.- Que el nuevo trazado de la TF-652 modifica el actual contorno y superficie de la parcela destinada a equipamiento en el Plan Parcial "El Monte", por lo que la citada revisión introduce una nueva determinación consistente en la cesión al Ayuntamiento de los suelos que quedan situados entre el actual campo de fútbol y el trazado de la nueva variante, creando así una nueva parcela con destino de equipamiento, con una superficie de 11.035 m2.

X.- Que los intervinientes consideran que el convenio urbanístico se concreta como un instrumento de acción concertada que coadyuva y asegura, una actuación urbanística eficaz, redundando en la consecución de los fines de interés público inherente a toda actuación pública urbanística, mediante la colaboración de los particulares y por tanto, hace viable la ejecución de la nueva variante de la TF-652 y compatibiliza la nueva ordenación con las actuaciones urbanizadoras sobre el Plan Parcial "El Monte". Es por ello que las partes acuerdan formalizar el presente CONVENIO URBANÍSTICO, conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Los propietarios del sector "El Monte" se comprometen a presentar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la firma o formalización del presente documento, el Proyecto de Urbanización de la 1ª etapa, que comprenderá la ejecución de la rambla central (actual TF-652) y de los viarios que delimitan las tres manzanas en tipología alineada a vial que dan frente a la futura rambla. Dicho Proyecto de Urbanización, una vez verificada su corrección técnica y adecuación a las determinaciones del Plan Parcial aprobado, será aprobado por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento legalmente previsto con el fin de que los propietarios inicien la ejecución de las obras correspondientes.

SEGUNDA. Los propietarios se comprometen desde la firma del presente documento a suspender la ejecución del subsector naciente, incluyéndolo en una segunda etapa y a presentar en el plazo de UN MES desde la aprobación definitiva de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de San Miguel en el entorno de Guargacho, elaborada por el Cabildo Insular, un documento de modificación del Plan Parcial "El Monte" que cumpla las determinaciones que sobre el sector -cuya ejecución se suspende- establece el citado nuevo documento de Planeamiento General, en fase de propuesta y que han de ser al



038

0G8512838

CLASE 8.ª

menos las siguientes: Sector SU-R4, con una superficie de 10.83 hectáreas, una adaptación admisible de un 5%, una superficie edificable a 81.225 m², un ratio de aprovechamiento de 0,75 m²/m², una capacidad residencial máxima de 502 viviendas, compatible con el uso terciario comercial hasta 750 m² de superficie.

La aprobación definitiva de la citada modificación del Plan Parcial "El Monte", que ha de contener, al menos, las determinaciones señaladas en el apartado anterior, supondrá la derogación del actual, renunciando en ese caso los propietarios, de forma expresa, a cualquier derecho indemnizatorio por tal motivo. En todo caso, la "Modificación del Plan Parcial" asumirá la ordenación del Plan Parcial vigente en el ámbito territorial de la primera etapa, a fin de no obstaculizar la ejecución de las correspondientes obras de urbanización.

TERCERA.- A la aprobación definitiva del instrumento de gestión urbanística del Plan Parcial "El Monte", y en cualquier caso, a la aprobación del proyecto de urbanización a que hace referencia la estipulación primera, los propietarios se comprometen a ceder gratuitamente y libre de cargas, la parcela situada junto al campo de fútbol que, con una superficie de 11.035 m² que aparece calificada en el documento de "Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de San Miguel" como de Equipamientos del Plan Parcial. Se acompaña plano descriptivo como ANEXO II del presente documento. En el supuesto de no llevarse a cabo la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de San Miguel en el entorno de Guargacho, elaborada por el Cabildo Insular, en los términos y determinaciones expresados en la estipulación segunda, el Ayuntamiento se obliga a abonar a los hermanos Hernández Calzadilla, en metálico o en permuta con otra parcela, según la valoración que a la fecha en que se produzca aporte una sociedad de tasación, el exceso en 5.883 m² que contiene la cesión de los 11.035 m².

CUARTA.- Los propietarios de los terrenos afectados por la ordenación urbanística de referencia se comprometen igualmente, a ceder libre y gratuitamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la superficie de suelo que, situado dentro de la finca de la que son titulares y que se describe en el punto VII de la parte Expositiva del presente documento, deben ser ocupados para la construcción de la nueva variante de la TF-652. Dicha cesión se formalizará siguiendo los requisitos que para este tipo de acuerdos se contienen en la normativa que le es de aplicación por razón de la materia. Se acompaña plano descriptivo como ANEXO III del presente documento.

QUINTA.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones del presente convenio urbanístico, facultará a la otra para instar su resolución y su derecho a indemnización.

SEXTA.- Las partes que intervienen se comprometen, en la esfera de sus respectivos ámbitos y competencias, a priorizar y dar agilidad a los trámites necesarios para la efectiva materialización de los acuerdos contenidos en las ESTIPULACIONES del presente documento, así como aquellas que no estando

reflejadas en él, incidan necesariamente en su ejecución.

Y en prueba de conformidad, las partes que intervienen, firman el presente convenio urbanístico, por Triplicado y a un solo efecto, en la población y fecha en el encabezamiento expresadas.

22. Dación de cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 5 de agosto pasado, relativo a la anualidad 2002 del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El Pleno queda enterado del acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 5 de agosto pasado, relativo a la anualidad 2002 del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"27.- Visto el expediente instruido para la aprobación de la anualidad 2002 del Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de Competencia Municipal, y vistos asimismo, los expedientes incoados para la contratación de las obras incluidas en la mencionada anualidad, y

ANTECEDENTES DE HECHO.-

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 25 de enero de 2002, acordó aprobar definitivamente la relación de proyectos que integran la anualidad 2002, Sector MAP, del Plan Insular de Cooperación, así como el Plan Complementario, con una subvención de la Administración General del Estado ascendente a 1.359.789,88 Euros.

Dentro del sector MAP del Plan se incluyó el proyecto denominado "Depósito Regulador en la zona Noreste de Arico", al que se asignó una subvención del Estado ascendente a 180.457,38 euros sobre un presupuesto total de 401.016,40 euros, lo que supone una financiación del 45 por ciento.

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002 acordó adjudicar la subasta de la obra de referencia por importe de 359.412,16 €, y en consecuencia, la baja de adjudicación asciende a un total de 41.604,24 €, de los cuales 18.721,91 corresponden a la aportación de la Administración General del Estado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 11 del R.D. 1328/1997, de 1 de agosto, que regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, cuando se producen bajas en la contratación de una obra y el porcentaje de subvención estatal inicialmente previsto no alcanza los límites de financiación establecidos en el artículo 5 del mismo texto legal, se podrá optar por mantener la totalidad de la subvención hasta dichos límites.

El art. 5.1 del R.D. 1328/1997, de 1 de agosto, establece que la



039

0G8512839

CLASE 8.ª

subvención del Estado a las inversiones locales podrá alcanzar hasta el 50 por ciento para las obras y servicios de carácter obligatorio previstos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el 40 por ciento para las restantes obras y servicios que sean de competencia municipal según el art. 25 de la misma Ley.

Entre los servicios de prestación obligatoria en todos los municipios enumerados en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está el abastecimiento de agua potable.

En consecuencia, y a los efectos de agotar la totalidad de la subvención asignada al Cabildo Insular de Tenerife dentro del programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, la Comisión de Gobierno ACUERDA:

Primero: Aprobar la aplicación de la baja de adjudicación correspondiente a la financiación de la Administración General del Estado de la obra denominada "Depósito Regulador en la zona noreste de Arico", incluida con el número 33 en el Sector MAP de la anualidad 2002 del Plan Insular de Cooperación, a la financiación de la misma obra hasta el límite del 50 por ciento establecido en el art. 5 del R.D. 1328/1997, de 1 de agosto, quedando por tanto, su financiación definitiva como a continuación se detalla:

Nº	Obra - Municipio	Anualidad 2002	Cabildo	AYTO.	MAP
33	Depósito regulador en la zona noreste de Arico - Arico	359.412,16	114.364,95	65.341,13	179.706,08

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que éste celebre."

23. Expediente relativo al TERCER Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la financiación de infraestructuras en la conurbación de Santa Cruz-La Laguna.

Visto el texto del "TERCER CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, EL EXCMO.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CONURBACIÓN DE SANTA CRUZ - LA LAGUNA" y teniendo en cuenta que,

La Cláusula Tercera del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la planificación, ejecución y financiación de infraestructuras en la conurbación de Santa Cruz - La Laguna, formalizado el día 27 de febrero de 2002, prevé que el desarrollo del mismo se concretará mediante los correspondientes Convenios específicos particulares en los que se plasmarán, entre otros aspectos, las obligaciones concretas de cada una de las partes, el coste económico de la actividad, las disponibilidades presupuestarias o la vigencia, debido a que los Convenios específicos son el cauce jurídico para promover, planificar, realizar y financiar diversas actividades conjuntas de acuerdo con las competencias y capacidades de cada una de las partes firmantes.

El denominado TERCER Convenio Especifico de Colaboración relativo a la financiación de las actuaciones previstas en el Plan Cuesta - Taco 2004 fue aprobado por esta Corporación Insular en acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2001, en virtud de la autorización que el Pleno corporativo atribuyó a la misma, en acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001, para la aprobación de los Convenios que se adoptasen en ejecución del Convenio Marco de Colaboración relativo al Plan Cuesta - Taco 2004.

Si bien, con posterioridad el mencionado Convenio Especifico fue modificado debido a motivos de organización y funcionamiento interno de las Administraciones interesadas que en ningún caso afectaba a la participación de esta Corporación Insular en el Convenio; en consecuencia, la Comisión de Gobierno Insular procedió a la modificación del TERCER CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2002.

Recientemente se ha recibido de la Consejería de Política Territorial y de Medio Ambiente los Acuerdos de Gobierno adoptados en fecha 26 de julio de 2002 por el que se autoriza, entre otros, la suscripción del Tercer Convenio Especifico de Colaboración relativo al Plan Cuesta - Taco 2004 que vuelve a contener modificaciones respecto a la última redacción pero que en ningún caso afecta a la participación de esta Corporación Insular en el Convenio.

La Cláusula Sexta del mencionado TERCER Convenio Especifico de Colaboración establece que queda pendiente de asignar para el presente ejercicio 2002 la cantidad de quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y ocho euros con setenta céntimos (551.638'70 €), y para el año 2003 se el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar la cantidad de dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento setenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (2.482.179'99 €) en base a lo cual resulta imprescindible la aprobación del correspondiente gasto plurianual que irá destinado a financiar el SÉPTIMO Convenio Especifico de Colaboración a celebrar

PRIMERO - Autorizar el gasto plurianual a que da lugar el TERCER EJERCICIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. El importe total de tres millones treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesetas (3.033.818,67 €).



040
0G8512840

CLASE 8ª

entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CONSIDERANDO el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales que establece la posibilidad de adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y en concreto el apartado 3º de este mismo artículo cuyo tenor literal es el siguiente:

"El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del párrafo anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los apartados a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; en el segundo ejercicio, el 60 por 100, y en el tercero y cuarto, el 50 por 100".

CONSIDERANDO la Base 37ª.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular para el año 2002 por la que se establece que se podrán adquirir compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros conforme a la naturaleza del gasto y límite que establece el transcrito artículo 155 de la Ley 39/1988 y artículo 80 y siguiente del Real Decreto 500/1990.

CONSIDERANDO que el apartado 5º de la indicada Base 37ª que determina que en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales, que hayan de efectuarse en periodos superiores a los cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO que en el caso del presente Convenio Específico de colaboración se superan los límites cuantitativos recogidos en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, por tanto correspondiendo al Pleno de esta Corporación la autorización para la elevación de dichos porcentajes.

CONSIDERANDO el informe emitido por Servicio de Hacienda y Presupuestos relativo a la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, tal y como previene el apartado 4º de la Base 37ª del Presupuesto de esta Corporación.

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el gasto plurianual a que da lugar el TERCER CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CONURBACIÓN DE SANTA CRUZ - LA LAGUNA por un importe total de tres millones treinta y tres mil ochocientos dieciocho con sesenta y siete (3.033.818,67.-) €, por las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2002	551.638,70.-	02.029.511E.762
2003	2.482.179,97.-	03.029.511E.762

24. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, para la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona.

Visto expediente tramitado en relación con la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001 acordó, entre otros particulares, aprobar el programa de actuaciones a acometer en materia de Patrimonio Histórico durante el período de 2001/2007, encontrándose incluido en el mismo las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona.

RESULTANDO que con fecha 21 de febrero de 2002 tiene entrada en esta Corporación certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona el día 6 de febrero de 2002, por el que se aprobaba el proyecto de "Restauración de la Casa del Capitán", ubicada en El Calvario del municipio de San Miguel de Abona, solicitando subvención y colaboración para la ejecución del mismo.

RESULTANDO que, una vez informado el proyecto por la Sección técnica de esta Unidad con fecha 11 de junio del presente año, en el que se señala un presupuesto de ejecución por contrata por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (496.808,47.-), y dictaminado favorablemente por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Cabildo Insular el día 18 de junio de 2002; mediante escrito presentado el día 10 de septiembre de 2002 la citada Corporación municipal se compromete a asumir además del coste de la redacción del Proyecto, un 25% de la ejecución de las obras, solicitando a tales efectos la encomienda de las mismas con el propósito de iniciar los trabajos en este mismo año.

RESULTANDO que, siendo intención de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud aceptar dicha



041

OG8512841

CLASE 8.ª

solicitud de encomienda, así como asumir para la financiación de las referidas obras un gasto de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (360,607,26.-), distribuido en partes iguales entre las anualidades de 2003 y 2004; la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2002 acordó aprobar, entre otras, la determinación de las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras comprendidas en el proyecto de referencia, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	OBRAS	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
			2002	2003	2004
San Miguel de Abona	Restauración Casa del Capitán	496.808,47	136.201,20	180.303,63	180.303,63

RESULTANDO que con fecha 27 de septiembre de 2002, el Pleno de esta Corporación acordó tomar conocimiento del citado acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 23 de septiembre pasado, en el que se determinaba, entre otras, las anualidades presupuestarias de las obras comprendidas el proyecto de referencia.

RESULTANDO que consta en el expediente conformidad prestada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Abona al borrador del convenio de colaboración para la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los

citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CONSIDERANDO que el referido precepto señala que las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15.4 de la LRJ-PAC las encomiendas que se realicen entre esta Corporación Insular y los distintos Ayuntamientos de la isla deberán formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio entre las partes intervinientes.

CONSIDERANDO que el procedimiento aprobado por la Comisión Insular de Gobierno el día 22 de octubre de 2001 para llevar a cabo las encomiendas de gestión de las diversas obras comprendidas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, que exige los siguientes requisitos:

-Informe técnico emitido por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico relativo a la posibilidad de encomendar una obra incluida en dicho Programa de Inversiones, así como solicitud de la Corporación Municipal de referencia.

-Dicho expediente será elevado a la Comisión insular de Gobierno para la aceptación o denegación de la solicitud de encomienda.

-Adoptado, en su caso, acuerdo de encomienda, toda la documentación constitutiva del expediente de obras (pliegos de condiciones que rijan la contratación, acuerdo de adjudicación, acta de comprobación de replanteo, certificaciones, etc...) se remitirán por los Ayuntamientos al Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, a quien le corresponderá el control y gestión de la obra encomendada.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta que para la financiación de las obras de referencia, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona



042

0G8512842

CLASE 8.ª

aportará la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (136.201,20.-), para el ejercicio de 2002, y el Cabildo Insular de Tenerife la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (360,607,26.-), distribuido en las siguientes anualidades: 180.303,63 con cargo al ejercicio de 2003 y 180.303,63 con cargo al ejercicio de 2004; gasto plurianual que será aprobado una vez haya entrado en vigor el presupuesto para el ejercicio de 2003.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2002 acordó, entre otros cuestiones, modificar el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 24 de julio de 2002, facultando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la aprobación de encomiendas de gestión de obras comprendidas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, con un presupuesto de ejecución por contrata de hasta SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (601.012,10.-).

CONSIDERANDO que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio-Histórico.

CONSIDERANDO que, de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se deduce que la competencia para adoptar acuerdos referidos a los convenios corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que, de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 26 de noviembre de 2002, el Pleno acuerda:

1º.- Aceptar la solicitud de encomienda formulada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, para la gestión de las actuaciones tendentes a la contratación y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona, con un presupuesto de

ejecución por contrata que asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (496.808,47.-).

2º.- Aprobar la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, para la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"(...)PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona, redactado por D. Juan Jesús Sanz Rodríguez-Vigil y promovido por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (496.808,47.-), I.G.I.C. incluido.

SEGUNDA.- Dichas obras serán ejecutadas por la propia Corporación Municipal bajo la dirección del arquitecto D. Juan Jesús Sanz Rodríguez-Vigil, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente, la revocación de la encomienda.

TERCERA.- Corresponderá al Ayuntamiento de San Miguel de Abona asumir el coste de la redacción del proyecto de "Restauración Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona, así como los honorarios por la dirección de las mismas.

CUARTA.- La ejecución de las obras será financiadas entre las partes intervinientes con arreglo al siguiente detalle:

1º.- El Ayuntamiento de San Miguel de Abona aportará la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (136.201,20.-), para el ejercicio de 2002.

2º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (360.607,26.-), quedando distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad de 2003..... 180.303,63 con cargo al ejercicio de 2003.

Anualidad de 2004..... 180.303,63 con cargo al ejercicio de 2004.

Dichas cantidades serán abonadas al Ayuntamiento al inicio de cada ejercicio presupuestario, una vez aprobado y entrado en vigor el correspondiente presupuesto para dichos ejercicios.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las obras será de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir del día siguiente al acuerdo del órgano competente por el que se autorice el inicio de la ejecución de las obras.

SEXTA.- El Ayuntamiento de San Miguel de Abona contrae las siguientes obligaciones:

1º) Ejecutar, a través de sus propios medios personales y materiales, las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Casa del Capitán", en el término municipal de San Miguel de Abona, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

2º) Justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo



043

0G8512843

CLASE 8.º

Insular de Tenerife, mediante la remisión a éste de la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en el que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular han estado destinados a la realización de las obras objeto del presente Convenio; certificación que será expedida dentro del mes siguiente al de finalización de la obra.

3º) Colocar en el acceso de la obra un cartel anunciador indicando el porcentaje en la participación de esta Corporación Insular para la financiación de las indicadas obras.

4º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación:

Acuerdo del órgano competente por el que se autorice el inicio de la ejecución de las obras.

Acuerdo del órgano competente por el que se modifique, en su caso, el citado proyecto.

La citada certificación que deberá expedir el Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Abona deberá contemplar además de lo dicho respecto a la justificación de los fondos aportados por esta Corporación Insular, acreditación de que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto, así como a lo dispuesto en el presente convenio.

SÉPTIMA.- Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones...etc., serán de cuenta del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la finalización de las correspondientes obras.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados".

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la

formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de éste que sean necesarias para su correcto desarrollo.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMTYO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

25. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Silos, para la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto "Fase I, Intervención Horno de Cal", comprendido en el proyecto global denominado "Regeneración de la Costa de Los Silos: Restauración del Horno de Cal, Entorno y Parque", en el término municipal de Los Silos.

Visto expediente tramitado en relación con la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Fase I, Intervención Horno de Cal", comprendido en el proyecto global denominado "Regeneración de la Costa de los Silos: Restauración del Horno de Cal, Entorno y Parque", en el término municipal de Los Silos, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, y

RESULTANDO que con fecha 24 de mayo de 2002 se remite, por parte del Servicio de Turismo y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ejemplar del proyecto denominado "Regeneración de la Costa de los Silos: Restauración de Horno de Cal, Entorno y Parque", en el término municipal de los Silos, a efectos de que por parte de este Servicio se emita el correspondiente Informe.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, teniendo conocimiento del informe de la Sección Técnica de fecha 17 de junio de 2002, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2002 dictamina favorablemente el proyecto integral denominado "Regeneración de la Costa de los Silos: Restauración del Horno de Cal, Entorno y Parque", en el término municipal de Los Silos, dejando condicionada su autorización a la aportación de una serie de documentación.

RESULTANDO que visto los informes históricos emitidos por D. Miguel Machado Bonde y D. José Carlos Cabrera Pérez por el que se informa, en relación con el proyecto denominado "Fase I, Intervención Horno de Cal", comprendido en el proyecto global denominado "Regeneración de la Cota de los Silos: Restauración del Horno de Cal Entorno y Parque", en el término municipal de Los Silos, que dicha



044

0G8512844

CLASE 8.ª

intervención no genera afecciones al patrimonio arqueológico; la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, informa favorablemente el proyecto "Fase 1ª, Intervención del Horno de Cal", condicionando su autorización a la eliminación en el mismo de la cafetería que aparece grafiada en los planos, así como a la definición del ámbito de actuación concreta del proyecto.

RESULTANDO que, subsanadas las deficiencias observadas por la citada Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en informe de la Sección Técnica de esta Unidad de fecha 30 de octubre de 2002, se señala textualmente que:

"(...) Que el Proyecto que ahora se informa denominado FASE 1. INTERVENCIÓN DEL HORNO DE CAL, supone una parte del anteriormente informado proyecto global de Horno, Entorno y parque, centrando la actuación en los Hornos y su entorno inmediato.

Que las obras son favorables en sí mismas para la puesta en valor del Conjunto Hco. conteniendo informe histórico y la ampliación de la documentación que sobre el horno se solicitaba"

RESULTANDO que con fecha 11 de noviembre de 2002, la Comisión Insular de Gobierno acordó, entre otras cuestiones, tomar en consideración el proyecto de "Fase I, Intervención Horno de Cal", en el término municipal de Los Silos, con un presupuesto de ejecución por contrata de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (316.240,15.-) I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de los Silos, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2002, acordó prestar la conformidad al borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de los Silos, para la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Fase I, Intervención Horno de Cal", comprendido en el proyecto global denominado "Regeneración de la Cota de los Silos: Restauración del Horno de Cal, Entorno y Parque", en el término municipal de Los Silos.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se

adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CONSIDERANDO que el referido precepto señala que las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15.4 de la LRJ-PAC las encomiendas que se realicen entre esta Corporación Insular y los distintos Ayuntamientos de la isla deberán formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio entre las partes intervinientes.

CONSIDERANDO que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

CONSIDERANDO que de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se deduce que la competencia para adoptar acuerdos referidos a los convenios corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



045

068512845

CLASE 8ª

Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 26 de noviembre de 2002, el Pleno acuerda:

1º.- Aceptar la solicitud de encomienda formulada por el Ayuntamiento de los Silos, para la gestión de las actuaciones tendentes a la contratación y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Fase I, Intervención Horno de Cal", comprendido en el proyecto global denominado "Regeneración de la Cota de los Silos: Restauración del Horno de Cal, Entorno y Parque", en el término municipal de Los Silos, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (316.240,15.-) I.G.I.C. incluido.

2º.- Aprobar la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de los Silos, para la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto "Fase I, Intervención Horno de Cal", comprendido en el proyecto global denominado "Regeneración de la Costa de los Silos: Restauración del Horno de Cal, Entorno y Parque", en el término municipal de Los Silos, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"(...) PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Fase I, Intervención del Horno de Cal", comprendido en el proyecto global denominado "Regeneración de la Costa de los Silos: Restauración del Horno de Cal, Entorno y Parque", en el citado término municipal, promovido por el Ayuntamiento de los Silos, con un presupuesto de ejecución por contrata de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (316.240,15.-), I.G.I.C. incluido.

SEGUNDA.- Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del facultativo/s que, a tales efectos, contrate la citada Corporación Municipal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento,

información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando lo requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente, la revocación de la encomienda.

TERCERA.- Las obras serán financiadas en su totalidad por Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, abonando a tales efectos la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (360.607,26.-); siendo que el importe sobrante deberá destinarse a sufragar los gastos derivados de las posibles modificaciones, revisiones, liquidación y demás incidencias que, en su caso, pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, sin que en ningún caso dicho importe pueda ser empleado para abonar gastos de honorarios como consecuencia de la redacción del proyecto o dirección de las obras.

CUARTA.- El plazo de ejecución de las obras será de SIETE (7) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Los Silos contrae las siguientes obligaciones:

1º) Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de " 1ª Fase, Intervención del Horno de Cal", en el término municipal de Los Silos", conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

2º) Justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión a éste de copias de las diferentes certificaciones ordinarias de obra aprobadas por el órgano competente, así como certificado que acredite el abono de las mismas.

3º) Incluir como vocal de la mesa de contratación, que a tal efecto se constituya, a un representante de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4º) Colocar en el acceso de la obra un cartel anunciador indicando que la misma se encuentra subvencionada por esta Corporación Insular.

5º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación:

Acuerdo del órgano competente por el que se adjudique la ejecución de la referida obra.-

*Contrato administrativo de ejecución de la obra debidamente suscrito.-
Acta de comprobación del replanteo.*

*Acuerdo por el que se modifique, en su caso, el citado proyecto.-
Junto con las citadas certificaciones ordinarias, la certificación final de las mismas.*

Acta de recepción.

SEXTA.- La empresa que resulte adjudicataria del contrato de ejecución de las obras de referencia, deberá contar con la clasificación del Grupo K, Obras Especiales nº 7.

SÉPTIMA.- Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones...etc., serán de cuenta del Ayuntamiento de los Silos, en lo que exceda del importe correspondiente a la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa



046

0G8512846

CLASE 8.ª

audiencia del Ayuntamiento de Los Silos.

DÉCIMOPRIMERA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados."

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de éste que sean necesarias para su correcto desarrollo.

4º.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la entrada en vigor del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2003, momento en el que quedará aprobado un gasto por importe de TRESIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (360.607,26.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.068.453C.762.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

26. Expediente relativo al otorgamiento de las aportaciones correspondientes al acondicionamiento y funcionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música.

Vistos los expedientes relativos al otorgamiento de ayudas a las entidades titulares de las Escuelas de Música de Tenerife para el acondicionamiento y funcionamiento de las mismas, y

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular, en sesiones celebradas los días 13 de diciembre de 1996 y 30 de abril de 1998 acordó celebrar, respectivamente, sendos convenios de colaboración para el funcionamiento y acondicionamiento de las Escuelas de Música con las entidades titulares de las mismas, los cuales han sido sucesivamente prorrogados en los ejercicios siguientes.

RESULTANDO que, respecto al acondicionamiento, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2000, fueron otorgadas y abonadas las cantidades correspondientes al curso 2000-2001, restando por

justificar, las aportaciones concedidas al Ayuntamiento de Granadilla y al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, si bien el primero ha remitido justificación parcial de la cantidad recibida, concretamente hasta 16.813,22 €. El resto de la cantidad no ha podido ser justificado al no haberse certificado aún la totalidad de la obra que se está realizando en la Escuela de Música.

RESULTANDO que, asimismo, mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2001, fueron otorgadas las ayudas al acondicionamiento correspondientes al curso 2001-2002, las cuales han sido abonadas en la medida que se han ido justificando las concedidas en el ejercicio anterior, por lo que, en consecuencia, quedan pendientes de ingresar las concedidas al Ayuntamiento de Granadilla y al Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz.

RESULTANDO que, en cuanto a las justificaciones correspondientes al acondicionamiento de las Escuelas de Música relativas al curso 2001-2002, únicamente han remitido correctamente la documentación justificativa de las aportaciones recibidas los Ayuntamientos de Güímar, Tegueste, La Orotava y la Mancomunidad del Norte.

RESULTANDO que, respecto al funcionamiento de las Escuelas de Música, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 1999, se procedió al otorgamiento y abono de las cantidades relativas al curso 1999-2000, acordándose posteriormente, en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2001, la determinación definitiva de las cuantías correspondientes al curso 2000-2001, las cuales fueron aumentadas respecto a las otorgadas el año anterior en un porcentaje del 3,5, correspondiente al incremento del I.P.C. en Canarias durante el año 2000. De tales cantidades, mediante acuerdo plenario de 4 de junio de 2001, ya se habían abonado anticipos a las Escuelas acordes a las características de cada una.

RESULTANDO que las justificaciones correspondientes a tales aportaciones han sido remitidas a la Corporación Insular en su totalidad, excepto la de la Escuela de Música de Santa Cruz.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002, aprobó los criterios de reparto de las ayudas al funcionamiento para los cursos 2001-2002 y 2002-2003, así como los criterios correspondientes al acondicionamiento para el curso 2002-2003.

RESULTANDO que, al objeto de calcular las aportaciones correspondientes, las Escuelas de Música integradas en la Red Insular, han remitido a esta Corporación la documentación requerida en el acuerdo de Pleno anteriormente citado, emitiéndose informe del Coordinador, en el que, aplicándose los criterios aprobados, se procede al reparto de las ayudas de acondicionamiento y funcionamiento.

CONSIDERANDO que, asimismo, en la citada sesión plenaria se delegó en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las justificaciones, tanto de acondicionamiento como de funcionamiento, y la determinación de las cuantías correspondientes a las nuevas ayudas, no obstante lo cual, se estima más conveniente que sea el Pleno quien resuelva, en aplicación de lo contemplado en el art. 14.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



047

0G8512847

CLASE 8.ª

Procedimiento Administrativo Común, que dispone que en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, acuerda

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Comisión Insular de Gobierno por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2002 para la aprobación de las justificaciones al acondicionamiento y funcionamiento correspondientes al curso 2001-2002, la determinación de las cuantías a otorgar para los cursos 2001-2002, respecto al funcionamiento, y 2002-2003, en cuanto al acondicionamiento, y el libramiento de las mismas.

SEGUNDO: Aprobar las justificaciones al funcionamiento correspondientes al curso 2000-2001, incluyendo el plazo de presentación de las mismas, de las entidades titulares de las Escuelas de Música de Arona, Granadilla, Güímar, Tegueste, Tacoronte, La Orotava, Puerto de la Cruz, Mancomunidad del Norte y Consorcio Isla Baja.

TERCERO: Otorgar a las entidades titulares de las Escuelas de Música a continuación relacionadas las cuantías igualmente indicadas, correspondientes a las ayudas al funcionamiento para el curso 2001-2002, resultantes de la aplicación de los criterios aprobados en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2002.

TITULAR	IMPORTE
- Ayuntamiento de Arona	66.509,16 €
- Ayuntamiento de Granadilla	20.490,52 €
- Ayuntamiento de Güímar	40.233,41 €
- Organismo Autónomo de Cultura de Santa Cruz	71.125,21 €
- Ayuntamiento de Tegueste	52.168,91 €
- Ayuntamiento de Tacoronte	45.137,05 €
- Ayuntamiento de La Orotava	116.444,87 €
- Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	61.410,48 €
- Mancomunidad del Norte de Tenerife	41.275,69 €
- Consorcio Isla Baja	62.734,12 €

CUARTO: Acordar el abono de las citadas cantidades a las entidades titulares de las Escuelas de Música, con excepción de la Escuela de Música de Santa Cruz, hasta tanto no justifique la aportación realizada al funcionamiento para el curso 2000-2001.

QUINTO: Aprobar las justificaciones al acondicionamiento correspondientes al curso 2001-2002, incluyendo el plazo de presentación de las mismas, de las entidades titulares de las Escuelas de Música de Güímar, Tegeste, La Orotava y la Mancomunidad del Norte.

SEXTO: Otorgar a las entidades titulares de las Escuelas de Música a continuación relacionadas las cuantías igualmente indicadas, correspondientes al acondicionamiento para el curso 2002-2003, resultantes de la aplicación de los criterios aprobados en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2002, con cargo a la partida 02.069.451E.762.

TITULAR	IMPORTE
- Ayuntamiento de Arona	23.375,39 €
- Ayuntamiento de Granadilla	15.826,27 €
- Ayuntamiento de Güímar	21.582,90 €
- Organismo Autónomo de Cultura de Santa Cruz	16.929,33 €
- Ayuntamiento de Tegeste	22.168,91 €
- Ayuntamiento de Tacoronte	19.445,71 €
- Ayuntamiento de La Orotava	38.439,16 €
- Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	17.860,05 €
- Mancomunidad del Norte de Tenerife	28.807,14 €
- Consorcio Isla Baja	45.565,15 €

SEPTIMO: Acordar el abono de las citadas cantidades a las entidades titulares de las Escuelas de Música de Güímar, Tegeste, La Orotava y la Mancomunidad del Norte, quedando el resto pendiente de la justificación de las ayudas correspondientes al curso 2001-2002.

OCTAVO: Acordar el abono de las ayudas al acondicionamiento correspondientes al curso 2001-2002, otorgadas a las entidades titulares de las Escuelas de Música de Granadilla y Santa Cruz, por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001, quedando condicionado el libramiento de las cantidades correspondientes al acondicionamiento para el curso 2002-2003, no sólo a la justificación de la ayuda correspondiente al curso 2001-2002, sino también a la del curso 2000-2001.

NOVENO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las justificaciones pendientes relativas al acondicionamiento 2000-2001, 2001-2002 y al funcionamiento 2000-2001 de la Escuela de Música de Santa Cruz, así como el libramiento de las cuantías otorgadas para el funcionamiento y acondicionamiento de las Escuelas de Música en el presente acuerdo, cuyo abono queda condicionado a la previa justificación de las aportaciones anteriores.



048

068512848

CLASE 8.ª

27. Expediente relativo a suscripción de un Convenio de colaboración con la Escuela de Actores de Canarias.

Vista propuesta de la Sra. Consejera del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, relativa a la suscripción de un convenio de colaboración con la Escuela de Actores de Canarias, y

RESULTANDO que la Escuela de Actores de Canarias tiene concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la impartición de las especialidades de Interpretación y Dirección Escénica, y otorga títulos equivalentes al de licenciado, según el artículo 45 de la LOGSE.

RESULTANDO que, dado que la citada Ley exige para las enseñanzas de grado superior de Arte Dramático un alto nivel de medios materiales y personales, se hace precisa la colaboración de todas las Administraciones Públicas e Instituciones para que la Escuela de Actores pueda contar con la infraestructura necesaria y desarrollar su labor docente en las condiciones requeridas.

RESULTANDO que, a tal efecto, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1997, aprobó la realización de un Convenio con la Escuela de Actores de Canarias para el establecimiento de las líneas de colaboración entre ambas entidades, que fue suscrito el 5 de marzo de 1997, y el cual ha sido prorrogado y modificado desde entonces en diversas ocasiones, habiendo finalizado ya su vigencia.

CONSIDERANDO que, en este sentido, se considera que el gasto propuesto para continuar con el apoyo a dicha institución debe imputarse a la partida 02.069.451C.226 del presupuesto corporativo para 2003.

CONSIDERANDO que el objeto del presente convenio se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"*; y en su apartado segundo que *"los citados*

instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, acuerda

PRIMERO: Colaborar con la Escuela de Actores de Canarias, aportando la cantidad de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 €), con cargo a la partida 02.069.451C.226 del vigente presupuesto corporativo, aprobando, en consecuencia, el referido gasto.

SEGUNDO: Aprobar, a tal efecto, el texto del convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y la citada institución, con las siguientes estipulaciones:

"PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Centro Superior Autorizado de Arte Dramático "Escuela de Actores de Canarias", en el ámbito insular.

SEGUNDO: Los compromisos que asumirá el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife son los siguientes:

I.- Potenciar los fondos bibliográficos y documentales de la Escuela de Actores de Canarias.

II.- Difundir las actividades de la Escuela de Actores de Canarias dentro del ámbito insular.

TERCERO: La Escuela de Actores de Canarias se compromete por su parte a:

I.- Asesorar y colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en todas aquellas actividades que la Corporación realice en el campo de las artes escénicas.

II.- Colaborar con entidades públicas o privadas que mantengan acuerdos culturales-educativos con el Cabildo de Tenerife.

III.- Insertar el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos que se determinen, en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, y en todas las actividades que la Escuela de Actores realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y fuera de ella.

Las colaboraciones y asesoramientos establecidos en los apartados I y II, deberán ser previamente requeridos por la Corporación Insular.

CUARTO: Igualmente, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a transferir a la Escuela de Actores de Canarias la cantidad de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 euros), a fin de contribuir al mantenimiento y funcionamiento de la escuela de Actores de Canarias, así como a la adquisición de material bibliográfico para la misma.



049

0G8512849

CLASE 8.ª

QUINTO: El citado importe se abonará en dos pagos:

Seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros) a la firma del presente convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente que, a tales efectos, indique la Escuela de Actores de Canarias.

El segundo pago, previa justificación por la Escuela de Actores de Canarias de la aplicación dada al primer pago, mediante la aportación de las correspondientes facturas o copia compulsada de las mismas, por los gastos ocasionados en el funcionamiento, mantenimiento y adquisición de material bibliográfico de la citada escuela

SEXTO: La Escuela de Actores de Canarias se obliga a justificar en los tres meses siguientes a la recepción del segundo pago, la aplicación dada a dichos fondos, mediante la aportación de las correspondientes facturas o copia compulsadas de las mismas, acompañada de una memoria de todas las actividades realizadas durante el curso académico.

SÉPTIMO: La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2003, sin perjuicio de su prórroga por año natural, mediante acuerdo expreso de ambas partes, cuando las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permitan.

OCTAVO: Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras causas de extinción que, en su caso, le fueren de aplicación según la legislación vigente.

NOVENO: Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio."

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización del referido convenio y para las modificaciones que sea necesario realizar para el correcto desarrollo del mismo.

28. Expediente relativo a la designación de candidatos a los Premios Canarias 2003.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la designación de las personas o entidades que propondrá esta Corporación Insular a los Premios Canarias 2003.

RESULTANDO que la Presidencia del Gobierno de Canarias ha invitado a esta Corporación Insular a formular las propuestas de designación a los Premios Canarias 2003 de personas o entidades que se estimen acreedoras a tal distinción.

RESULTANDO que los Premios Canarias correspondientes a 2003 se otorgarán a las siguientes modalidades:

LITERATURA: Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor creadora, utilizando como instrumento el lenguaje, represente una contribución relevante al enriquecimiento de la cultura canaria.

DEPORTE: Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor en los campos de la organización, la práctica y el fomento de las actividades deportivas haya significado una importante contribución en la profundización de los valores propios y en su proyección al exterior.

CULTURA POPULAR: Se concederá a aquellas personas o entidades que hayan efectuado una aportación significativa a nuestra identidad y cultura popular, entendida ésta como representación de aquellas actividades que han surgido de la propia realidad del pueblo canario, expresan sus intereses y se enmarcan en el proceso de construcción de su futuro.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Reglamento Regulador de los Premios Canarias (Decreto 122/1992, de 30 de julio), dichas propuestas deberán presentarse ante la Presidencia del Gobierno de Canarias antes del día 31 de diciembre del corriente año, no admitiéndose aquellas que fuesen presentadas con posterioridad a esa fecha.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda proponer a los Premios Canarias 2003 a las personas y/o entidades a continuación relacionadas para la modalidad igualmente indicada:

Modalidad de LITERATURA: al poeta canario Arturo Macanti.

Modalidad de CULTURA POPULAR: al Centro de la Cultura Popular Canaria.

Modalidad de DEPORTES: al Real Club Náutico de Santa Cruz de Tenerife.

29. Expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Canario de la Mujer para la organización del Festival Internacional de Cine Documental realizado por mujeres.

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Canario de la Mujer para la organización de un Festival Internacional de Cine Documental hecho por mujeres.

RESULTANDO que los diagnósticos existentes acerca del mundo de la cultura en el entorno europeo, español y en la propia Comunidad Autónoma de Canarias, en sus diversas expresiones, y concretamente en lo que compete al terreno de la creación, producción, distribución y difusión audiovisual documental, reflejan claras dificultades para la



050

0G8512850

CLASE 8.ª

consecución de la igualdad entre hombres y mujeres en este ámbito profesional, y que esto se debe a la existencia de múltiples discriminaciones de género que sitúan las propuestas, necesidades y obra audiovisual de las mujeres en espacios de invisibilidad.

RESULTANDO que en aras de lo anterior, el Instituto Canario de la Mujer en colaboración con los siete Cabildos Insulares, y dentro del programa genérico denominado "La Cultura es Femenina", ha desarrollado diversas acciones que contribuyen a la promoción de las mujeres en la vida cultural de Canarias, impulsando la creación de espacios de debate acerca de sus dificultades, creando talleres de producción audiovisual y potenciando el fomento del conocimiento de este medio entre las mujeres así como su acceso a la obra audiovisual de otras creadoras.

RESULTANDO que como complemento a estas actividades, y con el fin de impulsar el conocimiento entre la población canaria, en general, de la aportación de las mujeres en la historia y el momento actual de la creación audiovisual, el Instituto Canario de la Mujer considera conveniente celebrar una muestra internacional de cine documental hecho por mujeres, bajo la forma de Festival, en Santa Cruz de Tenerife

RESULTANDO que para la organización de dicho Festival Internacional el Instituto Canario de la Mujer desea contar con la experiencia en este campo y con los medios materiales y personales del Cabildo de Tenerife y más concretamente de la sociedad insular IDECO, S.A., financiando el mismo con la cantidad de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42).

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de febrero del año en curso encomendó a dicha sociedad, entre otras actividades de carácter cultural, la organización de eventos en cualquiera de sus sectores, incluidas las acciones formativas y el asesoramiento técnico para la organización y desarrollo de este tipo de actividades.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en artículo 36, en relación con el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia propia de los Cabildos Insulares, entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de

Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

CONSIDERANDO que tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 9), como la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 57) y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (artículo 111), contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre administraciones públicas.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº96, de 01.08.90), el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares pueden celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Canario de la Mujer para la organización de un Festival Internacional de Cine Documental hecho por mujeres, con el siguiente clausulado:

"PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la organización de una muestra internacional de cine documental realizado por mujeres, que adoptará la forma de Festival, y que vendrá definida por los aspectos que se relacionan a continuación:

Seleccionar un proyecto que esté concebido para difundir y promocionar el papel de la mujer en los medios audiovisuales y sus aportaciones a lo largo de la historia del cine, dando a conocer mujeres relevantes en este medio.

El proyecto seleccionado deberá, además, incluir en su programación actividades paralelas que promuevan la formación de las mujeres en este medio y la creación de obras, por mujeres, en el medio audiovisual.

Contratar la ejecución del proyecto seleccionado.

Organizar, la muestra seleccionada, bajo la forma de Festival, como un espacio de exhibición cinematográfica que permita valorar las aportaciones de las mujeres al medio audiovisual, que permita, a la vez, acercar a la sociedad la figura de la mujer creadora.

Contratación del recinto, montaje, mobiliario.

Publicidad y papelería.

Asistencia de mujeres significativas en el campo de la creación audiovisual, incluido el desplazamiento de las mismas.

Personal auxiliar en el desarrollo del Festival, incluido el de seguridad.



051
OG8512851

CLASE 8.ª

Transporte de material.

Cualquier otra actividad necesaria para la correcta organización y desarrollo del Festival.

SEGUNDA.- Desarrollo y supervisión del convenio

Las actuaciones necesarias para llevar a cabo la organización del Festival, serán realizadas por el Cabildo Insular de Tenerife; quien ejecutará las actividades descritas a través de la sociedad mercantil IDECO, S.A., de capital íntegramente público.

TERCERA.- Forma de financiación

El Instituto Canario de la Mujer abonará, una vez firmado el presente documento, a la sociedad insular IDECO, S.A la cantidad de ciento veinte mil, doscientos dos euros, con cuarenta y dos céntimos de euro (120.202'42.-), cargo a la partida presupuestaria 2002 23 01 323B 229.28 "Combatir la segregación laboral de las mujeres", cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 85%, en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000- 2006.

Los gastos originados por la celebración de la muestra de cine, serán financiados por el Instituto Canario de la Mujer, comprometiéndose, en caso de que la cantidad anteriormente indicada resulte insuficiente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, a buscar cofinanciadores o cualquier otra alternativa que permita cubrir el coste total del mismo.

CUARTA.- Justificación de los fondos

La justificación de la aplicación del total de los fondos transferidos a IDECO S.A., para la organización del citado festival se realizará, una vez finalizado el festival, por dicha sociedad mediante la presentación de:

Declaración de ingresos y gastos totales de la actividad.

Acreditación del destino dado a la cantidad aportada por el Instituto Canario de la Mujer, aportando a tal efecto copia compulsada de los gastos ocasionados a la Sociedad, tanto propios como de servicios contratados a terceros.

Memoria comprensiva de las acciones desarrolladas con cargo al citado evento.

QUINTA- Comisión de seguimiento

Para la puesta en marcha, control, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por una persona designada, por cada una de las partes que suscriben este documento y por un representante de la empresa insular IDECO, S.A., que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Hacer el seguimiento continuado del Convenio.

Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas

por cada una de las partes en virtud del presente Convenio.

Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan y de los problemas que surjan en la organización de la muestra de cine.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del presente documento y se reunirá al menos cada 15 días. La Comisión establecerá las normas de funcionamiento interno de la misma.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización y surtirá efectos hasta la total ejecución de todas las acciones previstas en el mismo, pudiendo ser objeto de prórroga por acuerdo expreso de ambas partes en el caso de que exista crédito a tal efecto.

En caso de que, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, introduzcan alguna modificación particular a este convenio, se suscribirá la correspondiente addenda al mismo.

SÉPTIMA.- Causas de resolución del Convenio

Las causas por las cuales será resuelto el presente convenio, son las siguientes:

Por incumplimiento de las cláusulas del mismo.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.

Razones de interés público, a juicio de cualquiera de las dos entidades firmantes.

OCTAVA.- Sujeción

Ambas partes quedan expresamente sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio y a cuantas addendas puedan incorporarse de mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA.- Jurisdicción Competente

La Jurisdicción Contenciosa- Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio transcrito, así como para autorizar cuantas modificaciones sean necesarias realizar en el texto del mismo para su correcto desarrollo.

30. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la determinación de la forma de pago para la encomienda de gestión de diversas obras comprendidas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico.

Visto expediente relativo a la encomienda de gestión de diversas obras comprendidas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, y

RESULTANDO que con fecha 22 de octubre de 2001, la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación acordó, entre otras cuestiones, aceptar la solicitud de encomienda, formulada por los distintos Ayuntamientos, para la gestión de las actuaciones tendentes



052

0G8512852

**CLASE 8.º**

a la contratación y ejecución de diversas obras comprendidas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico para el período 2001-2007, tales como: la Restauración de los Chorros de Agua y Restauración de los Elementos Puntuales y Adecuación de Mobiliario de la Iglesia de San José, en el término municipal de San Juan de La Rambla, con presupuestos respectivos de 12.554,45 y 69.416,89 euros; Restauración de la Alhóndiga, en el término municipal de Tacoronte, por importe de 60.388,77 euros; Restauración de la Ermita del Coromoto, en el término municipal de La Guancha, con un presupuesto de 31.546,17 euros; Restauración Molino y Lavaderos, en el término municipal de Arafo, por importe de 21.136,06 euros; Restauración del Kiosco de la Música, en el término municipal de La Orotava, con un presupuesto de 15.083,60 euros y Restauración Lavaderos y Chorros, Chacaica, en el término municipal de Güímar por importe de 30.050,60 euros.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2001 acordó, entre otros extremos, aceptar la solicitud de encomienda, formulada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, para la gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración Casa Parroquial", en el término municipal de San Miguel de Abona, por importe de 90.151,81 euros; quedando condicionada los efectos económicos derivados del acuerdo, a la entrada en vigor del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2002.

RESULTANDO que con fecha 17 de junio de 2002, la Comisión Insular de Gobierno acordó rectificar el error padecido en el apartado 2º y 4º de la parte dispositiva del citado acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 22 de octubre de 2001, y a tal efecto aceptar la solicitud de encomienda formulada por el Ayuntamiento de La Guancha para la gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Ermita del Coromoto", en el término municipal de La Guancha, por importe e 84.320,42, autorizando y disponiendo un gasto, con cargo a la partida presupuestaria 02.068.453C.789, por importe de 52.774,25, resultante de restar al presupuesto de la obra contemplado en el proyecto el importe autorizado y dispuesto que para la citada encomienda se señalaba en el acuerdo que se repara.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en

adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CONSIDERANDO que según el referido precepto, las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CONSIDERANDO que a tales efectos, en el citado Acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 22 de octubre de 2001, se aprobó como procedimiento a tener en cuenta para la concesión de encomiendas de las obras incluidas en el Programa de actuaciones a acometer en materia de Patrimonio Histórico-Artístico durante el período 2001/2007, el siguiente:

Informe técnico emitido por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico relativo a la posibilidad de encomendar una obra incluida en dicho Programa de Inversiones, así como solicitud de la Corporación Municipal de referencia.

Dicho expediente será elevado a la Comisión insular de Gobierno para la aceptación o denegación de la solicitud de encomienda.

Adoptado, en su caso, acuerdo de encomienda, toda la documentación constitutiva del expediente de obras (pliegos de condiciones que rijan la contratación, acuerdo de adjudicación, acta de comprobación de replanteo, certificaciones, etc...) se remitirán por los Ayuntamientos al Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, a quien le corresponderá el control y gestión de la obra encomendada.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que en el Acuerdo adoptado por Comisión Insular de Gobierno el día 22 de octubre de 2001, por el que se encomendaron diversas obras comprendidas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, se autorizó y dispuso un gasto correspondiente al presupuesto de ejecución por contrata de cada una de las obras encomendadas con cargo al presupuesto del año pasado, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la LRJ-PAC, en virtud del cuál las encomiendas que se realicen entre esta Corporación Insular y los distintos Ayuntamientos de la isla deberán formalizarse mediante la firma del correspondiente Convenio entre las partes intervinientes, resulta procedente determinar como forma de pago para llevar a cabo las citadas encomiendas el abono de dichas cantidades a partir de la fecha del acuerdo por el que se establezca dicha forma de pago, todo ello con la finalidad de evitar perder las cantidades ya autorizadas y dispuestas para las referidas encomiendas.

CONSIDERANDO que de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se deduce que la competencia para adoptar acuerdos referidos a los convenios corresponde al Pleno de esta Corporación.

TIMBRE
DEL ESTADO



053

0G8512853

CLASE 8.º

CONSIDERANDO que, de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 26 de noviembre de 2002, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar las condiciones necesarias para la encomienda de gestión de las obras encomendadas por la Comisión Insular de Gobierno el día 22 de octubre y 3 de diciembre de 2001, tales como: Restauración de los Chorros de Agua y Restauración de los Elementos Puntuales y Adecuación de Mobiliario de la Iglesia de San José, en el término municipal de San Juan de La Rambla; Restauración de la Alhóndiga, en el término municipal de Tacoronte; Restauración de la Ermita del Coromoto, en el término municipal de La Guancha; Restauración Molino y Lavaderos, en el término municipal de Arafo; Restauración del Kiosco de la Música, en el término municipal de La Orotava; Restauración Lavaderos y Chorros, Chacaica, en el término municipal de Güímar y Restauración de la Casa Parroquial, en el término municipal de San Miguel de Abona, que se señalan a continuación:

1º.- Dichas obras podrán ser contratadas por la Corporación Municipal o ser ejecutadas por ella misma a través de sus propios medios, bajo la dirección del facultativo/s contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, salvo para la restauración de la Alhóndiga, en el término municipal de Tacoronte, pendiente de contratar por esta Corporación Insular; todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente, la revocación de la encomienda.

2º.- El abono de las cantidades ya autorizadas y dispuestas por la Comisión Insular de Gobierno el día 22 de octubre de 2001, para la encomienda de gestión de las citadas obras, a excepción del Kiosco de la Música, en el término municipal de La Orotava, así como el abono de las cantidades correspondientes a la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Casa Parroquial", en el término municipal de

San Miguel de Abona, se efectuará a partir de la fecha del presente acuerdo que, en su caso, se adopte; debiendo, a tales efectos, los Ayuntamientos respectivos justificar el correcto empleo de dichos fondos mediante remisión de las correspondientes certificaciones de obra, salvo que el Ayuntamiento opte por ejecutar la obra a través de sus propios medios, en cuyo caso bastará certificación del Secretario de la Corporación por el que se acredite que dichas cantidades han estado destinadas a la realización de las obras objeto del presente Convenio, certificación que será expedida dentro del mes siguiente al de finalización de la obra.

3º.- El plazo de ejecución de cada una de las obras encomendadas será el que aparezca reflejado en el proyecto, y en su defecto, el que determine en cada caso la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico de este Servicio.

4º.- Si se opta por la contratación de la obra, el contratista deberá contar con la clasificación exigida en el correspondiente proyecto, y en su defecto, el que determine en cada caso la citada Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico.

5º.- Colocar en el acceso de la obra un cartel anunciador indicando el porcentaje en la participación de esta Corporación Insular para la financiación de las indicadas obras.

6º.- Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación:

Acuerdo del órgano competente por el que se adjudique la ejecución de la referida obra o se autorice el inicio de la ejecución de la misma.

Contrato administrativo que, a tales efectos, se suscriba.

Acuerdo del órgano competente por el que se modifique, en su caso, el citado proyecto.

Junto con las citadas certificaciones ordinarias, la certificación final de las mismas, siempre que se opte por la contratación de la obra.

Acta de recepción, si se opta por la contratación de la obra.

2º.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo en lo referente a la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Casa Parroquial", en el término municipal de San Miguel de Abona, a la entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio de 2003, momento en el que quedará autorizado y dispuesto un gasto por importe de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (90.151,81.-)

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTES

31. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de organización del I Curso Superior de Técnicos de Juventud de Tenerife, así como la aprobación de realización de determinadas acciones a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

Vista la propuesta emitida por la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de fecha 8 de noviembre de 2002, relativa a la organización del Curso Superior de Técnicos de Juventud, y



054

068512854

CLASE 8.ª

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que supone en el ámbito juvenil contar con un conjunto de profesionales cualificados que estén al día en las últimas propuestas y conocimientos sobre la realidad juvenil de Canarias, aprobó, en sesión de fecha 25 de enero de 2002 (punto 25 del orden del día) los Programas de Juventud para el presente año, previendo entre sus acciones la elaboración y desarrollo de un Plan de Formación de Juventud, que tiene por finalidad la formación y reciclaje de los técnicos y profesionales de juventud, por un lado, y de los miembros y dirigentes de las asociaciones juveniles de Tenerife por otro.

RESULTANDO que al objeto de conocer las necesidades formativas de los Técnicos de Juventud, la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud insta la elaboración y distribución, entre los técnicos de los Ayuntamientos de la Isla, de un cuestionario al objeto de conocer realmente cuales eran sus necesidades formativas más acuciantes en la materia.

Del resultado obtenido se emite informe técnico que obra en el expediente y a su vez, se propone al Sr. D. Antonio Rodríguez Hernández, Profesor Titular de Psicología de la Educación de la Universidad de La Laguna, la elaboración de un proyecto de "Curso Superior para Técnicos de Juventud", quien lo aceptó a título gratuito planteando realizarlo con una duración total de 350 horas (35 créditos), quedando estructurado en los siguientes módulos (cuyo texto se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) a saber:

Módulo 1: La Juventud, los contextos sociales y sus profesionales.

Módulo 2: Realidades sociales, convivencia y conflictos de la realidad juvenil.

Módulo 3: Habilidades y estrategias de intervención.

Módulo 4: Encuentros o vistas técnicas a instituciones que ejemplifiquen experiencias innovadoras en el trabajo con jóvenes.

Módulo 5: Diseño del proyecto de intervención en el ámbito juvenil.

RESULTANDO que para abordar la ejecución del proyecto citado, y al objeto de dar el mayor calado posible a la iniciativa, se ha mantenido una ronda de negociaciones por parte del Cabildo Insular de Tenerife con aquellas entidades que puedan estar interesadas,

vinculadas con el ámbito local, de la juventud y la formación, para lograr la colaboración precisa entre todas ellas, así como el inestimable apoyo de la Dirección General de Juventud de Gobierno de Canarias.

RESULTANDO que el presupuesto estimativo inicial para cubrir los gastos de organización, desarrollo y ejecución del Curso Superior de Técnicos de Juventud, es el siguiente:

PRESUPUESTO

GASTOS	Importe (€)	Importe (Pts.)
Dirección	3.005,06	500.000
Publicidad	1.803,04	300.000
Honorarios docentes: Ponencias y tutorización (15.000 Pts./h)	22.537,95	3.750.000
Personal colaborador no docente de apoyo a la gestión	6.010,12	1.000.000
Alojamiento	5.409,11	900.000
Dietas	3005,06	500.000
Viajes	5.409,11	900.000
Salidas a la Península (33 pasajes + alojamiento)	21.035,42	3.500.000
Universidad de La Laguna: alquiler de aulas, representación institucional, y acreditación de títulos	7.362,40	1.225.000
Gastos de gestión personal de Fifede	1.803,04	300.000
Bienes consumibles	5.409,11	900.000
TOTAL	82.789,42	13.775.000

INGRESOS	Importe (€)	Importe (Pts.)
Aportación Cabildo	52.137,80	8.675.000
Aportación Dirección General De Juventud	12.020,24	2.000.000
Aportación alumnos/ayuntamientos (100.000 Pts X 31 Pax) (600,01 € X 31 Pax)	18.631,38	3.100.000
TOTAL	82.789,42	13.775.000

CONSIDERANDO que el artículo 48 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

CONSIDERANDO que tanto la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias como el Cabildo Insular de Tenerife ostentan competencias en materia de juventud, atribuidas en el primer caso por Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y para la Corporación Insular por el Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que en este contexto, y dado que el Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Educación, Empleo y Juventud desea elevar la profesionalidad y cualificación técnica de todas aquellas



055
068512855
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8.ª

personas, tituladas o no, implicadas en temas de juventud, con el objetivo último de formar un núcleo de técnicos que irradien sus conocimientos hasta el último círculo o elemento capaz de dinamizar o incidir sobre el sector juvenil.

Pretende organizar esta acción innovadora toda vez que las actividades finales del personal al que va dirigida inciden sobre el sector citado de población juvenil, y que actuando coordinadamente deberá convertirse en el motor que planifiquen y ejecuten iniciativas encaminadas a mejorar el nivel y la calidad de vida de nuestros jóvenes.

CONSIDERANDO que el citado curso superior tiene previsto iniciarse en el próximo mes de diciembre y como fecha de finalización el mes de mayo del año de 2003 y habida cuenta que, por un lado, el calendario del cierre del ejercicio presupuestario de la Administración Insular se producirá el día 05 de diciembre del corriente y consecuentemente la incorporación como remanentes de créditos de los documentos contables que origina su ejecución imposibilitaría una correcta desarrollo de aquel toda vez que conforme al programa previsto habrán de sufragarse gastos con la celeridad y eficacia que la organización de eventos de esta naturaleza requiere debiendo a su vez garantizar el cumplimiento de un plazo temporal de ejecución sin interrupción y la financiación económica sin perturbar el ciclo previsto por el director del curso.

Por otro lado, la insuficiencia de medios personales con los que actualmente cuenta la Unidad Administrativa de Juventud (1 Técnico de Administración General y un Auxiliar Administrativo) agravaría aún más la situación que padecen con una carga de trabajo superior a sus posibilidades gestión en horario legalmente estipulado y ya puesto en conocimiento de las Areas competentes en materia de personal.

De lo expuesto se colige que para una eficaz gestión administrativa y técnica del curso superior de Técnicos de Juventud habrá de buscarse en contexto insular un apoyo de otras entidades externas o instrumentales de la Corporación Insular que codayaven en la buena prestación de la formación profesional que se pretende.

CONSIDERANDO que si bien las organización del reseñado curso superior se lo irroga al Cabildo Insular de Tenerife, ello no es óbice para que éste, en su propósito de alcanzar la mayor eficacia posible en la prestación de las diferentes actividades que conlleva, entienda conveniente contar con el apoyo y colaboración de otras entidades (Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias y la

Universidad de La Laguna) y a su vez posibilitar que la figura de un ente instrumental creado por la Administración Insular mediante el preceptivo acuerdo plenario pueda encargarse de la ejecución material de determinados actos jurídicos, a saber de las Resoluciones de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, y de la gestión económica de los fondos (organismo pagador) asignados al desarrollo del curso, si bien con el respaldo y bajo la supervisión de la Unidad Administrativa y Técnica de Juventud, que deberán prestar conformidad a cualquier pago que pueda derivarse de su programación, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse en las aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio, de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de Fondos de la Corporación Insular.

CONSIDERANDO que como llave de acceso al conjunto de actuaciones en materia de desarrollo profesional y el fomento la formación profesional tanto del personal activo como al desempleado el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 04 de febrero de 1.997 adoptó acuerdo de participar en la constitución de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), conjuntamente con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y las organizaciones sindicales C.C.O.O. y U.G.T. constituida como Fundación laboral de carácter privado e interés público, sin ánimo de lucro, cuyo objeto está conformado por el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial se precisan para alcanzar, entre otros, los siguientes fines: la formación, sin exclusión de ningún grado ni género, y el desarrollo técnico-social, fomentar la formación profesional tanto del personal activo como al desempleado, contribuir a generar un marco general de crecimiento, competitividad y empleo, y la inserción laboral.

CONSIDERANDO que FIFEDE, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad que permita el mejor cumplimiento de sus fines, fomentando la formación profesional y la inserción laboral, garantizando su capacidad y experiencia la idoneidad para llevar a cabo las gestiones materiales anteriormente referidas (ejecución de las Resoluciones que en desarrollo del curso superior dicte la Sra. Consejera Delegada de Educación Empleo y Juventud y gestión de organismo pagador de cada operación realizada) desde el Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud sin que ello implique transferencia de titularidad ni atribución alguna de potestad administrativa tan sólo ejecución material de actos jurídicos ya dictados por el órgano competente.

A mayor abundamiento no debemos olvidar que la Fundación fue declarada por su acto de constitución y por sus Estatutos fundacionales de interés público pudiendo llevar a cabo las actividades contempladas en el marco de sus competencias técnicas y que para el supuesto objeto de informe la Corporación Insular por razones organizativas, estratégica, siguiendo las pautas de un quehacer útil y oportuno a la causa pública y al principio de buena



056

0G8512856

CLASE 8.ª

administración pretende atribuir a dicha entidad, como ya se ha señalado, la ejecución material de actos jurídicos administrativos válidos y no la desapoderación o atribución de potestades propiamente administrativas ni asunción de la posición de entidad contratante.

Por tanto, la ejecución de las acciones materiales pretendidas a favor de la Fundación Fife de quedan excluidas del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 2/2000, de 16 de junio), conforme a lo dispuesto en el 3-1 b) del mismo.

CONSIDERANDO que el curso comporta, por un lado, una contribución económica que debe sufragar el personal Técnico de juventud en concepto de gastos de inscripción en cuantía igual a 600,01 euros por persona y por otro, una aportación de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias con cargo a sus Presupuestos para 2003 ascendente a la cuantía de 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas) y que al objeto de agilizar los pagos y de una eficaz gestión económica se propone el ingreso efectivo en la cuenta corriente número 2065 - 0000 - 08 - 3000433389, titularidad de FIFE sin que ello comporte en modo alguno la realización de funciones recaudatorias ni aprobación de precios públicos sino únicamente la satisfacción efectiva del importe, ya aprobado por la Corporación Insular, y que en concepto de inscripción y/o aportación económica se reciba aplicándose a los pagos que en ejecución de la programación del curso fueren necesarios, previa conformidad de la Unidad de Juventud.

CONSIDERANDO que si bien el curso superior va destinado a los técnicos de juventud, no deja de tratarse de una materia de ámbito esencialmente educativo y formativo, por lo que el importe económico al que deberá hacer frente la Administración está consignado en las partidas de Educación del Servicio Administrativo concretamente en el funcional destinado a cursos superiores o masters a realizar en el ámbito universitario (422D); no obstante, y dado que el presente curso se organiza directamente a iniciativa de la Consejería Delegada se ha propuesto en fecha 11 de noviembre de 2002, una transferencia de crédito por importe de 68.878,91 de la partida presupuestaria 02-089-422D-454 a la 02-089-422C-226 del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar los gastos que se proponen, en la partida 02-089-422C-226 del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, hasta la cuantía de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (52.137,80.-) euros, está

condicionada, por tanto, a la aprobación de la transferencia de crédito citada en el considerando anterior, quedando la cuantía restante hasta alcanzar el presupuesto estimativo inicial cubierta con la aportación de la Dirección General de Juventud y por los gastos de inscripción de los participantes.

CONSIDERANDO que dada la trascendencia de la actividad objeto de acuerdo y la implicación de otras Administraciones Públicas (Autonómicas y Locales) que conlleva la formación de preceptivos convenios de colaboración para la consecución de los objetivos previstos en la organización de una actividad de esta naturaleza se estima procedente que el presente expediente se eleve a conocimiento y resolución del Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar organización y ejecución de un CURSO SUPERIOR DE TECNICOS DE JUVENTUD, elaborado por el Sr. D. Antonio Rodríguez Hernández, Profesor Titular de Psicología de la Educación de la Universidad de La Laguna, con una duración total de 350 horas (35 créditos), quedando estructurado en los siguientes módulos, y cuyo contenido se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo:

Módulo 1: La Juventud, los contextos sociales y sus profesionales.

Módulo 2: Realidades sociales, convivencia y conflictos de la realidad juvenil.

Módulo 3: Habilidades y estrategias de intervención.

Módulo 4: Encuentros o vistas técnicas a instituciones que ejemplifiquen experiencias innovadoras en el trabajo con jóvenes.

Módulo 5: Diseño del proyecto de intervención en el ámbito juvenil.

El citado profesor D. Antonio Rodríguez Hernández asumirá las funciones de Dirección del curso superior con el apoyo del personal colaborador no docente en su gestión y del resto de personal colaborador de las distintas entidades implicadas en su ejecución.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto estimativo comprensivo de la previsión inicial de ingresos y gastos del Curso Superior de Técnicos de Juventud ascendente a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMISMO (82.789,42.-), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO

GASTOS	Importe (€)	Importe (Pts.)
Dirección	3.005,06	500.000
Publicidad	1.803,04	300.000
Honorarios docentes: Ponencias y tutorización (15.000 Pts./h)	22.537,95	3.750.000



057

OG8512857

CLASE 8.ª

GASTOS	Importe (€)	Importe (Pts.)
Personal colaborador no docente de apoyo a la gestión	6.010,12	1.000.000
Alojamiento	5.409,11	900.000
Dietas	3005,06	500.000
Viajes	5.409,11	900.000
Salidas a la Península (33 pasajes + alojamiento)	21.035,42	3.500.000
Universidad de La Laguna: alquiler de aulas, representación institucional, y acreditación de títulos	7.362,40	1.225.000
Gastos de gestión personal de Fife de	1.803,04	300.000
Bienes consumibles	5.409,11	900.000
TOTAL	82.789,42	13.775.000

INGRESOS	Importe (€)	Importe (Pts.)
Aportación Cabildo	52.137,80	8.675.000
Aportación Dirección General De Juventud	12.020,24	2.000.000
Aportación alumnos/ayunamientos (100.000 Pts X 31 Pax) (600,01 € X 31 Pax)	18.631,38	3.100.000
TOTAL	82.789,42	13.775.000

TERCERO: Aprobar un gasto en fase contable ADO, a favor de la Fundación Canaria Insular (FIFEDE) ascendente a la cuantía de 52.137,80 euros que corresponde aportar al Cabildo Insular con cargo a sus Presupuestos y con aplicación a la partida 02-089-422C-226, condicionado a la resolución de la preceptiva Transferencia de crédito actualmente en trámite por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas quedando la cuantía restante, en principio, cubierta mediante la previsión de aportación económica de la Dirección General de Juventud y los ingresos por cuotas inscripción de los participantes.

CUARTO: Que por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), se lleven a cabo ejecución material de actos administrativos dictados por el órgano competente de la Administración Insular que den soporte a la correcta ejecución del curso superior (disponiendo para cada tipo de módulo las condiciones y formas de actuación que proceda) así como las funciones de organismo pagador designando a tal efecto una persona responsable, si bien con el respaldo y bajo la supervisión, tanto del Director del curso como de la Unidad Administrativa y Técnica de Juventud, que deberá prestar conformidad a cualquier pago que pueda derivarse de su

programación, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse en las aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio, de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de Fondos de la Corporación Insular.

QUINTO: A tal efecto, librar con carácter anticipado, a la mayor brevedad posible, la citada cantidad de 52.137,80 euros, a la citada Fundación Canaria Insular - FIFEDE (CIF: G-38484879), autorizando expresamente al ingreso en su cuenta corriente nº 2065 - 0000 - 08 - 3000433389 de Caja Canarias tanto de la cantidad que aporta con cargo a sus Presupuestos el Cabildo de Tenerife, como la aportación de la Dirección General de Juventud del gobierno de Canarias y la respectivas cuotas en concepto de inscripción de deben llevar a cabo los alumnos del curso superior.

SEXTO: Aprobar la cuota de inscripción en el Curso Superior de Técnicos de Juventud por el importe de 600,01 euros cada participante, debiendo ser ingresadas en la cuenta corriente designada en el apartado dispositivo anterior.

SEPTIMO: Delegar, por razones de eficacia y operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución del citado Curso Superior, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud todos actos que deriven de su ejecución así como las modificaciones o alteraciones que puedan derivarse tanto en la programación prevista como en su presupuesto..

OCTAVO: La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial - FIFEDE, deberá remitir los originales de toda la documentación que derive de la ejecución de los módulos del curso superior a medida que se de por finalizado cada uno y se hayan abonando los gastos que ocasione su programación conforme a lo que se dispondrá expresamente en las Resoluciones que dicte la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud.

CURSO SUPERIOR PARA TECNICOS DE JUVENTUD

1. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA SOCIAL DEL CURSO.

Partimos de la idea de que los cursos de postgrado deben ofrecer conocimientos muy específicos, a los cuales no se ha podido acceder por los canales académicos ya normalizados. Bajo esta condición hemos diseñado un curso de postgrado muy concreto y específico en lo que al campo de conocimientos se refiere.

La necesidad social, oportunidad e importancia profesional de un saber sobre los jóvenes es de capital importancia para Canarias debido a su población, en datos comparativos con el resto del Estado, mayoritariamente juvenil.

Entre otros, distintos argumentos avalan el importante trabajo, sistemático y profundo, que los/as profesionales de la intervención social



058

068512858

CLASE 8.ª

deben llevar con población juvenil:

En la medida que los/as profesionales de la intervención social se formen para animar y conducir grupos juveniles, estos se verán beneficiados, así como el resto de nuestra comunidad canaria.

La participación de población juvenil en el cambio social, la mejora profesional, la calidad de vida y el desarrollo personal son imprescindibles para el desarrollo de cualquier comunidad humana. El desarrollo social, económico y profesional de Canarias pasa por el desarrollo de los/as jóvenes.

Una política potente y globalizadora tiene que ver el futuro de nuestra región en el trabajo interventivo y preventivo de los profesionales que trabajan con grupos juveniles.

Los grupos sociales que formamos las personas constituyen ámbitos significativos en donde realizamos nuestras existencias. Dentro de los grupos es que los jóvenes construyen sus experiencias vitales y personales: la familia, el lugar de trabajo, los amigos, las asociaciones, la vecindad, etc., son lugares donde se desarrolla o deteriora el joven o la joven. Son lugares donde construyen sus identidades personales, así como el nivel de autoestima y competencia que conducen sus aspiraciones vitales, personales y sociales. Si queremos optimizar el desarrollo de los jóvenes y ejercer acciones preventivas, necesitamos estrategias y habilidades de intervención adaptadas a los jóvenes, no en cuanto individuos, sino en cuanto personas insertas en el nicho ecológico de los grupos por donde transcurren sus vidas y sus biografías.

Pero este curso se sitúa en el contexto de Canarias, donde el deterioro social ha ido creciendo exponencialmente. Los informes de investigación realizados por Cáritas y por el Gobierno de Canarias sobre las situaciones de pobreza y marginalidad en las islas, demuestran que son la población juvenil y las mujeres los principales afectados. La animación educativa, cultural y social, desde una perspectiva profesionalizada, es un bien necesario para el desarrollo de los jóvenes de nuestro contexto sociocultural, político y económico.

Desde este panorama de crisis social y humana, se hace necesario formar de modo serio y sistemático a los y las profesionales de la acción social, la intervención psicosocial y socioeducativa en el mundo juvenil. Un curso como el que presentamos pretende poner al alcance de estas nuevas profesiones las técnicas y los instrumentos más actuales para tal cometido de intervención en el ámbito de los grupos de jóvenes.

2. OBJETIVOS**General:**

Desarrollar un proceso formativo con diversos profesionales que están desarrollando su actividad como técnicos/as de juventud en cualquiera de los ámbitos territoriales (local, insular o autonómico) con la intención de proveer a estos de un conjunto de referencias para la reflexión, habilidades

profesionales y estrategias de intervención que faciliten una coherencia a su identidad profesional y una mayor eficacia a su intervención.

Particulares:

Dotar a los profesionales de elementos teóricos para entender a la juventud como una construcción sociocultural.

Dar a conocer a los participantes algunas de las perspectivas teórico-metodológicas contemporáneas para abordar diferentes tópicos de lo juvenil.

Ofrecer un panorama de los grandes contextos sociales que inciden en la dinámica del mundo juvenil, en sus aspiraciones, perspectivas de futuro, valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida.

Cualificar al profesional de la acción psicosocial y socioeducativa para, diagnosticar, desarrollar y evaluar programas sociales de intervención en colectivos juveniles.

La formación de especialistas para la acción interventiva en los ámbitos o espacios vitales de la juventud. Las habilidades comunicativas y sociales juegan un importante papel en este proceso de intervención y animación de colectivos jóvenes.

Entrenamiento en habilidades sociales para ejercer el liderazgo sobre los grupos juveniles.

Entrenamiento en dinámicas de grupo para el desarrollo y conducción de grupos juveniles.

Manejo y conducción de grupos juveniles en situaciones sociales conflictivas.

Desarrollo de habilidades de comunicación para el consejo y el apoyo social a los jóvenes.

Dirigir y gestionar organizaciones juveniles.

3. CONTENIDOS

3.1 AMBITO DE FUNDAMENTACIÓN

LA JUVENTUD, LOS CONTEXTOS SOCIALES

Módulo 1: (2.5 créditos)

Se discutirá la literatura científico social más relevante para comprender a la juventud como una construcción cultural.

El contexto europeo (1.5 crédito): Problemas y situación de la juventud en el ámbito europeo: políticas de juventud y modelos de intervención. Profesor: René Bendit. Instituto Alemán de Juventud.

El contexto local (1crédito): Problemas y situación de la juventud en Canarias: políticas de juventud y modelos de intervención en la Comunidad Autónoma de Canarias. Profesor:

REALIDADES SOCIALES, CONVIVENCIA Y CONFLICTOS DE LA REALIDAD JUVENIL

Módulo 6: (6 créditos)

Este módulo contiene los problemas más relevantes de las problemáticas de la juventud de acuerdo a la dinámica social contemporánea y de Canarias en especial.

Sexualidad y juventud. Profesor: Fernando Barragán. Universidad de La Laguna. (0.75 créditos)

Adicciones, epidemiología y drogas. Profesor: Domingo Comas Arnau. (1.5 créditos)

Violencia y juventud. Profesora: Concepción Fernández Villanueva. Universidad Complutense de Madrid (1.5 crédito)

Los procesos de inadaptación y desadaptación social de jóvenes y adolescentes. Delincuencia y criminalización. Profesor: Ferrán Casas Aznar. Universidad de Girona. (1.5 créditos)

Familia y problemas de jóvenes y adolescentes. Profesora: M^a José



059

0G8512859

CLASE 8.ª

Rodrigo. Universidad de La Laguna (0.75 créditos)

3.2 ÁMBITO DE INSTRUMENTACIÓN

HABILIDADES Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Módulo 3: (16.5 créditos)

Se manejarán diferentes estrategias para la intervención y las habilidades necesarias para su consecución, cuando se trabaja con jóvenes o grupos juveniles.

Técnicas y estrategias para la conducción y animación de grupos juveniles. Profesor: Víctor Ventosa Pérez. Universidad de Salamanca. (1.5 créditos)

Habilidades y técnicas de comunicación en relación con los jóvenes. Profesor: Jose Antonio Younis. Universidad de Las Palmas de GC. (1.5 créditos)

Desarrollo sociopersonal del técnico de juventud. Profesor: Antonio Rodríguez. Universidad de La Laguna (1.5 créditos)

Estrategias para el asesoramiento a jóvenes. Profesora: Dolores García. Universidad de La Laguna. (1.5 créditos)

Tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la intervención con jóvenes. Profesor: Eloy González. (1.5 créditos)

Dirección, gestión y animación de asociaciones y organizaciones juveniles para la participación social. Profesor: . (1.5 créditos)

Legislación y fundamentos jurídicos de las políticas juveniles. Profesora: . (1.5 créditos)

Planificación, gestión y evaluación de proyectos. Profesora: Mª Luisa Blanco (1.5 créditos)

Marketing social para los servicios y los proyectos de juventud. Profesor: Armando Gabliglia. (1.5 créditos)

Financiación de políticas, proyectos y servicios juveniles. Profesor: (1.5 créditos)

Diseño y gestión de espacios para la juventud. Profesor: Gonzalo Alonso (1.5 créditos)

3.3 ÁMBITO EXPERIENCIAL. (6 créditos)

Encuentros o visitas técnicas a instituciones y/o organizaciones que ejemplifiquen experiencias innovadoras en el trabajo con jóvenes, así como mesas redondas donde se contrasten diferentes opciones de intervención en el ámbito juvenil. El alumnado se dividirá en tres grupos para realizar tres posibles encuentros en todo el territorio español.

De las 60 horas destinadas a este ámbito 20 horas pertenecen a las jornadas, y las 40 restantes estarán destinadas a los encuentros técnicos que en programarán una vez comenzado el curso.

Se desarrollaran LAS JORNADAS: "La juventud, los contextos sociales y sus profesionales," con metodología diversa, mesas redondas, talleres y

ponencias.

Las personas destinatarias sería el alumnado del curso superior técnicos/as de juventud y personal técnico del área de juventud de diferentes entidades.

DURACIÓN: 20 horas.

CONTENIDOS:

Identidad profesional del técnico de juventud. Profesor: Antonio Rodríguez Hernández. Universidad de La Laguna.

Antropología e historia de la juventud: concepto y construcción social. Profesor: José A. Younis Hernández. Universidad de Las Palmas de G.C.

Culturas Juveniles, multinacionales y globalización

Movimientos alternativos juveniles independientes

3.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN. (4 créditos)

Elaboración de un proyecto de intervención por parte de cada uno de los alumnos/as, a partir de temas o problemáticas relacionadas con el ámbito juvenil que planteen estos y/o las instituciones que financian el curso. Tendrán una duración de 40 horas.

4. TEMPORALIZACIÓN

El curso tiene una duración de 350 horas.

Teniendo en cuenta la asistencia al curso de profesorado de fuera de Canarias y la duración de 15 horas que tienen los diferentes talleres se ve necesario para reducir costes y garantizar que dicho profesorado esté disponible al no alargarse mucho en el tiempo su estancia, al horario del curso sería el siguiente:

Viernes: 5 horas por la mañana y 5 horas por la tarde

Sábados: 5 horas por la mañana.

5. TUTORIZACIÓN

Será de tipo telemática. Para ello se establecerá un sitio web a partir del cual desarrollar el proceso de tutorización. Entendemos que la utilización de una plataforma telemática (sitio web) de uso exclusivo para los/as participantes en este proyecto formativo le otorga valor añadido a nuestra propuesta ya que al establecerse como comunidad virtual se ofrecerán múltiples servicios como son: comunicación directa con los ponentes y el grupo de alumnos, chats y foros de debate, direcciones y noticias de interés, experiencias de intervención en el ámbito juvenil, casos prácticos, documentos y materiales didácticos.

6. EVALUACIÓN

La evaluación del alumnado será de carácter procesual concretándose en los siguientes tipos:

Evaluación inicial, donde se detectarán los conocimientos previos, expectativas y motivaciones del alumnado.

Evaluación del proceso, desde criterios como la asistencia, participación, elaboración de ejercicios parciales de cada uno de los bloques formativos, seguimiento tutorial de la elaboración de los proyectos.

- Control de Asistencia. Se admitirán un 5% de faltas, justificadas sólo por enfermedad. Las reiteradas faltas de asistencia sin justificar, harán que dicha persona cause baja automática en el curso.

Evaluación del producto, donde se evaluará la idoneidad del alumno a través de la defensa pública de su proyecto.

También se pasará un cuestionario para la evaluación del curso y de cada ponente.



060

0G8512860

CLASE 8.^a

32. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre la Corporación Insular, la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Universidad de La Laguna para coadyuvar con el desarrollo y ejecución del 1º Curso Superior de Técnicos de Juventud.

Visto el expediente administrativo incoado para la formalización de un convenio administrativo de colaboración al objeto de apoyar la ejecución de un Curso Superior de Técnicos de Juventud, y RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que supone en el ámbito juvenil contar con un conjunto de profesionales cualificados que estén al día en las últimas propuestas y conocimientos sobre la realidad juvenil de Canarias, aprobó, en sesión de fecha 25 de enero de 2002 (punto 25 del orden del día) los Programas de Juventud para el presente año, previendo entre sus acciones la elaboración y desarrollo de un Plan de Formación de Juventud, que tiene por finalidad la formación y reciclaje de los técnicos y profesionales de juventud, por un lado, y de los miembros y dirigentes de las asociaciones juveniles de Tenerife por otro.

RESULTANDO que al objeto de conocer las necesidades de los Técnicos de juventud, la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud insta la elaboración y distribución entre el personal de los Ayuntamientos de la Isla, de un cuestionario para conocer cuales eran las propuestas más demandadas en la materia.

Del resultado obtenido se emite informe técnico que obra en el expediente y a su vez, se propone al Sr. D. Antonio Rodríguez Hernández, Profesor Titular de Psicología de la Educación de la Universidad de La Laguna, la elaboración de un proyecto de "Curso Superior para Técnicos de Juventud", quien lo aceptó a título gratuito y plantea realizarlo con una duración total de 350 horas (35 créditos), quedando estructurado en los siguientes módulos a saber:

- Módulo 1: La Juventud, los contextos sociales y sus profesionales.
- Módulo 2: Realidades sociales, convivencia y conflictos de la realidad juvenil.
- Módulo 3: Habilidades y estrategias de intervención.

Módulo 4: Encuentros o vistas técnicas a instituciones que ejemplifiquen experiencias innovadoras en el trabajo con jóvenes.

Módulo 5: Diseño del proyecto de intervención en el ámbito juvenil.

RESULTANDO que para abordar la ejecución del proyecto citado, y al objeto de dar el mayor calado posible a la iniciativa, se ha mantenido una ronda de negociaciones por parte del Cabildo Insular de Tenerife con aquellas entidades que puedan estar interesadas, vinculadas con el ámbito local, de la juventud y la formación, para lograr la colaboración precisa entre todas ellas. A tal efecto, se insta el apoyo de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias así como de todos los Ayuntamiento de Isla a través de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

RESULTANDO que las entidades públicas citadas manifiestan su apoyo a la iniciativa propuesta por la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud la cual propone elevar al Cabildo Insular en Pleno la celebración de un convenio puntual entre las entidades públicas citadas para desarrollar el citado curso superior y mejorar la profesionalidad y cualificación técnica de todas aquellas personas, tituladas o no, implicadas en temas de juventud, con el objetivo último de formar un núcleo de técnicos que irradien sus conocimientos hasta el último círculo o elemento capaz de dinamizar o incidir sobre el sector juvenil.

CONSIDERANDO que tanto la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias como el Cabildo Insular de Tenerife ostentan competencias en materia de juventud, atribuidas en el primer caso por Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y para la Corporación Insular por el Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...). En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de la su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos.

La celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones, Autónoma, Insular y Federación de Municipios de Canarias, así como la Fundación Canaria Insular FIFEDE, se encuadra



61

0G8512861

CLASE 8.ª

claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común a saber, formar y reciclar al personal Técnico adscrito a las Unidades de Juventud toda vez sus actividades finales van e dirigida inciden sobre el sector citado de población juvenil, y que actuando coordinadamente deberá convertirse en el motor que planifiquen y ejecuten iniciativas encaminadas a mejorar el nivel y la calidad de vida de nuestros jóvenes.

CONSIDERANDO: El órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Aprobado por el Cabildo Insular el convenio se remitirá a la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias, a la Fundación Canaria Insular FIFEDE así como a la Federación Canaria de Municipios, al objeto de su aprobación por los órganos, obligándose expresamente a cumplir las obligaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

CONSIDERANDO que el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está facultado por el artículo 5.1.1) del Reglamento Orgánico de la Corporación para la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio administrativo de colaboración, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo, a suscribir con la Dirección General de Juventud del gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) y la Universidad de La Laguna, que tiene por objeto establecer el marco de colaboración para la ejecución y desarrollo del Curso Superior de Técnicos de Juventud a celebrar en la Isla de Tenerife.

SEGUNDO.- Delegar en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud las modificaciones que, en su caso, se puedan producir en el texto del citado convenio, así como en su presupuesto inicial.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular

de Tenerife para la suscripción del documento en que se formalice dicho Convenio.

"Santa Cruz de Tenerife, en fecha

COMPARECEN

De una parte el Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Excmo. y Magnífico Sr. D. JOSE GOMEZ SOLIÑO, Rector de la Universidad de La Laguna.

El Excmo. Sr. D. MARCIAL MORALES MARTIN, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

El Ilmo. Sr. D. AURELIANO FRANCISCO SANTIAGO CASTELLANO, Presidente de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

La Sra. D^a M^a JOSEFA GARCIA MORENO, Presidenta de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, por razón de su expresado cargo, actuando en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

El Excmo. y Magnífico D. JOSE GOMEZ SOLIÑO, actuando en nombre y representación de la Universidad de La Laguna, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 140 y 141 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 230/2000 de 22 de diciembre.

El Excmo. Sr. D. MARCIAL MORALES MARTIN, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El Ilmo. Sr. D. AURELIANO FRANCISCO SANTIAGO CASTELLANO, en nombre y representación de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), por elección de la Asamblea General Extraordinaria reunida en fecha 19 de noviembre de 1999, actuando en uso de las facultades atribuidas por el artículo 23. A) de sus Estatutos.

La Sra. D^a JOSEFA GARCIA MORENO, en su condición de Presidenta de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, designada por acuerdo del Patronato en sesión celebrada el 26 de octubre de 1999.

EXPONEN

PRIMERO: Que tanto la Dirección General de Juventud como el Cabildo Insular de Tenerife ostentan competencias en materia de juventud, atribuidas en el primer caso por Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y para la Corporación Insular por el Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO: Que la Federación Canaria de Municipios, asociación



062
0G8512862

CLASE 8ª

constituida al amparo de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, integrada por los municipios del Archipiélago que voluntariamente lo han decidido, está creada para la defensa y promoción de los intereses generales y la potenciación de la autonomía local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias. Tiene Personalidad jurídica plena y pública y extiende su ámbito de actuación a la Comunidad Autónoma, asumiendo la representación colectiva de sus asociados en todos los ámbitos y estamentos precisos, dejando a salvo, en todo caso, la plena personalidad jurídica y política de los municipios que la integran.

TERCERO: Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que supone en el ámbito juvenil contar con un conjunto de profesionales cualificados que estén al día en las últimas propuestas y conocimientos sobre la realidad juvenil de Canarias, distribuyó en el presente año una serie de cuestionarios entre el personal técnico de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, al objeto de conocer sus necesidades formativas más acuciantes en esta materia.

CUARTO: Que una vez concretadas dichas necesidades, se elabora por parte del Sr. D. Antonio Rodríguez Hernández, Profesor Titular de Psicología de la Educación de la Universidad de La Laguna, un primer borrador del "Curso Superior para Técnicos de Juventud", donde se plantea una duración total de 350 horas (35 créditos), quedando estructurado en los siguientes módulos:

- Módulo 1: La Juventud, los contextos sociales y sus profesionales.
- Módulo 2: Realidades sociales, convivencia y conflictos de la realidad juvenil.
- Módulo 3: Habilidades y estrategias de intervención.
- Módulo 4: Encuentros o visitas técnicas a instituciones que ejemplifiquen experiencias innovadoras en el trabajo con jóvenes.
- Módulo 5: Diseño del proyecto de intervención en el ámbito juvenil.

QUINTO: Que para abordar la ejecución del proyecto citado, y al objeto de dar el mayor calado posible a la iniciativa, se establece una ronda de negociaciones por parte del Cabildo Insular de Tenerife con aquellas entidades que puedan estar interesadas, vinculadas con el ámbito local, de la juventud y la formación, para lograr la colaboración precisa entre todas ellas.

SEXTO.- Que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

SEPTIMO.- Que en este contexto y dado que el Cabildo Insular de

Tenerife a través del Área de Educación, Empleo y Juventud desea elevar la profesionalidad y cualificación técnica de todas aquellas personas, tituladas o no, implicadas en temas de juventud, pretende organizar esta acción innovadora toda vez que las actividades finales del personal al que va dirigida inciden sobre el sector citado de población juvenil, y que actuando coordinadamente deberá convertirse en el motor que planifiquen y ejecuten iniciativas encaminadas a mejorar el nivel y la calidad de vida de nuestros jóvenes. Todo ello, con el objetivo último de formar un núcleo de técnicos que irradien sus conocimientos hasta el último círculo o elemento capaz de dinamizar o incidir sobre el sector juvenil

OCTAVO.- En marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de juventud con las entidades públicas interesadas en la promoción profesional de sus Técnicos de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura del convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de unos objetivos concretos.

NOVENO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el artículo 15.2 de la citada Ley Territorial 14/1990, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las entidades firmantes, para la ejecución y desarrollo del "Curso Superior de Técnicos de Juventud", con 350 horas de duración (35 créditos), distribuidos en distintos módulos, organizado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, destinado a los titulados superiores y diplomados que trabajen en el área de Juventud de las Administraciones Locales de la Isla de Tenerife, así como a aquellos profesionales que, sin poseer una titulación universitaria, acrediten al menos tres años de experiencia trabajando en el ámbito de la juventud.

SEGUNDO: El presupuesto estimativo inicial del Curso Superior de Técnicos de Juventud será el detallado a continuación:

GASTOS	Importe (€)	Importe (Pts.)
Dirección	3.005,06	500.000
Publicidad	1.803,04	300.000
Honorarios docentes: Ponencias y tutorización (15.000 Pts./h)	22.537,95	3.750.000
Personal colaborador no docente de apoyo a la gestión	6.010,12	1.000.000
Alojamiento	5.409,11	900.000
Dietas	3005,06	500.000
Viajes	5.409,11	900.000
Salidas a la Península (33 pasajes + alojamiento)	21.035,42	3.500.000
Universidad de La Laguna: alquiler de aulas, representación institucional, y acreditación de títulos	7.362,40	1.225.000
Gastos de gestión de Fífede	1.803,04	300.000
Bienes consumibles	5.409,11	900.000
TOTAL	82.789,42	13.775.000



063

068512863

CLASE 8.ª

FINANCIACION	Importe (€)	Importe (Pts.)
APORTACION CABILDO	52.137,80	8.675.000
APORTACION DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD	12.020,24	2.000.000
APORTACION ALUMNOS/AYUNTAMIENTOS (100.000 Pts x 31 pax) (600,01 € x 31 pax)	18.631,38	3.100.000
TOTAL	82.789,42	13.775.000

TERCERA: La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), llevará a cabo la ejecución material de actos administrativos dictados por el órgano competente de la Administración Insular que den soporte a la correcta ejecución del curso superior (disponiendo para cada tipo de módulo las condiciones y formas de actuación que proceda) así como las funciones de organismo pagador designando a tal efecto una persona responsable.

Si bien todo ello con el respaldo y bajo la supervisión, tanto del Director del curso como de la Unidad Administrativa y Técnica de Juventud, que deberá prestar conformidad a cualquier pago que pueda derivarse de su programación, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse en las aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio, de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de Fondos de la Corporación Insular.

CUARTA: La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en virtud del presente convenio se obliga a:

Colaborar en la estructura final del Curso Superior y sus ponencias.

Aportar la cantidad de 12.020,24 euros, para la cofinanciación de la actividad, que será ingresada directamente en la cuenta corriente 2065 - 0000 - 08 - 3000433389 titularidad de FIFEDE.

Apoyo, con su propio personal, en la ejecución del Curso Superior de Técnicos, nombrando a tal efecto, a la persona que formará parte de la comisión de seguimiento y apoyo en la gestión.

QUINTA: La Universidad de La Laguna, en coordinación con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asumirá las siguientes obligaciones:

Facilitar las instalaciones e infraestructura adecuadas para llevar a cabo la ejecución del Curso Superior.

Expedir las titulaciones y certificados correspondientes acreditativos de la formación y de los créditos.

Designar una persona de contacto para la coordinación de las actividades.

SEXTA: La Federación Canaria de Municipios, a través de los Ayuntamientos de la Isla se obliga a:

Autorizará las respectivas comisiones de servicio a los Técnicos municipales que lo soliciten para participar en el Curso Superior de Técnicos de Juventud.

Asumirá, en el porcentaje que sea preciso, los gastos de matrícula de los técnicos.

SEPTIMA: Para el seguimiento y control del presente convenio, dirigido fundamentalmente a lograr la más idónea coordinación de las actuaciones previstas llevar a cabo, se crea una Comisión de apoyo y Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

La Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o persona en quien delegue.

El Director del Curso Superior de Técnicos de Juventud, Don Antonio Rodríguez Hernández.

El Técnico de Administración General adscrito a la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife D. Jesús Hernández Pacheco así como el adscrito a la Unidad Técnica de Juventud D. Rafael Bilbao Iglesias.

Un Técnico designado por la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

Un Técnico designado por la Fundación Canaria Insular FIFEDE.

Actuará como Secretario/a de la Comisión La Jefa del Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.

Respecto a su régimen de funcionamiento le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión seguimiento ostentará las siguientes funciones:

Seguimiento y evaluación del curso superior objeto del presente convenio.

Establecer las modificaciones que puedan originarse en la ejecución del curso superior programado así como de los ponentes que aún faltan por determinar.

Determinar los encuentros o visitas técnicas a instituciones y/o organizaciones que ejemplifiquen experiencias innovadoras en el trabajo con jóvenes.

Apoyo al Director del curso en la elaboración de una Memoria final.

Proponer modificaciones al presente convenio de colaboración durante su vigencia con el fin de dar cobertura a otras manifestaciones que estuvieran intrínsecamente relacionadas con su objeto.

OCTAVA: El presente convenio extiende su vigencia desde el 10 de diciembre de 2002 hasta la finalización de las acciones programadas en el curso superior de Técnicos de juventud y se encuentre correctamente completada toda la documentación que de él se deriven

Asimismo podrá extinguirse por las siguientes causas:

Cumplimiento de los objetivos del convenio.

Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA: Las facultades de interpretación del presente convenio quedan atribuidas a una Comisión de Seguimiento, quien elevará propuesta que estime procedente a los órganos de gobierno competentes de las entidades públicas y privadas suscribientes

DECIMA: El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer



064
088512864

CLASE 8ª

cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias

Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Marcial Morales Martín

Ricardo Melchior Navarro

Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de La Laguna

Presidente de la Federación Canaria de Municipios (FECAM)

Jose Gomez Soliño

Aureliano F. Santiago Castellano

Presidente de la Fundación FIFEDE

Josefa García Moreno"

33. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud (local especial) en el Barrio de Ravelo de dicho término municipal.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de

actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa, que se materializó en la aprobación por ambos Entes Locales de un Convenio Administrativo de Colaboración entre la Corporación Insular y el Ayuntamiento de El Sauzal para la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud Tipo I en la Calle Nepomuceno de dicho municipio.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria del 22 de noviembre de dos mil dos se solicita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la creación de una Casa de Juventud en Ravelo.

CONSIDERANDO que según dicho acuerdo el Ayuntamiento considera necesario acondicionar una Casa de la Juventud en la zona de Ravelo, que permita la prestación de los servicios a este sector de la población en la zona alta del municipio, como complemento a la Casa de Juventud que se instalará en la zona del casco.

CONSIDERANDO que las Casas de Juventud se conciben como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre, garantizándose así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que si bien se muestra indudable la importancia y necesidad de la creación de un centro de estas características en el lugar indicado, no es menos cierto que la existencia de esta segunda Casa de Juventud en El Sauzal no está contemplada en el Programa Insular de Casas de Juventud aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que este órgano deberá manifestarse expresamente sobre la viabilidad de su implantación.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de



065
0G8512865

CLASE 8.ª

Tenerife está facultado por el artículo 5.1.1) del Reglamento Orgánico de la Corporación para la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de El Sauzal solicita la ubicación del nuevo Local Especial en el inmueble situado en Calle San Cristóbal, nº 20, Ravelo, bien inscrito en el inventario municipal al Tomo I, páginas de la 146 a la 149 y nº de orden 21.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de El Sauzal, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2002 a puesto a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el inmueble antes citado, al objeto de poder llevar a cabo las correspondientes labores de decoración y equipamiento.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo, y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de una segunda Casa de Juventud en el municipio de El Sauzal.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO : Incluir la implantación de una segunda Casa de Juventud (Local Especial) en el municipio de El Sauzal, en las previsiones contenidas en el Programa Insular de la Red de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 29 de junio de 2001.

SEGUNDO: Aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Il. Ayuntamiento de El Sauzal, (cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha

de una Casa de Juventud (Local Especial) en el municipio de El Sauzal (Ravelo).

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la suscripción del documento en que se formalice dicho convenio.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: PAULINO RIVERO BAUTE, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Paulino Rivero Baute, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de una segunda Casa de Juventud (Local Especial) en El Sauzal.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta



066
0G8512866

CLASE 8.ª

en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes de la comunidad.

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

OCTAVO.- Mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria del 22 de noviembre de dos mil dos se solicita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la creación de una Casa de Juventud en Ravelo, al considerarse necesario acondicionar una Casa de la Juventud en la zona, que permita la prestación de los servicios a este sector de la población en la zona alta del municipio, como complemento a la Casa de Juventud que se instalará en la zona del casco.

NOVENO.- En el citado acuerdo se pone a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife un inmueble situado en Calle San Cristóbal, nº 20, Ravelo, bien inscrito en el inventario municipal al Tomo I, páginas de la 146 a la 149 y nº de orden 21, con destino a la creación de la Casa de Juventud.

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el

seguimiento administrativo y técnico.

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cñe al acondicionamiento y puesta en marcha de una Casa de Juventud (Local Especial) en el Municipio de El Sauzal, sito en la Calle San Cristóbal, 20, Ravelo, inmueble que figura inscrito en el Inventario Municipal en Tomo I, páginas de la 146 a la 149 y nº de orden 21.

SEGUNDA.- La Casa de Juventud prestar los siguientes servicios mínimos:

SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL: Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.

CIBERCENTRO: espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.

VIVERO DE ASOCIACIONES: espacio de reunión para uso de las asociaciones y colectivos juveniles.

SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.

SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

TERCERA.- El proyecto de decoración de la Casa de Juventud correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

La ejecución de la decoración de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

El presupuesto para acometer la decoración, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHO CENTIMOS (4.207,08.-) €.

CUARTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición inmediata en caso de pérdida, robo, deterioro o



067

0G8512867

CLASE 8.ª

cualquier otra circunstancia que lo haga necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (19.833,40.-) €, que será aportado íntegramente por la Corporación Insular.

Una vez ejecutada la decoración y el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales.

QUINTA.- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de El Sauzal determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

SEXTA.-. El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo a un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FPº2 o similar.

Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un

Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

OCTAVA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:
Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.

Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.

Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.

Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)

NOVENA.- El Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.

Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.

Ajustar la oferta a la demanda.

Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMA.- Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

UNDECIMA.- Organización interna y funcionamiento:

La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.

El Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.

Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.

Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.

Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.

Normas de convivencia generales.

Sanciones.

Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:



068

OG8512868

CLASE 8.ª

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.

DUODECIMA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsables del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Iltr. Ayuntamiento de El Sauzal.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio se extinguirá por:
 Cumplimiento de los objetivos del convenio.
 Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
 El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente
 del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
 del Iltr. Ayuntamiento de El Sauzal

Ricardo Melchior Navarro

Paulino Rivero Baute

34. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobar un convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que en ejecución del citado programa de sus escribió Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona en fecha 26 de junio de 2002, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio, situada en Avda. Mencey de Abona, 22.

RESULTANDO que una vez licitado el contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de la obra correspondiente, la Comisión Insular de Gobierno lo declara desierto en sesión de fecha 30 de septiembre de 2002 (punto 39 del orden del día), dado que de la oferta presentada se deduce que no queda suficientemente garantizada la estabilidad de la estructura del edificio.

RESULTANDO que, por tal motivo, y con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el Programa Insular de la Red de Casas de Juventud, se solicita por parte de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud al Iltre. Ayuntamiento de Granadilla la puesta a disposición de un nuevo inmueble para la creación y puesta en marcha de la Casa de la Juventud, presentándose por el Ayuntamiento una nueva ubicación en la Calle Corina García Afonso, s/n, San Isidro, identificada con la designación H-5.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que



069

0G8512869



CLASE 8.ª

poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que a la vista de la documentación presentada por el Ayuntamiento, sería viable proceder a realizar una modificación en el convenio ya suscrito, al objeto de variar la ubicación de la futura Casa de Juventud.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas

Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión de fecha 13 de noviembre de 2002 el Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el inmueble de propiedad municipal denominado sito en San Isidro, C/. Corina García Afonso, con la finalidad de que tras las obras de reforma y su equipamiento, sea destinada a Casa de Juventud, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que a la vista de la documentación presentada, podría resultar procedente que el Ayuntamiento contratara la redacción del proyecto y la ejecución de la obra, obligándose el Cabildo Insular de Tenerife a financiar las cantidades previstas mediante la presentación de las certificaciones mensuales de obra.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 02-088-455G-762 para aprobar un gasto en fase contable AD a favor del Ayuntamiento por importe de 137.544,62 euros, correspondientes al desglose siguiente, siempre y cuando se ejecuten las liberaciones de crédito acordadas por la Comisión Insular de Gobierno en sesiones de fecha 30 de septiembre y 18 de noviembre de 2002 (puntos 39 y 87 del orden del día).

Redacción de obra:	28.262,59
60% de ejecución de obra:	109.282,03
TOTAL	137.544,62

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta una modificación al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el 26 de junio de 2002, relativo a la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Granadilla de Abona, cuyo texto se une como cuerpo cierto al presente acuerdo.

CONSIDERANDO que se ha evacuado informe favorable por parte del Sr. D. Ruperto Hernández González en fecha 21 de noviembre de 2002, a la vista de la documentación técnica y urbanística remitida por el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: La modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el 26 de junio de 2002 entre esta Corporación Insular y el Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, (cuyo texto se une como cuerpo cierto al presente acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Granadilla de Abona.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable AD ascendente a la cuantía de 137.544,62 euros, con aplicación a la partida 02-088-455G-



070
068512870

CLASE 8.ª

762 del vigente presupuesto corporativo, a favor del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona (CIF: P-3801700-J), al objeto de cubrir la aportación insular prevista en el Convenio, una vez se ejecuten las liberaciones de crédito acordadas por la Comisión Insular de Gobierno en sesiones de fecha 30 de septiembre y 18 de noviembre de 2002 (puntos 39 y 87 del orden del día)

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: JAIME GONZALEZ CEJAS, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Jaime González Cejas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre las partes en fecha 26 de junio de 2002, que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Granadilla de Abona.

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la

prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

SEGUNDO.- Mediante el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- En ejecución del citado programa se suscribió Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Illtre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona en fecha 26 de junio de 2002, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio, situada en Avda. Mencey de Abona, 22, si bien una vez licitado el contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de la obra correspondiente, la Comisión Insular de Gobierno lo declara desierto en sesión de fecha 30 de septiembre de 2002 (punto 39 del orden del día), dado que de la oferta presentada se deduce que no queda suficientemente garantizada la estabilidad de la estructura del edificio.

CUARTO.- Por tal motivo, y con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el Programa Insular de la Red de Casas de Juventud, se solicita por parte de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud al Illtre. Ayuntamiento de Granadilla la puesta a disposición de un nuevo inmueble para la creación y puesta en marcha de la Casa de la Juventud, presentándose por el Ayuntamiento una nueva ubicación en la Calle Corina García Afonso, s/n, San Isidro, identificada con la designación H-5.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEPTIMO.- La Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

OCTAVO.- Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y



071

0G8512871

CLASE 8.

administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

NOVENO.- Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión de fecha 13 de noviembre de 2002 el Illtre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el inmueble de propiedad municipal denominado sito en San Isidro, C/. Corina García Afonso, con la finalidad de que tras las obras de reforma y su equipamiento, sea destinada a Casa de Juventud, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.

DECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado la presente modificación al Convenio suscrito el 26 de junio de 2002, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Illtre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicha modificación al convenio deciden ahora formalizarla en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente se cñe a la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Illtre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en fecha 26 de junio de 2002, que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del Municipio de Granadilla de Abona, quedando redactas las siguientes cláusulas tal y como siguen:

"**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio se cñe a la ejecución de las obras para puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del municipio de Granadilla de Abona, sita en Calle Corina García Afonso del citado municipio.

"**SEGUNDA:** Para llevar a cabo el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona se compromete a redactar un proyecto completo de obra donde se incluirá una separata correspondiente a la Casa de Juventud propiamente dicha.

Al objeto de poder hacer frente a la financiación que la Administración Insular aportará para su ejecución, el citado Ayuntamiento se obliga a remitir al Cabildo Insular de Tenerife una separata del proyecto general en la que se contemple los espacios previstos en el Programa Insular de Casas de Juventud para una Casa de Tipo II.

Por otra parte, corresponde al Ayuntamiento de Granadilla de Abona la redacción del proyecto de separata y posterior dirección de obra, la contratación y ejecución de las citadas obras, asumiendo, en su caso, los costes derivados de ejecutar los servicios complementarios contemplados en el proyecto general y no previstos como servicios básicos de una Casa de Juventud Tipo II.

En la separata del proyecto que se presente deberá incluir un apartado, el proyecto de decoración de la Casa de Juventud, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

Asimismo, deberá contemplarse las condiciones de instalación informática para la ubicación del Cibercentro".

"CUARTA: La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dichas obras asciende a la cantidad de 137.544,62 €, a saber:

109.282,03 € corresponden al 60% de un total de 182.136,72 €, previsto en el Programa de Inversiones de la Red Insular de Casas de Juventud.

28.262,59 € previstos para la redacción y dirección de obra que serán aportadas por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de ejecución de obras, dado que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona correrá con los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra.

La Corporación Insular abonará dicha cantidad contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en la citada separata del proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Gestor designado al efecto, D. Ruperto S. Hernández González y el coordinador del Programa Insular.

Las incidencias que en ejecución de la separata del proyecto de obra se puedan producir (liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándose los porcentajes del 60% (Cabildo Insular) y 40% (Ayuntamiento), establecidos en el Programa Insular de Casas de Juventud.

El plazo de ejecución de las obras deberá venir especificado en el contrato de ejecución de obra."

"QUINTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud correspondiente a la separata del proyecto general será recibida conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Por su parte, la Corporación Insular queda obligada a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la Casa de Juventud lleve a cabo."

"SEPTIMA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Ilte. Ayuntamiento de Granadilla de Abona se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la



072

0G8512872

CLASE 8.ª

cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (79.135,27.- €), de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (55.394,69.- €) y el 30 % restante por el Illtre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona (23.740,58.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Illtre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detracer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (23.740,58.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local."

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

SEGUNDA: En todo lo que no quede afectado por la presente modificación, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio suscrito entre las partes de fecha 26 de junio de 2002, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio.

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
del Illtre. Ayuntamiento de
Granadilla de Abona

Ricardo Melchior Navarro

Jaime González Cejas

35. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Illtre. Ayuntamiento de Güímar para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión

ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que en ejecución del citado programa, se suscribe el 22 de mayo de 2002 Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Güímar para la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud en el edificio denominado Grupo Escolar Hernández Melque, sito en la transversal de la calle Peta Arístides Hernández Mora de dicho municipio.

RESULTANDO que a la vista de los resultados desfavorables de la pruebas de carga realizadas en dicho edificio por el Estudio COAC, por parte de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud se solicita al Ayuntamiento la puesta a disposición de un nuevo inmueble para la ubicación de la Casa de Juventud.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que las Casas de Juventud se conciben como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para



0G8512873

CLASE 8.ª

la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está facultado por el artículo 5.1.1) del Reglamento Orgánico de la Corporación para la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Iltr. Ayuntamiento de Güímar al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2002, el Iltr. Ayuntamiento de Güímar se pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife un solar sito en calle Amigos del Arte, esquina a calle La Amistad destinado a la construcción de una Casa de Juventud, "condicionado a que la estructura soporte tres plantas y se prevea un aparcamiento subterráneo dado la inclinación del terreno".

CONSIDERANDO que según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2002, el citado inmueble figura inscrito como bien patrimonial en el inventario de Bienes del Municipio.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de

colaboración que se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Güímar.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de Güímar el 22 de mayo de 2002, relativo a la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en dicho municipio, según el tenor literal que se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: GUMERSINDO GONZALEZ GONZALEZ, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Güímar.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por el acuerdo plenario que se adjunta.

Gumersindo González González, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Güímar en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Güímar.

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

SEGUNDO.- En el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto

074
OG8512874**CLASE 8.ª**

definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- En ejecución del citado programa, se suscribe el 22 de mayo de 2002 Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Güímar para la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud en el edificio denominado Grupo Escolar Hernández Melque, sito en la transversal de la calle Peta Aristides Hernández Mora de dicho municipio, si bien, a la vista de los resultados desfavorables de las pruebas de carga realizadas en dicho edificio por el Estudio COAC, por parte de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud se solicita al Ayuntamiento la puesta a disposición de un nuevo inmueble para la ubicación de la Casa de Juventud.

CUARTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

QUINTO.- La Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantiza así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEXTO.- La Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

SEPTIMO.- Por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal,

atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

OCTAVO.- Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

NOVENO.- Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2002, el Iltre. Ayuntamiento de Güímar se pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife un solar sito en calle Amigos del Arte, esquina a calle La Amistad destinado a la construcción de una Casa de Juventud, "condicionado a que la estructura soporte tres plantas y se prevea un aparcamiento subterráneo dada la inclinación del terreno". Según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2002, el citado inmueble figura inscrito como bien patrimonial en el inventario de Bienes del Municipio.

DECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado la presente modificación al Convenio suscrito el 22 de mayo de 2002, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Güímar, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicha modificación al convenio deciden ahora formalizarla en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente se ciñe a la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Güímar, en fecha 22 de mayo de 2002, que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del Municipio de Güímar, quedando redactas las siguientes cláusulas tal y como siguen:

"**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio se ciñe al acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del Municipio de Güímar, sito en calle Amigos del Arte, esquina a calle La Amistad, inmueble figura inscrito como bien patrimonial en el inventario de Bienes del Municipio."

"**SEGUNDA:** La construcción de la citada Casa de Juventud, a petición del Ayuntamiento de Güímar, contempla Servicios Complementarios a los propios de una Casa de Juventud de Tipo II, previstos en el Programa Insular de Casas de Juventud aprobado.

Por ello, se elaborará y redactará un Proyecto Completo de obra, que incluirá tanto la Casa de Juventud (Tipo II) como aquellos Servicios Complementarios que el Ayuntamiento determine.

A tal efecto y para dar cumplimiento al Programa Insular, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

Redactar el proyecto de obra (Casa de Juventud Tipo II y Servicios complementarios que el Ayuntamiento determine por escrito a esta Corporación Insular), en el que se incluirá una separata de la I Fase de obra, correspondiente a la Casa de Juventud Tipo II, susceptible de uso público independiente.

La dirección de la obra de la I Fase del Proyecto.



075
0G8512875
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CLASE 8.ª

La contratación y ejecución de la citada I Fase, y
La designación de dos técnicos gestores supervisores de la obra (un Arquitecto Técnico y un responsable de la Unidad de Juventud).

SEGUNDA BIS: El Il. Ayuntamiento de Güímar ha puesto a disposición del Cabildo Insular de Tenerife solar para la ejecución de las obras de necesarias (debiendo aportar las autorizaciones preceptivas para realizarlas), si bien el objeto del presente convenio se ciñe la superficie y espacios contemplados en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife para una Casa de Tipo II.

SEGUNDA TER.- Para la redacción del Proyecto Global, separata de la I Fase y la dirección de obra de esta I Fase, el Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (28.262,59.-) €, siendo por cuenta del Ayuntamiento el exceso económico hasta al alcanzar el coste total de la redacción de aquel, y cuyo importe autoriza expresamente el Ayuntamiento de Güímar a detraer del REF una vez firmado el presente convenio.

El presupuesto destinado a cubrir la ejecución de las obras asciende a la cuantía de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (182.136,72.-) €, de los cuales un 60% será aportado por la Corporación Insular (109.282,03.- €) y el 40 % restante por el Il. Ayuntamiento de Güímar (72.854,69.- €), distribuido en las siguientes anualidades:

	CABILDO	AYUNTAMIENTO
2003	54.641,02	36.427,35
2004	54.641,02	36.427,35

Correrá por cuenta del Ayuntamiento el exceso económico hasta alcanzar el coste total de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Global, sin perjuicio de posteriores modificaciones del presente convenio.

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Il. Ayuntamiento de Güímar autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (72.854,69.- €).

Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándose los porcentajes anteriormente establecidos.

La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo."

"**CUARTA**.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Il. Ayuntamiento de Güímar se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición inmediata en caso de pérdida, robo, deterioro o cualquier otra circunstancia que lo haga necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (79.135,27.-) €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (55.394,69.- €) y el 30 % restante por el Il. Ayuntamiento de Güímar (23.740,58.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Il. Ayuntamiento de Güímar autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (23.740,58.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local."

SEGUNDA.- Con la salvedad de las cláusulas que se modifican, serán de aplicación las restantes contenidas en el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre las partes intervinientes el 22 de mayo de 2002.

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente modificación al Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
del Il. Ayuntamiento de Güímar

Ricardo Melchior Navarro

Gumersindo González González"

36. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Arona para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos

076
0G8512876**CLASE 8.ª**

los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que según las previsiones contenidas en el Programa Insular se contempló la creación de la Casa de Juventud de Arona para la anualidad de 2002.

CONSIDERANDO que el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está facultado por el artículo 5.1.1) del Reglamento Orgánico de la Corporación para la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Resolución del Sr. Alcalde de Arona número 10622/2002, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2002, se acordó poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife la parcela de equipamiento número 10 del Plan Parcial Aloe Sur, en El Fraile, con un uso asignado de "Equipamiento Sociocultural, Cívico y Administrativo (B3-4).

CONSIDERANDO que según la citada Resolución, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Arona, al Tomo 1.655, Libro 826, folio 99, Finca nº 52.455, inscripción 1ª, sin que se aporte el certificado del Sr. Secretario Municipal acreditativo de su inscripción en el Inventario Municipal.

CONSIDERANDO que en fecha 21 de noviembre de 2002 se ha emitido informe favorable respecto a la idoneidad de la ubicación por el Arquitecto Técnico D. Ruperto Hernández González.

CONSIDERANDO que a la vista de la documentación presentada, podría resultar procedente que el Ayuntamiento contratara la redacción del proyecto y la ejecución de la obra, obligándose el Cabildo Insular de Tenerife a financiar las cantidades previstas mediante la presentación de las certificaciones mensuales de obra.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 02-088-455G-762 para aprobar un gasto en fase contable AD a favor del Ayuntamiento por importe de 137.544,62 euros, correspondientes al desglose siguiente, siempre y cuando se ejecuten las liberaciones de crédito acordadas por la Comisión Insular de Gobierno en sesiones de fecha 30 de septiembre y 18 de noviembre de 2002 (puntos 39 y 87 del orden del día).



077
0G8512877



CLASE 8.ª

Redacción de obra:	28.262,59
60% de ejecución de obra:	109.282,03
TOTAL	137.544,62

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Arona.

CONSIDERANDO que en cualquier caso, el texto del convenio que se adjunta, queda siempre a expensas de la justificación de la titularidad municipal del inmueble y su condición de bien inscrito en el Inventario Municipal.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de Arona, (cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de dicho Municipio.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable AD ascendente a la cuantía de 137.544,62 euros, con aplicación a la partida 02-088-455G-762 del vigente presupuesto corporativo, a favor del Iltre. Ayuntamiento de Arona (CIF: P-3800600-C), al objeto de cubrir la aportación insular prevista en el Convenio, una vez se ejecuten las liberaciones de crédito acordadas por la Comisión Insular de Gobierno en sesiones de fecha 30 de septiembre y 18 de noviembre de 2002 (puntos 39 y 87 del orden del día).

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: ANTONIO MIGUEL DELGADO DIAZ, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Arona.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Antonio Miguel Delgado Díaz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Arona en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Arona (Tipo II).

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a



078
0G8512878

CLASE 8.ª

la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

OCTAVO.- Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Arona número 10622/2002, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2002, se acordó poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife la parcela de equipamiento número 10 del Plan Parcial Aloe Sur, en El Fraile, con un uso asignado de "Equipamiento Sociocultural, Cívico y Administrativo (B3-4).

NOVENO.- Según la citada Resolución, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Arona, al Tomo 1.655, Libro 826, folio 99, Finca nº 52.455, inscripción 1ª, presentando las siguientes determinaciones:

Zonificación: B3-4, Sociocultural, Cívico, Administrativo.

Superficie: 582 m².

Edificabilidad: 1 m²c/m²s

Ocupación: 50%.

Altura: 7 metros equivalentes a dos plantas.

Usos: Social, cultural, cívico y administrativo, siendo compatible el de los garajes correspondientes, así como los jardines desarrollados al aire libre.

Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife.

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el

Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Il. Ayuntamiento de Arona, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se ciñe a la construcción y posterior equipamiento para la puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del Municipio de Arona, situada en la parcela de equipamiento número 10 del Plan Parcial Aloe Sur, en El Fraile.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud, el Ayuntamiento de Arona se compromete a redactar un proyecto completo de obra denominado donde se incluirá una separata correspondiente a la Casa de Juventud propiamente dicha.

Al objeto de poder hacer frente a la financiación que la Administración Insular aportará para su ejecución, el citado Ayuntamiento se obliga a remitir al Cabildo Insular de Tenerife una separata del proyecto general en la que se contemple los espacios previstos en el Programa Insular de Casas de Juventud para una Casa de Tipo II.

Por otra parte, corresponde al Ayuntamiento de Arona la redacción del proyecto de separata y posterior dirección de obra, la contratación y ejecución de las citadas obras, asumiendo, en su caso, los costes derivados de ejecutar los servicios complementarios contemplados en el proyecto general y no previstos como servicios básicos de una Casa de Juventud Tipo II.

En la separata del proyecto que se presente deberá incluir un apartado, el proyecto de decoración de la Casa de Juventud, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

Asimismo, deberá contemplarse las condiciones de instalación informática para la ubicación del Cibercentro.

TERCERA.- La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dichas obras asciende a la cantidad 137.544,62 €, a saber:

109.282,03 € corresponden al 60% de un total de 182.136,72 €, previsto en el Programa de Inversiones de la Red Insular de Casas de Juventud.

28.262,59 € previstos para la redacción y dirección de obra que serán aportadas por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de ejecución de obras, dado que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona correrá con los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra.

La Corporación Insular abonará dicha cantidad contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en la citada separata del proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Gestor designado al efecto, D. Ruperto S. Hernández González y el coordinador del Programa Insular.

Las incidencias que en ejecución de la separata del proyecto de obra se puedan producir (liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándose los porcentajes del 60% (Cabildo Insular) y 40% (Ayuntamiento), establecidos en el Programa Insular de Casas de Juventud.

El plazo de ejecución de las obras deberá venir especificado en el contrato de ejecución de obra.

CUARTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud



079

008512879

CLASE 8.ª

correspondiente a la separata del proyecto general será recibida conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de Arona.

Por su parte, la Corporación Insular queda obligada a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la Casa de Juventud lleve a cabo.

QUINTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL: Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.

MEDIATECA/CIBERCENTRO: espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.

SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.

SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES

TALLER (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)

LABORATORIO FOTOGRAFICO

LOCAL DE ENSAYO

ALMACEN

SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

SEXTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Il. Ayuntamiento de Arona se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición inmediata en caso de pérdida, robo, deterioro o cualquier otra circunstancia que lo haga necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (79.135,27.- €), de los cuales un 70% será aportado por la

Corporación Insular (55.394,69.- €) y el 30 % restante por el Iltre. Ayuntamiento de Arona (23.740,58.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltre. Ayuntamiento de Arona autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (23.740,58.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.

SEPTIMA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Arona determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

OCtava.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.

Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.

Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las



080

0G8512880

CLASE 8.^a

necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.

NOVENA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

DECIMA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Arona la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos: Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.

Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.

Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.

Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)

DECIMOPRIMERA.- El Iltre. Ayuntamiento de Arona, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.

Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.

Ajustar la oferta a la demanda.

Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMOSEGUNDA.- Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de Arona, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

DECIMOTERCERA.- Organización interna y funcionamiento:

La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de Arona, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.

El Iltre. Ayuntamiento de Arona se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado con los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.

Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.

Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.

Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.

Normas de convivencia generales.

Sanciones.

Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

Fichas de registro de los usuarios.

Registro de uso de los espacios.

Ficha de recursos de la zona.

Libro de actas de las reuniones realizadas.

Inventario de equipamiento y materiales.

Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.

Registro informe mensual.

Cronograma de actividades.

DECIMOCUARTA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de Arona.

DECIMOSEXTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOSEPTIMA. - El presente Convenio se extinguirá por:

Cumplimiento de los objetivos del convenio.

Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOCTAVA. - Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.



CLASE 8.ª



081
OG8512881

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
del Iltre. Ayuntamiento de Arona

Ricardo Melchior Navarro

Antonio Miguel Delgado Díaz

37. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Tegeste para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Local especial), en la zona de El Socorro.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa, que se materializó en la aprobación por ambos entes locales de un Convenio Administrativo de Colaboración entre la Corporación Insular y el Ayuntamiento de Tegeste para la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud Tipo I en la Calle El Carmen de dicho municipio.

RESULTANDO que el día 20 de noviembre de 2002 tiene entrada en el Cabildo Insular de Tenerife solicitud del Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tegeste, para la de creación y puesta en marcha de un Local Especial en la zona de El Socorro.

CONSIDERANDO que de la solicitud presentada por el Ayuntamiento se desprende como justificación de la necesidad de crear esta nueva

Casa de la Juventud la lejanía de los barrios alejados del casco y la posibilidad de habilitar un espacio en el que los jóvenes de El Portezuelo, Las Padillas y El Socorro, puedan satisfacer su tiempo libre y formación.

CONSIDERANDO que las Casas de Juventud se conciben como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre, garantizándose así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que si bien se muestra indudable la importancia y necesidad de la creación de un centro de estas características en el lugar indicado, no es menos cierto que la existencia de esta segunda Casa de Juventud en Tegueste no está contemplada en el Programa Insular de Casas de Juventud aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que este órgano deberá manifestarse expresamente sobre la viabilidad de su implantación.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está facultado por el artículo 5.1.1) del Reglamento Orgánico de la Corporación para la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Tegueste solicita la



082

0G8512882

CLASE 8.ª

ubicación del nuevo Local Especial en el inmueble situado en Calle Cipreses, s/n, San Gonzalo - El Socorro, bien que según certificado de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento figura inscrito en el inventario municipal con el nº de 130050, y que ha sido puesto a disposición del Cabildo Insular de Tenerife por acuerdo de la Comisión municipal de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2002.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo, y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de una segunda Casa de Juventud en el municipio de Tegueste.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO: Incluir la implantación de una segunda Casa de Juventud (Local Especial) en el municipio de Tegueste, en las previsiones contenidas en el Programa Insular de la Red de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 29 de junio de 2001.

SEGUNDO: Aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste, (cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud (Local Especial) en el municipio de Tegueste (El Socorro).

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la firma del documento en que se formalice el convenio.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: VIDAL SUAREZ RODRIGUEZ Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y

representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Vidal Suárez Rodríguez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de Tegueste en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de una segunda Casa de Juventud (Local Especial) en Tegueste.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes de la comunidad.

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a



083
0G8512883

CLASE 8.

jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Tegueste, dada la necesidad de habilitar un nuevo espacio de uso público juvenil en los barrios más alejados del centro, solicita la ubicación de un nuevo Local Especial en el inmueble situado en Calle Cipreses, s/n, San Gonzalo - El Socorro, bien que según certificado de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento figura inscrito en el inventario municipal con el nº 130050, y que ha sido puesto a disposición del Cabildo Insular de Tenerife por acuerdo de la Comisión municipal de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2002.

NOVENO.- Según certificado de la Secretaría del Il. Ayuntamiento de Tegueste, la Oficina Técnica Municipal ha emitido informe urbanístico señalando que la edificación está localizada en terrenos destinados a equipamiento y dotaciones.

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponiendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Il. Ayuntamiento de Tegueste, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cife al acondicionamiento y puesta en marcha de una Casa de Juventud (Local Especial) en el Municipio de Tegueste, sito en la Calle Cipreses, s/n, San Gonzalo - El Socorro de dicho Municipio, inmueble que figura inscrito como en el inventario de Bienes del Municipio con el número 130050.

SEGUNDA.- La Casa de Juventud prestar los siguientes servicios

mínimos:

SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL: Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.

CIBERCENTRO: espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.

VIVERO DE ASOCIACIONES: espacio de reunión para uso de las asociaciones y colectivos juveniles.

SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.

SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

TERCERA.- El proyecto de decoración de la Casa de Juventud correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

La ejecución de la decoración de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

El presupuesto para acometer la decoración, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHO CENTIMOS (4.207,08.-) €.

CUARTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltre. Ayuntamiento de Tegueste se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición inmediata en caso de pérdida, robo, deterioro o cualquier otra circunstancia que lo haga necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (19.833,40.-) €, que será aportado íntegramente por la Corporación Insular.

Una vez ejecutada la decoración y el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales.

QUINTA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Tegueste determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de



084
08512884

CLASE 8.ª

Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

SEXTA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo a un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de uno de los siguientes títulos:

Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.

Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

OCTAVA.- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de Tegueste la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.

Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.

Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.

Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)

NOVENA.- El Il. Ayuntamiento de Tegueste, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.

Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.

Ajustar la oferta a la demanda.

Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMA.- Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de Tegueste, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

UNDECIMA.- Organización interna y funcionamiento:

La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.

El Iltre. Ayuntamiento de Tegueste se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.

Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.

Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.

Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.

Normas de convivencia generales.

Sanciones.

Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

Fichas de registro de los usuarios.

Registro de uso de los espacios.

Ficha de recursos de la zona.

Libro de actas de las reuniones realizadas.

Inventario de equipamiento y materiales.

Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.

Registro informe mensual.

Cronograma de actividades.

DUODECIMA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife



085
0G8512885

CLASE 8.^a

responsables del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de Tegueste.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio se extinguirá por:

Cumplimiento de los objetivos del convenio.

Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

Ricardo, Melchior Navarro

El Alcalde-Presidente
del Il. Ayuntamiento de Tegueste

Vidal Suárez Rodríguez"

38. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de La Laguna casco.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESUL.TANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para

jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que en ejecución del citado programa, se aprueba en sesión plenaria de fecha 11 de abril de 2002 (punto 49 del orden del día) el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la creación y puesta en marcha de una Casa de Juventud en la Plaza San Cristóbal, nº 6 del citado municipio, acuerdo que le es notificado al Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 2002.

RESULTANDO que en fecha 25 de noviembre del corriente se recibe solicitud del Ayuntamiento de La Laguna para proceder a la introducción de nuevas cláusulas en el texto del convenio aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, a saber:

En relación con la aportación presupuestaria, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna asumirá el 50% del coste de las obras, y el mismo se asumiría con partidas presupuestarias del Ayuntamiento, sin que se detraiga del REF.

Introducción de las siguientes instalaciones, además de las ya contempladas:

- Sala de estudio.
- Fonoteca.
- Estudio de grabación.
- Sala de Audiovisuales.
- Salón de Actos con anfiteatro en semisótano.
- Local de ensayos en semisótano.
- Sala para actividades deportivas (gimnasio).
- Recepción, oficinas y sala de reuniones.

En relación con el personal necesario para la gestión de la Casa:

Coordinador: en régimen laboral o estatutario, Titulado Superior.

2 animadores con la titulación indicada en el acuerdo de referencia.

Un auxiliar administrativo.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlos.



086
0G8512886

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está facultado por el artículo 5.1.1) del Reglamento Orgánico de la Corporación para la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que por parte de esta Consejería se estima

aceptable la introducción de los siguientes espacios, para los que procedería realizar una financiación al 50%.

- Sala de estudio.
- Sala de audiovisuales / fonoteca.
- Salón de actos con anfiteatro en semisótano.
- Local de ensayos / estudio de grabación.
- Almacén en semisótano.
- Sala para actividades deportivas (gimnasio).
- Recepción y oficinas.

CONSIDERANDO que, sin embargo, no ha lugar a la aceptación de que la financiación aportada por el Ayuntamiento se haga directamente, toda vez que el acuerdo plenario de 29 de junio de 2001 (punto 40 del orden del día) por el que se aprueba el Programa Insular de la Red de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife y las Bases de Colaboración correspondientes, señala que *"el Ayuntamiento se compromete a consignar crédito adecuado y suficiente en las anualidades que le correspondan, así como autorizar a la Corporación Insular a detraer del Régimen Económico y Fiscal de Canarias las aportaciones que le correspondan por su contribución a la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud"*.

Por todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud dictamina favorablemente y por unanimidad elevar al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Insular en sesión de fecha 11 de abril de 2002 (punto 49 del orden del día) por el que se aprueba el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según se expresa a continuación:

La cláusula PRIMERA quedará redactada como sigue:

"PRIMERA: El objeto del presente Convenio se ciñe a la ejecución de las obras, acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud Especial del La Laguna, sita en Plaza San Cristóbal, número 6 - La Laguna, inmueble que figura inscrito como bien patrimonial en el inventario de Bienes del Municipio (nº 151641 - Código 339), lindando al Norte con D. Rafael Delgado Rojas, al Sur junta a la Plaza San Cristóbal, edificio particular y D. Miguel García Pérez, al Este, con Herederos D. Capafons Chabarris, Dª Mª Beutell López y D. Miguel García Pérez, y al Oeste con vía junta a la Plaza San Cristóbal, según datos del inventario municipal."

La cláusula SEGUNDA quedará redactada como sigue:

"SEGUNDA: Para llevar a cabo el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a contratar la redacción de un proyecto completo de obra, la dirección de la misma y su ejecución."

La cláusula CUARTA quedará redactada como sigue:

"CUARTA: Los gastos correspondientes a la contratación de redacción de los proyectos de obra, su dirección y ejecución serán sufragados conjuntamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al 50% cada uno.



087

0G8512887

CLASE 8.ª

Las incidencias que se puedan producir (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación del contrato, ...) serán atendidas por los presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándosele el porcentaje indicado."

La cláusula SEXTA quedará redactada como sigue:

"SEXTA: Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL: Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.

MEDIAATECA/CIBERCENTRO: espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.

SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.

SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES

TALLER (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado,

Restauraciones, Maquetismo,...)

LABORATORIO FOTOGRAFICO

LOCAL DE ENSAYO / ESTUDIO DE GRABACION.

ALMACEN

SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

SALA DE ESTUDIO.

SALA DE AUDIOVISUALES / FONOTECA.

SALON DE ACTOS CON ANFITHEATRO.

GINNASIO.

RECEPCION Y OFICINAS."

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

39. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en dicho término municipal.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

RESULTANDO que a tal efecto, en sesión plenaria de fecha 24 de julio de 2002, punto 48 del orden del día, se acordó la aprobación de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Tacoronte al objeto de proceder a la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del municipio, para lo cual se puso a disposición una parcela de 250 m².

CONSIDERANDO que una vez licitado a concurso público por parte del Cabildo Insular de Tenerife para la contratación de la asistencia técnica de la redacción del proyecto de obra y dirección de la misma, se observa que según las normas urbanísticas de edificación municipales, la superficie útil resultante no llegaría al mínimo de los 250 m² exigidos por el Programa Insular de Casas de Juventud para las de Tipo II.

CONSIDERANDO que según informe del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento, recogido en Decreto 3559/2002, "la parcela situada en la C/. Pérez Reyes tiene una superficie aproximada según reciente medición de 364 m². Linda por el Norte con el otro terreno del Ayuntamiento, al Sur con D. Francisco René González Pérez, al Este con C/. Pérez Reyes, y al Oeste con Colegio M^a Rosa Alonso.

Se ha emitido informe favorable por los servicios técnicos de este Ayuntamiento sobre la viabilidad urbanística de construir una Casa de la Juventud en la parcela descrita en el punto anterior."

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras



088

0G8512888

CLASE 8.ª**Administraciones Públicas de Canarias.**

CONSIDERANDO que el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está facultado por el artículo 5.1.1) del Reglamento Orgánico de la Corporación para la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno.

CONSIDERANDO que a la vista de las deficiencias detectadas y de los nuevos metros cuadrados puestos a disposición por el Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte, procedería llevar a cabo una modificación del acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 24 de julio de 2002, punto 48 del orden del día.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un nuevo texto definitivo al convenio administrativo de colaboración, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Tacoronte.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el texto del Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte, (cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente acuerdo) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Tacoronte, aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 24 de julio de 2002, punto 48 del orden del día.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la firma del documento en que se formalice el Convenio.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: **RICARDO MELCHIOR NAVARRO**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: **HERMOGENES PEREZ ACOSTA**, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte.

INTERVIENEN

880 Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Hermógenes Pérez Acosta, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de Tacoronte en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según interviene, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Tacoronte.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre



089

068512889

CLASE 8ª

iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

OCTAVO.- Mediante Acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados en sesiones ordinarias de fecha 14 de mayo de 2002 y 05 de julio de 2002, así como el Decreto del Sr. Alcalde nº 3559/2002, de fecha 21 de noviembre de 2002, el Il. Ayuntamiento de Tacoronte pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife inmueble de propiedad municipal, con la finalidad de que tras las obras de reforma y su equipamiento, sea destinada a Casa de Juventud, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.

NOVENO.- Según la documentación remitida por el Ayuntamiento, el citado inmueble, sito en C/. Pérez Reyes, es de propiedad municipal, registrado en el Inventario de Bienes de la Corporación con el número de asiento 100158, ostentando la naturaleza de bien de Dominio Público - Servicio Público, presentado la parcela las siguientes características:

Superficie: 364 m2.

Linderos:

Norte: terreno municipal.

Sur: D. Francisco René González Pérez.

Este: C/. Pérez Reyes.

Oeste: Colegio Mª Rosa Alonso.

Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife.

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponiendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés

mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Illtre. Ayuntamiento de Tacoronte, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se ciñe a la ejecución de las obras y posterior equipamiento para la puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del Municipio de Tacoronte, situada en la Calle Pérez Reyes del citado Municipio.

SEGUNDA.- 1.- Para la ejecución de las obras de la Casa de Juventud, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

Contratar la redacción del proyecto de obra, que será aprobado por la Corporación Insular.

Contratar la dirección de la obra.

Contratar la ejecución de las obras.

Designar como técnicos gestores supervisores de la obra a personal adscrito al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial con el apoyo de D. Ruperto Hernández.

TERCERA.- El Illtre. Ayuntamiento de Tacoronte deberá poner a disposición el inmueble o solar para la ejecución de las obras de necesarias y aportará las autorizaciones preceptivas para realizarlas.

CUARTA.- El presupuesto destinado a la redacción del proyecto y dirección de obra, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de 28.262,59 euros.

El presupuesto destinado a cubrir la ejecución de las obras asciende a la cuantía de 182.136,72 euros, de los cuales un 60% será aportado por la Corporación Insular 109.282,03 € y el 40 % restante por el Illtre. Ayuntamiento de Tacoronte 72.854,68 euros.

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Illtre. Ayuntamiento de Tacoronte autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de 72.854,68 euros.

Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándose los porcentajes anteriormente establecidos.

QUINTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

SEXTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL: Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.

MEDIATECA/CIBERCENTRO: espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.



090
068512890

CLASE 8.^a

SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.

SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES

TALLER (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)

LABORATORIO FOTOGRAFÍCO

LOCAL DE ENSAYO

ALMACEN

SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

SEPTIMA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Il. Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de 79.135,26 €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular 55.394,68.- € y el 30 % restante por el Il. Ayuntamiento de Tacoronte 23.740,57.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Il. Ayuntamiento de Tacoronte autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de 23.740,57.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.

OCTAVA.- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de Tacoronte determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1.^a, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de

Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

NOVENA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.

Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.

Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.

DECIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

UNDECIMA.- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de Tacoronte la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.

Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.

Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.



091

0G8512891

CLASE 8.ª**Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)**

DUODECIMA.— El Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.

Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.

Ajustar la oferta a la demanda.

Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMOTERCERA.— Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

DECIMOCUARTA.— Organización interna y funcionamiento:

La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.

El Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.

Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.

Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.

Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.

Normas de convivencia generales.

Sanciones.

Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del

funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.

DECIMOQUINTA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de Tacoronte.

DECIMOSEPTIMA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio se extinguirá por:
Cumplimiento de los objetivos del convenio.
Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMONOVENA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife El Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Tacoronte

Ricardo Melchior Navarro Hermógenes Pérez Acosta



092

008512892

CLASE 8.ª

40. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación de un Programa Insular de animación a la lectura y técnicas de estudio (PIALTE).

Visto expediente relativo a la aprobación del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio y,

RESULTANDO que de los distintos estudios realizados sobre necesidades educativas y formativas de los alumnos de nuestra isla se ha observado la necesidad de incidir de forma directa sobre la animación a la lectura y la mejora en las técnicas de estudio, apoyando el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

RESULTANDO que, en este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife, inició las actuaciones necesarias para elaborar un Programa Insular de Animación a la Lectura y otro de Técnicas de Estudio, con el objeto de definir los aspectos relacionados con este tipo de actividades, la metodología, la organización, así como el modelo de intervención, asumiendo como Administración Insular, el papel de coordinador y promotor de la elaboración de dichos Programas.

RESULTANDO que se recibe en la Unidad de Educación oferta técnico económica de fecha 13 de agosto de 2002, proveniente de la entidad mercantil INNOVA Gestión de la Calidad Deportiva (C.I.F. B-35490861), relativa a la elaboración del Programa de Animación a la Lectura y, con la misma fecha, oferta técnico económica de la entidad Colegio Marpe-Altavista S.L. (C.I.F. B-35100130), relativa a la elaboración del Programa de Técnicas de Estudio de referencia.

RESULTANDO que la entidad mercantil Innova Gestión de la Calidad Deportiva, S.L. presenta en el Servicio de Educación, Empleo y Juventud, con fecha 19 de septiembre de 2002, borrador del proyecto para la ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura, conforme a lo exigido en el contrato y, la entidad mercantil Colegio Marpe-Altavista, S.L. presenta en el mismo Servicio, con fecha 20 de septiembre de 2002, un borrador del proyecto para la ejecución del Programa Insular de Técnicas de Estudio.

RESULTANDO que con fecha 7 de octubre de 2002 se presenta el

Borrador de los mencionados Programas a diferentes miembros de la comunidad educativa implicados actualmente en el desarrollo y ejecución de acciones concretas en el marco de la animación a la lectura y técnicas de estudio, acordándose un plazo hasta el 17 de octubre, al objeto de que presenten las aportaciones que estimen oportunas, constando las mismas unidas al expediente. Asimismo, con fecha 17 de octubre de 2002 se presentan los referidos borradores a todos los Concejales de Educación de la isla.

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, nº 114797, de fecha 28 de octubre de 2002, sentada en el libro 223 de Resoluciones de los Sres. Consejeros Delegados, al folio 118 al 119 vto., se contrata con la entidad mercantil Innova Gestión de la Calidad Deportiva, S.L. la elaboración de un proyecto denominado Programa Insular de Animación a la Lectura.

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, nº 116656, de fecha 13 de noviembre de 2002, sentada en el libro 226 de Resoluciones de los Sres. Consejeros Delegados, al folio 199 a 200 vto., se contrata con la entidad mercantil Colegio Marpe-Altavista, S.L. la elaboración de un programa denominado Programa Insular de Técnicas de Estudio.

RESULTANDO que estudiadas por la Unidad de Educación las aportaciones al Borrador del Programa Insular de Animación a la Lectura y al Programa Insular de Técnicas de Estudio vertidas por los distintos miembros de la comunidad educativa, e incorporadas al mismo, se acuerda remitir los borradores a las entidades contratadas para la elaboración de los Programas a fin de redactar un documento definitivo y único en el que se incorporen las aportaciones anteriormente referidas, presentado con fecha 25 de noviembre de 2002.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife cuenta con crédito suficiente y necesario para atender en el presente ejercicio 2002 a los gastos derivados de la redacción y elaboración del citado Programa Insular.

RESULTANDO que, con relación al Subprograma de Animación a la Lectura se establecen los siguientes objetivos:

Establecer líneas de actuación de Animación a la Lectura para, con sus estrategias, incorporar recursos que posibiliten la implantación o la consolidación de las mismas en diferentes núcleos de los municipios de Tenerife, apoyando el establecimiento de estructuras estables que permitan su potenciación.

Promoción social de hábitos de lectura y acceso a la información en todos los soportes.

Propiciar que las actividades y proyectos tiendan a la estabilidad y a la mayor participación de la población infantil, juvenil y adulta.

Promover la participación de personas físicas y jurídicas, entidades y empresas, en la oferta de actividades y con la creación de un instrumento de planificación y difusión de oferta de actividades de animación a la lectura disponibles en la isla, "GUÍA DE RECURSOS DEL PIALTE".

Establecer criterios de corresponsabilidad y cofinanciación con instituciones públicas y con la Comunidad Educativa.



093

OG8512893

CLASE 8.ª

RESULTANDO que, con relación al Subprograma de Técnicas de Estudio se establecen los siguientes objetivos:

Establecer líneas de actuación de Técnicas de Estudio para, con sus estrategias, incorporar recursos que posibiliten la implantación o la consolidación de las mismas en diferentes núcleos de los municipios de Tenerife, apoyando el establecimiento de estructuras estables que permitan su potenciación.

Promoción social de las Técnicas de Estudio, al niño, el joven, el adulto, la familia, etc.

Propiciar que las actividades y proyectos tiendan a la estabilidad y la mayor participación de la población infantil, juvenil y adulta.

Establecer criterios de corresponsabilidad y cofinanciación con instituciones públicas y con la Comunidad Educativa.

RESULTANDO que el presupuesto a que asciende el citado Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE), dividido a su vez, en sus Subprogramas respectivos, es el siguiente:

Subprograma de Animación a la Lectura:

Para hacer frente a los gastos derivados de la asistencia técnica contratada para elaborar el citado Subprograma en el ejercicio 2002, la cantidad de 11.990,17 € a favor de la entidad mercantil INNOVA Gestión de la Calidad Deportiva.

Se detalla en el siguiente cuadro los programas concretos a ejecutar en el periodo 2003/2006, son actividades monitorizadas en horario preferentemente extraescolar, elaboración de la Guía de Recursos, jornadas profesionales, eventos y encuentros, y para imagen y comunicación realización del plan de marketing.

Cada anualidad verá incrementada todas las partidas, excepto el gasto de la Guía de Recursos que se elaboraría el primer año.

PROGRAMAS	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Actividades Extraescolares A.L.	87.744,75	114.015,60	152.020,80	235.632,24
Guía de Recursos	76.010,40	-	-	-
Jornadas Profesionales	18.030,36	27.045,54	36.060,73	45.075,91
Eventos y Encuentros	5.625,39	6.743,19	7.860,99	8.978,79
Plan de Marketing	6.010,12	9.015,18	12.020,24	15.025,30
Total anual	193.421,02	156.819,52	207.962,76	304.712,24
	32.182.551	26.092.572	34.602.092	50.699.851

Subprograma de Técnicas de Estudio:

Para hacer frente a los gastos derivados de la asistencia técnica contratada para elaborar el citado Subprograma en el ejercicio 2002, la cantidad de 11.927,35 € a favor de la entidad mercantil Colegio Marpe-Altavista S.L.

Se detalla en el siguiente cuadro los programas concretos a ejecutar en el periodo 2003/2006, son actividades monitorizadas en horario preferentemente extraescolar, jornadas profesionales, formación a familias y para imagen y comunicación realización del plan de marketing.

Cada anualidad verá incrementada todas las partidas.

PROGRAMAS	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Actividades Extraescolares I.E.	87.744,75	114.015,60	152.020,80	235.632,24
Jornadas Profesionales	18.030,36	27.045,54	36.060,73	45.075,91
Formación familias	5.625,39	6.743,19	7.860,99	8.978,79
Plan de Marketing	6.010,12	9.015,18	12.020,24	15.025,30
Total anual	117.410,62	156.819,52	207.962,76	304.712,24

RESULTANDO que, por lo expuesto, el presupuesto del PIALTE dividido por anualidades y considerándolo de forma conjunta, es decir, incluyendo el referido al Subprograma de Animación a la Lectura y al Subprograma de Técnicas de Estudio es el siguiente:

AÑO 2002: 23.917,62 € (3.979.540 ptas.)

AÑO 2003: 322.368,36 € (53.637.582 ptas.)

AÑO 2004: 313.639,04 € (52.185.145 ptas.)

AÑO 2005: 415.925,52 € (69.204.184 ptas.)

AÑO 2006: 609.424,48 € (101.399.702 ptas.)

CONSIDERANDO que el desarrollo y ejecución del programa se prevé realizar, tal y como ya se ha expuesto, a lo largo de cinco años, dando lugar, desde el punto de vista presupuestario, a un total de 1.685.275,02 euros (280.406.169 ptas.), distribuidas en las cuatro anualidades conforme al desglosado detallado anteriormente.

CONSIDERANDO que el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:

Inversiones y transferencias de capital.

Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

094
0G8512894**CLASE 8.ª**

que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Arrendamiento de bienes inmuebles.

Cargas financieras de las Deudas de la Entidad local y de sus Organismos Autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con

otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".

La ejecución del gasto por anualidades se encuentra detallada debidamente en el programa atendiendo a las diversas actividades que en cada período pretenden llevarse a cabo.

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2002 (Base 37.2) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

CONSIDERANDO que el apartado 5 del artículo 155 de la Ley de Haciendas Locales determina que "En casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

CONSIDERANDO que, dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del presente programa, no coinciden con las anualidades y porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

ANO	TOTAL
2002	23.917,62 € (3.979.540 ptas.)
2003	322.368,36 € (53.637.582 ptas.)
2004	313.639,04 € (52.185.145 ptas.)
2005	415.925,52 € (69.204.184 ptas.)
2006	609.424,48 € (101.399.702 ptas.)
TOTAL	1.685.275,02 € (280.406.169 ptas.)

CONSIDERANDO que conforme a la Base 37.4 de las de Ejecución de

Presupuesto se requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto en el programa deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el año 2002, así como el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO: La aprobación del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio el cual tiene por objeto el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio ascendente a 1.685.275,02 € (280.406.169 ptas.)

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual que asciende a un importe total de 1.685.275,02 € (280.406.169 ptas.) distribuidos de la siguiente manera:

ANO	TOTAL
2002	23.917,62 € (3.979.540 ptas.)
2003	322.368,36 € (53.637.582 ptas.)
2004	313.639,04 € (52.185.145 ptas.)
2005	415.925,52 € (69.204.184 ptas.)
2006	609.424,48 € (101.399.702 ptas.)
TOTAL	1.685.275,02 € (280.406.169 ptas.)

CUARTO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL y que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros de ejecución del programa. Todo ello de conformidad



095

0G8512895

CLASE 8.ª

con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2002.

41. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de formalización de un protocolo general de colaboración entre la Corporación Insular, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios (Fecam), y la Federación Insular Tinerfeña de madres y padres de alumnas y alumnos (Fitapa) para llevar a cabo el apoyo y coordinación conjunta de la comunidad educativa en el desarrollo del Programa Insular de animación a la lectura y técnicas de estudio.

Visto expediente relativo a la suscripción de un Protocolo General de Colaboración para la ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE), y

RESULTANDO que de los distintos estudios realizados sobre necesidades educativas y formativas de los alumnos de nuestra isla se ha observado la necesidad de incidir de forma directa sobre la animación a la lectura y la mejora en las técnicas de estudio, apoyando el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

RESULTANDO que, en este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife, inició las actuaciones necesarias para elaborar un Programa Insular de Animación a la Lectura y otro de Técnicas de Estudio, con el objeto de definir los aspectos relacionados con este tipo de actividades, la metodología, la organización, así como el modelo de intervención, asumiendo como Administración Insular, el papel de coordinador y promotor de la elaboración de dichos Programas.

RESULTANDO que con la finalidad de iniciar los trámites para llevar a cabo la ejecución de ambos programas en conjunto (PIALTE) se ha elaborado un Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Educación,

Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) que será el punto de partida de los futuros convenios administrativos de colaboración a suscribir con los distintos firmantes de dicho Protocolo a fin de ejecutar las acciones concretas derivadas del desarrollo y puesta en marcha del PIALTE.

RESULTANDO que se ha remitido el borrador del Protocolo a los firmantes del mismo a fin de que aporten las modificaciones oportunas o la aceptación a los términos en que éste se encuentra redactado.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), cuyo texto literal se transcribe a continuación:

"PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS Y LA FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS.-----

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La Ilma. Sra. Doña ISABEL DE LUIS LORENZO, Directora General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

La Ilma. Sra. Doña JUANA DEL CARMEN ALONSO MATOS, Directora General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

El Sr. Don AURELIANO FRANCISCO SANTIAGO CASTELLANO, Presidente de la Federación Canaria de Municipios.

La Sra. Doña PURA TOSTE DÍAZ, presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.)

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.-----

La Ilma. Sra. Doña Isabel de Luis Lorenzo, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y en calidad de Directora General de Promoción Educativa de



096

OG8512896

CLASE 8.ª

la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, actuando por delegación de firma de convenios de colaboración en materias y atribuciones de su órgano directivo, efectuada por el Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, nombrado por Decreto 402/1999, de 17 de julio (B.O.C. nº 95 de 19 de julio), en virtud del Decreto 208/2001, de 3 de diciembre (B.O.C. nº 157 de 5 de diciembre)-----

La Ilma. Sra. Dña. Juana del Carmen Alonso Matos, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en calidad de Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, en virtud de las competencias que en materia de Innovación Educativa y de Formación Permanente del Profesorado le atribuye el artículo 15.c y 15.d del Decreto 305/1991 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. n.º 161 de 9 de Diciembre de 1991) y en materia de aprobación y gestión de gastos le asigna la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 15 de enero de 1992 (BOC nº 11 de 24 de enero)---

El Sr. Don Aureliano Francisco Santiago Castellano, actuando en nombre y representación de la Federación Canaria de Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Federación-----

La Sra. Dª Pura Toste Díaz, en calidad de Presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.) con domicilio en Carretera del Rosario, km. 4 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, e inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con fecha 27 de noviembre de 1998, en el libro XI, folio 6.619, y titular del CIF número G38040176, haciendo uso de las facultades conferidas para este otorgamiento-----

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para obligarse y otorgan el presente Protocolo General y

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 27.1 garantiza y ampara el derecho que tenemos todos a la educación, a la vez que reconoce la libertad de enseñanza. A dicho efecto se han dictado, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CUARTO.- La Federación Canaria de Municipios, asociación constituida al amparo de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación e integrada por los municipios del Archipiélago que voluntariamente lo han decidido y que han asumido desde ese momento la observancia estricta de sus estatutos y normas que lo desarrolle, está creada para la defensa y promoción de los intereses generales y la potenciación de la autonomía local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias, tiene personalidad jurídica plena y pública y extiende su ámbito de actuación a la Comunidad Autónoma, asumiendo la representación colectiva de sus asociados en todos los ámbitos y estamentos precisos, dejando a salvo, en todo caso, la plena personalidad jurídica y política de los municipios que la integran.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 apartado d) de sus Estatutos, cuenta entre sus fines con el apoyo, dentro de sus competencias, de toda clase de iniciativa, públicas y privadas, que tengan como finalidad la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, el fomento de nuestro acervo autóctono y la defensa de la cultura, costumbres y tradiciones de Canarias.

QUINTO.- La Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), tiene como objetivo primordial el promover mejoras en la vida escolar y en la calidad de enseñanza que reciben los niños y niñas de Tenerife, encontrándose entre sus finalidades el fomento de programas que favorezcan la educación y desarrollo integral del alumnado y de sus familiares a los cuales representan, así como potenciar la creación de tejido socioeducativo insular impulsando y desarrollando iniciativas de trabajo interinstitucional.

SEXTO.- La Unidad de Educación del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuenta entre sus objetivos con el apoyo a programas de animación a la lectura y técnicas de estudio, apoyando el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

SÉPTIMO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Plan Canario de Actividades Extraescolares pretende dotar progresivamente a los centros de los recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad fuera del horario lectivo. Junto a la Administración educativa, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de estas actividades ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto hacia los demás y la solidaridad, según se recoge en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y el Gobierno de los centros docentes.

OCTAVO.- Es interés del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el que las actividades que se vayan a desarrollar en ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) se lleven cabo de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con las distintas Administraciones Públicas con competencias en



097
0G8512897

CLASE 8.^a

materia educativa así como entidades públicas y privadas interesados en contribuir a la ejecución del mencionado programa, así como con centros docentes públicos y distintos miembros de la comunidad educativa.

Asumiendo todas las partes la voluntad de colaborar en la promoción y desarrollo de la animación a la lectura y técnicas de estudio en la isla de Tenerife en el ámbito de sus respectivas competencias y derechos, estableciendo un marco de cooperación tanto económica como de medios materiales y humanos todo ello con el fin de impulsar la puesta en marcha del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio y a los efectos anteriores, los intervinientes acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Protocolo General aunar esfuerzos a nivel de toda la comunidad educativa a fin de desarrollar y poner en práctica el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, elaborado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se desarrollará en el período comprendido entre los años 2003 a 2006, que a su vez, se subdivide en dos subprogramas, por un lado Animación a la Lectura y, por otro, Técnicas de Estudio, siendo los objetivos los siguientes:

SUBPROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA:

Establecer líneas de actuación de Animación a la Lectura para, con sus estrategias, incorporar recursos que posibiliten la implantación o la consolidación de las mismas en diferentes núcleos de los municipios de Tenerife, apoyando el establecimiento de estructuras estables que permitan su potenciación.

Promoción social de hábitos de lectura y acceso a la información en todos los soportes.

Propiciar que las actividades y proyectos tiendan a la estabilidad y la mayor participación de la población infantil, juvenil y adulta.

Promover la participación de personas físicas y jurídicas, entidades y empresas, en la oferta de actividades y con la creación de un instrumento de planificación y difusión de oferta de actividades de animación a la lectura disponibles en la isla, "GUÍA DE RECURSOS DEL PIALTE".

Establecer criterios de corresponsabilidad y cofinanciación con instituciones públicas y con la Comunidad Educativa.

Subprograma de Técnicas de Estudio

Establecer líneas de actuación de Técnicas de Estudio para, con sus estrategias, incorporar recursos que posibiliten la implantación o la consolidación de las mismas en diferentes núcleos de los municipios de Tenerife, apoyando el establecimiento de estructuras estables que permitan su

potenciación.

Promoción social de las Técnicas de Estudio, al niño, el joven, el adulto, la familia, etc.

Propiciar que las actividades y proyectos tiendan a la estabilidad y la mayor participación de la población infantil, juvenil y adulta.

Establecer criterios de corresponsabilidad y cofinanciación con instituciones públicas y con la Comunidad Educativa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES .-

A) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a colaborar en la elaboración, diseño y ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) con todos los miembros de la comunidad educativa que suscriben el presente Protocolo, colaboración que se llevará a efecto a través de la firma de los oportunos convenios de colaboración que se suscribirán a fin de ejecutar las acciones concretas que se deriven de la puesta en funcionamiento del PIALTE.

Para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del PIALTE en el año 2003 existe la oportuna consignación presupuestaria en el borrador de Presupuestos para el citado ejercicio, aportándose las cantidades concretas a la firma de los convenios oportunos que para la consecución de los mismos se suscribirán entre las partes.

B) La Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias se compromete a armonizar y unar esfuerzos para la consecución de acuerdos en materia educativa, apoyando la coordinación y gestión del PIALTE a través de los siguientes medios:

Facilitar la entrada a los centros educativos de enseñanza pública de la isla de Tenerife.

Apoyar mediante becarios las acciones que se determinen en los oportunos convenios de colaboración.

Aportación económica que asimismo se determine en los convenios a suscribir.

C) Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife se comprometen a apoyar la coordinación y gestión del PIALTE a través de los siguientes medios:

Facilitar la entrada a las bibliotecas de titularidad municipal existentes en su respectivo municipio.

Apoyar las acciones concretas derivadas del PIALTE a ejecutar en las Casas de Juventud de la isla de Tenerife.

Apoyar la apertura y cierre de centros educativos públicos de la isla de Tenerife si las actividades derivadas de la ejecución del PIALTE se desarrollan en horario de tarde.

Apoyo económico a la consecución de los objetivos del PIALTE que se determinen en los oportunos convenios de colaboración.

D) La Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), se compromete a servir de nexo de unión entre las entidades públicas implicadas en la consecución del PIALTE y los centros educativos públicos de la isla de Tenerife, facilitando la implicación de los mismos en la ejecución y buen desarrollo del programa y apoyando la entrada a los centros en caso de que las actividades concretas a realizar se desarrollen en horario de tarde.

TERCERA.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) se desarrollará en el período comprendido entre el ejercicio 2003 y el ejercicio 2006, desarrollándose actividades monitorizadas en horario preferentemente extraescolar, elaboración de la Guía de Recursos, jornadas profesionales, eventos y encuentros y, en relación a la imagen y



098

0G8512898

CLASE 8.ª

comunicación, un plan de marketing. Las acciones concretas a desarrollar, clasificadas en función de su intencionalidad formativa o informativa, se encuentran recogidas en el Borrador de Programa que se adjunta al presente Protocolo.

CUARTA.- VIGENCIA.-

El presente Protocolo tiene una vigencia acorde con la del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, comenzando dicho plazo en el momento de suscripción por las partes del presente documento.

QUINTA.- EXTINCIÓN.-

Serán causas de extinción del presente Protocolo:
El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
El incumplimiento de las estipulaciones especificadas en el mismo.-

Segundo: Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del presente Protocolo y para realizar cuantas actuaciones se precisen hasta la formalización del mismo.

42. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de resolución de la documentación presentada por la Universidad de La Laguna correspondiente a la subvención económica concedida para el desarrollo de la "I Jornada de Empresa-Universidad, 2000/2001".

Visto el expediente relativo a la colaboración económica para el desarrollo de la I Jornada Empresa Universidad de Cooperación Educativa, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Comisión de Gobierno, en sesión celebrada fuera del orden del día nº 197 de fecha 27 de noviembre de 2000, aprobó conceder a la Universidad de La Laguna una subvención ascendente a ocho mil dos euros con noventa y cinco euros, 8.002,95 € (1.331.579 ptas.), al objeto de coadyuvar económicamente los gastos relacionados con el desarrollo de las I Jornadas Empresa Universidad de Cooperación Educativa.

RESULTANDO que dicho Acuerdo fue ratificado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria nº 43 de fecha 23 de febrero de 2001 modificando únicamente el plazo límite para justificar la subvención, quedando redactado el apartado tercero de la parte dispositiva del

mencionado Acuerdo de Comisión de Gobierno de la siguiente forma: "El beneficiario deberá justificar la subvención concedida, antes del 20 de febrero de 2001. Para la justificación será necesario:

1.- Facturas originales o fotocopias compulsadas por esta Corporación correspondientes a la actividad.

2.- Liquidación del presupuesto de la actividad subvencionada, firmada por la Vicerrectora de Calidad Docente y Nuevos Estudios de La Universidad de La Laguna.

RESULTANDO que con fecha 4 de abril de 2001, registro de salida de esta Corporación Insular de fecha 10 de mayo de 2001, se remite oficio al Vicerrectorado de Calidad Educativa y Nuevos Estudios de la Universidad de La Laguna, requiriéndole la documentación justificativa con relación a la subvención otorgada por esta Corporación Insular para el desarrollo de la "I Jornada Empresa Universidad de Cooperación Educativa".

RESULTANDO que con fecha 08 de noviembre de 2001, Fundación Empresa presenta justificación de la subvención anteriormente referida, sin ajustarse la misma a lo requerido en el acuerdo de concesión.

RESULTANDO que mediante oficio de fecha 08 de febrero de 2002 y registro de salida nº 4863 (15 de febrero de 2002) se remite oficio al Vicerrectorado de Calidad Educativa y Nuevos Estudios, siendo recibido el día 26 de febrero de 2002 por Doña Cristina Arteaga Casañas con D.N.I.: 4.770.298-X, en el que se pone en conocimiento la inadecuación de la justificación presentada, haciéndoles constar que lo fue fuera de plazo y que en su contenido se observan numerosos errores por lo que se le concede un plazo de audiencia de 10 días a fin de que procedan a su subsanación o, en caso contrario, se procedería al reintegro de la cantidad concedida.

RESULTANDO que con fecha 08 de marzo de 2002, Fundación Empresa presenta subsanación de la documentación presentada anteriormente como justificativa y, con fecha 9 y 25 de octubre de 2002, tras varias reuniones mantenidas con responsables de La Universidad de La Laguna en este Servicio Administrativo, se remite por Fundación Empresa nueva documentación.

RESULTANDO que una vez procedido al análisis de la referida documentación por el Servicio Administrativo se observa que la misma resulta insuficiente y no cumple con los requisitos exigidos, adoleciendo de los siguientes defectos:

En primer lugar, toda la documentación aparece bien a nombre de Fundación Empresa o firmada por representantes de la misma, cuando debería aparecer la Universidad de La Laguna que es a quien efectivamente se le concedió la ayuda económica para el desarrollo de las Jornadas.

Si bien el hecho anteriormente señalado es de entidad suficiente como para no entrar a analizar la documentación presentada, por parte del Servicio Administrativo se ha procedido a dicho análisis observando lo siguiente:

- dentro del desarrollo de las Jornadas era admisible la presencia de Becarios debiendo estar claramente asignados, sin embargo, esta asignación figura con posterioridad al desarrollo



099
0G8512899

CLASE 8.ª

de la actividad y firmada por Don Luis Alberto García García como director del proyecto de investigación Cooperación educativa, resultando que, en ningún caso, las Jornadas son de investigación.

los mencionados becarios han recibido una aportación económica como colaboradores en las Jornadas, habiéndoseles retenido un 18 % de IRPF como profesionales y resultando incompatible la situación de becarios con la de asalariados.

- en cuanto a las facturas presentadas, independientemente del hecho de no haber sido emitidas por o para la Universidad de La Laguna sino para La Fundación Empresa, existen varias de ellas que no serían admisibles de ninguna manera por estar fuera de lo presupuestado inicialmente, siendo necesario, en caso de que Fundación Empresa hubiera sido la destinataria de la subvención, requerir el reintegro por la cantidad de mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos. (1.850, 58 €) suma correspondiente a las facturas no válidas y los gastos de los becarios.

- la liquidación de gastos e ingresos no se ajusta a lo previsto y que no está firmado por la Vicerrectora de Calidad Docente y Nuevos Estudios de La Universidad de La Laguna.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el apartado 5 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario de 31 de octubre de 1997, y modificada por acuerdo del mismo órgano, adoptado en sesión ordinaria el 15 de septiembre de 1998, los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de ingresos y gastos. Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme con la presente normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación.

CONSIDERANDO que por justificación de las subvenciones se entiende la prueba de que los fondos recibidos se han aplicado a su finalidad, sin perjuicio de la existencia de ayudas financieras, como las de solidaridad, que se otorgan no para el desarrollo de una

actividad futura sino en consideración a hechos anteriores en el tiempo. Frente a lo que ocurre con los gastos reales en los cuales lo que se acredita es la recepción por la Administración de unas prestaciones, en las subvenciones la actividad probatoria se orienta a mostrar que el beneficiario cumple la carga o gravamen que le ha sido impuesto o, en su caso, que se dieron efectivamente los hechos que las motivan.

CONSIDERANDO que el número 22 de la Base 64ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2000 determina que procederá el reintegro de las subvenciones percibidas en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

CONSIDERANDO que el número 24 de la misma Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto establece que "Instruido por el Servicio Gestor, con audiencia al beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación al Servicio de Hacienda del acto declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios y edictos. El Servicio de Hacienda realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento del Reglamento General de Recaudación".

CONSIDERANDO que el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAP-PAC) dispone que, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, concediéndoles un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CONSIDERANDO que la subvención no ha sido utilizada por la entidad a la que se le concedió, toda vez que la Universidad de La Laguna, entidad perceptora de la misma y, por tanto, obligada a justificar el importe concedido, transfirió a Fundación Empresa, sin autorización de esta Corporación Insular y contraviniendo lo dispuesto por el órgano concedente.

CONSIDERANDO que, por lo expuesto, deberá ser el Pleno de la Corporación el que se pronuncie sobre la justificación presentada.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

Primero.- Declarar el incumplimiento de la Universidad de La Laguna, CIF Q 3818001D, de la obligación de justificación de la ayuda económica por importe de mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos. (1.850, 58 €) suma correspondiente al importe no justificado de la subvención concedida por un total de , 8.002,95€ (1.331.579 ptas.), al objeto de coadyuvar económicamente los gastos relacionados con el desarrollo de las I Jornadas Empresa Universidad de Cooperación Educativa.

Segundo.- Iniciar expediente de reintegro a esta Corporación



100
0G8512900

CLASE 8.ª

Insular de la ayuda económica otorgada a la Universidad de La Laguna por el importe referido.

Tercero.- Conceder a la Universidad de La Laguna, CIF Q 3818001D, un plazo de diez días hábiles, que se computarán desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, a fin de que reintegre voluntariamente la cantidad de mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y ocho céntimos. (1.850, 58 €).

43. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de resolución de la documentación presentada por la Universidad de La Laguna correspondiente al "Curso superior sobre innovación, prospectiva y creatividad en la Empresa" y "Curso superior sobre nuevas tecnologías aplicadas al desarrollo local y el empleo" derivados del Convenio suscrito el 31 de julio de 2001.

Vista la justificación de las aportaciones de este Cabildo Insular a la Universidad de La Laguna para cofinanciar el desarrollo del "Curso Superior sobre Innovación, Prospectiva y Creatividad en la Empresa" y el "Curso Superior sobre Nuevas Tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y el Empleo", y

RESULTANDO que en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 29 de junio de 2001, punto nº 46 del orden del día, se acordó aprobar un Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de los citados Cursos, efectivamente formalizado entre las partes el día 31 de julio de 2001,

RESULTANDO que a través del citado convenio esta Corporación Insular concedió a la Universidad de la Laguna la cantidad de 54.091,09 € (9.000.000 ptas.) para la cofinanciación de los citados cursos, a razón de 30.050,61 € (5.000.000 ptas.) para el "Curso Superior sobre Innovación, Prospectiva y Creatividad en la Empresa" y 24.040,48 € (4.000.000 ptas.) para el "Curso Superior sobre Nuevas Tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y el Empleo", estableciéndose como plazo máximo de justificación el día 31 de marzo de 2002.

RESULTANDO que presentada la justificación oportuna se observa que la entidad que lo efectúa es Fundación Empresa Universidad de La Laguna y no la propia Universidad de La Laguna.

CONSIDERANDO que si bien obra unido al expediente informe negativo del Servicio Administrativo, los cursos subvencionados son de enorme interés en el ámbito educativo y han sido desarrollados a plena satisfacción cumpliendo con los objetivos marcados en un principio tal como se refleja en la memoria presentada por los directores de ambos cursos que obran unidas a los expedientes.

CONSIDERANDO que por justificación de las subvenciones se entiende la prueba de que los fondos recibidos se han aplicado a su finalidad, entendiéndose que en el presente supuesto se cumple con dicha carga probatoria toda vez que se ha utilizado el importe concedido para la realización de los cursos previstos en el convenio suscrito entre las partes.

CONSIDERANDO que dado que el importe de la subvención no ha sido utilizado por la entidad a la que se le concedió, deberá ser el Pleno de la Corporación el que se pronuncie sobre la justificación presentada.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

Aceptar toda la documentación presentada a fin de justificar el importe de 54.091,09 € (9.000.000 ptas.) concedido a la Universidad de La Laguna para cofinanciar el "Curso Superior sobre Innovación, Prospectiva y Creatividad en la Empresa" y el "Curso Superior sobre Nuevas Tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y el Empleo".

44. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de modificar el acuerdo plenario adoptado el día 6 de noviembre de 1988 a fin de colaborar en la informatización de los centros públicos de la isla.

Visto el escrito presentado por la Directora General de Promoción Educativa de fecha 25 del presente mes de noviembre y,

RESULTANDO que en el citado escrito la Directora General expone la nueva situación de los centros educativos de la isla de Tenerife que además de hacer una enseñanza motivadora, participativa, cercana a los intereses de los alumnos y conectada con la realidad social, debe ocuparse al mismo tiempo de integrar en las aulas a un alumnado proveniente de ámbitos familiares desestructurados, con pocos medios económicos, con carencias afectivas que dificultan las tareas educativas.

RESULTANDO que a tal efecto, sigue diciendo el citado escrito, "s necesario introducir otros profesionales en la escuela que permitan analizar la problemática desde los múltiples aspectos, facilitando las respuestas interdisciplinarias que en una educación integral son obvias,... Las necesidades más demandadas por los centros escolares en estos momentos pasan por dotar de personal adecuado que permita dar una respuesta socioeducativa como son, entre otros, mediadores interculturales; trabajadores sociales; animadores etc

RESULTANDO que la Consejería de Educación ha establecido un



101

OG8512901

CLASE 8.ª

despliegue de acciones para compensar las desigualdades que estas situaciones generan en los centros de atención preferente y en el denominado Plan Sur instando a los Cabildos Insulares, en el marco del Pacto Social por la Educación una apuesta y compromiso para poner al servicio de la educación los medios y recursos necesarios para una enseñanza de calidad.

RESULTANDO que hasta la fecha la Administración Insular ha coadyuvado con la Administración educativa en la dotación de diverso material, ya sea informática, bibliográfico así como en la dotación de becarios para la apertura de las bibliotecas escolares en horario extraescolar. Todo ello en ejecución de una moción aprobada por la Corporación Insular en Pleno el día 6 de noviembre de 1998 donde se adoptaron las siguientes medidas que han tenido el carácter de iniciales, y en algunos casos experimentales, con objeto de ir avanzando en su ampliación y perfeccionamiento en próximos ejercicios, conformándose como un programa de actuación de carácter plurianual:

1º EN MATERIA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR:

- La firma de un convenio entre todas las administraciones que colaboran con ayudas a la adquisición de libros de texto para las familias con escasos recursos económicos, con el fin de coordinar los medios existentes e incorporar al Cabildo a esta iniciativa que ayude a reducir las desigualdades. Actualmente el MEC, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife establecen anualmente ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar de manera inconexa y mediante campañas de escasa difusión. Para el primer año de aplicación de este programa, en 1999, se propone dedicar 30 millones de pesetas.

- Promover a través de un convenio con las AMPAs de los centros escolares una campaña para lograr el respeto al libro de texto, su cuidado, reutilización y su donación al centro para su uso posterior en otros cursos académicos.

- La firma de un convenio entre las otras administraciones con responsabilidad en la materia y con los centros interesados, a través de su respectivo consejo escolar, para dotar a esos centros de nuevas o mejores "bibliotecas de aula" mediante la dotación de libros de consulta, mapas y otros recursos didácticos para las aulas específicas de ciencias naturales, tecnología, talleres, idiomas, humanidades, de educación física, etc. Para lo que se destinará en 1999 una consignación inicial entre 30 y 40 millones de pesetas.

2º EN MATERIA DE FOMENTO DEL ESTUDIO Y PLANIFICACION DE LA LECTURA:

- Propiciar la ampliación del horario de las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza primaria y secundaria que reúnan condiciones para ello y su apertura en horario en horario extraescolar.

- La contratación, para tal fin - a través de la modalidad de contrato a tiempo parcial, de estudiantes que acrediten un perfil adecuado como bibliotecarios y con el objeto de "becarles" en su formación académica.

- Para este fin, se destinará la cantidad de 40 millones de pesetas en el ejercicio de 1999. Pudiendo acudir a los recursos del Fondo Social Europeo, para financiar parte del mismo.

3º EN MATERIA DE COLABORACION EN LA INFORMATIZACION DE LOS CENTROS.

- Colaborar con el Plan de dotaciones de aulas de informática o tecnotecas de las bibliotecas de centros, dotando de unidades de periféricos, software educativo y conexión en red.

- Propiciar la ampliación de horarios de utilización de las anteriores aulas de manera coordinada con el funcionamiento de las bibliotecas del centro.

- La materialización de todos estos programas y actuaciones deberán ir precedidas de los correspondientes convenios de colaboración, en su caso, con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y/o los Ayuntamientos correspondientes, debiendo arbitrarse, para su diseño definitivo y aplicación, la participación directa y activa de la comunidad escolar que consagra la LOGSE reconociendo y fomentando la autonomía de los Centros.

En ningún caso, las ayudas consideradas por el Cabildo Insular, mermarán los recursos económicos y materiales que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, destina a Tenerife en relación con otros ámbitos territoriales del archipiélago.

RESULTANDO que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias propone establecer una línea de actuación y colaboración con el fin de dotar de personal (becarios/as) con un perfil adecuado al desarrollo de su acción dentro del ámbito socioeducativo ayudando a los centros a dar respuesta a las necesidades anteriormente expuestas.

CONSIDERANDO que dada la gran sensibilidad que la Administración Insular ha tenido y tendrá siempre en una materia tan importante con la educación de nuestros alumnos/as apoyando en todo momento a la comunidad educativa de la isla, a pesar de carecer de responsabilidad directa en la materia y en consonancia con el acuerdo plenario adoptado en 1998 y las actuales necesidades planteadas por la Directora General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, esta Consejería Insular eleva a la Corporación Insular la propuesta de colaborar con la Administración



102

0G8512902

CLASE 8.ª

Educativa en el sentido de apoyar con becarios/as las necesidades acuciantes y demandadas por aquella apostando nuevamente por poner al servicio de la educación de nuestros alumnos/as los medios y recursos necesarios para una enseñanza de calidad.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Apoyar a la comunidad educativa de Tenerife en las medidas requeridas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, como acción de carácter experimente e innovador, mediante una nueva línea de convocatoria de becarios/as, con un perfil adecuado a las necesidades demandadas, al objeto de coadyuvar a los centros de la isla más necesitados de Mediadores interculturales, Trabajadores sociales y animadores socioeducativos con la finalidad de poner al servicio de la educación los medios y recursos necesarios para un enseñanza de calidad.

SEGUNDO: En su consecuencia, modificar las acciones inicialmente consensuadas por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, mediante moción presentada por el Grupo socialista el 6 de noviembre de 1998, aportando, en el ejercicio económico de 2003 la cantidad de 150.253,03 euros (25.000.000) para dotación de equipamiento informático y una cantidad similar para dotar de becarios a los centros educativos con los perfiles reseñados.

En ningún caso, las ayudas consideradas por el Cabildo Insular, mermarán los recursos económicos y materiales que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, destina a Tenerife en relación con otros ámbitos territoriales del archipiélago.

45. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación del Plan de Formación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de Tenerife y realización de determinadas acciones por la Federación Insular para la formación, el empleo y el desarrollo empresarial (FIFEDE).

Visto expediente relativo a la aprobación del Plan de Formación de Agentes de Empleo y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, en el punto nº 32 del orden del día, aprobó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, documento que define las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, asumiendo la Corporación el papel de coordinador y dinamizador de las distintas políticas de empleo y desarrollo local.

RESULTANDO que dentro de las Orientaciones del Plan Estratégico reseñado se encuentra la *Orientación Estratégica I* cuyo objetivo es el apoyo al establecimiento de estructuras territoriales estables que permitan la potenciación del desarrollo local de Tenerife.

RESULTANDO que una de las líneas estratégicas de la referida Orientación, titulada "Impulso de Redes estables de cooperación entre los agentes de empleo y desarrollo local" recoge como objetivo la formación y actualización de los Agentes de Empleo para mejorar la coordinación y la búsqueda de estrategias comunes en materia de empleo.

RESULTANDO que por la Unidad de Empleo se ha elaborado el Plan de Formación de Agentes de Empleo con la participación activa de todas las entidades relacionadas con el empleo y el desarrollo local.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife ostenta entre otras competencias, la relativa al fomento y administración de los intereses peculiares de la isla, en virtud del art. 43.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, documento que define las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, se aprobó mediante Acuerdo Plenario, de fecha 27 de julio de 2001, en el punto nº 32 del orden del día.

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las Bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, establece que "las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas garantizarán la adaptación de los Agentes a sus puestos de trabajo mediante la impartición de la metodología y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones".

CONSIDERANDO que conforme reiterada doctrina, los planes, en cuanto actos complejos que incorporan un diagnóstico de la situación, un pronóstico de su evolución, un cuadro de prioridades y objetivos y un programa sistemático de acción en función de aquéllos, pueden asegurar globalmente la convergencia imprescindible de las distintas acciones, sin la cual no puede conseguirse un óptimo de eficacia en ningún sistema. Los planes, la planificación, constituyen por ello la máxima expresión de la coordinación en su aspecto funcional.

CONSIDERANDO que, en contexto de lo anteriormente expuesto, y como desarrollo del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, la Unidad de Empleo del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud ha diseñado y elaborado un Plan de Formación de Agentes de Empleo con las siguientes fases:

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife...



103

0G8512903

CLASE 8.ª

I FASE. Envío y Análisis de los Cuestionarios

El Excmo. Cabildo de Tenerife informó de la propuesta formativa a cada Ayuntamiento (Concejales y Agentes de Empleo y Desarrollo Local -AEDLS-), y Entidades privadas que trabajan a favor del empleo. A tal efecto se envió un cuestionario para determinar a través de una evaluación inicial las preferencias y acciones formativas de los agentes locales. El cuestionario permitió identificar entre otros aspectos, los obstáculos que se encuentran los profesionales, tanto en el entorno formativo, como en el desempeño de sus tareas cotidianas, facilitando así la concreción y características de las futuras acciones formativas.

II FASE. Elaboración de Plan de Formación:

Del análisis del cuestionario, se determinaron los siguientes programas:

- 1º.-Módulos de Formación Continua.
- 2º.-Seminario y Foros.
- 3º.-Intercambio de experiencias en otras Comunidades Autónomas

CONSIDERANDO que existe voluntad de colaborar en el Plan de Formación de Agentes de Empleo tanto del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) como de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, habida cuenta el sumo interés de las partes por establecer un marco de cooperación con el fin de apoyar el establecimiento de estructuras territoriales estables que permitan la potenciación del desarrollo local de Tenerife.

CONSIDERANDO que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el anterior considerando, dichas Instituciones, compartiendo interés mutuo en el fomento del empleo, con la finalidad de apoyar al desarrollo local, aprobarán el correspondiente convenio administrativo de colaboración con esta Corporación.

CONSIDERANDO que si bien las competencias para llevar a cabo el Plan de Formación se atribuyen al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ello no es óbice para que éste, en su propósito de alcanzar la mayor eficacia posible en la prestación de las diferentes actividades que conlleva la organización de proyectos de esta naturaleza, entienda conveniente que las funciones de apoyo en la ejecución material así como la gestión económica de los fondos (organismo pagador) pueda encargarse a un ente instrumental creado por la Administración Insular

mediante el preceptivo acuerdo plenario, si bien dicha ejecución material deberá contar con la conformidad de la Unidad de Empleo del Cabildo Insular, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse en la aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de la Corporación Insular.

CONSIDERANDO que como llave de acceso al conjunto de actuaciones en materia de desarrollo profesional y el fomento de aquella tanto del personal activo como al desempleado, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1.997 adoptó acuerdo de participar en la constitución de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), conjuntamente con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y las organizaciones sindicales C.C.O.O. y U.G.T. constituida como Fundación laboral de carácter privado e interés público, sin ánimo de lucro, cuyo objeto está conformado por el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial se precisan para alcanzar, entre otros, los siguientes fines: la formación, sin exclusión de ningún grado ni género, y el desarrollo técnico-social, fomentar la formación profesional tanto del personal activo como al desempleado, contribuir a generar un marco general de crecimiento, competitividad y empleo, y la inserción laboral.

CONSIDERANDO que FIFEDE, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad que permita el mejor cumplimiento de sus fines, fomentando la formación profesional y la inserción laboral, garantizando su capacidad y experiencia y la idoneidad para llevar a cabo las gestiones materiales anteriormente referidas (ejecución de las Resoluciones que en desarrollo del Plan de Formación dicten por parte de la Sra. Consejera Delegada de Educación Empleo y Juventud y gestión de organismo pagador de cada operación realizada) sin que ello implique transferencia de titularidad ni atribución alguna de potestad administrativa, tan sólo ejecución material de actos jurídicos ya dictados por el órgano competente.

A mayor abundamiento no debemos olvidar que la Fundación fue declarada por su acto de constitución y por sus Estatutos fundacionales de interés público pudiendo llevar a cabo las actividades contempladas en el marco de sus competencias técnicas y que para el supuesto objeto de informe la Corporación Insular por razones organizativas y estratégicas, siguiendo las pautas de un que hacer útil y oportuno a la causa pública y al principio de buena administración, pretende atribuir a dicha entidad, como ya se ha señalado, la ejecución material de actos jurídicos administrativos válidos y no la desapoderación o atribución de potestades propiamente administrativas ni asunción de la posición de entidad contratante.

En consecuencia, la ejecución de las acciones materiales pretendidas a favor de la Fundación FIFEDE quedan excluidas del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 2/2000, de 16 de junio), conforme a lo



104

0G8512904

CLASE 8.ª

dispuesto en el 3-1 b) del mismo.

CONSIDERANDO que el Plan de Formación objeto del presente informe no tiene cabida en los Planes Insulares de Obras y Servicios, regulados en el Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto. El artículo 2 de dicha norma prescribe que "el programa de Cooperación Económica Local del Estado tiene como objetivo prioritario la financiación de las inversiones, recogidas en los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación, necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el art. 26 de la LBRL, pudiendo incluirse otras obras y servicios que sean competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma Ley".

CONSIDERANDO que en consecuencia con lo anterior, el citado Plan no debe elevarse a conocimiento del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIATT), conforme previene el artículo 7.1.f) de los Estatutos de dicha entidad, por lo que debe seguirse una tramitación ordinaria.

CONSIDERANDO que las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste, todo ello conforme prescribe el apartado tercero del art. 13 de la Ley 30/1992.

CONSIDERANDO que el presupuesto inicial del Plan de Formación asciende a un importe de 144.243,00€, existiendo crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, en la aplicación presupuestaria 02 081 322B 226 del vigente presupuesto, hasta la cuantía de 144.243,00€, fase contable AD, nº de propuesta 02/024802.

CONSIDERANDO que, si bien la competencia para aprobar el presente Plan de Formación corresponde por razón de la cuantía del gasto, a la Comisión Insular de Gobierno, se estima conveniente elevarlo a aprobación por el Pleno de la Corporación, habida cuenta que en la ejecución de dicho Plan colaborarán, a través de convenio administrativo de colaboración, tanto el ICFEM como la FECAM.

El Cabildo Insular de Tenerife, en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Informativa, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Formación de Agentes de Empleo de la isla de Tenerife, elaborado por el Área de Educación, Empleo y Juventud con una duración de dos años (2002-2004), tomando como fecha posible de inicio el próximo mes de diciembre al objeto de cualificar

y actualizar a los agentes de empleo, orientarles e implicarles en las nuevas estrategias de empleo y desarrollo local y promover la comunicación entre ellos.

Todo ello en ejecución de lo recogido en la orientación estratégica del Plan Estratégico de Empleo del Cabildo Insular de Tenerife denominada "*impulso de redes estables de cooperación entre los agentes de empleo y desarrollo local*" cuyo objetivo general es el apoyo al establecimiento de estructuras territoriales estables que permitan potenciar el desarrollo local de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto inicial del citado Plan de Formación, ascendente a la cantidad de 144.243,00€, en concepto de gastos de organización y ejecución de las acciones formativas incluidas en el mismo, en fase contable AD, nº de propuesta 02/024802, con cargo a la partida presupuestaria 02 081 322B 226 a favor de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (FIFEDE) con CIF G-38484879.

TERCERO: Que por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), se lleve a cabo la ejecución material de actos administrativos dictados por el órgano competente de la Administración Insular que den soporte a la correcta ejecución del Plan de Formación (disponiendo para cada tipo de Programa las condiciones y formas de actuación que proceda) así como las funciones de organismo pagador, designando a tal efecto una persona responsable, si bien con el respaldo y bajo la supervisión, tanto del Personal adscrito a la Unidad Administrativa de Empleo y a la Agencia Insular de Empleo del Cabildo de Tenerife que deberá prestar conformidad a cualquier pago que pueda derivarse de su programación, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse en las aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio, de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de la Corporación Insular.

A tal efecto se emitirán documentos contables en fase de reconocimiento de la obligación y consiguiente libramiento a dicha Fundación conforme al siguiente detalle:

El 50% tras la aprobación del Plan de Formación por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El 25% previa justificación de la realización del pago derivado de las ejecución material de las acciones necesarias para la realización de los dos Módulos formativos.

El 20% previa justificación de los tres siguientes Módulos formativos.

El 5% previa justificación del resto de las acciones contenidas en el Plan de Formación.

CUARTO: Delegar por razones de eficacia, en la Comisión Insular de Gobierno la modificación y revisión de los Programas del Plan de Formación, así como las posibles alteraciones que pudiera sufrir su



105
0G8512905

CLASE 8.ª

presupuesto.

QUINTO: La determinación de los formadores, las contrataciones necesarias que deban efectuarse y los gastos que asumirá la Corporación conforme al presupuesto del Plan, el contenido, las fechas y otras cuestiones que deriven de la impartición de cada acción formativa, se efectuará por Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud. La ejecución material de dichas Resoluciones y el pago efectivo serán realizados por FIFEDE, de conformidad con los términos establecidos en aquélla.

SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 30/1992.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial al objeto de su constancia así como al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) del Gobierno de Canarias al objeto de recabar su apoyo tanto técnico como económico.

46. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de formalizar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre la Administración Insular, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), para el desarrollo conjunto y coordinado del Plan de Formación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Visto expediente relativo a la aprobación del Plan de Formación de Agentes de Empleo y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, en el punto nº 32 del orden del día, aprobó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, documento que define las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, asumiendo la Corporación el papel de coordinador y dinamizador de las distintas políticas de empleo y desarrollo local.

RESULTANDO que dentro de las Orientaciones del Plan Estratégico

reseñado se encuentra la *Orientación Estratégica I* cuyo objetivo es el apoyo al establecimiento de estructuras territoriales estables que permitan la potenciación del desarrollo local de Tenerife.

RESULTANDO que una de las líneas estratégicas de la referida Orientación, titulada "Impulso de Redes estables de cooperación entre los agentes de empleo y desarrollo local" recoge como objetivo la formación y actualización de los Agentes de Empleo para mejorar la coordinación y la búsqueda de estrategias comunes en materia de empleo.

RESULTANDO que por la Unidad de Empleo se ha elaborado el Plan de Formación de Agentes de Empleo con la participación activa de todas las entidades relacionadas con el empleo y el desarrollo local.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife ostenta entre otras competencias, la relativa al fomento y administración de los intereses peculiares de la isla, en virtud del art. 43.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, documento que define las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, se aprobó mediante Acuerdo Plenario, de fecha 27 de julio de 2001, en el punto nº 32 del orden del día.

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las Bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, establece que "las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas garantizarán la adaptación de los Agentes a sus puestos de trabajo mediante la impartición de la metodología y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones".

CONSIDERANDO que el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), Organismo Autónomo de carácter administrativo, creado mediante Ley 7/1992, de 25 de noviembre, se configura como instrumento planificador e integrador con el que se pretende dotar a la Comunidad Autónoma Canaria, al objeto de racionalizar y optimizar sus acciones y programas de empleo, y que, mediante la participación de los distintos agentes sociales propicie un aprovechamiento más adecuado de los recursos destinados a la inserción y reinserción laboral de los trabajadores.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 2 de la norma precitada el ICFEM tiene como finalidad cubrir las necesidades de cualificación de los colectivos desempleados y ocupados y adecuar sus conocimientos a las necesidades del sistema productivo.

CONSIDERANDO que la Federación Canaria de Municipios (FECAM), Asociación integrada por los Municipios que voluntariamente lo han decidido y se han sometido desde ese momento a la observancia estricta de sus Estatutos y demás normas que los desarrolle, ha sido creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 apartado d) de sus Estatutos, cuenta entre sus fines,



106

0G8512906



CLASE 8.ª

con el apoyo, dentro de sus competencias, de toda clase de iniciativas, públicas y privadas, que tengan como finalidad la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, el fomento de nuestro acervo autóctono y la defensa de la cultura, costumbres y tradiciones de Canarias.

CONSIDERANDO que la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar *cualquier tipo de actividad* que permita el mejor cumplimiento de sus fines, fomentando la formación profesional y la inserción laboral, garantizando su capacidad y experiencia la idoneidad para llevar a cabo las gestiones materiales anteriormente referidas (ejecución de las Resoluciones que en desarrollo del Plan de Formación dicten por parte de la Sra. Consejera Delegada de Educación Empleo y Juventud y gestión de organismo pagador de cada operación realizada) sin que ello implique transferencia de titularidad y atribución alguna de potestad administrativa, tan sólo ejecución material de actos jurídicos ya dictados por el órgano competente.

CONSIDERANDO que el presupuesto total del Plan de Formación asciende a un importe de 144.243,00€.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se deriva del Plan de Formación, en la aplicación presupuestaria 02 081 322B 226 del vigente presupuesto, hasta la cuantía de 144.243,00€, fase contable AD, nº de propuesta 02/024802.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (FIFEDE), cuya finalidad es la colaboración en la realización de las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación de Agentes Locales de Empleo, cuya parte dispositiva es la siguiente:



"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO (ICFEM), LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LA FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), CUYA FINALIDAD ES LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO.

En Santa Cruz de Tenerife, a

R E U N I D O S

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel León Socorro, Director General del Instituto Canario de Formación y Empleo.-----

El Ilmo. Sr. D. Aureliano Francisco Santiago Castellano, Presidente de la Federación Canaria de Municipios.-----

La Sra. D^a. M^a. Josefa Garcia Moreno, Presidenta de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial.

I N T E R V I E N E N

Don Ricardo Melchior Navarro, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 16.3 de la Ley territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada con fecha 4 de febrero de 2000.-----

Don Diego Miguel León Socorro, en nombre y representación del Instituto Canario de Formación y Empleo, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 217/1999, de 20 de julio de la consejería de Empleo y Asuntos sociales del Gobierno de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 97, de 21 de julio de 1999.-----

Don Aureliano Francisco Santiago Castellano, en nombre y representación de la Federación Canaria de Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de sus Estatutos. Ostenta dicha representación en virtud de acuerdo de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 1999.-----



107

OG8512907

CLASE 8.ª

La Sra. D^a M^a Josefa Garcia Moreno, en nombre y representación de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial. Ostenta dicha representación en virtud de acuerdo del Patronato en sesión celebrada el 26 de octubre de 1999.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para obligarse y otorgan el presente Convenio Administrativo de Colaboración y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, en el punto nº 32 del orden del día, aprobó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, documento que define las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, asumiendo la Corporación el papel de coordinador y dinamizador de las distintas políticas de empleo y desarrollo local.-----

SEGUNDO.- Que dentro de las orientaciones estratégicas del Plan Estratégico reseñado se encuentra la *Orientación Estratégica I*, cuyo objetivo es el apoyo al establecimiento de estructuras territoriales estables que permitan la potenciación del desarrollo local de Tenerife.

TERCERO.- Que una de las líneas estratégicas de la referida Orientación, titulada "Impulso de Redes estables de cooperación entre los agentes de empleo y desarrollo local" recoge como objetivo la formación y actualización de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local para mejorar la coordinación y la búsqueda de estrategias comunes en materia a de empleo. Por otra parte la línea estratégica 1.4 denominada Apoyo a las organizaciones que inciden en el ámbito del fomento y el desarrollo del empleo contempla en el que una de sus acciones la formación como apoyo técnico a los agentes.-----

CUARTO.- Que como desarrollo del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, la Unidad de Empleo del servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud ha diseñado y elaborado un Plan de Formación de Agentes de Empleo con las siguiente fases:

I FASE. Envío y Análisis de los Cuestionarios

El Excmo. Cabildo de Tenerife informó de la propuesta formativa a cada Ayuntamiento (Concejales y Agentes de Empleo y Desarrollo Local

-AEDLs-), y Entidades privadas que trabajan a favor del empleo. A tal efecto se envió un cuestionario para determinar a través de una evaluación inicial las preferencias y acciones formativas de los agentes locales. El cuestionario permite identificar entre otros aspectos, los obstáculos que se encuentran los profesionales, tanto en el entorno formativo, como en el desempeño de sus tareas cotidianas, facilitando así la concreción y características de las futuras acciones formativas.

II FASE. Elaboración de Programas

Del análisis del cuestionario, se determinaron los siguientes programas:

Módulos de Formación Continua.

Seminario y Foros.

Intercambio de experiencias en otras Comunidades Autónomas.-----

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las Bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, establece que "las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas garantizarán la adaptación de los Agentes a sus puestos de trabajo mediante la impartición de la metodología y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones".--

SEXTO.- Que corresponde al ICFEM, de conformidad con el art. 2.b) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo cubrir las necesidades de cualificación de los colectivos de desempleados y ocupados y adecuar sus conocimientos a las necesidades del sistema productivo.-----

SEPTIMO.- Que la FECAM, tiene entre sus fines el apoyar, en la medida de sus competencias, toda clase de iniciativas, públicas y privadas, que tengan como finalidad la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios. -----

OCTAVO.- Su voluntad de colaborar en el Plan de Formación de Agentes de Empleo en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, habida cuenta el sumo interés de las partes por establecer un marco de cooperación con el fin de apoyar el establecimiento de estructuras territoriales estables que permitan la potenciación del desarrollo local de Tenerife.-----

NOVENO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en los anteriores exponidos, las partes intervinientes, compartiendo interés mutuo en el fomento del empleo, con la finalidad de apoyar al desarrollo local, han aprobado el presente convenio administrativo de colaboración, autorizado expresamente por los órganos competentes de las entidades participantes, y deciden ahora formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio anuar esfuerzos a



108

OG8512908

CLASE 8.ª

nivel insular a fin de ejecutar el Plan de Formación de Agentes de Empleo a los efectos de capacitar a los profesionales que se encuentren al frente de las actividades relacionadas con el Empleo y el Desarrollo Local en materia de gestión, planificación, tecnología de la información, orientación, investigación, siendo los objetivos los siguientes:

Cualificar y actualizar a los Agentes Empleo para optimizar sus acciones.

Orientar e implicar a los Agentes en nuevas estrategias de empleo y desarrollo local.

Promover la comunicación entre los diferentes agentes de empleo.

Crear una red insular de Agentes de Empleo.

2ª.- PROGRAMAS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Para el diseño y la elaboración del Plan de Formación de Agentes de Empleo se han establecido los siguientes programas.

1ª Programa: Módulos de Formación Continua.

Realización de cuatro módulos de especialización en diferentes comarcas de la Isla. La duración de estos módulos es entre el mes de Enero de 2003 y se extienden hasta Junio de 2004, siendo su carga lectiva total de 100 horas.

En todos los módulos de forma transversal y en consonancia con el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, se contempla la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, lo cual permitirá incorporar la perspectiva del género en programas, proyectos o acciones ligadas al desarrollo local; equilibrando y concienciando sobre el acceso de mujeres y hombres en todas las acciones en pro del empleo e igualdad social.

Los módulos de especialización a impartir son los siguientes:

Técnico Sociolaboral. Orientación e Inserción para colectivos desfavorecidos: Adquisición de herramientas y habilidades de orientación e inserción sociolaboral, convirtiéndose en intermediarios entre el mercado y todo tipo de demandantes, en especial jóvenes en busca de su primer empleo, mujeres y colectivos de difícil inserción (inmigrantes, drogodependientes...). 30 horas.

Elaboración de Proyectos: Adquisición de conocimientos y herramientas útiles en la elaboración de proyectos, tanto nacionales como europeos, para optar a las diferentes subvenciones que se

ofertan. Trámites Administrativos en la Gestión de Proyectos, especialmente en proyectos comunitarios. Además las herramientas necesarias para la búsqueda de dichas subvenciones (Internet, boletines nacionales y comunitarios...). 20 Horas.

800 Instrumentos y Técnicas de Investigación Social: Intervención Comunitaria y Metodología de Intervención Participativa: Adquisición de herramientas y técnicas de desarrollo endógeno a partir de los recursos locales. Generando enlaces entre las demandas de los diferentes grupos de población y las oportunidades o los recursos del territorio. Reorientar problemas de los grupos locales, haciéndolos participar en el desarrollo económico y social de la isla, desde la dinamización constante de los mismos. Por ello es necesario la mejora de la participación de todos los colectivos en la toma de decisiones, intervenciones o formación. 30 Horas.

Nuevas Tecnologías de la Información Aplicadas al Desarrollo Local: El contenido de este bloque es fundamental para todas las acciones de los agentes, ya que todo plan, proyecto, búsqueda de recursos o financiación, debe contar con el uso y aplicación de las Nuevas Tecnologías, abaratando costes, agilizando operaciones intermedias, optimizando recursos y ampliando la difusión de los mismos. 20 Horas.

2ª Programa: Seminario.

El contenido del mismo, consiste en el perfeccionamiento global de los agentes de empleo y actualización de los conocimientos, mediante los aspectos teóricos y prácticos más recientes de las materias más demandadas por los encuestados.

Los ponentes serán escogidos por su relevancia nacional en materia de empleo y/o desarrollo local.

El desarrollo del mismo se compondría dos jornadas de conferencias interactivas y una tercera jornada de mesas de trabajo con un análisis común final.

El contenido principal de las ponencias será, entre otros, el siguiente:

Experiencias en Desarrollo Local con Intervención Participativa. Seguimiento y Acompañamiento en el Autoempleo y fomento del emprendedurismo.

Experiencias en Inserción de Colectivos de difícil inserción en riesgo o preriego de exclusión.

Desarrollo de Empresas de Economía Social y su implicación en el Desarrollo Local.

Intermediación Intercultural.

Se dispondrá de un periodo de veinte días para que los alumnos entreguen sus trabajos finales, que serán ser evaluados por un jurado que dictamine los de mejor calidad y participen en el tercer programa.

Este trabajo se basará en la conjugación de las experiencias propias de los trabajadores, su comarca y la aplicación en el territorio de futuros proyectos reales y novedosos en pro del desarrollo endógeno, a fin de generar productos viables, autosustentables e integradores de economía y sociedad.



109

068512909

CLASE 8.ª

3ª Programa: Intercambio de experiencias en otras Comunidades Autónomas.

Los participantes del curso, premiados por el Jurado, por entregar el mejor trabajo original relacionado con el empleo y desarrollo local; participarán en una pequeña gira guiada por la Península de cinco días en el mes de Noviembre de 2004, visitando los mejores ejemplos de acciones a favor de la creación de empleo y dinamización territorial materializadas, como por ejemplo en Cataluña (Barcelona Activa, Pacto por el Vallés Occidental), País Vasco (Bidasoa Activa), Asturias (Pacto Gijón, Cuencas mineras de Asturias) o Castilla León (Cuencas mineras de León y Palencia).

3ª.- PROYECTO DE FORMACIÓN, ELABORADO POR EL INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO (ICFEM).

A su vez, el Instituto Canario de Formación y Empleo ha elaborado un proyecto de formación, información y asistencia técnica a los Agentes y Agencias de Desarrollo Local de Canarias al objeto de fomentar el desarrollo local en la Comunidad Autónoma de Canarias, mejorando las competencias profesionales de agencias y agentes de desarrollo local. Este proyecto consta de tres tipos de actividades, a saber:

a) La formación a través del curso a distancia DelNet de especialización en desarrollo local, que conlleva a la obtención del título "Experto en Desarrollo Local", otorgado por el Centro Internacional de Formación de la OIT y la Escuela Superior de Cuadros de las Naciones Unidas, tiene una duración flexible de unos 10 meses durante los cuales el participante está asistido por un equipo de tutores nacionales e internacionales. Participará los AEDLs de las 94 agencias de desarrollo municipales y de Cabildo, es decir, un total de 200 participantes.

b) Los participantes de la Comunidad Canaria tendrán también a su disposición, en tiempo real y durante las 24 horas del día, el sistema de información especializado en temas de desarrollo local, accesible a través de la Intranet de DelNet.

c) Los participantes de la Comunidad Canaria también tendrán acceso a los servicios de atención personalizada de DelNet que permite la solicitud de Información y Asistencia Técnica sobre proyectos e instrumentos de gestión y fomento del desarrollo local.

4ª.- AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE

AGENTES DE EMPLEO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Para la ejecución del Plan de Formación referido, se ha distribuido la isla en siete comarcas, cada una de las cuales comprende varios municipios tal como refleja el cuadro siguiente*:

7 Comarcas	31 Municipios
Metropolitana (4)	Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Tegueste y El Rosario.
Acentejo (5)	La Matanza, La Victoria, El Sauzal, Tacoronte y Santa Ursula.
Valle de la Orotava (3)	La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz.
Icod-Daute (3)	La Guancha, Icod de los Vinos y San Juan de la Rambla.
Isla Baja (4)	Buenavista del Norte, Garachico, Los Silos y El Tanque.
Valle de Güímar (3)	Arafo, Candelaria y Güímar.
Chasna - Isora (9)	Adeje, Guía de Isora, Santiago del Teide, Arona, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Vilaflor, Arico y Fasnía.

*Nota: Esta comarcalización sufrirá modificaciones en función de las necesidades y/o características de los módulos a impartir.

5ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a:

Elaborar y ejecutar el Plan de Formación de Agentes de Empleo realizando los trámites administrativos y técnicos necesarios para la ejecución y gestión del mismo. La determinación de los formadores, el precio y gastos complementarios que asumirá la Corporación, el contenido, las fechas y otras cuestiones que deriven de la impartición de cada acción formativa, se efectuará por Resolución de la Sra. Consejera de Educación, Empleo y Juventud.

Financiar los costes derivados de cada una de las acciones formativas, por un importe estimativo ascendente a 144.243,00 €. Si se produjera el ingreso efectivo del importe instado al ICFEM, el presupuesto inicial de la Corporación Insular sufrirá la correspondiente minoración, salvo que causas no previstas inicialmente, aconsejen una modificación de aquel.

Facilitar a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local de esta Corporación, la asistencia a los distintos programas formativos.

B.- El ICFEM por su parte se obliga a:

Participar y coadyuvar con la puesta a disposición de dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local en la ejecución y complementariedad de las diferentes acciones formativas anteriormente descritas, creando a tal efecto una comisión de coordinación y seguimiento, cuya composición y organización se establece en la Cláusula 7ª del presente convenio.



110
0G8512910



CLASE 8.ª

C.- La FECAM, a través de los Ayuntamientos de la isla, se obliga por su parte a:

Facilitar la participación de los profesionales anteriormente descritos en horario laboral y extralaboral a los módulos de formación continua, seminarios y foros y en su caso al intercambio de experiencias en otras comunidades autónomas.

Poner a disposición las instalaciones necesarias para la impartición de los diferentes programas formativos, que tendrán como requisitos mínimos los siguientes:

Mobiliario suficiente para 20 alumnos como mínimo.

Disponer de medios de exposición: pizarras, o en su defecto papelógrafos o cualquier otro medio que permita la exposición escrita del docente.

Disponer de medios audiovisuales tales como: televisión, vídeo, retroproyector, proyector de diapositivas,...

En el caso de la impartición del módulo de Nuevas Tecnologías deberá además, contar con los medios informáticos suficientes y tecnológicamente adecuados.

6ª.- EJECUCIÓN DEL PLAN.

El Cabildo Insular de Tenerife será el órgano encargado de organizar y supervisar la ejecución del Plan de Formación.

A los efectos anteriores la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (FIFEDE), llevará a cabo la ejecución material de los actos administrativos dictados por el órgano competente de la Administración Insular que den soporte al desarrollo de cada uno de los programas incluidos en el referido Plan, así como las funciones de organismo pagador, designando a tal efecto una persona responsable.

Todo ello con el respaldo y bajo la supervisión del personal adscrito a la Unidad Administrativa de Empleo así como de la Agencia Insular de Empleo, que deberá prestar conformidad a cualquier pago que pueda derivarse de su programación, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse en las aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de la Corporación Insular.

A tal efecto se emitirán documentos contables a favor dicha

Fundación conforme al siguiente detalle:

el 50% tras la aprobación del Plan de Formación por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El 25% previa justificación de la realización del pago derivado de las ejecuciones materiales de las acciones necesarias para la realización de dos Módulos formativos.

El 20% previa justificación de los tres siguientes Módulos formativos.

El 5% previa justificación del resto de las acciones contenidas en el Plan de Formación.

7ª.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y control del presente convenio, dirigido fundamentalmente a lograr la más idónea coordinación de las actuaciones previstas a llevar a cabo, se crea una Comisión de Apoyo y Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

La Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o persona en quien delegue.

La Jefa de Sección de Empleo y la Jefa de Negociado adscrita a dicha Sección.

Dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos a la Agencia Insular de Empleo de la Corporación.

Un Técnico designado por el Instituto Canario de Formación y Empleo.

Un Técnico designado por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial.

Actuará como Secretario/a de la Comisión, la Jefa del Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.

Respecto a su régimen de funcionamiento le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión seguimiento ostentará las siguientes funciones:

Seguimiento y evaluación del Plan de Formación objeto del presente convenio.

Establecer las modificaciones que puedan originarse en su ejecución así como proponer todas aquellas acciones encaminadas al correcto desarrollo del Plan.

8ª.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el día 31 de noviembre de 2004, prorrogándose por acuerdo tácito de ambas partes por periodos de tiempo de un año, si ninguna de las partes intervinientes lo denuncia antes del día 31 de noviembre de dicho año.

9ª.- EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- El acuerdo mutuo de las partes, expresado formalmente.
- El incumplimiento de las cláusulas pactadas en el mismo.



111

0G8512911

CLASE 8.ª

c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio.

47. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) para llevar a cabo una II Fase del proyecto denominado "Incorporación guiada de las pymes a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación".

Visto escrito presentado por la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), demandando la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración al objeto de coadyuvar a la realización de la segunda fase del proyecto denominado "Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías" y,

RESULTANDO que durante el año 2001-2002 se desarrolló un proyecto denominado "Iniciativa guiada a las Nuevas Tecnologías para PYMES" a través de un Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Confederación Provincial de Empresarios (CEOE), la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) y Tecnoempleo S.L. mediante el cual se realizaron tutorías personalizadas en el propio puesto de trabajo, lo que permitió ver resultados tangibles en la difusión y adaptación de las empresas beneficiarias ante las nuevas tecnologías de la información.

RESULTANDO que visto los resultados obtenidos con dicho proyecto, la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), como asociación sin ánimo de lucro y cuyo objeto principal es contribuir al impulso de las iniciativas emprendedoras, considera de interés favorecer la continuación del mismo, para lo cual presenta, en

colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, un nuevo proyecto denominado "Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías", dirigido esta vez de manera específica a micropymes del corredor comercial de la zona La Cuesta -Taco.

RESULTANDO que los objetivos principales del proyecto, son los siguientes:

- Determinar el nivel de conocimiento y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las empresas de la zona La Cuesta-Taco.
- Ofrecer formación ajustada a las necesidades que presentan empresarios y empleados.
- Ofrecer asesoramiento a estas empresas para que puedan optimizar sus recursos.
- Desarrollar la motivación necesaria en las empresas que facilite la implantación de una cultura de cambio y vigilancia tecnológica que facilite su avance en las Nuevas Tecnologías.

RESULTANDO que el ámbito de actuación se centra en el municipio de La Laguna, en concreto en el corredor La Cuesta-Taco. El motivo de dicha elección se centra en la preocupante desestructuración de las empresas de la zona y aprovechar la sinergia que generará la ejecución del Plan URBAN La Cuesta - Taco 2000/2006, ya que en este periodo se realizarán diversas actividades e infraestructura que redundarán de forma positiva en las PYMES del entorno.

RESULTANDO que el plazo de ejecución del proyecto a desarrollar es de 6 meses (de Diciembre de 2002 a Mayo de 2003), siendo el cronograma el siguiente:

	Descripción de la Acción
Diciembre 2002 Marzo 2003	Información: Contacto, Informe y acuerdo con la empresa de las actuaciones a realizar.
Enero-Abril	Diagnóstico.
Febrero	Encuentro Empresarial.
Febrero-Mayo	Acciones en las Empresas: Tutorización, Formación, Ayuda y Actualización, Mejora de Comunicaciones y Desarrollo de la presencia en Internet.

RESULTANDO que las acciones a desarrollar se concretan en las siguientes medidas:

Medidas Informativas y/o de concienciación:

Censo del 100% de las empresas del corredor comercial La Cuesta-Taco, visita informativa y entrega de material.

Difusión de Material Informativo, tanto de las NN.TT como del proyecto a las empresas, partiendo del Censo de Empresas de la zona suministrado por el Ayuntamiento de La Laguna.

En el curso de la visita se aprovechará para detectar las necesidades e inquietudes del empresariado y sus empleados.

Realización de un Encuentro con empresarios y empleados, en donde se tratarán los problemas, inquietudes y soluciones de las NN.TT.I sobre las microPYMES de la zona, además de servir de difusión.

Se editará y publicará un Catálogo de Buenas Prácticas,



112

OG8512912

CLASE 8.ª

realizado en la primera edición del proyecto, que incluye información básica a las empresas que se incorporen a las NN.TT.I.

Formativas y/o de Intercambio:

Tres cursos de 20 horas cada uno destinado a empresarios y empleados, siendo los contenidos: Introducción a Internet, Correo electrónico, news y foros, Introducción al comercio electrónico, Servicios postventa e Internet y atención económica al cliente.

Fomento del intercambio de experiencias entre empresarios de la zona mediante un foro en la página web de la iniciativa, con el objeto de profundizar en la temática de las NN.TT.I. Para potenciar el uso de esta herramienta, se suministrará información necesaria para su uso y manejo, estos tutores contactarán con las empresas, animarles a participar en los foros, aportar contenidos y dinamizar el mismo.

Mejora de los recursos, sistemas y comunicaciones y formación en las propias PYMES:

Se seleccionará a las microPYMES que presenten mayores necesidades y motivación para la mejora de servicios mediante las NN.TT a participar en esta fase donde se buscará tanto la mejora de recursos como la formación *in situ* de las empresas. Los criterios para la selección de las empresas se determinarán a partir del diagnóstico realizado y estarán siempre en relación a las necesidades objetivas de material informático, sus necesidades formativas y su interés.

RESULTANDO que para la consecución del Proyecto, se prevén una serie de gastos necesarios para el personal encargado del mismo, la mejora de recursos, presencia en internet, realización de las acciones formativas y su difusión.

RESULTANDO que el proyecto tiene un coste total de NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (99.048,96 €) que se estructuran de la siguiente forma:

Gastos de personal:

visitadores a empresas y diagnóstico.....	10.200,00 €
monitores de cursos.....	8.000,00 €
tutores en el puesto de trabajo.....	10.410,86 €
gestión y administración del proyecto (personal propio a tiempo parcial, 2 personas.....)	7.212,10 €

Gastos corrientes de funcionamiento:

-edición y reparto de material informativo.....	4.100,00 €
-publicación del manual de Buenas Prácticas.....	12.020,00 €
edición de material para los cursos.....	3.500,00 €
encuentro de empresarios.....	4.000,00 €

alquiler de instalaciones..... 658,00 €

Gastos de Equipamiento informático:

Ordenadores, impresoras, modem, scanner, y resto de material
inventariable (distribución a empresas).....26.928,00 €
equipamiento para el desarrollo del proyecto..12.020,00 €

RESULTANDO que del presupuesto global del proyecto el Cabildo Insular aportará la cantidad ascendente a NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (99.048,96 €) destinada a cubrir los gastos desglosados en el punto anterior.

RESULTANDO que a los efectos de viabilizar el proyecto se solicitó la colaboración de otra entidad local como es el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, en el punto nº 32 del orden del día, aprobó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, documento que define las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, asumiendo la Corporación el papel de coordinador y dinamizador de las distintas políticas de empleo y desarrollo local.

CONSIDERANDO que entre los cuatro pilares recomendados por la Comisión europea para el diseño de cualquier política de empleo se encuentran los de mejorar la capacidad de inserción profesional, desarrollar el espíritu de empresa, fomentar la capacidad de adaptación de las empresas y sus trabajadores a los cambios del entorno, y reforzar las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

CONSIDERANDO que dentro de las Orientaciones del Plan Estratégico reseñado se encuentra la *Orientación Estratégica V* cuyo objetivo es generalizar el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO que algunas de las líneas estratégicas de la citada Orientación, hacen referencia a "*Favorecer el desarrollo de la oferta formativa, de acuerdo a las demandas del mercado laboral emergente, en materia de nuevas tecnologías*" y a "*Sensibilizar al empresariado sobre las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y favorecer la incorporación de éstas en las empresas*".

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada Isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, el "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal". A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y



113

0G8512913

CLASE 8.ª

cooperación con los Municipios", (art. 36.1,b y 36.2,b de la citada Ley 7/1985 y 43.1,b de la Ley Territorial 14/1990).

CONSIDERANDO que Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta competencias para llevar a cabo las acciones objeto del Convenio Administrativo de Colaboración, de conformidad a lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según el cual el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que la Asociación de Emprendedores de Canarias-ASEMCA- tiene competencias para ejecutar el proyecto "Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías", de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos, concretamente en su apartado 6º a) "...La representación y defensa de los intereses profesionales de sus miembros y especialmente la ayuda y fomento de la actividad empresarial en su más amplio concepto..."

CONSIDERANDO que el art. 88 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

La celebración del Convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es mejorar el empleo mediante el apoyo a las pequeñas y medianas empresas para favorecer su consolidación y competitividad en el mercado a través de la innovación en la gestión.

CONSIDERANDO que si bien en el Convenio objeto de la presente propuesta interviene un ente de carácter privado, al ser la mayoría de los participantes Administraciones Públicas, resulta de aplicación el art. 15.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, según el cual el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y estos con los Ayuntamientos podrán celebrar los Convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que la Base 15ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto establece que cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito. A los efectos anteriores consta en el expediente Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de modificación de crédito.

CONSIDERANDO que las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste, todo ello conforme prescribe el apartado tercero del art. 13 de la Ley 30/1992.

CONSIDERANDO que el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Cabildo Insular de Tenerife, en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Informativa, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), para la ejecución del proyecto "Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías", cuyo contenido quedaría como sigue:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO INCORPORACIÓN GUIADA A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

La Ilma. Sra. Dª. ANA MARÍA ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.-----

El Sr. D. JUAN MANUEL FERNANDEZ BORGES, Presidente de la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA)-----

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en



114

0G8512914

CLASE 8.ª

virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

La Ilma. Sra. Oramas González-Moro, asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21-1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por el que se regula las Bases del Régimen Local.

El Sr. Juan Manuel Fernández Borges, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Entidad.

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración, y

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el punto nº 32 de la sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 2001, aprobó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer con el objetivo de definir las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, y asumir el reto de liderar, coordinar y dinamizar a todos aquellos agentes que desarrollan políticas activas de empleo y de desarrollo local, especialmente las dirigidas a remover y superar los obstáculos que dificultan el acceso a la formación y al empleo de los jóvenes y las mujeres de nuestra Isla.

SEGUNDO.- En consonancia con las orientaciones y directrices del citado Plan Estratégico y la necesidad de propiciar la ejecución de políticas activas de empleo, se hace necesaria la colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones de Empresarios y Emprendedores con el objeto de fomentar la competitividad, a través de la innovación en la gestión, y la sensibilización del empresariado sobre las posibilidades que ofrecen las Nuevas Tecnologías de la Información, así como favorecer la incorporación de éstas en las empresas.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

ostenta competencias para llevar a cabo las acciones objeto del Convenio Administrativo de Colaboración, de conformidad a lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según el cual el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO.- Que durante el año 2001-2002 se desarrolló un proyecto denominado *"Iniciativa guiada a las Nuevas Tecnologías para PYMES"* a través de un convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Confederación Provincial de Empresarios (CEOE), la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) y Tecnoempleo S.L., mediante el cual se realizaron tutorías personalizadas en el propio puesto de trabajo, lo que permitió ver resultados tangibles en la difusión y adaptación de las empresas beneficiarias ante las nuevas tecnologías de la información.

QUINTO.- Que visto los resultados obtenidos con dicho proyecto, la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), como asociación sin ánimo de lucro y cuyo objeto principal es contribuir al impulso de las iniciativas emprendedoras, considera de interés favorecer la continuación del mismo, enfocado esta vez de manera específica a micropymes, para lo cual presenta, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, un proyecto denominado *"Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías"*, con los objetivos de ofrecer formación, asesoramiento y motivación en las empresas, para la implantación de una cultura de cambio y vigilancia tecnológica que facilite su avance en las nuevas tecnologías.

SEXTO.- La Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) en sus Estatutos, contempla dentro de sus fines, en el artículo 6º a) *"...La representación y defensa de los intereses profesionales de sus miembros y especialmente la ayuda y fomento de la actividad empresarial en su más amplio concepto..."*

SEPTIMO.- Que ante la necesidad, compartida por todas las entidades que suscriben, de contribuir a mejorar el empleo y la inserción laboral a través del impulso del autoempleo con la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas para favorecer su consolidación y fortalecimiento en el mercado, así como generalizar el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información, especialmente favoreciendo la incorporación de éstas en las empresas, se aprueba el presente convenio de colaboración, como instrumento para la consecución de dichos objetivos, que vienen recogidos en el proyecto, que se incorpora como anexo y parte inseparable del mismo.

Dicho Convenio deciden formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes



115

0G8512915

CLASE 8.ª

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración y cofinanciación entre la Administración Insular y la Asociación de Emprendedores de Canarias, ASEMCA, para la ejecución del proyecto denominado "Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías", enmarcado en las líneas y orientaciones estratégicas del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el objetivo general de ofrecer formación, asesoramiento y motivación en las empresas, para la implantación de una cultura de cambio y vigilancia tecnológica que facilite su avance en las nuevas tecnologías.

Todo ello con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos específicos:

Determinar el nivel de conocimiento y usos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las empresas de la zona.

Ofrecer formación ajustada a las necesidades que presentan empresarios y empleados.

Ofrecer asesoramiento a estas empresas para que puedan optimizar sus recursos.

Desarrollar la motivación necesaria en las empresas que facilite la implantación de una cultura de cambio y vigilancia tecnológica que facilite su avance en las nuevas tecnologías.

Por su parte el proyecto presentado por la reseñada Entidad se une como cuerpo cierto e inseparable del presente convenio, una vez rubricado por las partes suscribientes.

SEGUNDA.- Ejecución del proyecto de empleo.

La ejecución del proyecto denominado "Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías" se llevará a cabo conforme a lo establecido en los apartados siguientes:

1.- Acciones a desarrollar:

El sector empresarial beneficiario del presente proyecto, está formado principalmente por microempresas del corredor de la zona La Cuesta-Taco, las cuales tienen una presencia mínima en Internet, y presentan déficits en formación y equipamiento. El alcance previsto es del 100% de las empresas del corredor comercial de esta zona, cuyo inventario será facilitado por el Area de Desarrollo Local del Excmo.

Ayuntamiento de La Laguna.

Las medidas propuestas se concretan en tres tipos de actuaciones:

a) INFORMATIVAS Y/O DE CONCIENCIACIÓN.

Se realizarán materiales informativos tanto del uso de las Nuevas Tecnologías como de la difusión de la iniciativa.

Se partirá del censo de empresas de la zona suministrado por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna e incluirá la visita a cada una de las empresas por parte de personal especializado y la entrega de material e información.

En el curso de la visita se aprovechará para detectar las necesidades e inquietudes del empresariado y empleados en torno a las nuevas tecnologías y su desarrollo en la zona.

Edición y publicación del Catálogo de Buenas Prácticas, realizado en la etapa anterior del proyecto que incluye información necesaria para que el empresariado se adentre en el mundo de las Nuevas Tecnologías, considerándose dicha herramienta tanto para la difusión como para la formación.

Realización de un encuentro con los empresarios, de un día de duración, tras la recogida de información en el que se traten los problemas, inquietudes y soluciones que en el ámbito de las Nuevas Tecnologías se puedan aplicar a las empresas de la zona y sirva también para la difusión de la iniciativa.

b) FORMATIVAS Y/O DE INTERCAMBIO.

Se tiene prevista la realización de tres cursos de 20 horas dirigidos a empresarios y empleados. Los contenidos de los cursos propuestos inicialmente, que podrán variar según las necesidades detectadas en la fase de visita y recogida de información en las micropymes, serán los siguientes:

Introducción a Internet.

Correo electrónico (mail-webmail, etc...) news y foros.

Introducción al comercio electrónico.

Servicios postventa e Internet, atención electrónica al cliente, etc...

Creación de foros de discusión en la página web de la iniciativa, en los que se fomentará el intercambio entre los empresarios de la zona sobre las ventajas e inconvenientes del uso de las Nuevas Tecnologías en las empresas, su uso en la actividad diaria y sus aplicación específica en la zona. Estos foros se actualizarán continuamente para favorecer su uso continuado y la motivación de los empresarios.

Fase de tutorización: para potenciar el uso de esta herramienta se suministrará a las micropymes la información necesaria para su uso y manejo, teniendo los tutores como funciones la responsabilidad de contactar con las empresas, animarles a la participación en los foros, aportar contenidos y la dinamización del mismo.

c) MEJORA DE RECURSOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN EN LAS PROPIAS EMPRESAS:

1- Fase de toma de contacto con las empresas seleccionadas y



116

0G8512916

CLASE 8.ª**diagnóstico inicial:**

Se seleccionará a las micropymes que presenten mayores necesidades y motivación para la mejora de sus servicios mediante las Nuevas Tecnologías, para participar en esta fase donde se busca tanto la mejora de los recursos como la formación "in situ" de las empresas, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles para poder actuar en el mayor número de empresas.

Los criterios para selección de las empresas de determinarán a partir del diagnóstico realizado y estarán siempre en relación a las necesidades objetivas de material informático, sus necesidades formativas y su interés.

2- Fase de realización de informe y establecimiento con la empresa de las actuaciones a realizar.

3- Fase de desarrollo de las distintas actuaciones que serán de diversos tipos dependiendo de las necesidades de las micropymes:

Las acciones de esta fase se fundamentarán en la tutorización de las empresas y se complementarán con:

Distribución del equipamiento informático a las empresas beneficiarias finalmente seleccionadas.

Asesoramiento para la mejora de las comunicaciones

Desarrollo de la presencia en Internet (páginas web, correo electrónico etc..)

2.- Participación de Entidades.- Las acciones previstas en la cláusula anterior serán desarrolladas por la Asociación de Emprendedores de Canarias -ASEMCA-, que se encargará de la gestión y liderazgo del proyecto aportando su amplia experiencia en el apoyo a empresas y emprendedores, ya sea en el asesoramiento como en la formación. Así mismo ASEMCA se compromete a ser un punto de referencia y apoyo a las empresas tutorizadas una vez finalice la iniciativa.

El Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través del Área de Desarrollo Local, facilitará el acceso al inventario actualizado de las empresas de la zona La Cuesta-Taco, en el que se incluirán datos sobre el uso y acceso a las Nuevas tecnologías por parte de dichas empresas.

La comunicación continua entre la Asociación y el Área de Desarrollo Local permitirá coordinar las actuaciones en la zona con el objetivo de racionalizar la oferta y optimizar los recursos. El

resultado de esta iniciativa servirá de orientación a futuras actuaciones del Ayuntamiento en la zona.

3.- Plazo Ejecución.- El plazo de ejecución del proyecto de formación y empleo se extiende a un total de 6 meses, de diciembre de 2002 a mayo de 2003.

4.- Coordinación del Proyecto.- Los responsables designados por la Asociación de Emprendedores de Canarias como coordinadores del proyecto formarán parte de la Comisión Mixta de Seguimiento que se constituye en virtud del presente convenio y facilitarán cualquier información que le sea requerida por el personal adscrito al Área de Empleo (Sección de Empleo o Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5.- Presupuesto para la ejecución del proyecto.- El presupuesto total del presente proyecto asciende a la cuantía total de NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (99.048, 96 €) conforme a la siguiente distribución por conceptos :

Gastos de personal:	
visitadores a empresas y diagnóstico.....	10.200,00 €
monitores de cursos.....	8.000,00 €
tutores en el puesto de trabajo.....	10.410,86 €
gestión y administración del proyecto (personal propio a tiempo parcial, 2 personas.....	7.212,10 €
Gastos corrientes de funcionamiento:	
-edición y reparto de material informativo.....	4.100,00 €
-publicación del manual de Buenas Prácticas.....	12.020,00 €
edición de material para los cursos.....	3.500,00 €
encuentro de empresarios.....	4.000,00 €
alquiler de instalaciones.....	658,00 €
Gastos de Equipamiento informático:	
Ordenadores, impresoras, modem, scanner, y resto de material invariable (distribución a empresas).	26.928,00 €
equipamiento para el desarrollo del proyecto.....	12.020,00 €
TOTAL.....	99.048,96 €

A tal efecto existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Corporación Insular para 2002, con aplicación a las partidas presupuestarias 02.081.322B.489, 02.081.322B.789, y 02.081.322B.770

En su consecuencia, el presupuesto total del proyecto asciende a la cuantía total de NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (99.048, 96 €) .

6.- Resultado a obtener- La Asociación de Emprendedores de Canarias se compromete a ser un punto de referencia y apoyo a las empresas tutorizadas una vez finalice la iniciativa. Así mismo el



117
0G8512917

CLASE 8.ª

resultado del presente proyecto servirá de orientación a futuras actuaciones del Ayuntamiento de La Laguna.

7.- Forma y plazo de justificación.- El plazo para justificar la correcta ejecución del presente proyecto de empleo será de TREINTA DIAS HABLES contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de ejecución previsto en el apartado tercero anterior.

Para justificar la ejecución del proyecto deberá aportarse la siguiente documentación:

a.-) Gastos salariales: Deberán aportarse, *recibos de honorarios de profesionales en el caso de contrataciones a través de asistencia técnica* del personal especializado encargado de realizar las visitas a empresas, monitores de los cursos, y tutores en el puesto de trabajo.

En el caso de que la *contratación de los coordinadores del proyecto se realice con personal propio* de la Asociación deberá presentarse:

Certificación de las horas dedicadas por dicho personal a la ejecución del proyecto, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Nóminas de los coordinadores, durante los seis meses de duración del proyecto.

b.-) Gastos Corrientes de funcionamiento: Originales o Fotocopias compulsadas de facturas por la edición del material informativo, material para cursos y manual de Buenas Prácticas, alquiler de instalaciones y encuentro de empresarios.

Dichas facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas por empresarios y profesionales.

c.-) Gastos de equipamiento: Originales o Fotocopias Compulsadas de los siguientes documentos:

-Facturas nominativas de la compra del equipamiento informático descrito en el apartado cinco de la Cláusula Segunda.

Dichas facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas por empresarios y

profesionales.

Acta de recepción del citado material firmada por el secretario de la Asociación, y por el representante de la empresa beneficiaria con el visto bueno de los coordinadores del proyecto.

d.-) Certificación emitida por el Secretario de la Asociación de Emprendedores de Canarias con el visto bueno del Presidente, acreditativa de:

No haber recibido subvención por parte de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del presente proyecto. En caso contrario, deberá certificar el importe total ingresado y el destino de dichos fondos.

Haber destinado el importe subvencionado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los gastos de contratación del personal técnico, gastos corrientes de funcionamiento y gastos de inversión, derivados de la ejecución del proyecto.

e.-) Memoria del Proyecto realizado en la cual se expresará con el suficiente detalle y en su caso, la aportación de la documentación que estimen procedente, cuantos datos fueren necesarios para determinar la correcta ejecución del proyecto y ,entre otros, los siguientes:

Relación de las empresas finalmente beneficiarias y participantes en el proyecto.

Informes de las acciones realizadas firmados por el Secretario de la Asociación y con el visto bueno del Presidente y coordinadores del proyecto que deberá contener:

a) Informe de las visitas realizadas, información proporcionada, y diagnóstico de las necesidades de cada una de las empresas.

b) Informe de las acciones formativas contemplando denominación y contenido de las jornadas y cursos finalmente realizados, número de beneficiarios de cada una de las acciones formativas. A este informe se le acompañará como documentación complementaria la ficha de control de asistencia firmada por dichos beneficiarios.

c) Informe de las acciones de tutorización y de mejora de recursos en las propias empresas, así como los criterios objetivos de selección de las empresas finalmente beneficiarias de esta fase. Este último debe venir firmado también por el representante de la citada empresa.

Copia del inventario actualizado de las empresas de la zona La Cuesta-Taco facilitado por el Area de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

Ejemplares del Catálogo de Buenas Prácticas, así como del material informativo realizado.

Resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos propuestos. Valoración del proyecto.



CLASE 8.^a

TERCERA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social así como en la documentación que se derive de la ejecución de los proyectos se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer.

Por otra parte, en cualquier documentación derivada del proyecto deberán constar los anagramas de ambas Administraciones Insular y Local así como el de la Asociación.

CUARTA.- Comisión Mixta.

Para el seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento formada por los Coordinadores del proyecto, un representante del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos a la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local del Área de Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a instancias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio así como del proyecto que se une como cuerpo cierto al mismo, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución determinando, en su caso, de común acuerdo los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos. De todo ello se emitirá la preceptiva acta que deberá firmarse por el personal arriba designado.

Dado que ambas Administraciones suscribientes y la Asociación de Emprendedores de Canarias, consideran de máximo interés establecer una estrecha colaboración que permita aunar esfuerzos en el logro de la mayor calidad y eficacia de todas aquellas acciones que redunden en la mejora de las políticas activas de empleo en beneficio de los habitantes de la zona de actuación, los integrantes de la Comisión Mixta de Seguimiento se intercambiarán cualquier resultado que pueda mejorar las acciones de los proyectos objeto de subvención y en su caso, de otros proyectos que pudieran dar lugar a futuras elaboraciones.

Respecto a su régimen de funcionamiento le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

81 QUINTA.- Forma de abono.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tras la aprobación por Acuerdo Plenario del presente convenio, procederá a transferir a la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), el 70% del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, ingresándose en la cuenta corriente que al efecto conste en el sistema contable de la Administración Insular.

Se procederá al abono del 30% restante, durante el segundo trimestre del proyecto, una vez emitido informe técnico por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local que formen parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, en el que se acredite la buena marcha en la ejecución de las acciones previstas en la memoria del proyecto, sin perjuicio de la supervisión y aprobación, llegado el momento, de la oportuna justificación.

SEXTA.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) adquiere, en virtud del presente convenio las siguientes obligaciones:

Informar de la ejecución y desarrollo del proyecto en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento creada al efecto.

Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el proyecto financiado.

Remitir en el plazo previsto para justificar la documentación requerida en las cláusulas anteriores del presente convenio.

Comunicar cualquier propuesta que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto tanto en referencia al contenido como a la forma, plazos de ejecución entre otros, con el fin de acordar conjuntamente en la Comisión Mixta creada al efecto la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto. A tal efecto, cualquier modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto. De todo ello se dará cuenta a los órganos necesarios de las entidades suscribientes si la modificación afectará a algunas de las partes sustanciales del proyecto o a su presupuesto.

Aplicar los fondos previstos en las cláusulas de este convenio al desarrollo del proyecto anteriormente descrito.

SEPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Laguna.

Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en virtud del presente convenio, se obliga a:

Facilitar, a través del Area de Desarrollo Local el inventario actualizado de las empresas de la zona La Cuesta-Taco, beneficiarias del presente proyecto, en el que se incluirán datos sobre el uso y acceso a las Nuevas Tecnologías por parte de estas empresas.

Coordinar a través del Area de Desarrollo Local las actuaciones en la zona con el objetivo de racionalizar la oferta y optimizar los



119

0G8512919

CLASE 8.ª

recursos.

OCTAVA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

1. Transferir a la Asociación de Emprendedores de Canarias, la cantidad económica ascendente a 99.048,96 € para la ejecución del proyecto precitado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la Cláusula Segunda y en la Cláusula Quinta, relativas a la cuantía y a la forma de abono, respectivamente.

2. Acometer el seguimiento del proyecto a ejecutar a través de la Comisión Mixta de Seguimiento constituida al efecto, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio.

NOVENA.- Duración del convenio.

La duración del convenio se extiende desde el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

Ambas partes, expresamente y de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio, cuando fuere necesario para continuar con la ejecución por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, por causas ajenas a la voluntad de la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) siempre que se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

DECIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas.

El mutuo acuerdo de las partes.

La imposibilidad sobrevenida de cumplir las acciones descritas.

La extinción de este convenio por causa distinta de la terminación por el plazo de vigencia establecido en las cláusulas anteriores, dará lugar a la liquidación correspondiente entre ambas partes firmantes de la cantidad percibida que no se hubiese destinado al proyecto subvencionado y al pago de los daños y perjuicios que por esta causa se irroguen a la otra parte.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para

conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados."

SEGUNDO: Aprobar tres documentos contables en fase AD a favor de la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), con C.I.F. G 38557609, por los siguientes importes:

- Un primer documento, que asciende a DOCE MIL VEINTE EUROS (12.020,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 02.081.322B.789, a fin de sufragar los gastos de equipamiento derivados del proyecto.

- Un segundo documento, por un importe de SESENTA MIL CIENTO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (60.100,96) €, con cargo a la partida presupuestaria 02.081.322B.489, destinados a sufragar los gastos de personal y gastos corrientes de funcionamiento.

- Un tercer documento, que asciende a VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (26.928,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 02.081.322B.770, a fin de sufragar los gastos de equipamiento a suministrar a las empresas beneficiarias del proyecto.

TERCERO: Abonar las cuantías señaladas en el anterior punto dispositivo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Administrativo de Colaboración para la realización del proyecto "Incorporación guiada a la Nuevas tecnologías".

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, así como delegar en la Comisión Insular de Gobierno la autorización de cualesquiera modificaciones que fueran necesarias realizar en el Convenio, una vez se haya procedido a la publicación de la misma.

48. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre la Corporación Insular, la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Il. Ayuntamiento de Granadilla y la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CCOO), para llevar a cabo la II Fase del proyecto denominado "Plan Integral de inserción laboral en San Isidro, Granadilla".

Visto el escrito presentado por la Unión Insular de Tenerife del sindicato Comisiones Obreras demandando la suscripción de un convenio administrativo de colaboración al objeto de coadyuvar en la segunda



120

0G8512920

CLASE 8.ª

fase del proyecto denominado "Plan Integral de Inserción Laboral en San Isidro", y

RESULTANDO, que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2001, con número F.O.D. 132 se otorgó subvención económica por importe de 13.755,44 € para coadyuvar económicamente a la realización de una primera fase (estudio de prospectiva) de un programa de orientación e inserción laboral en la zona de San Isidro, denominada "Preconstitución del Plan Integral de Inserción Laboral en San Isidro (Granadilla de Abona). Fase Prospectiva".

RESULTANDO que partiendo de los estudios y resultados obtenidos en dicha fase de prospectiva, proponen llevar a cabo un programa de orientación e inserción laboral, caracterizado por la atención preventiva e individualizada, con especial hincapié en los colectivos desfavorecidos, comprensivos de: el diseño de itinerarios de inserción, atendiendo a sus circunstancias personales; el diseño de itinerarios formativos, la información y sensibilización en igualdad de oportunidades, salud laboral, medio ambiente y mercado de trabajo; contribuir a la mejora profesional de los trabajadores con riesgo de exclusión en el mercado; establecer un vivero temático de acciones formativas; e insertar social y laboralmente a los beneficiarios de las fases de orientación e información. Todas estas acciones, se llevarán a cabo en el municipio de Granadilla de Abona y municipios colindantes.

RESULTANDO, que dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades que actúen en el ámbito del empleo para la realización de proyectos dentro del marco del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, se recibe solicitud de subvención por parte de la Unión Insular de Tenerife del sindicato Comisiones Obreras para el proyecto denominado "Plan Integral de Inserción Laboral en San Isidro - Plan estratégico". Con fecha 29 de julio de 2002 y número 32 del orden del día, la Comisión Insular de Gobierno acuerda, en el punto dispositivo quinto, que se determinará por el Órgano Insular competente, la viabilidad de aceptar el proyecto "Plan Integral de Inserción Laboral en San Isidro - Plan Estratégico", al resultado del estudio del proyecto "Preconstitución del Plan Integral de Inserción Laboral en San Isidro (Granadilla de Abona). Fase Prospectiva".

RESULTANDO, que los objetivos del proyecto presentado son:

Desarrollar acciones de orientación, formación y apoyo a mujeres y jóvenes con especiales dificultades de inserción, así como a trabajadores con riesgo de exclusión del mercado laboral, en los municipios del Sur de Tenerife.

Formar a 150 personas a través de itinerarios formativos y de inserción laboral, de acuerdo con sus circunstancias profesionales y personales, e informar y orientar a más de 1.000 personas, de forma individualizada o a través de charlas informativas.

Informar y sensibilizar a los beneficiarios de las acciones de Salud Laboral e Igualdad de Oportunidades.

Detectar y formar emprendedores/as vinculados al comercio de proximidad en la zona sur de Tenerife.

Alcanzar la inserción laboral del 30% de las personas que se formen, estimándose la creación de 45 puestos de trabajo.

RESULTANDO que las acciones a desarrollar, a fin de lograr los objetivos señalados, consistirán en:

1ª fase: Orientación/Información. Contempla la orientación laboral, formativa y de inserción a lo largo de toda la ejecución del proyecto. En un principio se informará a los demandantes de empleo de los objetivos del mismo, iniciándose con ello el proceso de selección de los 150 beneficiarios que se derivarán a la fase formativa. A llevar a cabo en el plazo de un mes desde que de comienzo la ejecución del proyecto. Asimismo, se impartirán charlas formativas a lo largo de todo el proyecto, a mujeres y jóvenes que requieran de estos servicios para la obtención de un puesto de trabajo o la puesta en marcha de un proyecto empresarial.

2ª fase: Formación. Una vez establecidos los itinerarios de inserción de los 150 beneficiarios, se iniciarán las acciones formativas que se desarrollarán en un período de 9 meses. La formación a impartir versará sobre:

- Idiomas (inglés y alemán)
- Escuela infantil
- Automoción
- Socorrismo Acuático
- Savia Amadeus
- Cuidador de Minusválidos

3ª fase: Apoyo a la Inserción. Se pretende insertar laboralmente al menos al 30% de los beneficiarios seleccionados en la fase formativa. Para ello, propone concertar con empresas a fin de formalizar contratos de prácticas o de formación, a través de acuerdos o convenios; entablar relaciones y compromisos con los organismos que se acojan a la Orientación II del Plan Estratégico Juvenil y de la Mujer; Favorecer la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, y que en base a ello estén disfrutando de subvenciones para poner en marcha servicios de guardería o para constituir o continuar con empresas cuya actividad económica esté destinada a servicios de guardería, centros de día, atención domiciliaria, etc con el propósito de que acojan como trabajadores a



121

OG8512921

CLASE 8.ª

los beneficiarios del proyecto. Así mismo, llevar a cabo, en colaboración con los G.O.I.P., O.P.E.A. y A.E.D.L., información y orientación sobre las demandas de trabajo existentes en el mercado, y realizar un seguimiento del proceso de selección.

RESULTANDO que para poder llevar a cabo correctamente la ejecución del proyecto, en éste se prevé un presupuesto que asciende a la cuantía total de 167.443,20 euros, con el que se cubrirían los gastos de personal, gastos corrientes y de equipamiento, tal y como se desglosa en el expediente.

RESULTANDO que a los efectos de viabilizar el proyecto se solicitó apoyo de otras entidades como la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

RESULTANDO que la ejecución del proyecto tendrá comienzo el 1 de marzo de 2.003 y finalización el 28 de febrero 2.004. Asimismo, participarán en la misma en un principio, tal y como declaran en la documentación que obra en el expediente, y con posibilidad de participación de más agentes, el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla, grupo asegurador Asepeyo, el Centro Internacional de estudios turísticos de Tenerife, Multicentro Sothis, Centro de Iniciativas y Turismo del Sur de Tenerife, Hotel Jardín Tropical, la Agrupación Hotelera Dreamplace, el Gabinete de Orientación e Inserción Profesional de Comisiones Obreras, el Servicio de Orientación Profesional para el empleo u autoempleo de Arona y Granadilla de Abona.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el punto nº 32 de la sesión plenaria celebrada el día 27 de junio 2.001, aprobó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer con el objetivo de definir las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, y asumir el reto de liderar, coordinar y dinamizar a todos aquellos agentes que desarrollan políticas activas de empleo y de desarrollo local, especialmente dirigidas a superar los obstáculos que dificultan el acceso a la formación y el empleo de los jóvenes y mujeres.

CONSIDERANDO que entre los cuatro pilares recomendados por la

Comisión Europea para el diseño de cualquier política de empleo se encuentra el de mejorar la capacidad de inserción profesional, desarrollar el espíritu de empresa, fomentar la capacidad de adaptación de las empresas y de sus trabajadores a los cambios del entorno, y reforzar las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Orientación III "Fomentar la inserción laboral de jóvenes y mujeres", del Plan Estratégico precitado y la necesidad de propiciar la ejecución de políticas activas de empleo, se requiere la colaboración entre Administraciones Públicas y Organizaciones Sindicales, a fin de ejecutar acciones para la inserción laboral de desempleados, en especial de jóvenes y mujeres.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada Isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, el "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal". A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios", (art. 36-1.b) y 36-2,b de la citada Ley 7/85 y 43-1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tiene competencia para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la presente propuesta, de conformidad con lo fijado en el Decreto 305/1.991 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, concretamente en su artículo 11, según el cual, "la Dirección General de Centros ejercerá la gestión y control del régimen económico, administrativo y de gobierno de los centros, en coordinación con la Consejería de Economía y Hacienda".

CONSIDERANDO que el Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ostenta competencias para llevar a cabo las acciones objeto del Convenio Administrativo de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según el cual el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que la Unión Insular de Tenerife del Sindicato



122

0G8512922

CLASE 8ª

Comisiones Obreras, tiene competencias para ejecutar el proyecto "Plan Integral de Inserción Laboral de San Isidro", de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos, concretamente en su apartado 1º, que establece *"Comisiones Obreras Canarias desarrolla su actividad sindical a través de la promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y promoción social, cultural, profesional y laboral de los/as trabajadores/as, pudiendo asimismo desarrollar cuantas acciones y actividades considere adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos, entre los que figura la integración social y laboral de los trabajadores en general y de los colectivos sujetos a condiciones de exclusión de forma especial."*

CONSIDERANDO que el art. 88 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

La celebración del Convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es desarrollar y/o mejorar la empleabilidad de personas desempleadas que deseen trabajar, con el fin de facilitar su incorporación en el mercado de trabajo, tanto por cuenta ajena como propia.

CONSIDERANDO que si bien en el Convenio objeto de la presente propuesta interviene un ente de carácter privado, al ser la mayoría de los participantes Administraciones Públicas, resulta de aplicación el art. 15.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, según el cual el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y estos con los Ayuntamientos podrán celebrar los Convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que la Base 15ª de las que rigen la Ejecución del

Presupuesto establece que cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito. A los efectos anteriores consta en el expediente Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de modificación de crédito.

CONSIDERANDO que las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste, todo ello conforme prescribe el apartado tercero del art. 13 de la Ley 30/1992.

CONSIDERANDO que el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Cabildo Insular de Tenerife, en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Informativa, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Unión Insular del Sindicato de Comisiones Obreras, para la ejecución del proyecto "Plan Integral de Inserción Laboral de San Isidro", cuyo contenido quedaría como sigue:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA UNION INSULAR DE TENERIFE DEL SINDICATO COMISIONES OBRERAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE INSERCCION SOCIOLABORAL DE SAN ISIDRO".

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REUNEN

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Ilmo. Sr. D. JUAN MAGDALENA DARIAS, Director General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

El Ilmo. SR D. JAIME GONZÁLEZ CEJAS, Alcalde-Presidente del



123
008512923

CLASE 8.ª

Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.-----

El Sr. D. JUAN ORRIBO RODRIGUEZ , Secretario General de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras.-----

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Melchior Navarro, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 16.3 de la Ley territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.-----

El Ilmo. Sr. D. Magdalena Darias, en nombre y representación de la Dirección General de Centros en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 238/1999, de 30 de julio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.-----

El Ilmo. Sr. González Cejas, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21-1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por el que se regula las Bases del Régimen Local.-----

El Sr. Orribo Rodríguez, en nombre y representación de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras. Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado por el Secretario General de la Unión Regional de CC.OO. Canarias de fecha de 22 de octubre de 2001.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en punto nº 32 de la sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 2001, aprobó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, con el objetivo de definir las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, y asumir el reto de liderar, coordinar y dinamizar a todos aquellos agentes que desarrollan políticas activas de empleo y de desarrollo local, especialmente las dirigidas a superar los obstáculos que dificultan el acceso a la

formación y al empleo de los jóvenes y las mujeres de nuestra Isla.---

881 SEGUNDO .- Que en consonancia con la Orientación III "Fomentar la inserción laboral de jóvenes y mujeres" del citado Plan Estratégico y la necesidad de propiciar la ejecución de políticas activas de empleo, se hace necesario la colaboración entre Administraciones Públicas y Organizaciones Sindicales con la finalidad ejecutar acciones para la inserción laboral de los desempleados, en especial de jóvenes y mujeres.-----

882 TERCERO.- Que según el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su Artículo 11º, establece que corresponde a la Dirección General de Centros, entre otras atribuciones, "la gestión y control del régimen económico, administrativo y de gobierno de los centros".-----

883 CUARTO.- Que corresponde al Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, como entidad local cercana a los intereses de los ciudadanos y ciudadanas de su municipio, conceder de sus demandas y necesidades y, en el ámbito de sus competencias, establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."-----

884 QUINTO.- Que la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras, CC. OO contempla en sus Estatutos dentro del Título I, en su artículo 1º "*La integración social y laboral de los trabajadores en general y de los colectivos sujetos a condiciones de exclusión de forma especial y la mejora de las condiciones de vida y la promoción socio-cultural de los trabajadores y trabajadoras*".-----

885 SEXTO.- Que la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC. OO) presentó el proyecto denominado "Plan Integral de Inserción Laboral en San Isidro" que tiene por objeto facilitar la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos de los municipios de la zona Sur de la isla de Tenerife y elevar la formación de éstos para favorecer su integración social.-----

886 SÉPTIMO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el apartado anterior, las partes intervinientes, compartiendo el interés mutuo en el fomento de la formación y el empleo, con la finalidad de apoyar la inserción laboral de aquellos colectivos sociales con mayor tasa de desempleo, así como la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales promovidas por jóvenes y mujeres, han aprobado el presente convenio administrativo de colaboración, y deciden formalizarlo en el presente acto con anexo a las siguientes:

CLÁUSULAS



124

OG8512924

CLASE 8.^a

PRIMERA..- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Administración Insular, la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO), para la ejecución del proyecto denominado "Plan Integral de Inserción Laboral en San Isidro", enmarcado en las Líneas y Orientaciones Estratégicas del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el objetivo de facilitar la inserción sociolaboral de colectivos desfavorecidos y elevar la formación de éstos, para favorecer su integración social.

Todo ello, con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos específicos:

Desarrollar acciones de orientación, formación y apoyo a mujeres y jóvenes con especiales dificultades de inserción y a trabajadores con riesgo de exclusión del mercado laboral, en los municipios del sur de Tenerife.

Formar a 150 personas a través de itinerarios formativos y de inserción laboral, de acuerdo con sus circunstancias profesionales y personales e informar y orientar a más de 1.000 personas, de forma individualizada o a través de charlas informativas.

Informar y sensibilizar a los beneficiarios de las acciones en Salud Laboral e Igualdad de Oportunidades.

Detectar y formar a emprendedores/as vinculados/as al comercio de proximidad en la zona sur de Tenerife.

Alcanzar la inserción laboral del 30% de las personas que se formen, estimándose la creación de 45 puestos de trabajo.

Por su parte el proyecto presentado por la reseñada Entidad se une como cierto e inseparable del presente convenio, una vez rubricado por las partes suscribientes.

SEGUNDA..- EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO.

La ejecución del proyecto denominado "Plan Integral de Inserción Laboral en San Isidro" se llevará a cabo conforme a lo establecido en los apartados siguientes:

Acciones a desarrollar:

El proyecto a ejecutar se desarrollará en fases que contemplarán la realización de las siguientes actividades:

1ª fase: Orientación/Información:

Se contempla la orientación laboral, formativa y de inserción en todas las fases, antes de la selección de los beneficiarios, durante su formación y en su integración laboral. En esta Fase, se informará a los demandantes de empleo, de los objetivos del Proyecto, iniciándose de esta manera el proceso de selección de los 150 beneficiarios que se derivarán a la fase formativa. Este proceso se realizará en el plazo de un mes.

Impartición de Charlas Informativas a lo largo de todo el proyecto, a mujeres y jóvenes que requieran estos servicios para la consecución de un puesto de trabajo o la puesta en marcha de un proyecto empresarial.

2ª fase: Formación:

Una vez establecidos los itinerarios de inserción de los 150 beneficiarios se iniciaran las acciones formativas que se desarrollarán en un periodo de 9 meses. La formación a impartir programada será la siguiente:

Idiomas (Inglés y Alemán) Dos cursos de 80 horas cada uno para un total de 40 beneficiarios.

Escuela Infantil. Un curso de 300 horas para un total de 20 beneficiarios.

Automoción. Un curso de 435 horas para un total de 20 beneficiarios.

Socorrismo acuático. Un curso de 240 horas para un total de 20 beneficiarios.

Savia Amadeus. Un curso de 60 horas para un total de 10 beneficiarios.

Cuidador a Minusválidos en emplazamientos hoteleros. Un curso de 200 horas para un total de 20 beneficiarios.

3ª fase: Apoyo a la Inserción:

El objetivo de esta fase es insertar laboralmente al menos al 30% de los beneficiarios seleccionados para la fase formativa. Se contempla la inserción de 45 personas en el mercado de trabajo. Para ello se proponen las siguientes acciones:

Acuerdos y convenios con empresas para la realización de las prácticas laborales y compromisos de contratación.

Entablar relaciones y compromisos con los organismos que se acojan a la Orientación II del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer: "Favorecer la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres", y como consecuencia estén disfrutando de subvenciones, otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para poner en marcha servicios de guardería o para la constitución y continuidad de empresas cuya actividad económica esté destinada a servicios de guardería, centros de día, atención domiciliaria, etc., con el propósito de suministrar como trabajadores a los beneficiarios del



125

0G8512925

CLASE 8.ª

proyecto.

Información y orientación sobre las demandas de trabajo existentes en el mercado de trabajo y seguimiento del proceso de inserción, en colaboración con los Gabinetes de Orientación e Inserción Profesional (GOIP), los programas de Orientación para el Empleo y Autoempleo (OPEA) y las Agencias de Empleo y Desarrollo Local (AEDL). Para la realización de esta fase, se ha contemplado la inserción a lo largo del desarrollo del Proyecto, teniendo en cuenta la finalización del itinerario formativo elegido.

4ª fase: Justificación del proyecto

Se elaborará la Memoria del proyecto realizado, puesta en marcha, evaluación y resultados obtenidos. Se prevé dos meses para la justificación del proyecto.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a:

Transferir a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.), a la firma del presente Convenio, un importe total ascendente a setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro euros con cuatro céntimos (73.694,04 €) para la ejecución del proyecto precitado, destinado a hacer frente a los gastos descritos en la cláusula séptima relativa a la cuantía de la subvención.

Acometer el seguimiento del proyecto a ejecutar, a través de la Comisión Técnica de Seguimiento constituida al efecto, según lo establecido en la cláusula decimoprimerá del Convenio.

B.- La Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por su parte se obliga a:

Ceder el aula Taller de Automoción del Instituto de Enseñanza Secundaria IES Magallanes, sito en el municipio de Granadilla de Abona, necesario para el desarrollo del Vivero Temático de Automoción, en horario de tarde y por un total de 435 horas a contar desde el inicio de la fase de Formación del Proyecto.

Poner a disposición todos los medios didácticos, materiales y de equipamiento necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de las acciones formativas del citado Vivero Temático.

C.- El Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por su parte

se obliga a:

Ceder la infraestructura necesaria en el Centro Cultural San Isidro, para la ubicación de los técnicos, personal auxiliar y alumnos, contemplados en las sucesivas fases del Proyecto.

Ceder las instalaciones de la Piscina Municipal ubicadas en la Carretera General a Vilaflor del Casco de Granadilla, que consta de piscina, vestuarios y superficies anexas, para la realización de las prácticas de las acciones formativas de Socorrismo Acuático.

D.- La Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras CC.OO. se obliga a:

Ejecutar el proyecto en los términos presentados a la Corporación Insular y que se une al convenio como cuerpo cierto.

Informar de la ejecución y desarrollo del proyecto en el seno de la Comisión Técnica creada al efecto.

Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el proyecto financiado.

Remitir en el plazo previsto para justificar la documentación requerida en el presente convenio.

Comunicar cualquier propuesta que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto tanto en relación con el contenido como la forma y plazos de ejecución entre otros, con el fin de acordar conjuntamente en la Comisión Técnica creada al efecto, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto. A tal efecto, cualquier modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto. De todo ello se dará cuenta a los órganos necesarios de las dos entidades suscribientes si la modificación afectará a algunas de las partes sustanciales del proyecto o a su presupuesto.

Aplicar los fondos previstos en las cláusulas de este convenio al desarrollo del proyecto anteriormente descrito.

Garantizar la puesta a disposición de las instalaciones cedidas por las diferentes entidades colaboradoras, en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES.

Las acciones previstas en la Cláusula Segunda serán desarrolladas por la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras, con la participación de las siguientes entidades, cuyos compromisos de colaboración obran en el proyecto:

ICASEL (Instituto Canario de Seguridad Laboral)

CIT, Centro de Iniciativas y Turismo del Sur de Tenerife

Agrupación Hotelera Dremplace S.L.

Hotel Jardín Tropical.

Centro de Formación Multicentro Sothis.

Centro Internacional de Estudios Turísticos de Tenerife.

Grupo asegurador ASEPEYO.



126

OG8512926

CLASE 8.

Servicio de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo (OPEA) de Arona y Granadilla de Abona.

Gabinete de Orientación e Inserción Profesional, GOIP de CC.00.

QUINTA.- PERSONAL DEL PROYECTO.

Las funciones a desarrollar por el personal técnico contratado para la ejecución del proyecto serán las siguientes:

Funciones del Coordinador/Orientador.

A desempeñar, a tiempo completo, entre otras, las siguientes funciones:

Coordinación general del programa tanto interna como externamente.

Realización de tramites administrativos de justificación de la subvención recibida.

Acoger e informar a los posibles beneficiarios de las acciones del proyecto.

Impartir acciones grupales informativas consistentes en la planificación para la búsqueda de empleo el desarrollo de los aspectos personales que favorezcan la ocupación, entre otras, dirigidas a jóvenes que cursen Programas de Garantía Social y a los beneficiarios del proyecto

Diseñar los itinerarios formativos y de Inserción.

Detectar y formar a emprendedores/as vinculados al comercio de proximidad en la zona sur de Tenerife.

Elaboración de la Memoria en la que se recogerá la puesta en marcha del proyecto, evaluación y resultados obtenidos.

Funciones del Administrativo.

A desempeñar a tiempo completo, las tareas administrativas relativas al funcionamiento, gestión y justificación del proyecto.

Funciones de los Monitores.

A desempeñar, a tiempo parcial, la formación ocupacional/continua de los distintos cursos programados.

SEXTA.- UBICACIÓN.

Respecto de la ubicación y prestación del servicio objeto de convenio, se llevará a cabo en:

El Centro Cultural de San Isidro, que permite la instalación de un aula homologada y diferentes servicios, cedido mediante el presente convenio por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El Vivero Temático de Socorrismo Acuático se desarrollará en las Instalaciones de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona cedido mediante el presente convenio.

El Vivero Temático Sectorial de Automoción se desarrollará en el aula/taller del IES de Magallanes cedido mediante el presente convenio por la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

El curso de Cuidadores de minusválidos en hoteles y Animación Sociocultural, contará con las infraestructuras propias de los hoteles, cedidas mediante compromisos de participación y colaboración aportados por la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras.

El curso de Savia Amadeus se impartirá en colaboración con el Multicentro Sothis de los Cristianos, mediante un compromiso de participación y colaboración aportado por la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras.

SÉPTIMA.-PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y COFINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

El presupuesto total del proyecto asciende a la cuantía total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS (167.443,20 €), siendo cofinanciado conforme al siguiente detalle:

A. Corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, transferir a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras la cuantía total de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (73.694,04 €), conforme a la siguiente distribución por conceptos subvencionables:

Gastos Salariales:

- Contratación laboral de 1 Técnico de grado superior, en calidad de Coordinador/Orientador del Proyecto, por un periodo de doce meses..... 28.934,06 €
- Contratación laboral de 1 Administrativo por un periodo de nueve meses y veinte días.....17.510,80 €
- Coste de monitores ocupacionales (minuta /hora), para impartir el Vivero Temático de Automoción..... 8.095,63 €

Coste total 54.540,49 €



127

OG8512927

CLASE 8.ª**Gastos de Equipamiento:**

Ordenador, Fotocopiadora, Televisión, Vídeo, Retroproyector, Pizarra, Mobiliario y enseres.

Coste total 19.153,55 €

A tal efecto existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Corporación Insular para 2002, con aplicación a la partida presupuestaria 02.081.322B.489 y 02.081.322B.789.

B. Corresponde a La Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO) en colaboración con FOREM y el Plan FIP (Plan de Formación e Inserción Profesional) del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), aportar para la ejecución de las acciones del proyecto la cuantía total de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (93.749,16 €), destinados a gastos corrientes de funcionamiento.

OCTAVA.- PLAZO EJECUCIÓN Y RESULTADO A OBTENER .

El plazo de ejecución del proyecto de formación y empleo se extiende a un total de 12 meses tomando como fecha de inicio el 1 de marzo de 2003 y finalización el 1 de marzo de 2004.

El resultado que se pretende obtener con la puesta en marcha del Proyecto "Plan Integral de Inserción Laboral en San Isidro" es la mejora global de los niveles formativos y de ocupación, de los 150 beneficiarios de las acciones del Proyecto y la inserción laboral de al menos el 30% de éstos, alcanzando 45 puestos de trabajo.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar la correcta ejecución del presente proyecto de empleo será de TREINTA DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de ejecución previsto en la cláusula octava .

Para justificar la ejecución del proyecto deberá aportarse la siguiente documentación en la parte que cofinancia el Cabildo Insular:

a.-) Gastos Salariales: Originales o Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- Contrato laboral debidamente registrado en la oficina de la ACE. Alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Nominas mensuales correspondientes al periodo de contratación (12 meses) y TC1, TC2.
- Factura minuta/hora de los servicios prestados.

b.-) Gastos de equipamiento: Originales o Fotocopias Compulsadas de los siguientes documentos:

Facturas nominativas del equipamiento descrito en la cláusula séptima y acta de recepción del suministro.

Dichas facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas por empresarios y profesionales.

c.-) Certificación emitida por el Secretario General de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras acreditativa de:

Haber destinado el importe subvencionado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al abono de los Gastos Salariales y a los Gastos de Equipamiento.

Haber destinado el importe total que se obliga a aportar a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC.00) al pago de los gastos anteriormente expresados.

d.-) Memoria del Proyecto realizado en la cual se expresará con el suficiente detalle y en su caso, la aportación de la documentación que estimen procedente, cuantos datos fueren necesarios para determinar la correcta ejecución del proyecto y, entre otros, los siguientes:

Identificación de los beneficiarios y empresas participantes en el proyecto.

Informe de las acciones realizadas (acciones de orientación/información, formativas, prácticas laborales, inserción, seguimiento, etc.).

Resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos propuestos.

Copia compulsada de las certificaciones expedidas a los beneficiarios del proyecto acreditativas de la asistencia y aprovechamiento de las acciones formativas tanto teóricas como prácticas.

Informe acreditativo de las acciones llevadas a cabo por las entidades participes con el visto bueno del coordinador del proyecto.

Valoración del proyecto.

Acreditación de los beneficiarios que lograron su inserción



128

0G8512928

CLASE 8.º

laboral.

Informe de la publicidad realizada, adjuntando los soportes publicitarios utilizados.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como en la documentación que se derive de la ejecución del Proyecto, se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, la Dirección General de Centros y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Por otra parte, en cualquier documentación derivada del proyecto, deberán constar los anagramas de la Administración Insular, la Dirección General de Centros, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Unión Insular del Sindicato Comisiones Obreras.

DECIMOPRIMERA. - COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión Técnica formada por el Coordinador del proyecto y dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos a la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local del Área de Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La Comisión Técnica Seguimiento se reunirá trimestralmente a instancias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o a petición expresa de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras

La Comisión Técnica de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio así como en el proyecto que se une como cuerpo cierto al mismo, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, determinando, en su caso, de común acuerdo, los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto. De todo ello se emitirá la preceptiva acta que deberá firmarse por el personal arriba designado.

Dado que la Administración Insular y la Unión Insular de Tenerife de CC.OO. consideran de máximo interés establecer una estrecha colaboración que permita aunar esfuerzos en el logro de la mayor calidad y eficacia de todas aquellas acciones que redunden en la

mejora de las políticas activas de empleo, en beneficio de los habitantes de la zona de actuación, los integrantes de la Comisión Técnica de Seguimiento se intercambiarán cualquier resultado que pueda mejorar las acciones del proyecto objeto de subvención y en su caso, de otros proyectos que pudieran dar lugar a futuras colaboraciones.

Respecto a su régimen de funcionamiento le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del convenio se extiende desde el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

Ambas partes, expresamente y de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio, cuando fuere necesario para continuar con la ejecución, por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, por causas ajenas a la voluntad de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO), siempre que se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas.

El mutuo acuerdo de las partes.

La imposibilidad sobrevenida de cumplir las acciones descritas.

La extinción de este convenio por causa distinta de la terminación por el plazo de vigencia establecido en las cláusulas anteriores, dará lugar a la liquidación correspondiente entre ambas partes firmantes de la cantidad percibida que no se hubiese destinado al proyecto subvencionado y al pago de los daños y perjuicios que por esta causa se irroguen a la otra parte.

DECIMOCUARTA.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados."

SEGUNDO: Aprobar dos documentos contables, ambos en fase AD, a favor de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras con C.I.F. G-38088332 por los siguientes importes:



129
0G8512929

CLASE 8.ª

- Un primer documento, que asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (54.540,49 €) con cargo a la partida presupuestaria 02.081.322B.489, a fin de sufragar los gastos salariales previstos en el convenio.

- Un segundo documento, por un importe de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.153,55 €), con cargo a la partida presupuestaria 02.081.322B.789, a fin de sufragar los gastos de equipamiento derivados del proyecto.

TERCERO: Abonar las cuantías señaladas en el anterior punto dispositivo tras la firma del Convenio administrativo de colaboración para la ejecución del proyecto "Plan Integral de Inserción Laboral de San Isidro".

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, así como delegar en la Comisión Insular de Gobierno la autorización de cualesquiera modificaciones que fueran necesarias realizar en el Convenio, una vez se haya procedido a la publicación de la misma.

49. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dar cuenta del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la colaboración y coordinación del taller de empleo denominado "MAGEC".

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Taller de Empleo denominado "MAGEC" y,

RESULTANDO que en fecha 11 de noviembre de 2002, se aprobó en Comisión de Gobierno punto 34 del orden del día, el Proyecto de Taller de Empleo denominado "MAGEC", cuya finalidad es formar a un total de veinte (20) mujeres desempleadas en "Servicios de Proximidad", y, concretamente, en la especialidad de "Ayuda a domicilio", desde una vertiente eminentemente educativa.

CONSIDERANDO que se dispuso en el apartado dispositivo tercero del citado acuerdo dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, del presente Convenio.

El Cabildo Insular de Tenerife, en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Informativa, ACUERDA:

UNICO: Dar cuenta al Pleno del Acuerdo de Comisión Insular de Gobierno, número 34, de fecha 11 de noviembre, mediante el cual se aprueba el Convenio Administrativo de Colaboración entre la Corporación Insular y el Ilustrísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y de manera concreta, la de la Unidad del Menor y Familia, así como la del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya finalidad es que las trabajadoras del Taller de Empleo Magec realicen prácticas profesionales en la zona de Taco, perteneciente al municipio de San Cristóbal de La Laguna, al objeto de alcanzar la adquisición de experiencia laboral-formación y adaptación al puesto de trabajo para la inserción de los mismos al mercado laboral.

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA QUE LAS TRABAJADORAS DEL TALLER DE EMPLEO MAGEC "SERVICIOS DE PROXIMIDAD" REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra, la Ilma. Sra. D^a. ANA MARÍA ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.-----

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2002.

La Ilma. Sra. Oramas González-Moro, asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21-1 b).. de la Ley 7/1985, de 2 de abril por el que se regula las Bases del Régimen Local.

Las partes, según intervienen se reconocen recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio



130

068512930

CLASE 8.ª

Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el Ilustre Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para que las trabajadoras del Taller de Empleo de Servicios de Proximidad "Magec" realicen prácticas profesionales, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo Insular, aprobó el "Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer", en el Pleno celebrado el día 27 de julio de 2001, en el punto nº 32 del orden del día, documento diseñado partir de un diagnóstico previo y de las aportaciones de un amplio número de agentes sociales de la isla, expertos en la materia, que define las estrategias mas adecuadas para abordar los problemas del empleo, asumiendo la Corporación Insular el papel de coordinador y dinamizador de las distintas políticas de empleo y desarrollo local.

El Plan esta conformado por una serie de Orientaciones Estratégicas, de las cuales la numero III denominada "Fomentar la Inserción Laboral de los jóvenes y mujeres" tiene como objetivos fundamentales, entre otros, los siguientes:

Fomentar la creación de Escuelas Taller, Casas de Oficios, y Talleres de Empleo en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información ligadas a proyectos de Desarrollo Local

Promover la creación de empresas con posterioridad a la finalización de los proyectos.

Por ello el Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, promueve acciones de formación para el empleo. En concreto, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 2001, que establece el Programa de Talleres de Empleo y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, ha elaborado un Taller de Empleo denominado "MAGEC" (Servicios de Proximidad) dirigido a la formación de "Auxiliares de Ayuda a Domicilio".

SEGUNDO.- Que el Taller de Empleo pretende alcanzar los

siguientes objetivos:

Cualificar a 20 mujeres, mayores de 25 años, del municipio de San Cristóbal de La Laguna, a través de la formación profesional ocupacional en alternancia con un trabajo efectivo, como auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Lograr la inserción sociolaboral de las participantes, una vez finalizado el proyecto, tanto por cuenta propia como ajena.

Atender a colectivos desfavorecidos, en particular a familias en situación de pre-riesgo o riesgo, con especiales necesidades: sociales, educativas, sanitarias...

Activar alternativas de empleo que incidan tanto en las zonas de actuación como en los beneficiarios objeto de actuación.

TERCERO.- Que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre los que se encuentran la prestación de servicios de atención de carácter doméstico, social, educativo de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situación de especial necesidad, facilitando así la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia.

CUARTO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en los anteriores exponendos, las partes intervinientes, compartiendo interés mutuo en el fomento del empleo, con la finalidad de apoyar al desarrollo local, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por los órganos competentes de las entidades participantes, y deciden ahora formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente convenio se establece el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustrísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el que las 20 trabajadoras del Taller de Empleo Magec realizarán prácticas profesionales en la zona de Taco, perteneciente al Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Las prácticas profesionales a realizar, encaminadas a beneficiar a las familias en situación de riesgo o pre-riesgo del municipio y facilitar la inserción de los trabajadores, comprenderán los siguientes servicios y productos:

Colaborar en la planificación y coordinación y seguimiento de los casos asistenciales en colaboración con el Trabajador Social y otros profesionales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para:



131

OG8512931

CLASE 8.ª

- Atender las necesidades afectivas, físicas y sociales del/los asistido/s.
- Contribuir a gestionar la documentación y el mantenimiento del hogar.
- Planificar la higiene del hogar, así como acompañar en el aprendizaje a las personas adultas de la unidad familiar.
- Formar en hábitos alimenticios y de higiene de la unidad familiar.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como entidad promotora, se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de la citada acción de formación y empleo, asumiendo los costes económicos que no sean subvencionados por el INEM, y llevar a cabo acciones para favorecer la inserción laboral durante la ejecución del proyecto y una vez finalizado el mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ilmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de los Servicios Sociales:

Facilitará la selección de las familias con las que se va a trabajar.

Desarrollará conjuntamente con los profesionales del Taller de Empleo "Magec" los proyectos de intervención con cada familia.

Designará a la trabajadora social responsable de la Intervención Familiar en la zona, así como a la responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se coordinarán con los profesionales del Taller de Empleo "Magec", para evaluar la intervención del proceso, creándose para ello una Comisión de Seguimiento, en la que intervendrán los representantes nominados por ambas partes.

Ceder parte de las instalaciones del Centro de Servicios Sociales de Taco, situado en la Avenida de Las Palmeras, los meses en que se lleve a cabo el proyecto.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se fija como tiempo de vigencia del presente convenio un periodo

de (12) DOCE MESES contados a partir de la fecha de inicio del Taller de Empleo.-----

QUINTA . - EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos adquiridos en el mismo.

La finalización del plazo de ejecución del proyecto.-----

SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Será competente la jurisdicción Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio que nos ocupa-----

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los intervinientes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado."

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

50. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Santa Ursula, que tiene por objeto apoyar económicamente la instalación de un sistema de regadío para el mantenimiento del Circuito de Jogging.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Ursula que tiene por objeto coadyuvar económicamente la obra denominada "INSTALACIÓN DE RIEGO MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO DE JOGGING", y,

RESULTANDO que con fecha 6 de noviembre de 2002 se presenta en la Corporación Insular escrito del Ayuntamiento de Santa Ursula donde se pone de manifiesto lo siguiente:

"Por medio del presente escrito tengo a bien exponer que en nuestro municipio, exactamente en los jardines de la Avenida de Las Palmeras, paralela a la autopista hay una pista deportiva de un



132

0G8512932

CLASE 8.ª

kilómetro de longitud, la cual es utilizada por numerosos usuarios, no sólo de este municipio sino también de los colindantes, dada su ubicación, y que al ser de tierra levantada mucho polvo, por lo que ruego, que se estudie la posibilidad de que por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se instale un riego mecánico tanto para la pista deportiva. Su coste aproximado asciende a treinta mil cincuenta euros (30.050,00€)".

RESULTANDO que con fecha 19 de noviembre de 2002 se presenta informe del Arquitecto Técnico Municipal manifestando lo siguiente:

"El mencionado espacio se ubica en el caso urbano del municipio, concretamente en una zona entre la Autopista del Norte y la Avenida de las Palmeras, en un entorno abierto, con edificaciones de tipo aislado, rodeadas de espacios amplios y ajardinados, con muy buena accesibilidad, tanto peatonal como rodada... y en el que se encuentra también un parque infantil.

Esta zona es frecuentada por numerosas personas, tanto vecinas como foráneas, que a todas horas del día se pueden ver paseando, practicando footing o simplemente disfrutando de este espacio abierto con abundante vegetación, propio para los usos mencionados.

Las obras que se han acometido son la formación de senderos, con firme de tierra compactada, delimitados con muros de mampostería de piedra natural a cara vista, que a su vez forman los parterres en los que se ha plantado una vegetación bastante variada.

En relación con el motivo de la visita, hemos comprobado, y corroborado con alguno de los usuarios, que a pesar de que el firme puede ser apropiado, resulta en muchas ocasiones, no del todo apto para el uso debido al polvo que se desprende al pasear o correr. Estimamos que la zona merece una mejora, y que en aras de facilitar el disfrute sin ese inconveniente, es necesario dotarla de una red de riego programado, que en determinados momentos humedezca el firme para mitigar la emisión de polvo y así evitar ese incómodo problema".

RESULTANDO que el día 21 de noviembre de 2002, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula con la finalidad de subvencionar económicamente la ejecución de la obra de referencia, por

un importe de treinta mil cincuenta euros (30.050,00€).

RESULTANDO que para hacer frente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Corporación Insular, con cargo a la partida 02.099.452K.762.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, *"el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal"*. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la *"asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...asegurando el acceso a la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios"*, (art.36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/1985 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de *"instalaciones deportivas"*, sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias *"concurrentes"* dado que la misma viene asignada a los Cabildos Insulares tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art.2.1 y 2.c).

Atribuye dicha Ley a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su artículo 9.2.a) y b) a saber: *"promoción de la actividad física y deportiva..."* y *"la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos"*.

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales



133
068512933

CLASE 8.ª

para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los *Cabildos* y los *Municipios*. A tal fin establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento...ejecutar puntualmente obras o servicios..En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la ejecución de la obra denominada "INSTALACIÓN DE RIEGO MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO DE JOGGING".

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se ciñe a la concesión de una subvención con la finalidad de apoyar económicamente la ejecución de la obra de referencia por un importe de treinta mil cincuenta euros (30.050,00€).

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 02.099.452K.762 de los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de

Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con el Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que tiene por objeto financiar económicamente la obra denominada "**INSTALACIÓN DE RIEGO MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO DE JOGGING**", cuyo tenor literal es el siguiente:

CLÁUSULAS

1.- Objeto. Constituye el objeto del presente convenio la financiación por el Cabildo Insular de Tenerife de la ejecución de la obra denominada "**INSTALACIÓN DE RIEGO MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO DE JOGGING**", en el Término Municipal de Santa Ursula.

2.- Vigencia. El convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo por todas las partes, lo que supone la aceptación de las presentes cláusulas generales y de las especificaciones técnicas y económicas.

3.- Presupuesto y Financiación:

3.1.- El presupuesto de la ejecución de la obra de Instalación de Riego Mecánico para el mantenimiento del Circuito de Jogging asciende a la cantidad de treinta mil cincuenta euros (30.050,00€), que serán financiadas al 100% por el Cabildo Insular de Tenerife.

3.2.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 02.099.452K.762, de los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Obligaciones de las partes:

El Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula se compromete a presentar ante la Administración Insular el proyecto de referencia para su supervisión por los técnicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



134

OG8512934

CLASE 8.ª

El Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ayuntamiento de Santa Ursula el importe del 100% del presupuesto total de las obras objeto del presente convenio, por importe de 30.050,00€, contra la presentación de la certificación única de obra realmente ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular.

5.- Inspección. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designará como Técnico Gestor a D. Francisco Alayón González, que velará por el estricto cumplimiento de la normativa vigente e inspeccionará y controlará la ejecución de la obra en la cuantía aportada por dicha corporación.

6.- Publicidad. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Ursula debiendo figurar, expresamente, el anagrama del Cabildo.

7.- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio. El incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio, dará lugar a la resolución y la anulación de las obligaciones de él derivadas, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

8.- Jurisdicción competente. El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Aprobar en fase contable AD el gasto presupuestario a que da lugar la aportación del Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cantidad de treinta mil cincuenta euros (30.050,00€), con cargo a la partida 02.099.452K.762, PI nº02/136.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la Ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

51. Expediente relativo a la modificación del Convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha que tiene por objeto la ejecución de obras en los polideportivos "El Carbón", "El Farrobo", "Sta. Catalina", "Sto. Domingo" y "El Castillo".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Acción Social, Sanidad y Deportes de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha para la ejecución por administración directa de las obras denominadas: "Polideportivo El Castillo", "Polideportivo El Carbón", "Polideportivo Santa Catalina", "Polideportivo Santo Domingo" y "Polideportivo El Farrobo", en el término municipal de La Guancha,

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000 aprobó un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de La Guancha, que tiene por finalidad la ejecución por administración directa de los siguientes Proyectos: "Polideportivo El Castillo", "Polideportivo El Carbón", "Polideportivo Santa Catalina", "Polideportivo Santo Domingo" y "Polideportivo El Farrobo", en el término municipal de La Guancha, y un presupuesto de ejecución material ascendente a la cuantía de doscientos tres mil setenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos, (203.074,58).

RESULTANDO que el mismo órgano insular en sesión celebrada el día el día 30 de marzo de 2001, aprobó la modificación de la Cláusula Segunda del referido Convenio en lo que respecta al presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos



135
068512935

CLASE 8.ª

(232.143'76€.-), representando por tanto un aumento respecto al presupuesto de ejecución material inicialmente previsto en el Convenio de Colaboración, como consecuencia del incremento sufrido en los proyectos denominados "Polideportivo Santa Catalina" y "Polideportivo El Carbón".

RESULTANDO que Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 4 de junio de 2002 acordó una nueva modificación del Convenio en lo referente al Técnico Gestor y supervisor de las obras, designando como Técnico de las mismas a D. Francisco Alayón González.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Guancha mediante Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de septiembre de 2002, insta a la Corporación Insular a una nueva modificación del Convenio suscrito a efectos de la inclusión del Polideportivo la Montañeta entre las obras a subvencionar en el mismo, manteniendo el importe del presupuesto total de ejecución material aprobado que asciende a la cantidad de doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos (232.143'76€.-), y reajustando así el presupuesto de ejecución material de todas las obras de acuerdo con el siguiente desglose:

- "Polideportivo Santa Catalina" con un presupuesto de ejecución material de 53.407,23 €.
- "Polideportivo El Carbón" con un presupuesto de ejecución material de 53.658,22 €.
- "Polideportivo El Castillo" con un presupuesto de ejecución material de 10.327,94€.
- "Polideportivo Santo Domingo" con un presupuesto de ejecución material de 21.491,75 €.
- "Polideportivo El Farrobo" con un presupuesto de ejecución material de 43.163,17€.
- "Polideportivo La Montañeta" con un presupuesto de ejecución material de 50.095,45 €.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Guancha nos remite con fecha de registro de entrada en esta Corporación 15 de noviembre de 2002, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno

Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre del presente, mediante el cual se aprueba la modificación de la estipulación tercera del Convenio en lo que respecta al Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal puesto que ni el redactor de los proyectos forma parte de la Oficina Técnica Municipal, ni la totalidad de los mismos han sido redactados por dicha Oficina, quedando dicha cláusula del tenor literal siguiente:

"TERCERA: Las obras se ejecutarán por Administración Directa de la Corporación Municipal.

Su ejecución se llevará a cabo conforme a los Proyectos definitivos que se obliga a presentar el citado Ayuntamiento ante la Corporación Insular para su supervisión y aprobación como trámite previo al inicio del expediente.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designará como Técnico Gestor y Supervisor de la ejecución de las obras a Don Francisco Alayón González."

RESULTANDO que ante tales antecedentes se estima necesario la modificación de las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del convenio administrativo de colaboración suscrito el 9 de marzo de 2001, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Guancha.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer y resolver la modificación propuesta es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito el 9 de marzo de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, que tiene por finalidad la ejecución por administración directa de las obras denominadas: "Polideportivo El Castillo", "Polideportivo El Carbón", "Polideportivo Santa Catalina", "Polideportivo Santo Domingo" y "Polideportivo El Farrobo", en el término municipal de La Guancha, quedando redactada las estipulaciones Primera, Segunda y Tercera como sigue:



136

0G8512936

CLASE 8ª

"PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, con la finalidad de realizar las siguientes obras:

Polideportivo Santa Catalina: obras de construcción de un nuevo vestuario.

Polideportivo El Carbón: obras de construcción de un nuevo vestuario.

Polideportivo El Castillo: reparación de los vestuarios existentes y equipamientos

Polideportivo Santo Domingo: reparación de los vestuarios existentes y equipamientos.

Polideportivo El Farrobo, 2ª Fase: obras de pavimentación.

Polideportivo La Montañeta: reparación de los vestuarios existentes y equipamientos.

SEGUNDA: El importe total por ejecución material de las citadas obras asciende a un total de treinta y ocho millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y dos pesetas (38.625.472.-), esto es 232.143'76 €.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dichas obras asciende a un total importe de treinta y tres millones setecientas ochenta y ocho mil setecientas sesenta y ocho pesetas (33.788.768.-), esto es, 203.074'58 €, y la aportación del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha a un importe de cuatro millones ochocientos treinta y seis mil setecientos cuatro pesetas (4.836.704.-), esto es, 29.069'18 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

	APORT. CABILDO	APORT. AYUNTAMIENTO.
Polideportivo Santa Catalina	38.872,64 €	14.534'59 €
Polideportivo El Carbón	39.123,63 €	14.534'59 €
Polideportivo El Castillo	10.327,94 €	---
Polideportivo Santo Domingo	21.491,75 €	---
Polideportivo El Farrobo	43.163,17 €	---
Polideportivo La Montañeta	50.095,45 €	---

Todo ello, sin perjuicio de las incidencias que en ejecución de las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal.

"TERCERA: Las obras se ejecutarán por Administración Directa de la Corporación Municipal.

Su ejecución se llevará a cabo conforme a los Proyectos definitivos que se obliga a presentar el citado Ayuntamiento ante la Corporación Insular para su supervisión y aprobación como trámite previo al inicio del expediente.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designará como Técnico Gestor y Supervisor de la ejecución de las obras a Don Francisco Alayón González."

SEGUNDO: En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en el convenio que ahora se modifica firmado el 9 de marzo de 2001."

52. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio administrativo de colaboración a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "CIRCUITO DE JOGGING LOS MATEROS".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo, que tiene por objeto coadyuvar económicamente la obra denominada "CIRCUITO DE JOGGING LOS MATEROS", y,

RESULTANDO que con fecha 13 de noviembre de 2002 se presenta en la Corporación Insular acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2002 en virtud del cual se adoptó:

"Primero: Ejecutar directamente por administración, a través de los servicios técnicos del Ayuntamiento, la obra: "Circuito de Jogging Los Materos" con un presupuesto de setenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (76.659,08€).

Segundo: Llevar a cabo el capítulo referente a la pavimentación, con un importe de treinta y un mil doscientos treinta euros (31.230,00€) mediante colaboración con un tercero.

Tercero: Iniciar los trámites y dar al expediente el impulso que corresponda en orden a solicitar ofertas para la ejecución de la parte de pavimentación pidiendo ofertas a distintas empresas.

Cuarto: Dese traslado de este acuerdo al Área de Acción Social, Sanidad y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Departamento de Intervención".



137

0G8512937

CLASE 8.ª

RESULTANDO que según certificación Única presentada por el Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo la ejecución de las obras ascendió a un total importe de setenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (76.659,08€).

RESULTANDO que el día 21 de noviembre de 2002, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo con la finalidad de subvencionar económicamente la ejecución de la obra de referencia, por un importe de setenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (76.659,08€).

RESULTANDO que para hacer frente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Corporación Insular, con cargo a la partida 02.099.452K.762, PI nº02/136.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, *"el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal"*. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la *"asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...asegurando el acceso a la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios"*, (art.36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/1985 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de *"instalaciones deportivas"*, sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias *"concurrentes"* dado que la misma viene asignada a los Cabildos Insulares tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de

transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art.2.1 y 2.c).

Atribuye dicha Ley a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su artículo 9.2.a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva..." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos".

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento, ejecutar puntualmente obras o servicios. En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la ejecución de la obra denominada "CIRCUITO DE JOGGING LOS NATEROS", en el T.M. de la Villa de la Matanza de Acentejo.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se cñe a la concesión

138
0G8512938**CLASE 8.ª**

de una subvención con la finalidad de apoyar económicamente la ejecución de la obra de referencia por un importe de setenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (76.659,08€).

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 02.099.452K.762, PI nº02/136 de los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En dicho acuerdo se facultará al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que tiene por objeto financiar económicamente la obra denominada "**CIRCUITO DE JOGGING LOS NATEROS**", en el Término Municipal de la Villa de la Matanza de Acentejo, cuyo tenor literal es el siguiente:

CLÁUSULAS:

1.- Objeto. Constituye el objeto del presente convenio la financiación por el Cabildo Insular de Tenerife de la ejecución de la obra denominada "**CIRCUITO DE JOGGING LOS NATEROS**", en el Término

Municipal Los Nateros", en el Término Municipal de la Villa de la Matanza de Acentejo.

2.- Vigencia. El convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo por todas las partes, lo que supone la aceptación de las presentes cláusulas generales y de las especificaciones técnicas y económicas.

3.- Presupuesto y Financiación:

3.1.- El presupuesto de la ejecución de la obra Circuito de Jogging Los Nateros asciende a la cantidad de setenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (76.659,08€), que serán financiadas al 100% por el Cabildo Insular de Tenerife.

3.2.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 02.099.452K.762, PI nº02/136 de los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Obligaciones de las partes:

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo se compromete a presentar ante la Administración Insular el proyecto de referencia para su supervisión por los técnicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo el importe del 100% del presupuesto total de las obras objeto del presente convenio, por importe de 76.659,08€, contra la presentación de la certificación única de obra realmente ejecutada, expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular.

5.- Inspección. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designará como Técnico Gestor a D. Francisco Alayón González, que velará por el estricto cumplimiento de la normativa vigente e inspeccionará y controlará la ejecución de la obra en la cuantía aportada por dicha corporación.

6.- Publicidad. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo, debiendo figurar, expresamente, el anagrama del Cabildo.

7.- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio. El incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio, dará lugar a la resolución y la anulación de las obligaciones de él derivadas, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

8.- Jurisdicción competente. El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-



139

0G8512939

CLASE 8.ª

Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Aprobar en fase contable ADO el gasto presupuestario a que da lugar la aportación del Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cantidad de setenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (76.659,08€), teniendo aplicación en la partida 099.452K.762.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

53. Expediente relativo a la aprobación del Convenio administrativo de colaboración a celebrar entre esta Corporación y el Club Pila de Garrote Ichasagua que tiene la realización de obras en el local social de la asociación de vecinos "La Unión de Geneto".

Visto expediente relativo a la aprobación del convenio administrativo de colaboración entre esta Corporación y el Club de Pila Garrote Ichasagua que tiene por objeto la realización de obras en el local social de la AV. La Unión de Geneto, por este Servicio se tiene a bien informar:

RESULTANDO que desde hace años esta Asociación viene desarrollando la actividad de la Lucha del Garrote Canario, en el local social de la AV. La Unión de Geneto, dentro del programa de escuelas municipales que tiene el Cabildo de Tenerife con el Ayuntamiento de La Laguna.

Esta actividad ya consolidada dentro de la Unión cuenta con una participación de niños y jóvenes importante, no sólo en actividades de divulgación, sino que además se han ido incorporando a la actividad federada, participando en exhibiciones, encuentros y campeonatos.

RESULTANDO que esta actividad se realiza en condiciones de precariedad, en la calle, con un clima bastante ventoso y frío en horas de tarde noche, por lo que se pretende habilitar un espacio cubierto de las inclemencias del tiempo que nos permita la realización de la actividad en mejores condiciones, facilitando la incorporación de más alumnos en la franja horaria infantil y juvenil, ampliándola, en otros días, para adultos y perfeccionamiento deportivo en una Escuela Permanente de Lucha del Garrote Canario de Geneto.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva " el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

CONSIDERANDO que por su parte, la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de julio, atribuye, en su art. 2, a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, "... la promoción del deporte en todas sus expresiones" y, concretamente a los Cabildos Insulares "la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos." (art.9-2-a).

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la mencionada Ley Canaria del Deporte, la actividad de las Administraciones Públicas Canarias estará inspirada en los siguientes principios rectores, con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra cultura:

Organización de actividades deportivas que contribuyan a fortalecer la identidad propia.
Establecimiento de programas dirigidos a la iniciación deportiva de los jóvenes en edad escolar



140

0G8512940

CLASE 8.ª

La divulgación y enseñanza de estas modalidades en el ámbito canario.

CONSIDERANDO que a los efectos de la Ley Canaria del Deporte, los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales de Canarias son: Lucha Canaria, Vela Latina Canaria (de botes y barquillos), Bola Canaria, Juego del Palo, Lucha del Garrote, Arrastre, Pelotamano, Salto del Pastor, Levantamiento y Pulseo de la Piedra, Levantamiento del Arado, Calabazo y aquellos otros que en el futuro sean reconocidos oficialmente por el Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO que conforme dispone el citado texto legal, la organización del deporte en Canarias se inspira en los principios de descentralización, coordinación, cooperación y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias por las Administraciones públicas canarias y *participación y colaboración de las entidades deportivas y de cualesquiera entidades públicas o privadas.*

CONSIDERANDO que la citada Ley establece en su artículo 9.2.b) como competencia de los Cabildos Insulares entre otras "la mejora de las instalaciones deportivas", sin hacer referencia a la titularidad de las mismas, aunque hay que reseñar que esta en concreto es de titularidad privada.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Pila de Garrote Ichasagua al objeto la realización de obras en el local social de la AV. La Unión de Geneto, donde viene desarrollando su actividad la Pila de Garrote Ichasagua y que se transcribe a continuación:

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión ordinaria, celebrado el día 29 de noviembre de 2002.-----

La Sra Donate González, en su condición de Presidenta de la Pila de Garrote Ichasagua, con plenas facultades para representar a la Entidad, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento.-----

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la realización de obras en el local social de la AV. La Unión de Geneto. -----

EXPONEN

PRIMERO.- Desde hace años esta Asociación viene desarrollando la actividad de la Lucha del Garrote Canario, en el local social de la AV. La Unión de Geneto, dentro del programa de escuelas municipales que tiene el Cabildo de Tenerife con el Ayuntamiento de La Laguna. ---

Esta actividad ya consolidada dentro de la Unión cuenta con una participación de niños y jóvenes importante, no sólo en actividades de divulgación, sino que además se han ido incorporando a la actividad federada, participando en exhibiciones, encuentros y campeonatos. ---

SEGUNDO.- Esta actividad se realiza en condiciones de precariedad, en la calle, con un clima bastante ventoso y frío en horas de tarde noche, por lo que se pretende habilitar un espacio cubierto de las inclemencias del tiempo que nos permita la realización de la actividad en mejores condiciones, facilitando la incorporación de más alumnos en la franja horaria infantil y juvenil, ampliándola, en otros días, para adultos y perfeccionamiento deportivo en una Escuela Permanente de Lucha del Garrote Canario de Geneto. -----

TERCERO.-. Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva " el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico. -----

CUARTO.- Por su parte, la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de julio, atribuye, en su art. 2, a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, "... la promoción del deporte en todas sus expresiones" y, concretamente a los Cabildos Insulares "la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos." (art.9-2-a).-----

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la mencionada Ley Canaria del Deporte, la actividad de las



141

OG8512941

CLASE 8.ª

Administraciones Públicas Canarias estará inspirada en los siguientes principios rectores, con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra cultura: -----

Organización de actividades deportivas que contribuyan a fortalecer la identidad propia.

Establecimiento de programas dirigidos a la iniciación deportiva de los jóvenes en edad escolar

La divulgación y enseñanza de estas modalidades en el ámbito canario.

SEXTO.- A los efectos de la Ley Canaria del Deporte, los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales de Canarias son: Lucha Canaria, Vela Latina Canaria (de botes y barquillos), Bola Canaria, Juego del Palo, Lucha del Garrote, Arrastre, Pelotamano, Salto del Pastor, Levantamiento y Pulseo de la Piedra, Levantamiento del Arado, Calabazo y aquellos otros que en el futuro sean reconocidos oficialmente por el Gobierno de Canarias.-----

SEPTIMO.- Conforme dispone el citado texto legal, la organización del deporte en Canarias se inspira en los principios de descentralización, coordinación, cooperación y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias por las Administraciones públicas canarias y *participación y colaboración de las entidades deportivas y de cualesquiera entidades públicas o privadas.*-----

OCTAVO.- Que la citada Ley establece en su artículo 9.2.b) como competencia de los Cabildos Insulares entre otras "la mejora de las instalaciones deportivas", sin hacer referencia a la titularidad de las mismas.-----

NOVENO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponiendo segundo, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Pila de Garrote Ichasagua, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo. -----

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio la realización de obras en el local social de la AV. La Unión de Geneto, donde viene desarrollando su actividad la Pila de Garrote Ichasagua.-----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A tales efectos, y en virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, aprueba el gasto a que da lugar el presente Convenio.-----

ANUALIDAD	IMPORTE	INVERSIÓN
2002	17.517,15	17.517,15

El gasto a asumir por esta Corporación, en el ejercicio de 2002, se hará con cargo a la partida: 02.099.452E.789 (transferencias de capital) del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto. -----

El importe a que da lugar el referido convenio se abonará una vez firmado el oportuno Convenio.-----

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2003, y las facturas justificativas del gasto deberán coincidir con el presupuesto aportado y que obran en el expediente.-----

Por su parte la Pila de Garrote Ichasagua se obliga a:

Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante la aportación de las facturas acreditativas de la adquisición de dicho material y la realización de las citadas obras. -

Deberán lucir en todos los eventos o exhibiciones a los que acudan estos deportistas, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.-----

TERCERA.- DERECHOS DE LAS PARTES.- Esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término los efectos de este Convenio.-----

CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

QUINTA.- RESOLUCIÓN.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.-----



142

068512942

CLASE 8.ª

SIXTA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.-----

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso - Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.-----

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.-----

SEGUNDO: El presente Convenio asciende a un total importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON QUINCE CENTIMOS (17.517,15€), y su abono quedará condicionado a la oportuna transferencia de crédito que se efectúe por el Servicio de Hacienda y Presupuestos actualmente en trámite.

54. Expediente relativo a la aprobación de la inadecuación de crédito existente en el Convenio de colaboración suscrito entre esta Corporación y el A.M.P.A. Herbania del I.E.S. Benito Pérez Armas, para la adquisición de equipamiento deportivo.

Visto acuerdo nº 74 del pleno del Excmo Cabildo Insular de fecha 27 de septiembre de 2002, en el que se aprueba un Convenio administrativo de Colaboración entre esta Administración Insular y el IES Benito Pérez Armas, que tiene por objeto la realización de obras en citado IES y la adquisición del equipamiento deportivo necesario, y

RESULTANDO que para el desarrollo y ejecución del referido Convenio se prevé realizar a lo largo del presente año, un gasto que asciende a un total de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (60.101,21€) a asumir por esta Corporación, en el ejercicio de 2002, con cargo a la partida: 02.099.452E.789 (transferencias de capital) del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto.

RESULTANDO que lo que se va a subvencionar es la realización de obras en el IES Benito Pérez Armas así como la adquisición del equipamiento deportivo necesario, por lo que se trata de una transferencia de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma y habría que atender el gasto inherente al citado Convenio con cargo al concepto económico 750 "Transferencia de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma".

CONSIDERANDO que la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto establece que la inadecuación de crédito existirá cuando se produce discrepancia en cuanto a la clasificación económica o funcional a nivel de subfunción de las partidas presupuestarias aplicables a un determinado gasto.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo nº 74 del pleno del Excmo. Cabildo Insular de fecha 27 de septiembre de 2002, en el que se aprueba un Convenio administrativo de Colaboración entre esta Administración Insular y el IES Benito Pérez Armas, que tiene por objeto la realización de obras en citado IES y la adquisición del equipamiento deportivo necesario, aprobando un gasto que asciende a un total de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (60.101,21€) a asumir por esta Corporación, en el ejercicio de 2002, con cargo a la partida: 202.099.452E.789 (transferencias de capital) del vigente presupuesto.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTO DE TURISMO Y PAISAJE

55. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo a la propuesta de aprobación de gasto plurianual para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Terminación del Mirador de Humbolt", T.M. de La Orotava.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje que ha sido conocida y aceptada por el adjudicatario de las obras incluidas en el proyecto denominado "TERMINACIÓN DEL MIRADOR DE HUMBOLDT", T.M. de La Orotava, con un presupuesto de 629.429,39 €, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

Modificar el gasto autorizado para la ejecución de las obras



143

0G8512943

CLASE 8.ª

comprendidas en el proyecto denominado "Terminación del Mirador de Humboldt", aprobando un gasto plurianual por un importe total de 629.429,39 €, conforme al siguiente desglose:

Anualidad 2002-----364.964,28 €, con cargo al crédito liberado dispuesto a favor de la anterior empresa adjudicataria de las obras.

Anualidad 2003-----264.465,11 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2003.

Elevar los porcentajes a los que hace referencia el apartado 3º del art. 155 Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

56. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo a la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento de Los Silos para acometer obras de acondicionamiento del entorno y urbanización exterior de los Hornos de Cal.

A la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Turismo y Paisaje relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Los Silos para acometer obras de acondicionamiento del entorno y urbanización exterior de los Hornos de Cal de dicho término municipal, el Pleno Corporativo adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el texto del citado Convenio de Colaboración, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERA.-OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Silos con la finalidad de proceder al acondicionamiento del entorno y de la urbanización exterior de los Hornos de Cal, de dicho término municipal.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará entrega de una

cantidad de 360.607,26 euros al citado Ayuntamiento tras la firma del presente convenio, con el carácter de "a justificar". Dicha cantidad tendrá la consideración de cuantía máxima a aportar por la Administración Insular para la ejecución de las obras contempladas en la estipulación primera.

La cantidad de trescientos sesenta mil seiscientos siete con veintiseis euros (360.607,26 €) se imputará a la partida presupuestaria 02.101.444H.762 del vigente presupuesto de la Corporación Insular.

La justificación de la inversión se efectuará mediante la presentación por parte del Ayuntamiento de las correspondientes certificaciones de obras por el importe ascendente a la cuantía subvencionada por la Corporación Insular, en el plazo de los dos años siguientes a la fecha de suscripción del presente documento.

TERCERA.-PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio coincidirá en el plazo de ejecución de la obra, la cual deberá estar concluida necesariamente el 31 de diciembre de 2004.

CUARTA.-COMISIÓN PARITARIA.

Se constituye una Comisión Paritaria constituida por seis miembros, que serán designados a razón de tres por cada una de las Administraciones implicadas, y que bajo la presidencia de uno de los tres representantes de la Corporación Insular resolverán las dudas que resulten de la ejecución del presente convenio.

QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en la Cláusulas pactadas. En este caso la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio."

2º.- Facultar a la Comisión de Gobierno, para modificar el texto del citado Convenio, para modificar el texto del citado Convenio, salvo en lo relacionado con la aportación de la Corporación.

3º.- Proceder a librar, con el carácter de "a justificar", al Ayuntamiento de Los Silos, tras la firma del convenio, un importe de



144
0G8512944

CLASE 8.ª

360.607,26 euros, cuantía que se ha de imputar a la partida presupuestaria 02.101.444H.762.

4º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio de Colaboración.

57. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo a la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, el Consorcio de la Isla Baja y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística en Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y El Tanque.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, el pleno acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Consorcio de la Isla Baja, La Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro y esta Corporación, para llevar a cabo el Plan de Dinamización Turística en Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y El Tanque, convenio cuya parte dispositiva es del tenor Literal siguiente:

"PRIMERA

Se declara a los municipios de Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y El Tanque. Destinos Pilotos para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos de los destinos.
- Mejora del medio urbano y natural de los municipios.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.

- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.

Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

SEGUNDA

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y El Tanque y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía

- *Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.*
- *Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico de los municipios.*

La Consejería de Turismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Cabildo Insular de Tenerife

En el desarrollo de sus programas de actuación, prestar especial atención al desarrollo de Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y El Tanque, como destinos turísticos y apoyar los proyectos para su mejora y promoción en los mercados.

El Consorcio de la Isla Baja

- *Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios.*
- *Velar por el desarrollo de la actividad turística en los Municipios de Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y El Tanque, en el ejercicio de sus competencias.*
- *Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios y especialmente la calidad del medio ambiente*



145
0G8512945

CLASE 8.ª

urbano y natural y la de los servicios públicos.

- *Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.*

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL)

- *Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.*

Diffundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

TERCERA

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en 1.440.000 euros (un millón cuatrocientos cuarenta mil euros) que se financiarán conjuntamente por las cuatro Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las cuatro Administraciones será de 360.000 Euros (trescientos sesenta mil euros)

CUARTA

Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2002	2003	2004	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN (Euros)	134.000			134.000
2ª	APORTACIÓN (Euros)		70.107		70.107
3ª	APORTACIÓN (Euros)			155.893	155.893

La aportación del Ministerio de Economía, en 2002, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por la otra parte de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:



OG8512946

CLASE 8.ª

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor del Cabildo Insular de Tenerife, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Cabildo Insular de Tenerife, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº de su Presidente o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Por tratarse de región objetivo 1, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

En el caso de desarrollarse con cargo al plan actuaciones enfocadas a la mejora de la calidad de empresas o instituciones turísticas, la Secretaría General de Turismo pondrá a disposición del plan la metodología ya desarrollada por ésta para tal fin.

QUINTA

Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2002	2003	2004	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN (Euros)	120.000			120.000
2ª	APORTACIÓN (Euros)		120.000		120.000
3ª	APORTACIÓN (Euros)			120.000	120.000

La Consejería de Turismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias en el 2002 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 16.05.751C.760.11/02716406, y las de años sucesivos, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.05.516D.760.11/02716406 y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula.

El importe de cada anualidad se distribuirá en tres libramientos, el primero de cuarenta por ciento del importe previsto y los otros dos del treinta por ciento cada uno.

Se abonará tras la firma, el cuarenta por ciento del importe correspondiente a la primera anualidad, es decir, cuarenta y ocho mil (48.000€) euros. Los sucesivos porcentajes, tanto de la primera anualidad como de las restantes, se irán librando como anticipos, previa acreditación, mediante certificación de la Intervención del Cabildo Insular de lo siguiente:

Que se ha pagado tanto la cantidad anticipada por la Comunidad Autónoma, como el importe correspondiente al mismo porcentaje de las aportaciones de las administraciones locales firmantes.

Que dichos pagos se han destinado a las actuaciones incluidas en el Convenio.

Y que los créditos se sujetan a la normativa reguladora de las condiciones de elegibilidad de los fondos estructurales.

La justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el Cabildo Insular sobre las acciones realizadas en ejecución del convenio.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Turismo y Transportes, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.



147
0G8512947

CLASE 8.ª

*Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa
Certificado de haberse registrado en la contabilidad el
ingreso correspondiente que se justifica.*

*Informe del Interventor del Cabildo Insular de Tenerife, de
las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.*

*Certificado del Secretario del Cabildo Insular de Tenerife,
de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los
importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº de
su Presidente o Presidente de la Comisión de Seguimiento.*

*La parte del Convenio financiada mediante la aportación
económica de la Consejería de Turismo y Transportes no podrá ser
utilizada por los entes locales del presente Convenio como
justificación de ayudas provenientes de fondos estructurales.*

*En el seno de la Comisión de Seguimiento se determinarán las
actuaciones que corresponden a la Consejería de Turismo y Transportes
del Gobierno de Canarias para la justificación de los fondos recibidos
de la Unión Europea procedentes del FEDER.*

*Así mismo deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento
(C.E.) nº:1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las
actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los
Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos
estructurales.*

SIXTA

*El Cabildo Insular de Tenerife efectuará sus aportaciones con
cargo a la aplicación presupuestaria 02.109.751H.762 conforme al
cuadro de distribución de anualidades:*

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2002	2003	2004	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN (Euros)	30.000			
2ª	APORTACIÓN (Euros)		210.000		
3ª	APORTACIÓN (Euros)			120.000	

El Cabildo insular de Tenerife, deberá cumplir, durante todo el tiempo de realización del gasto, con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Cabildo insular de Tenerife determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula Octava.

SÉPTIMA

El Consorcio de la Isla Baja efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria , conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2002	2003	2004	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN (Euros)	53.300			53.300
2ª	APORTACIÓN (Euros)		153.350		153.350
3ª	APORTACIÓN (Euros)			153.350	153.350

El Consorcio de la Isla Baja realizará su aportación de la siguiente manera:

Se realizarán cuantos pagos sean necesarios, siempre contra facturas o certificaciones de obra presentadas.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad al Consorcio de la Isla Baja, se realizará de la misma manera que como está prevista en la cláusula cuarta para el Ministerio de Economía.

OCTAVA

El Cabildo Insular de Tenerife como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, de acuerdo con todas las partes ingresará las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio, en una cuenta de carácter restringido, que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará formalizada en el presente convenio como cuenta restringida número en la entidad



148

OG8512948

CLASE 8.ª

NOVENA

Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación correspondiente del Cabildo Insular de Tenerife, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

- Seleccionar y proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar

sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Consejera de Turismo y Paisaje y persona que ésta designe, por parte de Cabildo Insular de Tenerife; el Presidente del Consorcio y la persona que éste designe, por parte del Consorcio de la Isla Baja y el Presidente y persona que este designe, por parte de la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL).

- Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

La Consejera de Turismo y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario del Cabildo Insular de Tenerife

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

DÉCIMA

La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:



149

068512949

CLASE 8.ª

- A) *destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien*
- B) *aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.*

UNDECIMA

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Difundir del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico y El Tanque, como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convento.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.
- La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia

corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

DUODECIMA

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y fijarán las bases del procedimiento de contratación del Gerente.

El Cabildo Insular de Tenerife procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena. El Cabildo Insular de Tenerife podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

DECIMOTERCERA

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

DECIMOCUARTA

Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto "Destino Piloto de Dinamización Turística".

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda "Plan de Dinamización Turística de Buenavista Norte, Los Silos, Garachico y El



150

0G8512950

CLASE 8.ª

Tanque" así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. Por tratarse de región objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

DÉCIMOQUINTA

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

DECIMOSEXTA

El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOSÉPTIMA

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo."

2º.-Autorizar la apertura de una cuenta operativa específica, para que bajo la denominación " Plan de Dinamización Turística de la comarca Isla Baja," se canalicen todos los gastos e ingresos que se generen durante la vigencia del Plan.

3º.- Facultar a la Comisión de Gobierno para introducir en el

texto del Convenio aquellas modificaciones que sean precisas realizar como consecuencia de las negociaciones que en el día de la fecha se están llevando a cabo, con excepción de lo referente a la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife.

4º.- Facultar al Presidente de la Corporación Insular para que suscriba el correspondiente documento.

5º.- Aprobar un gasto plurianual por importe de trescientos sesenta mil euros (360.000 euros) a imputar con cargo a los ejercicios económicos 2002, 2003, y 2004, en las cuantías siguientes:

Partida 02.109.751H.762.....30.000 euros.

Presupuesto 2003.....210.000 euros.

Presupuesto 2004.....120.000 euros.

6º.- Eximir al presente expediente de los límites cuantitativos de la autorización de gastos plurianuales.

58. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo al expediente relativo al otorgamiento de la subvención a favor de la Institución Ferial de Tenerife, S.L. con motivo de la celebración del I Rally de Coches de Tenerife (Copa Clásica de Tenerife 2002).

Visto expediente incoado relativo a la concesión de una subvención a la Institución Ferial de Tenerife, S.L. por importe de 6.010,12 euros, para la celebración del I Rally de Coches Clásicos de Tenerife, especialmente el informe de la Intervención de Fondos de fecha 18 de noviembre último y

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de mayo del actual, se resuelve la concesión de la citada subvención, entrando la correspondiente propuesta de gasto en la Intervención de Fondos, el 19 de junio siguiente.

RESULTANDO que el pasado día 11 de noviembre, por el citado órgano colegiado, se aprueba la justificación presentada, disponiéndose al propio tiempo, el abono efectivo de dicha subvención.

RESULTANDO que es este segundo acuerdo, el que repara la Intervención, entre otras causas, alegando inadecuación del crédito imputado, ya que se pretende aplicar al concepto económico 470 (Transferencia corriente a empresas privadas), cuando realmente el concepto es el 441 (Transferencia corriente a empresas de la entidad local), al ser éste el supuesto del Recinto Ferial, en el que el capital pertenece en su totalidad a este Cabildo.

CONSIDERANDO que tal inadecuación de crédito pudo haber sido denunciada por la Intervención de Fondos desde el momento en se tramitó la citada propuesta de gasto, al objeto de proceder, tras la correspondiente tramitación administrativa, a incoar el oportuno expediente de modificación de crédito, tramitación que en el día de la fecha, resulta materialmente imposible.



151

068512951

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que pese a que en el acuerdo de concesión de la subvención no se especificara su naturaleza, es de plena aplicación al presente expediente, la base 63, in fine, en cuanto a que queda excepcionado del procedimiento previsto en la citada base, y del requisito de la convocatoria, al tratarse de una subvención a conceder a una entidad de la propia Corporación.

CONSIDERANDO que la cuestión del IGIC que plantea la Intervención de Fondos, no tiene mayor trascendencia ya que el total de gastos acreditados, asciende a 18.453,34 euros, lo que supone el triple de la ayuda concedida por el Cabildo.

CONSIDERANDO que, conforme a lo establecido en el art. 198.2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, le corresponde al Pleno de la Corporación resolver la discrepancia que se suscite cuando ésta se base en inadecuación de crédito.

Por todo ello, se acuerda:

1) Resolver la citada discrepancia planteada por la Intervención de Fondos, en el sentido de que el gasto sea imputado a la partida 02.109.751E.470.

2) Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el 11 de noviembre último por el que estimó aprobados los justificantes aportados.

3) Que se proceda al abono efectivo de la repetida subvención a la entidad beneficiaria.

59. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo a la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de noviembre actual por el que se aprobó el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de Vic (Barcelona) para llevar a cabo un Master de Gestión Turística y de Ocio en la Isla de Tenerife.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2.002 por el que se aprobó el Convenio de Colaboración con la entidad Communication European Center, S.L., propietaria del centro "Escuela Superior de Marketing y Comunicaciones de Canarias" (ESMARK), para llevar a cabo un master de gestión turística y de ocio en la isla de Tenerife, el Pleno acuerda ratificar el referido acuerdo.

60. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo a la propuesta de la Sra. Consejera relativa a interpretación de la vinculación jurídica de los gastos del Capítulo II, con respecto al proyecto 02-717, del programa 751E, denominado "Promoción Interior".

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje relativa a la interpretación de la vinculación jurídica de los gastos del capítulo II, con respecto al proyecto 02-717, del programa funcional 751E, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Turismo, el Pleno acuerda que se imputen gastos corrientes al proyecto 02-717 atendiendo al nivel de vinculación jurídica establecido en la base novena de ejecución del Presupuesto para el 2.002, de manera que no se atiendan con cargo a dicho proyecto únicamente los gastos derivados de la promoción interior, resolviendo, en consecuencia, la posible inadecuación de crédito que fuere informada por la Intervención General a causa de imputar gastos diversos de otros programas funcionales al proyecto 02-717, diferentes a los promocionales, y que no se encuentren limitados a nivel de vinculación jurídica.

61. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo a la adquisición de material para el Refugio de Altavista.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje relativa a resolver la inadecuación de crédito que se pudiere derivar de imputar gastos derivados de la adquisición de material para el Refugio de Altavista a la partida 02.101.444A.215.

RESULTANDO que por resolución de la Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje de fecha 18 de octubre de 2002, se procedió a autorizar y disponer un gasto por importe de 1262,10 euros a imputar a la referida partida.

RESULTANDO que se presentó una factura por importe de 1262,10 euros por un proveedor al que se le encargó el desempaqueado, lijado, fondeo, laqueado con laca satinada de dos componentes de poliuretano color azul oscuro y empaquetado de veinte camas (10 literas) y sus correspondientes piezas, que fueron adquiridas para el Refugio de Altavista.

RESULTANDO que dicho gasto es propio del concepto económico 215, no existiendo dicho concepto en el programa funcional 751G, denominado "Refugio Altavista", cuestión ésta que precisaría de la tramitación de un crédito extraordinario para crear la partida correspondiente, y que, sin embargo, por estar afectados por el calendario de cierre del ejercicio presupuestario se hace imposible la tramitación administrativa de dicho expediente.

RESULTANDO que dichos servicios fueron contratados a un proveedor y presentados a plena conformidad, procediendo, por tanto el abono de los gastos al referido proveedor.



152

OG8512952

CLASE 8.

RESULTANDO que el concepto económico 215 sí figura creado en el programa 101.444A.

CONSIDERANDO que, atendiendo a la Base novena de Ejecución del Presupuesto el nivel de vinculación de los gastos del capítulo II, Bienes Corrientes y Servicios, en cuanto a la clasificación funcional es el grupo de función.

CONSIDERANDO que la resolución de inadecuación de crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 198 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda ratificar el contenido de la resolución de la Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje de fecha 18 de octubre de 2002, por la que se procedió a autorizar y disponer un gasto por importe de 1262,10 euros a imputar con cargo a la partida presupuestaria 02.101.444A.215 a favor de D. Fabián Suárez Domínguez, procediendo al abono de dicho importe, resolviendo la posible inadecuación de crédito que se pudiera plantear por la Intervención General.

62. Convenio a suscribir entre Casino Taoro, Ayuntamiento Puerto de la Cruz y Cabildo de Tenerife para la realización de obras de remodelación y mejora del complejo turístico municipal Costa Martiánez y cesión en uso de parte de sus instalaciones para un Casino de Juego.

En relación con el expediente incoado para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y esta Corporación para la Remodelación del Complejo Turístico Costa-Martiánez para la instalación de un Casino de Juego, se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

63. Expediente relativo a la justificación y libramiento a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife del gasto generado en el Plan de Acción para Revitalizar el Valle de La Orotava.

Tras ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día, a tenor de lo previsto en el art. 82.3 del Reglamento de

Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, al no haber sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, el Pleno conoce la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del Area relativa a las justificaciones presentadas por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. como consecuencia de diversas actuaciones aprobadas por este órgano, en sesión celebrada el 3 de abril de 1.998, a acometer dentro del Plan de Acción para Revitalizar el Valle de La Orotava, y

RESULTANDO que en dicho acuerdo se acordó, igualmente, aprobar un gasto plurianual de 21.000.000 de pesetas para el ejercicio 1999 y 22.000.000 pesetas para el año 2000, a fin de hacer frente a los gastos de la oficina propia que se encargaba de la gestión del plan durante el período de desarrollo del mismo.

RESULTANDO que por acuerdo de 27 de julio y 30 de septiembre de 1999 se procedió a aprobar diferentes gastos derivados del referido Plan de Acción.

RESULTANDO que en el expediente de referencia, consta la justificación de los gastos derivados del funcionamiento de dicha oficina con respecto a los ejercicios 1998 y 1999.

RESULTANDO que los gastos derivados del ejercicio 2000 no han sido objeto de aprobación aún por el Pleno Corporativo.

RESULTANDO que del importe correspondiente al ejercicio 2000 se procedió a abonar una cuantía de 11 millones de pesetas, correspondiente al primer 50% de la aportación de dicho ejercicio, estando pendiente el abono del segundo 50%, al no haberse aprobado la justificación del primer semestre.

RESULTANDO que la justificación parcial de los gastos comprensivos del primer 50% de 2000 fueron objeto de diversos informes negativos de la Intervención General al haberse detectado diversas deficiencias, procediendo la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife a subsanarlos, así como a presentar los gastos reales derivados de la oficina de gestión del plan, correspondientes al total del ejercicio, justificación de la que resulta que la entidad tuvo un gasto real de 123.364,04 euros (20.526.049 pesetas), de la que, tal y como se ha indicado, sólo ha percibido la consignación del primer semestre que asciende a la citada cifra de 166.111,33 euros (11.000.000 ptas), quedando pendiente por tanto, el abono de la cantidad de 57.252,71 euros (9.526.049 ptas).

RESULTANDO que para hacer frente a dichos gastos existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 02.109.751D.449, del vigente presupuesto de la Corporación Insular, al no haberse incorporado en remanente la cuantía consignada en el ejercicio 2000.

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2001, procedió a prorrogar el funcionamiento de dicha oficina durante el ejercicio 2001.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación y de los gastos derivados de dicho Plan de Acción para Revitalizar el Valle de la Orotava, es el Pleno Corporativo, al ser el órgano que lo aprobó.

CONSIDERANDO que, por otro lado, se trata de un gasto legalmente adquirido en ejercicios anteriores que a tenor de lo



153

008512953

CLASE 8.ª

dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 21 de julio de 1997, le corresponde a los Consejeros Insulares la atribución relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en ejercicios anteriores, dentro del ámbito de la materia competencial de sus respectivas Áreas.

Es por todo lo expuesto, por lo que SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la justificación presentada por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, con respecto a los gastos derivados de la Oficina de Gestión del Valle de La Orotava, durante la ejecución de los ejercicios 2000 y 2001, por un importe total de 123.364,04 euros.

2º.- Proceder al abono de 57.252,71 euros a favor de la repetida Sociedad de Promoción, importe equivalente a la diferencia existente entre el monto real de los gastos de la oficina en los mencionados ejercicios, y el importe abonado, correspondiente al primer trimestre de 2000, libramiento que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 02.109.7510.449, del vigente presupuesto de la Corporación Insular.

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES**SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

64. Sobre Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a toma en consideración del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-13 DEL P.K. 3+000 AL P.K. 8+00", término municipal de Tegueste, redactado por la Empresa Consultora OBRAS CIVILES DE TENERIFE, S.L. y con un presupuesto de ejecución por contra ascendente a la cantidad de 9.482.361,45 €.

A la vista del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-13, DEL P.K. 3+000 AL P.K. 8+200", a ejecutar en el término municipal de Tegueste, redactado por la Empresa Consultora Obras Civiles de Tenerife, S.L. (OCITEN, S.L.), con un presupuesto de

ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 9.482.361,45 Euros, equivalentes a 1.577.732.192.-Pesetas, y un plazo de ejecución de treinta meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Carretera TF-13, de La Laguna a Punta del Hidalgo, atraviesa el término municipal de Tegueste en el tramo comprendido entre los P.K. 3+000 y 8+200.

A lo largo de todo su recorrido, el firme se encuentra en general en malas condiciones y degradado debido a la contaminación arcillosa que se ha producido, porque a la abundante presencia de ese tipo de material en la explanada se ha unido la presencia del agua aportada por las laderas de la margen izquierda.

Se ha decidido por parte de la Administración proceder no a su simple reparación, sino a solucionar el problema de fondo de la forma más eficaz posible que garantice una pervivencia razonable del buen estado de la carretera.

Aprovechando esta coyuntura se va a definir una serie de obras para "enlentecer" la vía, ya que gran parte de su recorrido lo hace por suelo calificado como urbano, en el que hay un abundante tráfico peatonal (que, hoy por hoy, sufre consecuencias de la velocidad de los vehículos) y numerosas calles y carreteras secundarias que acceden a la vía principal, con lo que la posibilidad de accidente se ve aumentada con la velocidad de circulación.

Los dos objetivos fundamentales que se persiguen con esta actuación son la reparación en profundidad de la carretera y el ordenamiento del abundante tráfico, así como la disminución de su velocidad. Para lo primero se propone un saneo profundo de toda la plataforma, la construcción de las obras de drenaje necesarias, incluyendo un dren profundo y la posterior reconstrucción del firme adecuándolo a la intensidad actual. La ralentización de la velocidad se pretende conseguir mediante la implantación de una serie de glorietas que, estratégicamente distribuidas, resuelven también el problema de las principales intersecciones que hay en el recorrido.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Este Cabildo Insular es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una carretera de su titularidad, la cual fue transferida a esta Corporación en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

II) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su



154

0G8512954

CLASE 8.ª

calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

IV) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

V) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del citado Texto Refundido, el meritado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VI) La ejecución del Proyecto de referencia precisa la ocupación de terrenos rústicos, por lo que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la referida información pública tendrá un plazo máximo de un mes.

VII) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE LA

CARRETERA TF-13, DEL P.K. 3+000 AL P.K. 8+200", a ejecutar en el término municipal de Tegueste, redactado por la Empresa Consultora Obras Cíviles de Tenerife, S.L. (OCITEN, S.L.), con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 9.482.361,45 Euros, equivalentes a 1.577.732.192.-Pesetas, y un plazo de ejecución de treinta meses.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto al Ayuntamiento de Tegueste durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Requerir al Ayuntamiento de Tegueste que asuma las aportaciones que correspondan de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

4º) Interesar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias la emisión de informe respecto de las actuaciones expropiatorias realizadas en el tramo de vía en el que se pretende llevar a cabo la presente actuación, y, en su caso, la remisión de los correspondientes antecedentes.

65. Sobre Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a toma en consideración del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-445 DESDE EL P.K. 0+000 AL P.K. 2+490", término municipal de Buenavista del Norte, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.660.720,93 €.

A la vista del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-445, DESDE EL P.K. 0+000 AL P.K. 2+490", a ejecutar en el término municipal de Buenavista del Norte, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.660.720,93 Euros, equivalentes a 442.706.712.-Pesetas, y un plazo de ejecución de doce meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Carretera Insular TF-445 de Buenavista a Faro de Tenó, antigua TF-1429, se inicia en el núcleo urbano de Buenavista del Norte y termina en el Faro de Tenó.

El suelo afectado presenta la calificación de rústico en toda su longitud, a excepción del tramo inicial donde la carretera circula en travesía, casco urbano de Buenavista del Norte, que presenta la



155

OG8512955

CLASE 8.ª

calificación de urbano.

En general, las deficiencias presentes en la vía son las siguientes:

Ausencia de drenaje superficial.

Deterioro del firme existente.

Deterioro del tratamiento de márgenes existentes.

Inadecuada utilización de arcenes como aparcamientos.

Estos problemas no sólo afectan a la seguridad vial, sino que también aportan una nefasta imagen de dicha Carretera.

Por ello, con el presente Proyecto el Servicio Técnico de Carreteras de este Excmo. Cabildo Insular pretende acondicionar los márgenes de la citada vía, tanto desde el punto de vista de la seguridad vial como del paisajístico, llevando a cabo obras de acondicionamiento de pavimento, drenaje y márgenes, que comprenderán las siguientes actuaciones:

Ejecución de aceras y reordenación de aparcamientos en zona urbana.

Ejecución de muros de hormigón ciclópeo HM-20 con cara de piedra vista, tanto de sostenimiento de carretera como de contención de tierras de cultivos y cerramientos.

Ejecución de cuneta en la margen izquierda con HM-20 de 1 m de anchura y 15 cm de espesor.

Acondicionamiento de arcenes y refuerzo de calzada con una capa de rodadura de mezcla bituminosa D-12 y 6 cm de espesor.

Mejora del drenaje longitudinal.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La competencia para la aprobación del mencionado Proyecto la ostenta esta Excmo. Corporación Insular, al estar incluida la vía en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

II) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1

d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

IV) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

V) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del citado Texto Refundido, el meritado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VI) La ejecución del Proyecto de referencia precisa la ocupación de terrenos rústicos, por lo que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la referida información pública tendrá un plazo máximo de un mes.

VII) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-445 DESDE EL P.K. 0+000 AL P.K. 2+490", a ejecutar en el término municipal de Buenavista del Norte, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.660.720,93 Euros, equivalentes a 442.706.712.-Pesetas, y un plazo de ejecución de doce meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto al Ayuntamiento de Buenavista del Norte durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo,



156

0G8512956

CLASE 8.ª

significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación.

4º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

5º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Buenavista del Norte y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

6º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los bienes y derechos afectados, debiendo someterse dicha delegación a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

66. Sobre Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a toma en consideración de actuación puntual de afectación de edificación situada en el margen derecho del P.K. 3+970, de la Carretera Insular TF-263, de La Laguna a el Sobradillo por Geneto.

Vista la necesidad de ocupación de una edificación situada en el P.K. 3+970, margen derecho, de la Carretera Insular TF-263 de La Laguna a El Sobradillo (por Geneto), antigua TF-4112, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Servicio Técnico de Carreteras remitió informe en el que describe la edificación de referencia, cuya superficie asciende a 23,58 m², justificando la necesidad de la actuación que se pretende llevar a cabo conforme al siguiente tenor literal:

"Dicha edificación supone un riesgo para la seguridad vial, tanto de vehículos como peatones, debido a que invade en su totalidad el arcén de la vía, interrumpiendo el paso natural de los viandantes. Además, al coincidir con un acceso a la TF-263, los vehículos que se incorporan no tienen visibilidad y esa maniobra se ve obstaculizada por la citada edificación, obligando a invadir el carril contrario al intentar acceder a la vía principal.

Se propone pues, el retranqueo de la misma, de manera que se aumente la anchura del arcén, facilitando la circulación de peatones y mejorando la visibilidad del cruce."

SEGUNDO.- A tenor de la documentación remitida por el citado Servicio Técnico, el actual propietario de la indicada edificación es la Entidad Mercantil PRESACAN, S.L., representada por Don Francisco Armando Cruz Castro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La competencia para la aprobación de la mencionada actuación la ostenta esta Excma. Corporación Insular, al estar incluida la vía en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

II) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III) El artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, establece que le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

IV) A la Administración titular de la carretera le corresponde



157
0G8512957

CLASE 8.ª

su conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, según prevé el artículo 5 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

V) A tenor de lo recogido en el artículo 22.1 de la citada Ley, la explotación de las carreteras comprende las operaciones de conservación y mantenimiento y las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a la regulación del uso de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.

VI) En la presente actuación se describen los bienes o derechos cuya ocupación resulta necesaria, ajustándose a lo estipulado en el artículo 17.1 de la meritada Ley de Expropiación Forzosa.

VII) Según preceptúa el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la indicada actuación debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida exposición pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el art. 13 de la meritada Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en relación con el 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración la mejora puntual en el P.K. 3+970, margen derecho, de la Carretera Insular TF-263 de La Laguna a El Sobradillo (por Geneto), antigua TF-4112, consistente en la ocupación de una edificación ubicada en la zona de dominio público, sometiéndolo

a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Entender aprobada definitivamente dicha actuación si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

3º) Hacer pública la expresada actuación y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

4º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los bienes y derechos afectados.

67. Sobre Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a resolución de alegación y aprobación definitiva del Proyecto denominado "VIA DE SERVICIO Y MODIFICACION DE ENLACE DE SAN ISIDRO-AEROPUERTO SUR".

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente iniciado con motivo de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "VÍA DE SERVICIO Y MODIFICACIÓN DE ENLACES DE SAN ISIDRO - AEROPUERTO SUR", que discurrirá por el término municipal de Granadilla de Abona, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, adoptó acuerdo en virtud del cual se tomó en consideración el Proyecto de referencia, habiéndose sometido a la preceptiva información pública.

SEGUNDO.- En el periodo de exposición pública, Don Juan Florencio Armas Castañeda, en calidad de còtitular de la parcela identificada con el número 33 del plano parcelario del citado



158

0G8512958

CLASE 8.ª

Proyecto, compareció en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes, solicitando medición sobre los propios terrenos al entender que la superficie realmente afectada de su propiedad es inferior, señalando la existencia de un retranqueo desde la Autopista de 43,50 mt.

TERCERO.- A la vista de las alegaciones formuladas, el Servicio Técnico de Carreteras emitió informe señalando que la parcela afectada según Proyecto se denomina Parcela 33 del Polígono 3, siendo el titular Don Martín Bello Díaz, según consta en el Padrón Catastral de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

En base a los datos aportados por el Sr. Armas Castañeda y según los que constan en el Padrón Catastral, la parcela 33 se segregó en otra parcela denominada Parcela 127 del Polígono 3, propiedad de Don Julián Febles Benítez.

Del replanteo efectuado sobre las citadas parcelas afectadas han resultado las siguientes mediciones:

Polígono	Parcela	Propietario Catastral	Afección
3	33	Martín Bello Díaz	3.757,24 m ²
3	127	Julián Febles Benítez	1.638,84 m ²

CUARTO.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno celebrado el día 25 de abril de 2002, acordó poner a disposición de este Excmo. Cabildo Insular los terrenos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el meritado Proyecto, que no estén clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, no siendo necesaria por consiguiente la tramitación de los expedientes de expropiación iniciados al efecto.

QUINTO.- En el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante la notificación individual a los que se conoce su domicilio, así como los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Úrsula y de este Excmo. Cabildo Insular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido

del Proyecto de referencia, aprobado inicialmente en la meritada sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2001.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el apartado primero del artículo 3 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Por su parte, el apartado segundo del citado artículo señala que se considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

III) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

IV) El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

V) Los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, al amparo del artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, concordando con las técnicas de colaboración previstas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VI) El Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular atribuye al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas, según se recoge en su artículo 5.1 1).

Por todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Significar a Don Juan Florencio Armas Castañeda que por el Servicio Técnico de Carreteras se ha procedido a replantear la nueva traza de la vía sobre los terrenos, resultando las siguientes afecciones:

Polígono	Parcela	Propietario Catastral	Afección
3	33	Martín Bello Díaz	3.757,24 m ²
3	127	Julián Febles Benítez	1.638,84 m ²



159

0G8512959

CLASE 8.ª

2º) Solicitar del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación de este Excmo. Cabildo Insular la correspondiente calificación territorial, al precisarse para la ejecución del referido Proyecto la ocupación de terrenos rústicos, todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

3º) Aprobar definitivamente el Proyecto denominado "VÍA DE SERVICIO Y MODIFICACIÓN DE ENLACES DE SAN ISIDRO - AEROPUERTO SUR", que discurrirá por el término municipal de Granadilla de Abona, redactado por la Empresa Consultora URBEING, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 5.623.037,53 euros, equivalente a 935.594.724.-Pesetas, y un plazo de ejecución de doce meses, y por ende, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, condicionada al otorgamiento de la oportuna calificación territorial..

4º) Aprobar, asimismo, la celebración del oportuno Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en base a las estipulaciones siguientes:

Primero.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, orientadas a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "VÍA DE SERVICIO Y MODIFICACIÓN DE ENLACES DE SAN ISIDRO - AEROPUERTO SUR", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 5.623.037,53 euros, equivalente a 935.594.724.-Pesetas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona autoriza expresamente a este Cabildo Insular a detraer de la participación municipal en los recursos del R.E.F. las cantidades precisas para atender los compromisos económicos asumidos en este Convenio.

Tercero.- El Cabildo se hará cargo de los siguientes conceptos:

Redacción y aprobación del Proyecto.

Contratación y Dirección de las obras.

La financiación de la cuantía de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS

(5.623.037,53 €), atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.

La financiación, asimismo, de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que estén, exclusivamente, clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona se hará cargo de los siguientes conceptos:

La puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los terrenos necesarios afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación Insular.

Quinto.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se regirán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos y cuya competencia será del Cabildo Insular, como Administración contratante."

5º) Solicitar de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona la emisión del oportuno informe urbanístico de las parcelas cuya ocupación resulta imprescindible para la ejecución del meritado Proyecto.

6º) Entender desistida la continuación de los trámites expropiatorios incoados a fin de contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras contenidas en el Proyecto de referencia, respecto de aquellas parcelas que no figuren clasificadas como rústicas en el informe urbanístico emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona emitido a tenor del vigente Planeamiento Municipal.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



160
088512960

CLASE 8.ª

- 68. Sobre Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a imputación presupuestaria del gasto ocasionado como consecuencia de la aprobación del Proyecto denominado "MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-156 DESDE EL P.K. 0+000 AL P.K. 1+500".**

De conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto y teniendo en cuenta el crédito existente en la aplicación presupuestaria 02.041.511B.601, insuficiente para afrontar los compromisos asumidos en relación con las obras comprendidas en el Proyecto MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-156 DESDE EL P.K. 0+000 AL P. K. 1+500 y teniendo en cuenta el grave perjuicio que se les está ocasionando a los habitantes de la zona objeto del contrato al permanecer cerrada al tráfico dicha Carretera así como el grado de ejecución de la obra al haberse emitido certificaciones de obra con cargo al Modificado aprobado por importe de 1.635.530,58 euros, y que sólo fue posible asignar con cargo a dicha partida la cantidad de 600.000 euros; visto asimismo el grado de ejecución correspondiente a la aplicación presupuestaria 048.511D.601 de carreteras transferidas, cuyo número económico y funcional corresponde con el del objeto del Proyecto modificado diferenciándose sólo en el Programa, el Pleno Corporativo acuerda asignar la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (494.619,69.-) con cargo a la expresada aplicación presupuestaria 048.511D.601 del vigente Presupuesto y el resto con cargo al Presupuesto de 2003.

- 69. Sobre Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes relativo a dación de cuenta de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de los corrientes, por el cual se declararon obras plurianuales y de carácter excepcional.**

A la vista del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2002 por el cual se acordó declarar las obras que luego se relacionan plurianuales y de carácter excepcional, asignando para cada una de ellas la cantidad de 250.000 euros en la aplicación presupuestaria 02.047.511C.750 y el resto para el

presupuesto de 2003:

Modif. Acondicionamiento de Firme en la C-820 P.K. 39+800 al P.K. 53+000.

Modif. De Circunvalación al Casco Histórico de Los Silos.

Por lo anteriormente expuesto y dado el carácter excepcional de dichas plurianualidades, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, ratificar íntegramente el indicado acuerdo de la Comisión de Gobierno.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTO DE AGRICULTURA

70. Propuesta relativa a la aprobación y abono de las certificaciones nº 17 de la obra "Camino el Río-Las Majadas" y nº 13 de la obra "Camino Lomo Portugués".

Vistas las propuestas del Servicio Técnico de Agricultura, relativas a la aprobación de las certificaciones ordinarias nº 17 de la obra "Mejora y pavimentación del Camino Río-Las Majadas" y nº 13 de la obra "Mejora y Pavimentación del Camino Lomo Portugués", y

RESULTANDO que las referidas obras fueron encargadas a la empresa TRAGSA, por importes de 253.724,55 y 166.480,04 €, respectivamente, y un plazo de ejecución de 10 meses para la primera de ellas y de 8 meses para la segunda, al amparo del Convenio suscrito con dicha Entidad en el ámbito de sus competencias en infraestructura rural de carácter insular, con fecha 10 de mayo de 1996, modificado posteriormente con fecha 20 de marzo de 2000.

RESULTANDO que según informa el Servicio Técnico de Agricultura, con fecha 14 de noviembre de 2002, la ejecución de ambas obras se caracteriza por tener un acceso muy difícil y complejo para camiones de gran tonelaje, resultando prácticamente impracticable para este tipo de vehículos, lo que ha producido un retraso importante en la ejecución de los trabajos.

RESULTANDO asimismo, que en el referido informe el Servicio Técnico de Agricultura, pone de manifiesto que se ha instado a la empresa TRAGSA a que acelere la ejecución de los trabajos, y que ello no se conseguirá sino abonando al contado el importe de los trabajos realizados a las empresas subcontratistas correspondientes, debido a



161

0G8512961

CLASE 8.ª

la gran actividad constructora en el Sur de la Isla, que genera retrasos en la entrega de los materiales, y en consecuencia en la ejecución de los trabajos.

CONSIDERANDO que la cláusula novena del referido Convenio, dispone que: *"Mensualmente se expedirán certificaciones ordinarias para el pago de actividades realmente ejecutadas; no obstante, el Cabildo podrá anticipar a la Empresa, a cuenta de sus actividades cuya ejecución le encargue a título obligatorio, hasta el 80 % de su coste total, siempre que sus disponibilidades se lo permitan, y se acuerde de forma expresa por el órgano competente para la aprobación del gasto, previa justificación técnica de su conveniencia y oportunidad."*

CONSIDERANDO que el Servicio Técnico de Agricultura propone se aprueben las siguientes certificaciones:

Certificación nº 17 de la obra "Mejora y pavimentación del Camino El Río-Las Majadas", por importe de 140.636,47 €, de los cuales 61.998,41 € corresponden a obra ejecutada y 78.638,06 € a anticipo (30,99% sobre 230.048,01 €).

Certificación nº 13 de la obra Mejora y pavimentación del Camino Lomo Portugués, por importe de 159.928,75 €, de los cuales 35.068,75 € corresponden a obra ejecutada y 124.860,03 € a anticipo (75% sobre 150.944,80 €).

CONSIDERANDO que los importes de los anticipos incluidos en las certificaciones no superan el 80% del porcentaje previsto en el Convenio con la empresa TRAGSA.

CONSIDERANDO que con fecha 28 de noviembre de 2002, por la Intervención General, se emite informe en el sentido de que no se han incluido en los importes de adjudicación de ambas obras, los incrementos adicionales derivados de la inclusión de mejoras en los Planes de Seguridad y Salud por importes de: "Camino El Río-Las Majadas", 4.703,42 € y "Camino Lomo Portugués", 3.043,09 €, con lo que los importes reales pendientes de acreditar no coinciden con los reflejados en las certificaciones nº 17 y 13, presentadas por el Servicio Técnico de Agricultura.

CONSIDERANDO que el Servicio Técnico de Agricultura, con fecha 5 de diciembre corriente, informa que ha procedido a rectificar las

certificaciones, reflejándose en las mismas como importes pendientes de acreditar:

Certificación nº 17 Camino El Río-Las Majadas, 60.093,98 €

Certificación nº 13 Camino Lomo Portugués, 0,0 €.

Por lo expuesto el Pleno, vistos los informes emitidos por la Intervención General y por el Servicio Técnico de Agricultura, ACUERDA:

Primero: Que se aprueben las certificaciones de obras que a continuación se indican:

Certificación nº 17 de la obra "Mejora y pavimentación del Camino El Río-Las Majadas", por importe de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (140.636,47 €), de los cuales 61.998,41 € corresponden a obra ejecutada y 78.638,06 € a anticipo (30,99% sobre 230.048,01 €).

Certificación nº 13 de la obra Mejora y pavimentación del Camino Lomo Portugués, por importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (162.971,84 €), de los cuales 35.829,49 € corresponden a obra ejecutada y 127.142,35 € a anticipo (75% sobre 153.703,92 €).

Segundo: Que se proceda al abono de las certificaciones anteriores a la empresa TRAGSA.

71. Propuesta relativa a la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de BALTEN, sobre cesión en uso por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife a dicho Organismo, de diversas obras de infraestructura hidráulica.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local de Balsas de Tenerife (BALTEN), de fecha 26 de junio de 2002, sobre cesión en uso a dicha Entidad, por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de diversas obras de infraestructura hidráulica, y

RESULTANDO que en la parte dispositiva del referido acuerdo se dispone, entre otras, aceptar la propuesta de cesión en uso de las instalaciones que se relacionan a continuación:

JUNTA GOBIERNO CIATFE 27 NOVIEMBRE 2001			
DENOMINACIÓN	INVERSIÓN/ PESETAS	ACTA DE	A CEDER
		RECEPCIÓN	
AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE VALLE DE SAN LORENZO	199.800.000	11/10/2000	BALTEN
IMPERMEABILIZACIÓN DE LA Balsa de EL SALTADERO, CONDUCCIONES AUXILIARES Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	346.716.757	28/03/01	BALTEN



162
0G8512962

CLASE 8.^º

JUNTA GOBIERNO CIATFE 27 NOVIEMBRE 2001

DENOMINACIÓN	INVERSIÓN/ PESETAS	ACTA DE	
		RECEPCIÓN	A CEDER
MEJORA DEL REGADÍO EN LA ISLA BAJA. FASE 2-A	198.365234	22/05/01	BALTEN
MODIFICADO Nº1 REFORMADO DEL DESGLOSADO Nº1 DEL DE PROLONGACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA EN EL NOROESTE DE TENERIFE HASTA EL T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE.- FASE B (O.I.G.)	61.769.305	11/05/01	BALTEN
CONDUCCIÓN DEL BARRANCO DE ERQUES AL DEPÓSITO REGULADOR DE LOS MENORES (T.M. DE ADEJE)	167.471.789	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
OBRAS DE PROTECCIÓN DE LAS PANTALLAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS BALSAS DE MONTAÑA DE TACO, LLANOS DE MESA Y BARRANCO DE BENIJOS	35.453.077	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
AMPLIACIÓN DE LA DESALINIZADORA DE ARIPE. INSTALACIÓN DEL MÓDULO III	147.238.885	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
MEJORAS DE LAS DESALINIZADORAS ICOD Y LA GUANCHA	19.709.961	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
EDAS NORTE Y OESTE DE TENERIFE. FASE I. (O.I.G.)	399.820.442	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
ACONDICIONAMIENTO DE LA PROLONGACIÓN DEL CANAL INTERMEDIO	185.426.410	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
TELECONTROL DE LAS INSTALACIONES DE LA BALSA DE EL PALMAR	24.326.534	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
REFORMADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADUCCIÓN A LA EDAS DE ALTOS DE ICOD	65.893.460	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
DEPÓSITO DE HOMOGENIZACIÓN DE LAS AGUAS TRATADAS EN EL COMPLEJO AGROHIDRÁULICO DE VALLE SAN LORENZO	168.934.739	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
EDAS EN EL NORTE Y OESTE DE TENERIFE. FASE II (O.I.G.)	117.307.860	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
PROLONGACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DEL BARRANCO DE ERQUES HASTA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENORES. (T.M. ADEJE)	49.513.992	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN

JUNTA GOBIERNO CIATFE 27 NOVIEMBRE 2001

DENOMINACIÓN	INVERSIÓN/ PESETAS	ACTA DE	A CEDER
		RECEPCIÓN	
OBRAS DE CUBIERTA DEL CANAL DEL ESTADO	20.020.323	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENORES 1ª FASE	18.343.540	Acabadas Pendiente de Recibir	BALTEN
DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS. 1ª FASE-B (T.M.DE VILAFLOL) (O.I.G.)	285.804.040	Ejecución	BALTEN
RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA Balsa DE LOMO DEL BALO (T.M. DE GUÍA DE ISORA)	129.932.000	Ejecución	BALTEN
DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS. FASES II Y FASES III-A	233.367.733	Ejecución	BALTEN
RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS DE LAS MEDIANÍAS DEL VALLE DE LA OROTAVA. FASE I	69.790.203	Ejecución	BALTEN
CONDUCCIÓN LA BARANDA-FRAY DIEGO (T.M. DE EL SAUZAL Y TACORONTE)	45.394.047	Ejecución	BALTEN
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA Balsa DE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA URSULA	104.178.807	Ejecución	BALTEN
Balsa DE GUÍA DE ISORA. DESGLOSADO DEL PROYECTO TENADE. O.I.G.	479.981.605	Ejecución	BALTEN
EDAS EN EL NORTE Y OESTE DE TENERIFE FASE III-A (CONDUCCIÓN ALTOS DE ICOD-EL REVENTÓN) O.I.G.	177.840.131	Ejecución	BALTEN
REFORMADO Nº2 DEL DESGLOSADO Nº1 DEL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA EN EL NOROESTE DE TENERIFE HASTA EL T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE FASE C (CI Y CII)	126.872.304	Ejecución	BALTEN
EDAS DEL NORTE Y OESTE DE TENERIFE. FASE III-B. CONDUCCIÓN EL REVENTÓN-SAN MARCOS. O.I.G.	110.328.940	Ejecución	BALTEN
REFORMADO DEL DESGLOSADO Nº1 DEL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA EN EL NOROESTE DE TENERIFE HASTA T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE FASE A. (O.I.G.)	90.264.973	Ejecución	BALTEN

JUNTA GOBIERNO CIATFE 1 MARZO 2002

DENOMINACIÓN	INVERSIÓN/ PESETAS	ACTA DE	A CEDER
		RECEPCIÓN	
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA DESALADORA DE ARIPE	8.775.341	En Ejecución	BALTEN
DESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE VALLE SAN LORENZO. MÓDULO IV.	195.064.366	En Ejecución	BALTEN
EDAS NORTE Y OESTE DE TENERIFE. FASE IV. APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO ALTOS DE ICOD-EL REVENTÓN (O.I.G.)	134.941.676	En Ejecución	BALTEN
NAVE ALMACÉN EN EL COMPLEJO AGROHIDRÁULICO DE VALLE SAN LORENZO	46.600.060	En Ejecución	BALTEN

CONSIDERANDO que en el referido acuerdo se dispone elevar el mismo al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife para su ratificación;



163

068512963

CLASE 8.ª

de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Pleno ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local de Balsas de Tenerife (BALTEN) relativo a la cesión en uso por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife a dicho Organismo Autónomo, de las obras relacionadas en el resultando primero del presente acuerdo.

72. Propuesta relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del programa de Infraestructuras Ganaderas de Canarias.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas y,

RESULTANDO que como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, que establece que el Gobierno de Canarias, con la participación de las Corporaciones Locales aprobará los planes y programas sectoriales para infraestructuras ganaderas, entre otras materias, y la aprobación por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2002, del Programa de Infraestructuras Ganaderas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con fecha 15 de noviembre de 2002, remite a esta Corporación el texto de un Convenio para su aprobación por esta Administración con el fin de coordinar su participación y colaboración en las actuaciones para el fomento de las infraestructuras destinadas a la transformación y comercialización de productos ganaderos, en que se concreta la ejecución del Programa aprobado en lo que se refiere a la isla de Tenerife.

RESULTANDO que Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT) en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2002, tomó conocimiento del borrador del convenio de colaboración cuya aprobación

se propone.

RESULTANDO que en el punto 1 de la estipulación tercera del convenio cuya aprobación se propone, relativa a la financiación, se recoge lo siguiente:

"La financiación de las actuaciones objeto del presente convenio, que asciende a 5.582.632,60 euros, le corresponde en un 46% a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que se concreta en 2.568.011 euros y el 54% restante, que asciende a 3.014.621,60 euros, al Cabildo Insular de Tenerife."

RESULTANDO que las actuaciones que se desarrollarán en ejecución del convenio son las que se recogen en el anexo nº 1, detallándose en el mismo las dotaciones financieras por anualidades y la Administración responsable de su ejecución.

RESULTANDO que con cargo a la anualidad de 2002, por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero, se han emitido los siguientes documentos contables en fase A:

- Propuesta nº 02-025924, para la construcción de la Casa del Ganadero, por importe de 260.334.- €, con aplicación a la partida presupuestaria 02.111.711F-622.

- Propuesta nº 02-025926, para la construcción de la Depuradora del M.I.T., por importe de 106.977,52.- €, con aplicación a la partida presupuestaria 02.111.622B.622.

- Con respecto a la inversión prevista para dicha anualidad, por importe de 243.000.- € y la siguiente, 2003, por el mismo importe, correspondiente al Complejo Cárnico-MERCATENERIFE, el indicado Servicio Técnico informa que dichos gastos se aplicarán a recursos propios de la entidad mercantil MERCATENERIFE, S.A., en proporción a la participación que esta Corporación tiene en dicha entidad.

RESULTANDO que en la estipulación sexta del citado convenio, se designa una Comisión Bilateral de Seguimiento, su régimen de funcionamiento y sus funciones.

CONSIDERANDO que el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, contempla la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares puedan celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, disponiendo asimismo el artículo 16 del citado texto legal que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.



164

OG8512964

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que la aprobación del convenio supone un gasto total para esta Administración por importe de 3.014.621,60 euros, por lo que habría de aprobarse un gasto plurianual distribuido en cinco anualidades (2002-2006), no obstante, toda vez que una de las inversiones previstas, concretamente, el Complejo Cárnico del Mercatenerife, por importe total de 486.000.- (prevista para los ejercicios 2002 y 2003 en el Anexo nº 1 de dicho Convenio), se aplicarán con cargo a recursos propios de la entidad MERCATENERIFE, S.A., en proporción a la participación que esta Corporación tiene en dicha entidad, la referida cantidad se habrá de descontar del gasto plurianual a aprobar, que ascendería a la cantidad de 2.528.621,60.- €, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

- Año 2002.....367.311,52.- €, con cargo a las partidas presupuestarias 02.111.711F.622, propuesta nº 02-025924 y 02.111.622B.622, propuesta nº 02.025926.
- Año 2003.....358.077,53.- €.
- Año 2004.....601.077,52.- €.
- Año 2005.....601.077,51.- €.
- Año 2006.....601.077,52.- €.

CONSIDERANDO que el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital...".

CONSIDERANDO que la aprobación de dicho gasto supone modificar el límite de cuatro años y los porcentajes establecidos en el número 3 del artículo 155 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno de la Corporación, con carácter excepcional, ampliar el número de anualidades así como elevar dichos porcentajes, a tenor de lo dispuesto en el número 5 del citado artículo y en la Base 37ª.5 de las del Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

CONSIDERANDO que con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la Base 37ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto citadas, exige la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO que, respecto de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, una vez formalizado el citado convenio y, a tenor de lo dispuesto en la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, habrá de tramitarse el correspondiente expediente de generación de créditos por ingresos.

El Pleno de la Corporación Insular, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca e informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto, y sin perjuicio del informe que se emita posteriormente por la Intervención General, dada la imposibilidad material de obtener el informe previo como consecuencia del calendario de cierre aprobado, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas en la isla, conforme a las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y el Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones que en ejecución del citado Programa se desarrollan a través de este convenio son las que se recogen en el anexo I, detallándose en el mismo las dotaciones financieras por anualidades y la Administración responsable de su ejecución.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones objeto del presente convenio, que asciende a 5.582.632,60 euros, le corresponde en un 46% a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que se concreta en 2.568.011 euros y el 54% restante, que asciende a 3.014.621,60 euros, al Cabildo Insular de Tenerife.



165

0G8512965

CLASE 8.ª

La aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, tiene el carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones previstas que, de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, impliquen alteración del presupuesto serán financiadas hasta el montante de su aportación, sin que en ningún supuesto el importe de las incidencias que pudieran surgir puedan suponer un incremento de la aportación señalada en el punto anterior.

El importe de las bajas que se pudieran producir en las licitaciones se podrá destinar a solventar las incidencias producidas. De no producirse incidencias, estos importes podrán destinarse a la ejecución de actuaciones previstas en este convenio o a otras que se incorporen al mismo, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

En el supuesto de ejecución por el Cabildo de las actuaciones financiadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, los créditos de ésta consignados para tal finalidad, se librarán del siguiente modo:

El importe de cada anualidad, se distribuirá en tres libramientos, el primero de cuarenta por ciento del importe previsto para esa anualidad y otros dos, del treinta por ciento cada uno.

Una vez firmado el convenio, se librára al Cabildo como anticipo el cuarenta por ciento del importe previsto para esta anualidad. Los sucesivos libramientos, tanto de esta anualidad como de las siguientes, se librarán sucesivamente como anticipos, previa acreditación de los extremos que se señalan a continuación.

Mediante certificación de la Intervención del Cabildo, que se emitirá de conformidad con el modelo que figura en el anexo III de este convenio, se acreditará:

que se ha pagado tanto la cantidad anticipada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, como el importe correspondiente al mismo porcentaje de la aportación que le corresponde realizar en esa anualidad al Cabildo.

que dichos pagos se han destinado a actuaciones incluidas en este convenio.

y, que los créditos se sujetan a la normativa reguladora de las condiciones de elegibilidad de los fondos estructurales.

La justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el Cabildo sobre las acciones realizadas en ejecución del convenio.

El importe de los créditos no gastados en un ejercicio incrementará la aportación correspondiente a ejercicios posteriores siempre y cuando sea viable realizar en los mismos las actuaciones previstas.

Si el Cabildo propusiera por razones justificadas prefinanciar alguna de las actuaciones contempladas en el anexo I de este convenio, a fin de que se realice antes de lo programado, podrá, previa propuesta de la comisión de seguimiento, y una vez acordada la misma, proceder a su realización, librándose el importe correspondiente a dicha actuación de conformidad con la programación realizada en este convenio.

Cuarta. Imputación de actuaciones.

Las actuaciones que incluidas en el Programa de Infraestructuras Ganaderas y que en ejecución del mismo se hubiesen iniciado con anterioridad a la suscripción del presente convenio, así como los importes efectivamente destinados a su financiación, se imputarán a la aportación de la Administración a la que le corresponda su financiación. A tal efecto, en el anexo II a este convenio se incluye la relación de dichas actuaciones con sus anualidades de ejecución con sus importes, debiéndose ajustar los libramientos de fondos precisos para su financiación que se efectúen a partir de la suscripción de este convenio, a lo dispuesto en la estipulación anterior.

Quinta. Cofinanciación comunitaria.

Las actuaciones incluidas en este convenio, susceptibles de ser financiadas o que se financien con Fondos Estructurales, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el período de realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) N^o 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.



166

OG8512966

CLASE 8.
SOPORTES

Sexta. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento del presente acuerdo se realizará por una comisión bilateral, de composición paritaria, integrada:

Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por dos miembros de la misma.

Por parte del Cabildo de Tenerife por dos miembros del mismo.

La representación de la Consejería estará presidida por El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la del Cabildo por el Presidente del Cabildo de Tenerife, quienes podrán delegar su representación en El Director General de Ganadería, y en El Consejero competente en materia de ganadería, respectivamente.

Asimismo podrán designarse suplentes de los restantes miembros de la comisión.

La comisión designará de entre sus miembros un Presidente y de entre los representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación un Secretario, quien efectuará las convocatorias de las sesiones, recibirá los actos de comunicación de los restantes miembros, preparará el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

La Comisión de Seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mayoría de los representantes de cada una de las partes, celebrará reuniones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar adoptándose los acuerdos por mayoría.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Son funciones de la Comisión:

Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio.

Proponer modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, determinando la Administración a que corresponderá su ejecución y financiación.

Estudiar y proponer la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su realización, así como proponer la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose las proposiciones a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y proponer, en su caso, las decisiones oportunas.

Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, pudiendo recabar de ambas Administraciones cuanta información estime precisa para tal finalidad.

Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.

Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del convenio.

Séptima. Publicidad.

La Administración responsable de la ejecución de cada una de las obras se obliga a colocar y mantener, durante toda su ejecución, los carteles previsto en el Decreto 497/1984, de 18 de mayo, con las modificaciones que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que las mismas están incluidas en los programas y planes sectoriales conveniados con el Gobierno de Canarias y cada Cabildo Insular, sin perjuicio de otros requisitos gráficos que en función de la financiación europea comprometida exija la UE, y en especial los establecidos por las disposiciones comunitarias. A tal fin se elaborarán por la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias los modelos de cartelería que garanticen una presentación homogénea y de calidad de los proyectos en ejecución.

Octava. Vigencia y extinción.

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Son causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.



167

OG8512967

CLASE 8.ª

En los supuestos de resolución del convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y, en particular, a los del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, en su defecto, a los generales del Derecho común.

2. Las cuestiones litigiosas que se suscitan en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso - administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo nº 1, correspondiente a las actuaciones que en ejecución del citado Programa se desarrollan a través del presente Convenio, con el siguiente contenido:

	2002	2003	2004	2005	2006
DESCRIPCIÓN INVERSIÓN					
- Casa Ganadero	221.766	165.899	164.335		
- Depuradora M.I.T	91.129	71.663	90.167,98	102.221,67	
- Complejo Carnico- MERCATENERIFE	207.000	207.000			
- Complejo agroalimentario Los Pedregales: Quesería		67.467	139.495	115.038	
- Matadero Insular Tenerife, Sala de despiece			98.814,44	142.685,56	80.500
- Urbanización MIT			19.216,58	115.283,77	164.499
- Matadero de aves MIT.				13.800	124.430
- Matadero de conejos MIT.				23.000	142.600
TOTALES	519.895	512.029	512.029	512.029	512.029

CABILDO (54%)	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	2002	2003	2004	2005	2006
		- Casa Ganadero	260.334	194.751	192.915	
	- Depuradora M.I.T	106.977,52	84.126,13	105.849,37	119.999,34	
	- Complejo Carnico- MERCATENERIFE	243.000	243.000			
	- Complejo agroalimentario Los Pedregales: Quesería		79.200,40	163.755	135.044,60	
	- Matadero Insular Tenerife, Sala de despiece			115.999,56	167.500,44	94.500
	- Urbanización MIT			22.558,59	135.333,13	193.107,52
	- Matadero de aves MIT.				16.200	146.070
	- Matadero de conejos MIT.				27.000	167.400
	TOTALES	610.311,52	601.077,53	601.077,52	601.077,51	601.077,52

TOTALES	1.130.206,52	1.113.106,53	1.113.106,52	1.113.106,51	1.113.106,52
----------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

TERCERO.- Aprobar asimismo los Anexos nº 2 y 3, del presente Convenio, siguientes:

ANEXO II

TENERIFE

ACTUACIÓN	AÑO	IMPORTE INVERSIÓN	C.A. (46%)	CABILDO (54%)
NINGUNA	---	---	---	---

CERTIFICADO DE PAGOS REALIZADOS (ANEXO III)

Programa: INFRAESTRUCTURAS GANADERAS
 Certificación nº _____

D./D^a _____, (cargo orgánico) _____, de conformidad con lo dispuesto en (disposición que atribuye la competencia y, en su caso, la delega en el emisor de la certificación) _____,

EXPONE

Primero: El (fecha) se suscribió entre y la Comunidad



168

OG8512968

CLASE 8.ª
INFRASUTILLAS

Autónoma de Canarias el convenio para la ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, la Consejería de ..., con fecha ... libró al Cabildo Insular de ..., como anticipo, ... euros, correspondiente al 7% del importe total previsto para la (1ª, 2ª, ...) anualidad.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el citado convenio,

CERTIFICO

Primero: Que se ha pagado, tanto la cantidad de ... euros, que corresponde al anticipo del 7% del importe previsto para la anualidad de ... librado por la Consejería de ..., como la cantidad de ... euros, que corresponde al 7% de la aportación que para el mismo periodo le correspondía aportar a esta Corporación, destinándose la totalidad de los pagos a actuaciones incluidas en el convenio.

Los pagos correspondientes a dichas cantidades se desglosan con el siguiente detalle:

Actuaciones	Pagos realizados con cargo al anticipo de la Comunidad	Pagos realizados con la aportación corporación	Total pago efectuado

Segundo: Que los pagos realizados corresponden a gastos acreditados documentalente.

El presente certificado se emite a los efectos de justificar los pagos realizados con el anticipo recibido.

Lugar y fecha.

Nombre y apellidos, rúbrica y sello.

CUARTO.- Aprobar un gasto al efecto, con carácter plurianual, por un importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.528.621,60.- €), alterando, con carácter excepcional, el número de anualidades y los porcentajes establecidos en el número 3 del artículo 155 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, de forma que el gasto plurianual se aprueba con las siguientes cuantías:

- Año 2002.....367.311,52.- €, con cargo a las partidas presupuestarias 02.111.711F.622, propuesta nº 02-025924 y 02.111.622B.622, propuesta nº 02.025926.

- Año 2003.....358.077,53.- €.

- Año 2004.....601.077,52.- €.

- Año 2005.....601.077,51.- €.

- Año 2006.....601.077,52.- €.

QUINTO.- El importe restante del gasto que en virtud del convenio aprobado se compromete el Cabildo Insular de Tenerife a aportar, hasta completar la cantidad total de TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.014.621,60.- €), es decir, la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (486.000.-) EUROS (prevista para los ejercicios 2002 y 2003 en el Anexo nº 1 de dicho Convenio destinada a la inversión del Complejo Cárnico-MERCATENERIFE), se aplicará con cargo a recursos propios de la entidad MERCATENERIFE, S.A., en proporción a la participación que esta Corporación tiene en la misma.

SEXTO.- Autorizar un gasto de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (519.895.-) EUROS, correspondiente a la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en el presente ejercicio económico, condicionado a la entrada en vigor del correspondiente expediente de generación de crédito que se tramite tras la formalización de dicho convenio.

SEPTIMO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas actuaciones se precisen hasta la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Facultar, asimismo, a la Comisión de Gobierno para la adopción de cualquier acuerdo que requiera la ejecución del presente Convenio.

NOVENO.- Por razones de operatividad, podrá encomendarse a la entidad mercantil MERCATENERIFE, S.A., las actuaciones previstas en el presente Convenio directamente vinculadas a dicha entidad mercantil.



008512969



CLASE 8.ª

AREA DE MEDIO AMBIENTE**SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE**

73. Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE USO PÚBLICO EN LA FINCA EL MAYORAZGO, CASONA DE LOS CASTRO Y SENDEROS DEL PAISAJE PROTEGIDO RAMBLA DE CASTRO.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE USO PÚBLICO EN LA FINCA EL MAYORAZGO, CASONA DE LOS CASTRO Y SENDEROS DEL PAISAJE PROTEGIDO RAMBLA DE CASTRO.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento de Los Realejos para la gestión de los servicios de uso público en la finca El Mayorazgo, Casona de los Castro y senderos del Paisaje Protegido Rambla de Castro.

SEGUNDA.- Forma de prestación del servicio.- Las partes acuerdan que la gestión del servicio se haga inicialmente, en tanto no se determine otra cosa, de forma directa a través de una sociedad mercantil de capital público perteneciente al Cabildo Insular. Los precios que se cobren por la prestación del servicio serán ingresos privados de la sociedad gestora y tenderán a cubrir necesariamente los costes de la actividad.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

Dictar los actos formales de aprobación del Reglamento del Servicio y de las tarifas por la prestación del mismo, así como adoptar el acuerdo de asignación de la gestión del servicio a la indicada empresa pública.

Solicitar cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisos para la implantación del servicio.

Ejercer las potestades formales de dirección, inspección y control del servicio.

Adquirir, en la medida en que disponga de crédito presupuestario, los terrenos para posibles infraestructuras ligadas al servicio, como puede ser la de aparcamiento para vehículos.

CUARTA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Los Realejos.- El Ayuntamiento de Los Realejos asume las siguientes obligaciones:

Poner a disposición, para la prestación del servicio, la red de senderos públicos del Paisaje Protegido Rambla de Castro, así como La Casona de Los Castro y los terrenos anexos de su titularidad, denominados finca El Mayorazgo.

Realizar gestiones que faciliten la adquisición por el Cabildo Insular de los terrenos para otras posibles infraestructuras ligadas al servicio, como puede ser la de aparcamiento para vehículos.

Otorgar todas las licencias, permisos, autorizaciones o informes que sean necesarios para la ejecución de obras ligadas al servicio o para la implantación de éste que sean de su competencia, asumiendo las posibles tasas o impuestos que graven tales actos administrativos.

Ejercer las funciones que legalmente le correspondan en materia de protección civil y seguridad ciudadana, colaborando en la ejecución de eventuales medidas preventivas que fuere oportuno acordar.

QUINTA.- Ejecución de infraestructuras, mantenimiento y conservación.- Las infraestructuras que sean necesarias para la implantación del servicio o la mejora de éste, así como las actuaciones de mantenimiento y conservación serán asumidas al 50 por 100 por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos. La Comisión Mixta determinará qué actuaciones concretas acometerá cada una de las Corporaciones, o el sistema de reparto financiero de los costes.

En todo caso, esta obligación queda condicionada a la efectiva disponibilidad crediticia de ambas Corporaciones.

SEXTA.- Comisión Mixta.- Se crea una Comisión Mixta para el seguimiento y desarrollo de este Convenio, formada por cuatro miembros, dos designados libremente por el Cabildo Insular y otros dos por el Ayuntamiento de Los Realejos. Esta Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

Dar el visto bueno previo al Reglamento de prestación del servicio, a las tarifas del mismo, así como a las condiciones de asignación de su gestión a la empresa pública, pudiendo introducir modificaciones al documento previamente a su aprobación por el Cabildo Insular.

Participar en el proceso selectivo de los trabajadores que la



170
0G8512970

CLASE 8.ª

sociedad gestora pretenda contratar para el desarrollo del servicio mediante la determinación del perfil que deban reunir o titulación profesional que hayan de poseer.

Recibir información sobre la marcha del servicio y proponer, si así lo estima oportuno, medidas correctoras o cambios.

Proponer la modificación o extinción de este convenio o el cambio en la modalidad de gestión del servicio.

Las Administraciones actuantes podrán proponer, por circunstancias sobrevenidas, la realización de actividades o eventos de carácter extraordinario, siempre que éstos no interfieran el normal desarrollo de éstas, por lo que se ha de comunicar a la Comisión Mixta, con la antelación suficiente.

SÉPTIMA.- Responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial que derive directamente del funcionamiento o prestación normal o anormal del servicio asignado a la empresa gestora deberá ser asumida por ésta, mientras que la responsabilidad patrimonial reconocida administrativa o judicialmente que tenga su causa directa en las instalaciones e infraestructuras cuyo mantenimiento y conservación corresponde a las dos Administraciones que son parte en este Convenio, será asumida al 50 por 100 entre ellas, siempre y cuando las deficiencias fueran detectables y la empresa gestora hubiere advertido de ellas.

Cuando la responsabilidad corresponda a las Administraciones intervinientes, la tramitación del expediente administrativo corresponderá al Cabildo de Tenerife, que en la fase de instrucción requerirá informe del Ayuntamiento de Los Realejos.

OCTAVA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de actuaciones al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo así como a las dos Administraciones intervinientes, "Cabildo Insular de Tenerife-Ayuntamiento de Los Realejos".

NOVENA.- Vigencia.- El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de CUATRO AÑOS, iniciando su vigencia desde la firma del presente documento. No obstante, se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con anterioridad a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá promover, antes de la fecha de vencimiento, la revisión del convenio para incorporar aspectos no previstos,

modificarlo o ampliarlo en su alcance y contenido.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del Convenio establecido en la Cláusula anterior, serán causas de extinción:

Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las actuaciones en curso corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife. Las infraestructuras que se hayan generado durante su vigencia quedarán afectas a su destino y su administración corresponderá al órgano de gestión del Espacio Natural Protegido.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio se firma en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

74. Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORA DE PISTAS EN LAS HIEDRAS, EL MOQUINAL, IJUANA Y CABEZO DE TEJO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TEGUESTE, LA LAGUNA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORA DE PISTAS EN LAS HIEDRAS, EL MOQUINAL, IJUANA Y CABEZO DEL TEJO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TEGUESTE, LA LAGUNA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE (TENERIFE).

Previo informe del Servicio Administrativo y dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión coordinada de los proyectos de Mejora de pistas en Las Hiedras, El Moquinal, Ijuana y Cabezo del Tejo en los términos municipales de Tegueste, La Laguna y Santa Cruz de Tenerife a ejecutar durante los años 2002 y 2003,



171

0G8512971

CLASE 8ª

cofinanciable por la Unión Europea en el área de Medio Ambiente, a través de los Fondos Estructurales, concretamente para la ejecución del crédito previsto en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), con un porcentaje de participación del 65% en las inversiones.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La actuación a realizar por parte del Cabildo Insular de Tenerife durante los años 2002 y 2003 es la Mejora de pistas en Las Hiedras, El Moquinal, Ijuana y Cabezo del Tejo en los términos municipales de Tegueste, La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, según los tipos de actuación contenidos en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 dentro de la medida 3.9 *Silvicultura*, las cuales se recogen detalladas en el Complemento de Programación presentado en la Comisión Europea con fecha 25 de abril de 2001.

La inversión total para la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para los años 2002 y 2003, con cargo al Proyecto de Inversión 12.04.442E PI/LA 01712112 "Gestión de Montes Públicos", ascendiendo a un total de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42 euros).

Año 2002: ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (84.141,69 euros).

Año 2003: treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 euros).

TERCERA. COFINANCIACIÓN COMUNITARIA.

A fin de evitar la doble cofinanciación por parte de la Unión Europea de los proyectos a que se refiere la Estipulación anterior, sólo el Gobierno de Canarias podrá solicitar dicha cofinanciación de la Unión Europea para las actuaciones acogidas al presente Convenio, salvo que se especifique otra cosa para una actuación concreta.

Las inversiones acogidas a este Convenio corresponden a las acciones del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, por lo que deben responder a los objetivos del mismo. Igualmente, de acuerdo con el art. 7 del Reglamento (CE) Nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, así como con lo

establecido en los artículos 12 y 46 del citado Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, las actuaciones referidas deberán cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO.

Se establecen las siguientes medidas como inherentes a la gestión y control del crédito previsto en el FEOGA-O, que cofinancia los proyectos objeto del presente Convenio:

1. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuida las funciones de gobierno o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al ente de que se trata y a la normativa contable aplicable a su caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.

Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que la sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación.

2. Los justificantes a aportar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el beneficiario con arreglo a la normativa contenida en el Reglamento (CE) Nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento Nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

3. Igualmente se aportará por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuando proceda, durante todo el tiempo de realización del gasto, la acreditación del cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias a que se refiere el último inciso de la Estipulación Tercera, que habrá de efectuarse mediante presentación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental,



172

OG8512972

CLASE 8.ª

afección a la Red Natura 2000, destino efectivo de las actuaciones, indicadores, etc.).

4. En el servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos se llevará un registro, quedando la misma a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

5. La Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente se compromete a abonar los importes de las actuaciones realizadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo establecido en la Estipulación Quinta, una vez aportados los justificantes exigidos y comprobado el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Estipulación. Además con posterioridad, deberá emitirse certificación conforme a lo estipulado en el Dispongo 2º de la Orden de 14 de enero de 1999 (BOC nº 13, de 29 de enero de 1999).

QUINTA. ABONO DE LAS ACTUACIONES

En todo caso, sólo podrán abonarse con arreglo al presente Convenio aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles conforme a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) Nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciados por los Fondos Estructurales.

Se establece un sistema de pagos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la forma siguiente:

Un primer anticipo del 70% del total de la inversión de los proyectos a ejecutar.

Se procederá a la concesión de un segundo pago en el año 2003, una vez certificados pagos al contratista por valor del anticipo anterior. En este segundo pago se abonarán los importes restantes del total ejecutado y efectivamente pagado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a terceros que sobrepasen el primer anticipo. La justificación de estos pagos efectuados por el Cabildo ante la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente habrá de efectuarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre de cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

La Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente realizará las gestiones presupuestarias adecuadas para la correcta disponibilidad de los créditos que dan cobertura al presente Convenio.

El Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente solicitará a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio las modificaciones necesarias para adaptar el crédito a la ejecución y justificación que haya realizado el Cabildo de Tenerife, a propuesta de dicho Cabildo, todo ello con la finalidad de adaptar la gestión presupuestaria a la efectiva ejecución del crédito por parte del Cabildo.

SEXTA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Para el desarrollo del presente Convenio, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones sobre información y publicidad, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de 30 de mayo de 2000 sobre las Actividades de Información y Publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En caso de colocación de señalizaciones y placas informativas, éstas deberán contemplar quiénes son los órganos que financian, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos y en el mencionado Reglamento (CE) Nº 1159/2000. Las medidas de publicidad adicionales a las legalmente establecidas deberán comunicarse a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

SÉPTIMA. ALTA INSPECCIÓN

En cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria de control financiero y en el marco del art. 9.1, apartado d) del Decreto 161/1997, de 11 de julio, el Cabildo suscribiente del presente Convenio Marco, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por los órganos competentes, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

Si como consecuencia de las comprobaciones practicadas o de los controles oportunos efectuados por los órganos competentes, se detectaran irregularidades en la gestión y justificación de las actuaciones cofinanciadas, procederá la devolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de las cantidades afectadas, siendo de aplicación la normativa comunitaria al respecto.

OCAVA. PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio desde su firma hasta que concluyan las actuaciones a ejecutar objeto del mismo y, en cualquier caso, se estipula como plazo máximo el 31 de diciembre de 2003.

Antes del 15 de noviembre de 2003, las partes, de común acuerdo, para lograr los objetivos del mismo, podrán acordar la prórroga del Convenio, mientras se den las circunstancias de existencia de fondos cofinanciados por la Unión Europea.

Aparte del cumplimiento de este plazo de finalización del Convenio, serán causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.



173

OG8512973

CLASE 8.ª

b) Mutuo acuerdo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las actividades en curso objeto de cofinanciación, corresponderá al Cabildo Insular hasta el 31 de diciembre del año en que se produzca la extinción formal del mismo.

NOVENA. JURISDICCIÓN

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo.

DÉCIMA. COLABORACIÓN MUTUA

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y confianza legítima, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las políticas de conservación de la naturaleza, y en particular, la mejor gestión de los fondos económicos destinados al medio ambiente en Canarias.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

75. Asignación a la empresa TRAGSA de las obras comprendidas en el proyecto "RED DE SANEAMIENTO DE LA CRUZ DEL CARMEN, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARQUE RURAL DE ANAGA".

Visto el acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 1998 por el que se aprueban las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLÁN y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias a realizar en el marco de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente

RESULTANDO que la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, propone asignar a la empresa pública TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Red de saneamiento de la Cruz del Carmen, Término Municipal de San Cristóbal

de La Laguna, Parque Rural de Anaga"

RESULTANDO que el órgano de contratación que debe actuar en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente

CONSIDERANDO que la ejecución de los trabajos citados, está dentro del ámbito de las competencias delegadas mediante Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales

CONSIDERANDO que TRAGSA es una sociedad de capital íntegramente público que el Cabildo estaría en disposición de utilizar en aplicación de la Disposición Adicional 4ª del Decreto 161/1997 del Gobierno de Canarias

CONSIDERANDO que, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de los trabajos, se estima conveniente delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución de las citadas obras

CONSIDERANDO que, conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)"

CONSIDERANDO que el art. 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales permite al Pleno delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno, y que el art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite al Pleno de la Corporación delegar, entre otras funciones, la contratación de obras que sean de su competencia

Visto que se cumple lo previsto en el art. 152.1 a) del Texto Refundido de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

1º) Asignar a la empresa pública TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Red de saneamiento de la Cruz del Carmen, Término Municipal de La Laguna, Parque Rural de Anaga", de acuerdo con la propuesta técnica que obra en el expediente, y de forma condicionada a la redacción de un reformado del proyecto que incluya las modificaciones señaladas por el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras de esta Corporación.

2º) Aprobar la distribución plurianual del gasto correspondiente al presupuesto de ejecución, imputándose la cantidad de cincuenta y seis mil ciento cincuenta y nueve euros con veintinueve céntimos



174

0G8512974

**CLASE 8.ª**

[56.159'21 €] al presupuesto vigente, partida presupuestaria 02-147-444G-762, proyecto de inversión 02-0239, y los restantes ciento setenta mil ciento quince euros con cincuenta y seis céntimos [170.115'56 €] con cargo a la misma partida del Presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio económico 2003.

3º) El plazo de ejecución de las obras será de CINCO MESES, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. No obstante, dicha Acta no se efectuará hasta que se hayan obtenido todas las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.

4º) La forma de pago se efectuará contra certificaciones mensuales con arreglo a los presupuestos, con el visto bueno de la Dirección Facultativa designada por el Cabildo Insular de Tenerife, a las cuales se acompañarán las facturas emitidas por TRAGSA, y se ajustará a lo dictado en el artículo 6º de las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLÁN Y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias técnicas, normas aprobadas por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 6 de marzo de 1998.

5º) Se designa como director de las obras al Ingeniero Agrónomo D. José Timón Hernández - Abad.

6º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Red de Saneamiento de la Cruz del Carmen, Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, Parque Rural de Anaga".

7º) Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no es definitivo en la vía administrativa. Contra él podrán interponer los interesados el RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de

su notificación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualesquiera otras acciones o recursos que estimen precedentes para la defensa de sus derechos.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

76. Expediente de liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost durante el período Diciembre 1997-Noviembre 1998.

Visto el expediente relativo a la liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1997-Noviembre 1998, y

RESULTANDO que por lo que respecta a las relaciones económicas entre el empresario-colaborador y este Cabildo, éstas quedaron configuradas, de acuerdo con la oferta presentada por aquél y la regulación contenida en el Reglamento, en los siguientes términos:

VERTRESA garantiza la venta de las 13.500 Tm. de compost al precio de 5 pts./kg., garantía que es ajena al resultado real de dicha venta.

En el caso de que el compost se venda por encima de las 5 pts./kg. citadas, del excedente corresponderá al Cabildo el 85% y a VERTRESA el 15% restante.

El precio del producto será fijado por VERTRESA de forma que iguale, como mínimo, o tienda a igualar en la medida que el mercado lo admita, el coste de producción de la planta.

La fijación del precio de venta será comunicada por escrito al Inspector con una antelación mínima de 7 días al de su entrada en vigor.

Las operaciones de compra-venta quedan registradas en un archivo informatizado. Mensualmente VERTRESA remita al Cabildo una copia de dicho archivo en soporte informático en el que se reflejan todas las operaciones, junto a una copia de las facturas emitidas.

VERTRESA emite una factura por el servicio prestado que tiene carácter de "a cuenta" de la liquidación que anualmente se practique.

La liquidación anual contemplará el coste de producción, desglosado en coste de amortización y coste de financiación, el número total de kilos de compost vendidos y los precios de venta.

RESULTANDO que en el período indicado, el precio que rigió fue de 6,50 pts./kg. en la venta a minoristas y de 5 pts./kg. para mayoristas y distribuidores.

RESULTANDO que las certificaciones mensuales ascendieron a la cantidad de 277.827,62 euros (46.226.627 pesetas).

RESULTANDO que una vez determinado el precio mensual, conforme a



175

0G8512975

CLASE 8.ª

la fórmula polinómica establecida contractualmente, se ha efectuado la liquidación definitiva que, de acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, arroja el siguiente resultado:

	Ptas.	€
Facturación total (precio revisado)	924.491	.325,50
Ingresos del Cabildo por venta de compost	51.388	18,97
Importe certificado y abonado	226.627	.827,62
Diferencia (a favor de VERTRESA)	646.474	.178,90

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar la liquidación definitiva del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1997-Noviembre 1998, que presenta el siguiente resultado:

	Ptas.	€
Facturación total (precio revisado)	924.491	.325,50
Ingresos del Cabildo por venta de compost	51.388	18,97
Importe certificado y abonado	226.627	.827,62
Diferencia (a favor de VERTRESA)	646.474	.178,90

Segundo: Reconocer la obligación contraída con VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) por un importe de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (178.178,90 €), ordenando su abono con cargo a la partida presupuestaria 02.059.442B.470, condicionado a la entrada en vigor de la modificación de crédito actualmente en trámite.

77. Expediente de liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost durante el período Diciembre 1998-Noviembre 1999.

Visto el expediente relativo a la liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1998-Noviembre 1999, y

RESULTANDO que por lo que respecta a las relaciones económicas entre el empresario-colaborador y este Cabildo, éstas quedaron configuradas, de acuerdo con la oferta presentada por aquél y la regulación contenida en el Reglamento, en los siguientes términos:

VERTRESA garantiza la venta de las 13.500 Tm. de compost al precio de 5 pts./kg., garantía que es ajena al resultado real de dicha venta.

En el caso de que el compost se venda por encima de las 5 pts./kg. citadas, del excedente corresponderá al Cabildo el 85% y a VERTRESA el 15% restante.

El precio del producto será fijado por VERTRESA de forma que iguale, como mínimo, o tienda a igualar en la medida que el mercado lo admita, el coste de producción de la planta.

La fijación del precio de venta será comunicada por escrito al Inspector con una antelación mínima de 7 días al de su entrada en vigor.

Las operaciones de compra-venta quedan registradas en un archivo informatizado. Mensualmente VERTRESA remita al Cabildo una copia de dicho archivo en soporte informático en el que se reflejan todas las operaciones, junto a una copia de las facturas emitidas.

VERTRESA emite una factura por el servicio prestado que tiene carácter de "a cuenta" de la liquidación que anualmente se practique.

La liquidación anual contemplará el coste de producción, desglosado en coste de amortización y coste de financiación, el número total de kilos de compost vendidos y los precios de venta.

RESULTANDO que en el período indicado, el precio que rigió fue de 6,50 pts./kg. en la venta a minoristas y de 5 pts./kg. para mayoristas y distribuidores.

RESULTANDO que las certificaciones mensuales ascendieron a la cantidad de 325.802,18 euros (54.208.921 pesetas).

RESULTANDO que una vez determinado el precio mensual, conforme a la fórmula polinómica establecida contractualmente, se ha efectuado la liquidación definitiva que, de acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, arroja el siguiente resultado:

	Ptas.	€
Facturación total (precio revisado)	826.810	.677,70
Ingresos del Cabildo por venta de compost	06.544	54,51
Importe certificado y abonado	208.921	.802,18
Diferencia (a favor de VERTRESA)	111.344	821,01

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar la liquidación definitiva del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1998-Noviembre 1999, que presenta el siguiente resultado:

	Ptas.	€
Facturación total (precio revisado)	826.810	.677,70
Ingresos del Cabildo por venta de compost	06.544	54,51
Importe certificado y abonado	208.921	.802,18
Diferencia (a favor de VERTRESA)	111.344	821,01

Segundo: Reconocer la obligación contraída con VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) por un importe de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON UN CÉNTIMO (90.821,01 €), ordenando su abono con cargo a la partida presupuestaria 02.059.442B.470, condicionado a la entrada en vigor de la modificación de crédito actualmente en trámite.



CLASE 8.ª

78. Expediente de liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost durante el período Diciembre 1999-Noviembre 2000.

Visto el expediente relativo a la liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1999-Noviembre 2000, y

RESULTANDO que por lo que respecta a las relaciones económicas entre el empresario-colaborador y este Cabildo, éstas quedaron configuradas, de acuerdo con la oferta presentada por aquél y la regulación contenida en el Reglamento, en los siguientes términos:

VERTRESA garantiza la venta de las 13.500 Tm. de compost al precio de 5 pts./kg., garantía que es ajena al resultado real de dicha venta.

En el caso de que el compost se venda por encima de las 5 pts./kg. citadas, del excedente corresponderá al Cabildo el 85% y a VERTRESA el 15% restante.

El precio del producto será fijado por VERTRESA de forma que iguale, como mínimo, o tienda a igualar en la medida que el mercado lo admita, el coste de producción de la planta.

La fijación del precio de venta será comunicada por escrito al Inspector con una antelación mínima de 7 días al de su entrada en vigor.

Las operaciones de compra-venta quedan registradas en un archivo informatizado. Mensualmente VERTRESA remita al Cabildo una copia de dicho archivo en soporte informático en el que se reflejan todas las operaciones, junto a una copia de las facturas emitidas.

VERTRESA emite una factura por el servicio prestado que tiene carácter de "a cuenta" de la liquidación que anualmente se practique.

La liquidación anual contemplará el coste de producción, desglosado en coste de amortización y coste de financiación, el número total de kilos de compost vendidos y los precios de venta.

RESULTANDO que en el período indicado, el precio que rigió fue de 8 pts./kg. en la venta a minoristas y de 6,50 pts./kg. para mayoristas y distribuidores.

RESULTANDO que las certificaciones mensuales ascendieron a la cantidad de 432.112,87 euros (71.897.532 pesetas).

RESULTANDO que una vez determinado el precio mensual, conforme a la fórmula polinómica establecida contractualmente, se ha efectuado la liquidación definitiva que, de acuerdo con el informe del Servicio

Técnico de Desarrollo Económico, arroja el siguiente resultado:

	Ptas.	€
Facturación total (precio revisado)	456.092	..571,09
Ingresos del Cabildo por venta de compost	54.650	778,05
Importe certificado y abonado	897.532	..112,87
Diferencia (a favor de VERTRESA)	03.910	680,18

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar la liquidación definitiva del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 1999-Noviembre 2000, que presenta el siguiente resultado:

	Ptas.	€
Facturación total (precio revisado)	82.456.092	495.571,09
Ingresos del Cabildo por venta de compost	4.954.650	29.778,05
Importe certificado y abonado	71.897.532	432.112,87
Diferencia (a favor de VERTRESA)	5.603.910	33.680,18

Segundo: Reconocer la obligación contraída con VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) por un importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (33.680,18 €), ordenando su abono con cargo a la partida presupuestaria 02.059.442B.470, condicionado a la entrada en vigor de la modificación de crédito actualmente en trámite.

79. Expediente de liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost durante el período Diciembre 2000-Noviembre 2001.

Visto el expediente relativo a la liquidación definitiva por revisión de precios del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 2000-Noviembre 2001, y

RESULTANDO que por lo que respecta a las relaciones económicas entre el empresario-colaborador y este Cabildo, éstas quedaron configuradas, de acuerdo con la oferta presentada por aquél y la regulación contenida en el Reglamento, en los siguientes términos:

VERTRESA garantiza la venta de las 13.500 Tm. de compost al precio de 5 pts./kg., garantía que es ajena al resultado real de dicha venta.

En el caso de que el compost se venda por encima de las 5 pts./kg. citadas, del excedente corresponderá al Cabildo el 85% y a VERTRESA el 15% restante.

El precio del producto será fijado por VERTRESA de forma que iguale, como mínimo, o tienda a igualar en la medida que el mercado lo admita, el coste de producción de la planta.

La fijación del precio de venta será comunicada por escrito al Inspector con una antelación mínima de 7 días al de su entrada en vigor.

Las operaciones de compra-venta quedan registradas en un archivo informatizado. Mensualmente VERTRESA remita al Cabildo una copia de dicho archivo en soporte informático en el que se reflejan todas las operaciones, junto a una copia de las facturas emitidas.



177

008512977

CLASE 8.ª

VERTRESA emite una factura por el servicio prestado que tiene carácter de "a cuenta" de la liquidación que anualmente se practique.

La liquidación anual contemplará el coste de producción, desglosado en coste de amortización y coste de financiación, el número total de kilos de compost vendidos y los precios de venta.

RESULTANDO que en el período indicado rigieron los siguientes precios: 8 pts./kg. para minoristas y 6,50 pts./kg. para mayoristas y distribuidores, hasta el 14 de marzo de 2000; 12 pts./kg. para minoristas y 8 pts./kg. para mayoristas y distribuidores, desde el 14 de marzo de 2000.

RESULTANDO que las certificaciones mensuales ascendieron a la cantidad de 432.529,72 euros (71.966.890 pesetas).

RESULTANDO que una vez determinado el precio mensual, conforme a la fórmula polinómica establecida contractualmente, se ha efectuado la liquidación definitiva que, de acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, arroja el siguiente resultado:

	Ptas.	€
Facturación total (precio revisado)	280.290	1.554,99
Ingresos del Cabildo por venta de compost	06.267	1.689,28
Importe certificado y abonado	966.890	1.529,72
Diferencia (a favor de VERTRESA)	07.133	135,98

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar la liquidación definitiva del costo de explotación de la Planta de Compost, correspondiente al período Diciembre 2000-Noviembre 2001, que presenta el siguiente resultado:

	Ptas.	€
Facturación total (precio revisado)	280.290	1.554,99
Ingresos del Cabildo por venta de compost	16.267	1.689,28
Importe certificado y abonado	966.890	1.529,72
Diferencia (a favor de VERTRESA)	17.133	135,98

Segundo: Reconocer la obligación contraída con VERDEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (55.335,98 €), ordenando su abono con cargo a la partida presupuestaria 02.059.442B.470, condicionado a la entrada en vigor de la modificación de crédito actualmente en trámite.

80. Expediente de liquidación definitiva por apertura de las instalaciones del PIRS en festivos durante los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

Visto el expediente de liquidación definitiva por apertura de las instalaciones del PIRS en festivos durante los años 1998, 1999, 2000 y 2001; y

CONSIDERANDO que el Pliego de Condiciones que rige la contratación del PIRS establecía que las instalaciones operarían 300 días al año, producto de descontar de los 365 días los correspondientes a festivos y domingos.

CONSIDERANDO que, constatado que el cierre de las instalaciones los festivos locales, o cuando coincidía una festividad en vísperas o a continuación de un domingo, afectaba gravemente a la efectividad del servicio, se procedió a modificar la concesión (acuerdo de 30 de marzo de 1989) y el Reglamento del PIRS (artículo 15) para que el Servicio funcionara regularmente en dichos días sin producir aperturas excepcionales.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Económico informa en el siguiente sentido sobre las liquidaciones que procede practicar a VERTRESA, con carácter de definitivas, por cada año de servicio:

AÑO 1998 (LIQUIDACIÓN DEFINITIVA):	49.714,96 €
AÑO 1999 (LIQUIDACIÓN DEFINITIVA):	67.793,56 €
AÑO 2000 (LIQUIDACIÓN DEFINITIVA):	56.377,81 €
AÑO 2001 (LIQUIDACIÓN DEFINITIVA):	57.587,03 €
SALDO FAVORABLE A VERTRESA:	181.758,40 €

RESULTANDO que, por lo que se refiere a 1998, el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2000, aprobó la liquidación provisional y el abono a VERTRESA de los servicios prestados en ese año, por un importe de 49.714,96 euros (8.271.874 pesetas), por lo que procede deducir este importe de la liquidación definitiva del año 1998 una vez aprobada la misma, siendo además ambos importes coincidentes.

RESULTANDO que, por su parte, el Inspector del PIRS ha formulado la siguiente liquidación a cada Ayuntamiento y Mancomunidad:

AYUNTAMIENTO/MDAD.	1998	1999	2000	2001	TOTAL €
ADEJE	0,00	5.504,84	4.780,84	5.056,14	15.341,82
ARAFO	0,00	311,85	236,79	241,87	790,50
ARICO	0,00	515,23	467,94	495,25	1.478,42
ARONA	0,00	8.691,13	7.216,36	7.371,14	23.278,63
BUENAVISTA DEL NORTE	0,00	27,12	0,00	0,00	27,12
CANDELARIA	0,00	1.206,73	1.037,35	1.134,46	3.378,54
FASNIA	0,00	155,93	124,03	126,69	406,65
GARACHICO	0,00	27,12	5,64	0,00	32,76
GRANADILLA DE ABONA	0,00	1.816,87	1.516,56	1.606,68	4.940,11
GUANCHA, LA	0,00	352,53	293,16	299,45	945,14
GUÍA DE ISORA	0,00	1.267,74	1.059,90	1.122,95	3.450,59
GÚMAR	0,00	1.199,95	1.003,53	996,26	3.199,73

**CLASE 8.ª**

AYUNTAMIENTO/MDAD.	1998	1999	2000	2001	TOTAL €
ICOD DE LOS VINOS	0,00	1.430,44	1.240,31	1.232,36	3.903,12
LAGUNA, LA	0,00	11.918,11	10.035,25	10.348,39	32.301,75
MDAD. DAUTE	0,00	1.057,58	952,78	973,22	2.983,59
MDAD. NORDESTE	0,00	0,00	0,00	1.825,51	1.825,51
MATANZA, LA	0,00	515,23	434,11	178,52	1.127,86
OROTAVA, LA	0,00	3.145,62	2.542,64	2.579,90	8.268,16
PUERTO DE LA CRUZ	0,00	4.182,86	3.371,39	3.374,60	10.928,86
REALEJOS, LOS	0,00	2.257,53	1.911,21	2.004,03	6.172,76
ROSARIO, EL	0,00	474,55	349,54	230,35	1.054,45
SAN JUAN DE LA RAMBLA	0,00	298,29	231,15	247,62	777,06
SAN MIGUEL	0,00	1.030,46	890,77	1.042,33	2.963,56
SANTA CRUZ DE TENERIFE	0,00	14.663,75	11.816,79	11.765,03	38.245,57
SANTA URSULA	0,00	840,64	710,36	293,69	1.844,69
SANTIAGO DEL TEIDE	0,00	1.227,06	1.076,82	1.094,15	3.398,03
SAUZAL, EL	0,00	671,16	558,14	241,87	1.471,16
SILOS, LOS	0,00	27,12	0,00	0,00	27,12
TACORONTE	0,00	1.606,71	1.324,88	541,32	3.472,90
TANQUE, EL	0,00	13,56	0,00	5,76	19,32
TEGUESTE	0,00	677,94	614,52	587,39	1.879,84
VICTORIA, LA	0,00	569,47	479,21	477,97	1.526,65
VILAFLOR	0,00	108,47	95,84	92,14	296,45
TOTAL	0,00	67.793,56	56.377,81	57.587,03	181.758,40

Por lo expuesto, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación de los servicios prestados por VERTRESA por aperturas de las instalaciones del PIRS los festivos de los años 1998, 1999, 2000 y 2001, con arreglo al siguiente detalle:

Año 1998 (PROVISIONAL ABONADO): -49.714,96 €

Año 1998 (LIQUIDACIÓN DEFINITIVA): 49.714,96 €

Año 1999 (LIQUIDACIÓN DEFINITIVA): 67.793,56 €

Año 2000 (LIQUIDACIÓN DEFINITIVA): 56.377,81 €

Año 2001 (LIQUIDACIÓN DEFINITIVA): 57.587,03 €

SALDO FAVORABLE A VERTRESA: 181.758,40 €

Segundo: Reconocer la obligación contraída con VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTRESA) UTE por un importe de CIENTO OCHENTA Y UN

MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (181.758,40 €), en concepto de apertura de las instalaciones del PIRS en festivos durante los años 1998, 1999, 2000 y 2001, ordenando su abono con cargo a la partida presupuestaria 02.059.442B.227.

Tercero: Practicar las siguientes liquidaciones a los Ayuntamientos de la Isla, por el mismo concepto:

AYUNTAMIENTO/MDAD.	1998	1999	2000	2001	TOTAL
ADEJE	0,00	5.504,84	4.780,84	5.056,14	15.341,82
ARAFO	0,00	311,85	236,79	241,87	790,50
ARICO	0,00	515,23	467,94	495,25	1.478,42
ARONA	0,00	8.691,13	7.216,36	7.371,14	23.278,63
BUENAVISTA DEL NORTE	0,00	27,12	0,00	0,00	27,12
CANDELARIA	0,00	1.206,73	1.037,35	1.134,46	3.378,54
FASNIA	0,00	155,93	124,03	126,69	406,65
GARACHICO	0,00	27,12	5,64	0,00	32,76
GRANADILLA DE ABONA	0,00	1.816,87	1.516,56	1.606,68	4.940,11
GUANCHA, LA	0,00	352,53	293,16	299,45	945,14
GUÍA DE ISORA	0,00	1.267,74	1.059,90	1.122,95	3.450,59
GÜIMAR	0,00	1.199,95	1.003,53	996,26	3.199,73
ICOD DE LOS VINOS	0,00	1.430,44	1.240,31	1.232,36	3.903,12
LAGUNA, LA	0,00	11.918,11	10.035,25	10.348,39	32.301,75
MDAD. DAUTE	0,00	1.057,58	952,78	973,22	2.983,59
MDAD. NORDESTE	0,00	0,00	0,00	1.825,51	1.825,51
MATANZA, LA	0,00	515,23	434,11	178,52	1.127,86
OROTAVA, LA	0,00	3.145,62	2.542,64	2.579,90	8.268,16
PUERTO DE LA CRUZ	0,00	4.182,86	3.371,39	3.374,60	10.928,86
REALEJOS, LOS	0,00	2.257,53	1.911,21	2.004,03	6.172,76
ROSARIO, EL	0,00	474,55	349,54	230,35	1.054,45
SAN JUAN DE LA RAMBLA	0,00	298,29	231,15	247,62	777,06
SAN MIGUEL	0,00	1.030,46	890,77	1.042,33	2.963,56
SANTA CRUZ DE TENERIFE	0,00	14.663,75	11.816,79	11.765,03	38.245,57
SANTA URSULA	0,00	840,64	710,36	293,69	1.844,69
SANTIAGO DEL TEIDE	0,00	1.227,06	1.076,82	1.094,15	3.398,03
SAUZAL, EL	0,00	671,16	558,14	241,87	1.471,16
SILOS, LOS	0,00	27,12	0,00	0,00	27,12
TACORONTE	0,00	1.606,71	1.324,88	541,32	3.472,90
TANQUE, EL	0,00	13,56	0,00	5,76	19,32
TEGUESTE	0,00	677,94	614,52	587,39	1.879,84
VICTORIA, LA	0,00	569,47	479,21	477,97	1.526,65
VILAFLO	0,00	108,47	95,84	92,14	296,45
TOTAL	0,00	67.793,56	56.377,81	57.587,03	181.758,40

81. Propuesta relativa al Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, la Asociación Local de Comerciantes e Industriales del Puerto de la Cruz y este Excmo. Cabildo Insular para la implantación de un sistema de calidad en los comercios del término municipal de Puerto de la Cruz.

Vista solicitud de subvención presentada por la Asociación Local de Comerciantes de Puerto de la Cruz (ALCIPC) para sufragar los gastos



179

OG8512979

CLASE 8.ª

del resto del Proyecto de Implantación de un sistema de Calidad en el Comercio Minorista de Puerto de La Cruz aún pendiente de financiar.

Resultando que por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2001 le fue concedida a tal Asociación una subvención para sufragar parte de los gastos del referido Proyecto por importe de 18.030,06 euros, cuyo abono se ordenó por acuerdo del mismo órgano otorgante de 18 de noviembre de 2002.

Resultando que se ha recibido nueva solicitud de subvención a los efectos de sufragar los gastos del resto del Proyecto de Implantación de un sistema de Calidad en el Comercio Minorista de Puerto de La Cruz aún pendiente de financiar.

Resultando que tal proyecto supone la aplicación de un modelo de gestión de calidad similar al modelo europeo pero aprovechando también de las nuevas Normas ISO 9000 del 2000 y las normas desarrolladas por el Instituto de Calidad Turística Española.

Resultando que el proyecto tiene como objetivo fomentar un comercio de calidad en las infraestructuras comerciales ya existentes en la zona, así como incentivar la expansión de este concepto entre los empresarios.

Considerando que la mejora continua de la calidad es una necesidad cada vez mayor en el contexto competitivo en el que se sitúa el mercado actual y un proyecto de estas características tiene un marcado interés público como ayuda a mantener la actividad comercial y los puestos de trabajo así como una mejora del servicio a los consumidores.

Considerando que de esta forma se da cumplimiento a la Base 63ª de las de Ejecución del Presupuesto en el año 2002 que exige la acreditación de razones de interés público en los casos en que se concedan subvenciones sin promover la concurrencia.

Considerando que ante el interés manifestado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en la cofinanciación del referido Proyecto, por aplicación del artículo 15 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, cabría articular la concesión de una subvención conjunta a la referida Asociación mediante un Convenio de Colaboración suscrito entre tal Corporación Municipal y este Cabildo Insular.

Considerando que el artículo 16 de la Ley 14/1990, del referido Texto Normativo, requiere para la formalización de Convenios por las Entidades Locales, la autorización expresa del Pleno de la Corporación y que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, establecen que corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Considerando que la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del ejercicio de la función Interventora en la Materia establece que cuando se trate de subvenciones otorgadas fuera de Bases será el órgano competente para su concesión el que determine el contenido mínimo del Anexo Tres.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Considerar acreditadas las razones de interés público que justifican la concesión, de forma conjunta por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y esta Corporación Insular, de una subvención singular por importe de 72.121,44 euros a la Asociación Local de Comerciantes e Industriales de Puerto de la Cruz para financiar parcialmente el Proyecto de Implantación de un sistema específico de calidad para la Asociación, en la medida en que el mismo supondrá un importante apoyo para mantener la actividad comercial y los puestos de trabajo así como una mejora del servicio a los consumidores

Segundo.- Conceder de forma conjunta por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y esta Corporación Insular, a la Asociación Local de Comerciantes e Industriales de Puerto de la Cruz, CIF G-38019154, una subvención singular por importe de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (72.121,44 EUROS), asumiendo el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz la financiación de un total de 48.080,96 euros y el Cabildo Insular de Tenerife la de los restantes 27.045,54 euros, para la financiación de parte del coste de implantación de un sistema específico de calidad para la Asociación.

Tercero.- Articular tal cofinanciación a través del Convenio de Colaboración a suscribir entre ambas Administraciones cuyo texto a continuación se aprueba:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE LA CRUZ Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD EN EL COMERCIO MINORISTA DE EL PUERTO DE LA CRUZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2002

REUNIDOS



180

OG8512980

CLASE 8.ª

Don Miguel Ángel Guisado Darias, Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular de Tenerife, entidad con Domicilio en Plaza de España, S/n, Santa Cruz de Tenerife, con CIF P3800001D, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de la delegación llevada a cabo por Acuerdo del Pleno de fecha xx de xxx de 2002.

Don Salvador García Llanos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, entidad con domicilio en Plaza de Europa, s/n y con CIF P-3802800-G.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que el Puerto de la Cruz es un municipio caracterizado por una importante actividad comercial, siempre vinculada al sector turístico, actividad económica principal de la zona.

Que en un mercado tan competitivo como el actual, la mejora continua de la calidad es una necesidad cada vez mayor, haciéndose imprescindible el fomento de un comercio de calidad en las infraestructuras comerciales ya existentes en la zona, así como incentivar la expansión de este concepto entre los empresarios.

Que la implantación de un sistema de calidad adecuado contribuiría a potenciar y mantener la actividad comercial y los puestos de trabajo existentes, así como a mejorar el servicio prestado a los consumidores.

Que teniendo todas las entidades firmantes entre sus objetivos el fomento de la actividad económica en general y, dentro de ella la del sector comercial, manifiestan su deseo de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la cofinanciación del Proyecto de Implantación de un Sistema de Calidad en los establecimientos comerciales del Puerto de la Cruz, que será desarrollado por la Asociación Local de Comerciantes e Industriales del Puerto de la Cruz (ALCIPC).

SEGUNDA: Objetivos del Proyecto subvencionado.

Los objetivos que se pretende conseguir con la implantación de este sistema son:

- Mejorar la calidad de los establecimientos comerciales del Municipio.
- Fomentar la imagen de los establecimientos y, por tanto, del Puerto de la Cruz dentro y fuera de la zona.
- Facilitar el conocimiento del nivel de calidad del servicio prestado, estableciendo para ello las herramientas precisas.
- Establecer los medios que faciliten la toma de decisiones que permitan la puesta en marcha de acciones correctoras cuando los resultados así lo aconsejen.
- Dotar a los establecimientos de los mecanismos necesarios que les permitan realizar un proceso de mejora continua.
- Posibilitar la creación de un logo identificativo de la Calidad que diferencie a los establecimientos que implanten el Sistema conforme a la normativa específica que se diseñe.
- Aumentar la probabilidad de incrementar los beneficios conseguidos en los diferentes establecimientos mediante una adecuada relación calidad-precio.
- Posibilitar la imagen del Destino y la certificación del mismo.

La implantación del Sistema de Calidad de cinco fases:

FASE A: Campaña de Sensibilización.

FASE B: Diagnóstico.

FASE C: Desarrollo del Esquema Normativo.

FASE D: Desarrollo del Sistema de la Calidad.

FASE E: Implantación del Sistema.

TERCERA: Financiación.

Para el otorgamiento de la subvención objeto del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y el Cabildo Insular de Tenerife se comprometen a aportar las siguientes cantidades en cada uno de los ejercicios de vigencia del mismo:

	2002	2003
AYTO. PUERTO DE LA CRUZ	24.040'48 Euros	21.035'42 Euros
CABILDO INSULAR TENERIFE	0 Euros	27.045'54 Euros

CUARTA: Forma de Pago y Justificación.

El abono de la subvención se llevará a cabo tras su justificación en la forma que a continuación se detalla, debiendo la misma llevarse a cabo en cualquier caso antes del 31 de enero de 2004:

un 50% previa presentación de facturas y documentos justificativos de gasto (o copias compulsadas) que acrediten la realización de la mitad del gasto previsto, siendo preciso que se acredite además que la Sociedad aporte los correspondientes certificados originales acreditativos de



181
0G8512981

CLASE 8.ª

hallarse al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social. El abono de este porcentaje se llevará a cabo íntegramente con cargo a la aportación del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

y el 50% restante una vez ejecutada y justificada la totalidad de las acciones, en la misma forma establecida anteriormente.

La Asociación beneficiaria, ALCIPC deberá aportar en cada una de las justificaciones, una memoria de las acciones realizadas en la que se detallen el desarrollo y ejecución de las diferentes fases del proyecto, así como los resultados obtenidos respecto a los objetivos propuestos. Asimismo deberá aportarse declaración relativa a los ingresos y gastos efectivamente acometidos.

La aprobación de ambas justificaciones requerirá que por la Comisión de Seguimiento se emita informe previo favorable al efecto.

QUINTA: Comisión de Seguimiento y Evaluación.

A fin de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo de Tenerife, o persona en quien delegue.

Un representante del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

Un representante del Cabildo Insular.

Secretario: Un funcionario del Cabildo Insular de Tenerife.

A esta Comisión le corresponderá emitir el informe preceptivo a que hace referencia la Cláusula anterior y de cuyo sentido favorable se condiciona la aprobación de la justificación y abono de la subvención.

SEXTA: Obligaciones del beneficiario

La Asociación beneficiaria queda obligada a:

Realizar la actividad o conducta subvencionada, justificando el empleo de los fondos públicos concedidos en el plazo y forma previstos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Comunicar en cualquier momento a las Corporaciones concedentes el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad o

conducta para la que se solicita la subvención.

Hacer constar en toda difusión o publicidad que se realice de las actuaciones que se lleven en ejecución del Proyecto subvencionado por el presente convenio, se hará constar la participación de las Corporaciones concedentes de la subvención, debiendo aparecer, en cualquier caso, los sellos o logotipos de ambas entidades y el nombre completo de las mismas en igualdad de condiciones.

SÉPTIMA: Vigencia y extinción del Convenio.

El Presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Enero de 2004.

OCTAVA: Resolución de Controversias.

Las partes acuerdan que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del presente Convenio o relacionadas con él directa o indirectamente, se someterá a la Comisión de Seguimiento, que resolverá por mayoría de sus miembros.

Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta y al margen en el resto de las páginas, por duplicado lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Salvador García Llanos

D. Miguel Ángel Guisado Darias

Alcalde Ayto. Puerto de la Cruz

Consejero Insular del Área de Desarrollo
Económico, Industria y Comercio

Cuarto.- Autorizar a D. Miguel Ángel Guisado Darias, Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, para la firma del referido Convenio en representación de este Cabildo Insular.

Quinto.- Condicionar la concesión de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.045,54 EUROS), cantidad que se compromete a aportar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud del referido Convenio, a la aprobación del crédito correspondiente con cargo al presupuesto del ejercicio 2003.

Sexto.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación con cargo al presupuesto de 2003 de la parte de la subvención a que se obliga esta Corporación, así como a la aprobación de la justificación correspondiente y a la resolución de cuantas cuestiones se deriven de tal subvención y del Convenio de colaboración a través de la que se articula.



CLASE 8.ª



182

068512982

Séptimo.— El Anexo que acompaña el expediente de referencia tiene el siguiente contenido:

Instancia de solicitud de subvención.

Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la persona que actúa en su nombre

CIF

Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.

Presupuesto de gastos de la actividad a desarrollar.

Memoria explicativa de la finalidad para la que se solicita la subvención.

MOCIONES

- 82. Moción del Grupo Socialista solicitando la anulación del acuerdo plenario de 29 de octubre de 1999 de ejecución del trazado aéreo de la línea de alta tensión de 220 KV entre Granadilla y Guía de Isora.**

Vista Moción del Grupo Socialista solicitando la anulación del acuerdo plenario de 29 de octubre de 1999 de ejecución del trazado aéreo de la línea de alta tensión de 220 Kv entre Granadilla y Guía de Isora, la misma se da por debatida en el punto número 13 del Orden del Día de la presente sesión.

- 83. Moción que presenta el Grupo Socialista sobre el Instituto Óscar Domínguez de Arte Contemporáneo.**

— Vista Moción que presenta el Grupo Socialista sobre el Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea así como la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife iniciará los trámites tendentes a dotar al Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (IODACC) de forma jurídica de gestión definitiva, con la máxima rapidez que sea posible, proponiéndose no descartar el estudio jurídico de la constitución de un Consorcio de Gestión entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Gobierno de Canarias, como forma de gestión compartida de este centro cultural que, además de ocuparse del arte contemporáneo y la fotografía, será también sede de la Biblioteca Insular Alejandro Cioranescu. Será el nuevo órgano de gestión el responsable de definir, por delegación de este Pleno, todos los aspectos relativos al funcionamiento del futuro centro, de sus órganos de dirección, su organigrama y sus actividades culturales.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción alternativa aprobada:

"El 5 de octubre de 1995 a propuesta de la Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Música, el Pleno de la Corporación Insular aprobó, por unanimidad, una Moción para la creación del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (en adelante IODACC).

Esta Moción exponía que el Instituto vendría a suplir las carencias de centros dedicados a exposiciones de arte contemporáneo, de igual modo impulsaría el conocimiento, por toda la población, del arte y la cultura contemporánea. La colección del Instituto se basaría en obras de Óscar Domínguez y de todos los movimientos culturales aparecidos posteriormente a éste, así como las creaciones de nuevas formas de arte contemporáneo.

El 25 de marzo de 1996 el Pleno de la Corporación aprobó los Estatutos del IODACC.

El 8 de octubre de 1997 tiene lugar la primera sesión del primer Consejo de Administración del IODACC.

El 9 de noviembre de 1998 el Pleno del Cabildo acuerda iniciar los trámites para encargar la redacción del Proyecto a los prestigiosos arquitectos Herzog & de Meuron, y solicitar al Ayuntamiento el inicio de los trámites para poder disponer de la parcela donde finalmente se construye el nuevo centro cultural.

El 17 de septiembre de 1999 el Consejo de Administración del IODACC acuerda la creación de un Consejo Asesor.

Después de su primera reunión, el 9 de diciembre de 1999, el Consejo de Administración aprueba las líneas básicas para la Colección y se centran las prioridades en la ampliación de la Colección Óscar Domínguez y Arte Canario del Siglo XX. Y se solicita un informe sobre los criterios para la adquisición de fondos.

El 2 de enero de 2001 comenzaron los derribos de los inmuebles que ocupaban la parcela donde se ubicará el IODACC después de un largo proceso.

En el año 2001 los arquitectos elegidos por el Cabildo para el diseño de este nuevo edificio son galardonados con el conocido Premio Printzker.

El 8 de octubre de 2001 se acuerda la creación de una Comisión



183
0G8512983

CLASE 8.ª

Asesora de Adquisiciones de entre los miembros del Consejo Asesor.

En febrero de 2002 se aprueba el documento de criterios para la adquisición de fondos del IODACC. Y también los criterios para la organización futura de exposiciones temporales. Estos criterios son aprobados por el Consejo Asesor y por el Consejo de Administración.

A lo largo del 2002 se ha realizado un análisis DAFO completo del Proyecto de contenidos del IODACC, con el objetivo de fijar las estrategias a seguir, estudiándose el área comercial, el área financiera, el área de producción, recursos humanos, dirección y organización. El factor geográfico, los factores socioculturales, los factores económicos y los factores político-legales que van a influir a la hora del lanzamiento de este centro cultural.

Se han estudiado también las formas de gestión de diversos centros culturales de características similares del Estado Español.

Ha sido adjudicada la obra a la Empresa OHL y firmado el contrato, por lo que es la hora del comienzo de las obras y dar un paso más de cara al futuro desarrollo de los contenidos del IODACC.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de esta Corporación que se inician los trámites tendentes a dotar al IODACC de forma jurídica de gestión definitiva, con la máxima rapidez que sea posible, proponiéndose no descartar el estudio jurídico de la constitución de un Consorcio de Gestión entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Gobierno de Canarias, como forma de gestión compartida de este centro cultural que, además de ocuparse del arte contemporáneo y la fotografía, será también sede de la Biblioteca Insular Alejandro Cioranescu.

Será el nuevo órgano de gestión el responsable de definir, por delegación de este Pleno, todos los aspectos relativos al funcionamiento del futuro centro, de sus órganos de dirección, su organigrama y sus actividades culturales."

El texto de la Moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Nieves Luis Luis, se transcribe a continuación:

"Óscar Domínguez (La Laguna, Tenerife, 1906 - París, 1957) es uno de los artistas más internacionales que ha dado nuestra vanguardia. Versátil y polifacético, forma parte de las primeras filas de la pintura surrealista.

Así pues, en el mes de octubre de 1995 se acordó en el Pleno de esta Corporación insular la creación del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (IODACC), en homenaje al genial pintor

tinerfeño con el objeto de fomentar y acercar a los ciudadanos de la isla de Tenerife el arte y la cultura contemporánea, con una colección basada en la adquisición de cuanto obra del autor se pueda adquirir, de los artistas de su época y de los artistas de Canarias desde las Vanguardias a la actualidad.

Este Instituto formará parte de un gran complejo cultural en el que se encontrarán el Centro Insular de Fotografía y la Biblioteca Insular denominada Alejandro Cioranescu, convirtiéndose así en un proyecto en el que creemos y que consideramos de vital importancia para el desarrollo cultural de la isla de Tenerife.

Aunque todavía no existe físicamente el Instituto del que hablamos, ya que se está en el proceso de ejecución de obra, entendemos que éste es el momento de fijar los cimientos en los que se viva a sustentar la existencia del Instituto, capaz de dar respuesta a todas las expectativas de las futuras generaciones con un espacio artístico y cultural vanguardista, dinámico y de calidad.

En el IODACC coexisten actualmente dos órganos de funcionamiento, el Consejo de Administración, constituido oficialmente con la representación de todos los grupos políticos de esta Corporación Insular, y el llamado Consejo Asesor de expertos, que sirve de apoyo a su Director Artístico y a la Sra. Consejera Delegada de Cultura aconsejando y asesorando en la política de adquisiciones de obras para la colección del Instituto. Este último no está legalmente constituido, por lo que no se reúne formalmente para emitir sus valoraciones ni informes, que de hecho no son preceptivos.

Aunque al Consejo de Administración se le informa periódicamente de lo que aconsejan estos expertos, a través de los convenientes informes del Director Artístico, creemos que es necesario que sea el Consejo de Administración al completo el que sea asesorado por los miembros del llamado Consejo Asesor, respecto a adquisiciones y colecciones, y para ello sería conveniente fijar los objetivos y el diseño del IODACC de cara al óptimo funcionamiento y desarrollo artístico y cultural del mismo.

El Grupo Socialista del Cabildo Insular aprecia cierta demora en la elaboración del diseño artístico y planificación cultural del futuro Instituto, tanto en lo relacionado con la selección y adquisición de obras, contenidos, corrientes artísticas, como en lo relativo a los planes para el funcionamiento interno, sus objetivos y actuaciones.

Destacando que esta propuesta se realiza con el espíritu constructivo que se merece un proyecto tan importante para la isla de Tenerife, se propone al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se tome el siguiente acuerdo:

1.- Que se constituya oficialmente un CONSEJO ASESOR del IODACC formado por expertos en arte y la cultura contemporánea aceptándose todas aquellas sugerencias y aportaciones de los diferentes grupos políticos, respecto a dicha constitución.

2.- Que dicho Consejo Asesor, acompañe y asesore al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IODACC como órgano consultivo en su totalidad en todas aquellas cuestiones que se le requiera y especialmente cuando se trate de ofertas de adquisición de obras artísticas.



184

OG8512984

CLASE 8.ª

3.- Qué se elaboren conjuntamente, por parte de los dos órganos, CONSEJO ASESOR Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, los criterios que definan la política de gestión del Instituto respecto a la futura adquisición de colecciones y obras, establecimiento de contenidos, corrientes artísticas, así como de su futuro funcionamiento, de las actuaciones generales a llevar a cabo y de sus objetivos."

A continuación se hace constar el debate que tuvo lugar:

D^a M^a Nieves Luis Luis (Grupo Socialista) proponente de la Moción, interviene para decir que dado que la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura ha traído a este Pleno una Moción alternativa su Grupo se ha puesto de acuerdo con dicha Consejera para consensuar el texto a los efectos de poder llegar a un acuerdo satisfactorio para todos. Nosotros nunca hemos criticado la política de adquisiciones de la colección del IODACC, es más, siempre que se ha llevado una propuesta a través del Director Artístico con el informe correspondiente hemos estado de acuerdo con todas ellas. El fundamento de la Moción es que nosotros creemos que el Consejo Asesor y el Consejo de Administración tiene que ser un mismo grupo de trabajo, en el sentido de que el Consejo Asesor se reúne en escasas ocasiones y aunque se garantice que se reúne ese Comité de adquisiciones con el Director Artístico con más asiduidad, creemos que la función del Consejo Asesor tiene que ser la de asesorar al Consejo de Administración en su conjunto y no sólo hablar de adquisiciones o de la política de compras del IODACC. Creemos que tiene que haber un debate en estos dos órganos relacionado con lo que va a ser el contenido del Instituto, los objetivos, los criterios y las actividades a realizar en el complejo. Es verdad que la Sra. Consejera del Área trae una propuesta de creación de un Consorcio que nos parece perfecto que se estudie, si bien queremos que se contemple también la idea que tenemos nosotros del trabajo conjunto del Consejo de Administración con el Consejo Asesor de manera simultánea y con más periodicidad, y que ahora es el momento de presentar las bases del futuro Instituto y de empezar a diseñar lo que va a ser el contenido del mismo, así como los objetivos que va a tener y las acciones que se van a realizar desde el mismo.

D^a Dulce X. Pérez López (Grupo Coalición Canaria), Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, comenta que el motivo de que su Grupo haya presentado una Moción alternativa es porque en la Moción que presenta el Grupo Socialista se pide que se constituya formalmente un Consejo Asesor, y en la nuestra se recuerda que el Consejo Asesor se constituyó el 17 de septiembre del 99; se

pide también que existan criterios para la adquisición de colecciones, y estos criterios para la adquisición de colecciones fueron aprobados el 21 de enero del 2000; se solicita también que sea un órgano consultivo del Consejo de Administración, tema que estuvo en la primera propuesta de Estatutos y se quitó de los Estatutos, los cuales fueron aprobados por unanimidad en este Pleno. Sobretudo el motivo de presentar la Moción alternativa es porque nosotros hemos intentado en este proyecto, y en todos los proyectos, ser exquisitos, buscar la unidad y el consenso, y hasta ahora lo habíamos conseguido, pero siempre que ustedes (el Grupo Socialista) presentan una Moción intentan dejar una sombra de duda sobre nuestra gestión y por ejemplo, en esta Moción se dice que es el momento de fijar los cimientos, cuando los cimientos de este Instituto los fijaron Óscar Domínguez, Eduardo Westherdal, Domingo Pérez Minik, Domingo López Torres y todos los miembros del movimiento de La Gaceta de Arte, y nosotros desde el primer día que se aprobaron los Estatutos lo único que hicimos fue recoger esos cimientos que son de donde nace el Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea. También se dice en la Moción que se aprecia cierta demora en la elaboración del diseño artístico y planificación cultural del futuro Instituto, y, sin embargo, no cree que haya demora sino muy al contrario ya que, antes de tener el edificio en marcha, antes que empiece a construirse, contamos con la colección mayor del mundo de Óscar Domínguez con más de 100 piezas, con un análisis de las posibles debilidades, amenazas y fortalezas que va a tener este proyecto cuando se ponga en marcha, de un análisis económico financiero de los factores socioculturales, factores político-legales, del factor geográfico, etc.; y concluye diciendo que hemos ido por delante y que no es justo que en una Moción que sale en Prensa antes de venir al Pleno se planteen dudas sobre si el Cabildo lo está haciendo bien o mal, porque en este expediente en concreto se ha sido enormemente diligente. Con la propuesta alternativa lo que se pretende es dar un paso más y buscar la forma jurídica definitiva que va a tener el Instituto, cuyo nuevo órgano de gestión será el responsable de definir los aspectos relativos al funcionamiento del futuro centro, órganos de dirección, organigrama y actividades culturales.

La M^a Nieves Luis Luis (Grupo Socialista), pide que se realicen las gestiones lo más rápido posible para que en el primer trimestre del año que viene tengamos ya una idea de cómo se va a conformar, y que, en ese momento, se acepte la sugerencia de trabajar más conjuntamente con los técnicos y especialistas en arte para que la continuación del Instituto sea la más satisfactoria para todos.

84. Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación de una Residencia Escolar en el Sur de la Isla de Tenerife.

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación de una Residencia Escolar en el Sur de la Isla de Tenerife, previo el debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación,



185

0G8512985

CLASE 8.ª

con un resultado de 16 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Mixto, 6 votos a favor del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Popular, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se transcribe el texto de la Moción rechazada en su tenor literal:

"Marco Legal.

* La Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978.

La Constitución ha atribuido a todos los españoles el derecho a la educación. Ha garantizado las libertades de enseñanza, de cátedra y de creación de centros, así como el derecho a recibir formación religiosa y moral de acuerdo con las propias convicciones. Ha reconocido la participación de padres, profesores y alumnos en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos. La Constitución ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones de libertad e igualdad, ha establecido el carácter obligatorio y gratuito de la educación básica y ha redistribuido territorialmente el ejercicio de las competencias en esta materia.

*La Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989. Esta convención adoptada por la Asamblea General de la ONU concibe a los y las niños/as como sujetos de derechos y sitúa como principio estructurante de la regulación del mundo de la infancia el interés superior del menor.

*La Ley 9/87 del 28 de abril, de Servicios Sociales, recoge y articula el derecho de todos los ciudadanos a los Servicios Sociales y en concreto sitúa como áreas específicas de intervención la familia u otras unidades convencionales y la infancia.

Dentro de la estructura del sistema de los Servicios Sociales la infancia es objeto de consideración tanto en el ámbito de los Servicios Comunitarios como Especializados, además del nivel funcional de los programas integrados.

*La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta Ley suscribe los derechos de los/as niños/as y regula los principios generales de actuación de la administración frente a situaciones de desprotección social. Dentro de estas figuras es innovadora la distinción entre situaciones de riesgo y de desamparo.

*La Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral a los

Menores.

*Decreto 331/1985, de 11 de septiembre de ordenación de residencias escolares.

En el preámbulo de este Decreto se recoge, que este equipamiento social tiene como fin, " paliar al máximo las circunstancias de orden geográfico, familiar y personal y facilitar el acceso a un centro escolar público de aquellos alumnos que más lo necesitan, debido a su aislamiento geográfico, a las carencias socioeconómicas y afectivas de su familia o a circunstancias personales de minusvalía.

*Otros.

Fundamentación.

Las residencias escolares son centros que acogen, en régimen de internado, aquellos menores de enseñanzas básicas y medias cuya situación de hábitat y/ o condiciones socio-económicas lo aconsejan para garantizar su nivel de instrucción o sus condiciones madurativas.

La atención residencial es adecuada para la población infanto-juvenil que presentan las siguientes características:

A) Menores de niveles de escolarización obligatoria, que no tengan acceso a un centro público o concertado en su lugar de residencia habitual.

B) Menores de niveles de escolarización obligatoria, afectados de circunstancias familiares graves: orfandad absoluta o situación de abandono; huérfanos de padre o madre, o hijos de madre o padre solteros; cabeza de familia afectado de invalidez permanente, cabeza de familia en situación de desempleo o paro laboral, sin subsidio; familias con miembros afectados de incapacidad, siempre que de ella se derive la imposibilidad de obtención de ingresos; padres separados y otras debidamente acreditadas, que hagan necesario el régimen de internado.

C) Menores que han superado los niveles de escolarización obligatoria, y la distancia al centro público de enseñanzas medias más cercano impida el desplazamiento diario desde su lugar de residencia habitual.

D) Menores, que habiendo superado los niveles de escolarización obligatoria y aún existiendo un centro próximo a su domicilio, sus circunstancias familiares impiden o dificultan su asistencia al mismo.

Aunque los Cabildos Insulares no tienen competencias en el diseño y ejecución de estas infraestructuras si las tienen en planificación territorial. En el ámbito de acción territorial el Cabildo de Tenerife debe apoyar todas aquellas iniciativas que aseguren que todas las actuaciones públicas impulsadas por las Administraciones Públicas se desarrollan equilibradamente en toda la isla. Se trata de garantizar que todos los Ayuntamientos de Tenerife puedan prestar, en igualdad de condiciones la totalidad de los servicios que se les pueden exigir, para ello se asegura la dotación de infraestructuras y equipamientos sociales básicos, buscando corregir los desequilibrios territoriales existentes.

En el ámbito de servicios a las personas el Cabildo Insular debe consolidar las políticas municipales que afectan a los servicios de educación, deportes, cultura, salud pública ... con incidencia directa en las personas.



CLASE 8.ª



186

OG8512986



La carencia de recursos intermedios de apoyo a la familia hace que en el Sur de la isla de Tenerife muchos menores tengan que ser declarados en situación de desamparo.

Casualmente, ni el Plan Sur de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias ni el Diagnóstico del Menor del Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios del Cabildo de Tenerife hacían referencia a este equipamiento social.

Esta carencia e improvisación de las infraestructuras de atención a la población infanto-juvenil de la isla de Tenerife provoca:

a) La vulneración de la "Primacía de lo Local": La primacía de lo local obedece sobre todo y en primer lugar al reconocimiento de la dimensión personal y social de los propios niños, que adquiere todo su significado en la vida cotidiana, en la proximidad que da sentido a las relaciones personales y al espacio primario de relación donde todo ello se desarrolla: la comunidad local.

b) Proteger la integridad y la seguridad de las y los menores mediante alternativas convivenciales que procuren su desarrollo personal.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

El Cabildo de Tenerife instará al Gobierno de Canarias la propuesta de creación de una "Residencia Escolar" en el sur de la isla de Tenerife."

Seguidamente se hace constar el debate que tuvo lugar:

Dª M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), proponente de la Moción, comienza su intervención diciendo que a su Grupo le preocupa que el Director General de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Canarias, D. Rafael Hernández, no distinga entre Colegio y Residencia Escolar, y se refiere a unas declaraciones realizadas en los medios de comunicación por dicho Director General en el sentido de que le parece anacrónico plantear una Residencia Escolar en el Sur de la Isla y que además el Grupo Socialista desconoce cuál es la realidad educativa del Sur de la Isla siendo una actuación innecesaria plantear actualmente una Residencia Escolar en el Sur. Desde este Grupo queremos decirle que quien desconoce la realidad del Sur de la Isla de Tenerife es precisamente D. Rafael Hernández, además de recortar el Plan de

Infraestructuras Educativas en 5 millones de euros. Habla de que no es pedagógico plantear una Residencia Escolar y argumenta que se separa a los menores de su entorno familiar y social, cuando es justo lo contrario ya que si planteamos una Residencia Escolar en el Sur de la Isla es porque queremos que los escolares del Sur de la Isla estén cerca de su entorno social y familiar, y que los menores no se desarraiguen. La realidad ha cambiado mucho desde hace 10 años, afectando al Sur de la Isla y, en concreto, en cuestiones que están directamente relacionadas con esta propuesta, como son: el aumento espectacular de la población del Sur de la Isla, siendo esta parte de la Isla la que vive más directamente el fenómeno de la inmigración; la mejora de las comunicaciones y el que mucha población de otras partes de la Isla acudan al Sur a trabajar; familias monoparentales que no cuentan con familiares para ayudarles en las tareas de crianza de sus menores y que han de compatibilizar dichas tareas con la escolaridad de los hijos. Ahora mismo en la Isla de Tenerife existen dos Residencias ordinarias, una en Icod de los Vinos que se encuentra infrautilizada, y otra en San Andrés que acoge a los menores del Sur de la Isla que se trasladan desde las 6 de la mañana del Lunes a San Andrés. También se dice que no hay suficiente demanda lo que tampoco comparte porque existen listas de espera para acceder a las Residencias Escolares. Además tenemos que añadir algo muy significativo como es el que estos equipamientos sociales tienen un marcado carácter social porque con ellas se intenta apoyar a la familia, y en esta Isla tenemos 444 menores declarados en desamparo que están en centros de este Cabildo Insular de Tenerife, menores que su mayoría son del Sur de la Isla porque en el Sur no existen recursos de apoyo a la familia.

Además habían unos mapas para trasladar a los niños en transporte desde sus domicilios hacia los centros escolares, y como estos mapas no se han actualizado, resulta que muchos menores del Sur no van al colegio. El Sur de la Isla tiene un abandono y un fracaso escolar importante porque no existen servicios complementarios. No todos los menores del Sur de la Isla tienen transporte público como por ejemplo los de la zona de Guargacho, y a esos menores los condena la Consejería de Educación a no estar escolarizados, tampoco cuenta con transporte escolar toda la zona de Granadilla que se dedica al cultivo y, si sus padres no tienen coche, esos niños no están escolarizados.

El hecho de la inmigración supone también un problema porque los padres que no conocen el idioma no pueden apoyar a sus hijos en las tareas escolares. Si existiera una Residencia Escolar tendrían garantizado ese apoyo escolar que necesitan; el tema de la prostitución, el de horarios y las duras condiciones de trabajo de determinados progenitores que hace que no puedan compatibilizar con el horario escolar de sus hijos.

También dice D. Rafael Hernández que las Residencias escolares son una herencia del pasado y que habría que darles otra función. El Plan de integración de lucha contra la pobreza y la exclusión social dice como medida B.7 que hay que mejorar la oferta de comedores escolares y residencias escolares, debiéndose ejecutar entre el 99 y



187

0G8512987

CLASE 8.ª

el 2008 con una inversión de 6 mil millones de pesetas, y en residencias escolares no se ha invertido un duro. Pero D. Rafael Hernández dice que las Residencias escolares son obsoletas.

En el Plan Sur hay que hablar de otra cuestión importante que D. Rafael Hernández ha omitido de forma interesada, y es que hace unas semanas se inauguró en IES Los Cardones en San Isidro y ya cuenta con un déficit de plazas; en municipios del Sur nos encontramos con que los menores han de estar escolarizados en otros municipios por carecer aquéllos de plazas, municipios estos últimos donde no se les garantiza el transporte público.

Creemos que ante la carencia de plazas de menores con medidas de protección en la Isla, y ante la magnitud del problema educativo en el Sur de la Isla es necesario que la Consejería de Educación dote convenientemente de los recursos complementarios necesarios al Sur de la Isla y por ello propone la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), manifiesta que resulta difícil discutir una iniciativa en el ámbito donde no le corresponde ser discutida, ya que quienes tienen los datos, los argumentos, los recursos y la responsabilidad de tomar después decisiones es el Parlamento de Canarias, ya que la responsabilidad de la dotación corresponde a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Habría que trasladar esta temática al Parlamento de Canarias pero piensa que, en principio, no le parece conveniente ampliar, más allá de lo estrictamente necesario para niños sometidos a algún tipo de protección, el sistema de residencias escolares, porque los escolares donde tienen que residir es en sus casas con sus padres. Lo que le parece gravísimo es que no esté cubierto el tema del transporte porque lo óptimo es que los hijos vivan con sus padres y, si no hay un centro próximo, se les facilite el transporte para poder ir y volver a sus domicilios, y evitar la desestructuración de la familia. Es verdad que puede haber casos extremos de personas que viven en la marginalidad, por ejemplo la prostitución, en que a las madres se les haga difícil atender a sus hijos, pero eso es un problema de marginalidad y un problema social. Pero lo que no podemos es facilitar la desestructuración de la familia y conducir a esas personas, meramente por la actividad profesional de sus padres, a una Residencia Escolar.

Concluye diciendo que para casos donde sea efectivamente obligado el amparo de los niños, entiende la necesidad de la

Residencia Escolar, y si realmente existe un problema de transporte lo que cabría es instar a la Consejería de Educación a que lo solucione.

D^a M^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), dice que está claro que D. Rafael Hernández no está en este Pleno por lo que no podrá responder a las dudas y al tema planteado, y las preguntas se han dirigido a él. De todas formas entiende que el Cabildo no tiene ningún tipo de competencias en Educación, pero es verdad que por parte del Cabildo se están realizando infinidad de acciones en el tema educativo en esta Isla. Las Residencias en el momento en que se crearon tenían mucho sentido, pero hoy día estas Residencias han quedado destinadas a ofrecer plazas de internado a aquellos alumnos que no tienen oferta educativa en su propia zona, existiendo una Residencia en La Laguna, la Laboral, y dos en Santa Cruz, una en San Andrés y el Centro Específico Hermano Pedro. En concreto, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, esas plazas que oferta son 423, de las que actualmente sólo están ocupadas 228, lo que resulta significativo porque se está dando la oferta adecuada a la demanda, y de hecho en el presente curso 2002-2003 se han atendido todas las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos. Por lo que se refiere a la parte de la fundamentación de la Moción, apartado A), aclara que este supuesto aquí en Canarias no se da, porque la oferta tanto en infantil, primaria y secundaria obligatoria está atendida por todos los municipios de esta Isla. En concreto todos los municipios de la Isla tienen oferta pública concertada y privada, teniendo nuestra Comunidad una oferta pública por encima de todo el Estado Español, el 82%. El Plan Sur no solamente contempla las infraestructuras, la creación de nuevos centros con nuevas plazas para escolares, sino también una serie de servicios de atención a estos alumnos del Sur de Tenerife, existiendo en este momento un documento de base para la Ley de compensación de desigualdades en Educación porque hay una preocupación importante por lo que está sucediendo en el Sur de Tenerife, de Fuerteventura, de Gran Canaria, en donde está llegando la población en aluvión. Hay un compromiso y además está garantizado no solamente el transporte sino también el comedor escolar. Por lo que se refiere al apartado B) cree que la solución no es una Residencia Escolar sino que para aquellos niños y jóvenes menores de edad que se encuentran en alguna de las situaciones señaladas, se ha de trabajar con los servicios sociales: pisos tutelados, residencias de acogida, familia de acogida, etc. Por lo que se refiere al apartado C), lo que se está haciendo es acercar la oferta educativa al lugar de residencia de los menores, aunque la oferta de los bachilleratos y ciclos formativos (enseñanza no obligatoria) está sonificada por lo que, en la mayoría de los casos, el joven menor no tiene que trasladarse a un centro lejano de su lugar de residencia, sólo en aquellos supuestos donde la oferta es muy especializada, como por ejemplo el Bachillerato de Arte que se estudia en la Escuela de Arte, y está la oferta de la Residencia Escolar para aquellos ciclos muy específicos que se encuentran en la zona más centralizada como es Santa Cruz-La Laguna. En cuanto al apartado D), cree que se trata de un tema que debe resolverse en el ámbito



188

0G8512988

CLASE 8.ª

municipal para lo cual el Cabildo ha suscrito un convenio con los Ayuntamientos para dotarlos de Asistentes Sociales por un período amplio, y cree que es un trabajo asistencial que no se resuelve con la Residencia Escolar.

Termina diciendo que la Consejería de Educación es la que tiene la competencia, y ha decidido no proceder a la creación de Residencias Escolares con el estilo o con las funciones que tenían cuando fueron creadas.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), dice que D^a Josefa hace referencia al apartado B), al tema eminentemente social de las Residencias Escolares, que es un tema de Asuntos Sociales, pero la Orden de 13 de febrero de 1986 recoge el apartado B) como alumno que tiene derecho a una Residencia Escolar. Entendemos que el Cabildo Insular de Tenerife tiene una competencia clara como es el crear un equilibrio territorial, el que todos los ciudadanos tengan el mismo derecho independientemente del lugar de la Isla en donde residan, y ese derecho hoy en los escolares no está garantizado.

La Isla de Tenerife es la segunda isla del Archipiélago que más pobreza tiene, con un 27,3% de pobreza, y este recurso complementario es un apoyo para eso, y a excepción de la zona metropolitana, el 6,7% de esa bolsa de pobreza está situada en el Sur de la Isla, y lo que estamos diciendo es que desde el Cabildo Insular de Tenerife tenemos que apoyar a esas familias para que no sigan en una situación de exclusión social. Es triste que hoy los padres que estén en una situación social precaria tengan que renunciar a la tutela de sus hijos porque desde la Administración no existan plazas para menores que tengan medida de guarda, la carencia de plazas en la Isla de Tenerife hace que sólo se puedan adoptar medidas de tutela, lo que condiciona que cuando la tutela de un menor la tiene la Administración los padres no lo pueden ver todos los fines de semana, no pueden regresar a sus domicilios, lo que supone una maltrato institucional.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), interviene para decirle a la Consejera D^a M^a Teresa Cruz que, si bien se puede instar a otras Administraciones, hay que instar sobre cosas que no invadan la competencia de esas Administraciones. No cree que ayude a resolver este tipo de problemas el que nosotros instemos a la Comunidad Autónoma a que tome una decisión muy concreta sobre donde debe emplazar una infraestructura educativa sacando esa decisión del

contexto de la discusión de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, de la planificación global de infraestructuras educativas en la Isla, porque no tenemos toda la información.

D^a M^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), dice que en el Cabildo Insular de Tenerife la sensibilidad existe y se traduce en acciones concretas como el reciente Plan Insular de Servicios Sociales, y la cantidad de acciones que se llevan ejecutando desde el Área de Educación, y estamos implicados en los temas educativos y también socialmente. En el tema de Educación podemos decir que somos altamente sensibles, porque sin tener ningún tipo de competencias, estamos acometiendo una serie de acciones importantes en todos los centros educativos de esta Isla y a todos los niveles.

La Residencia de San Andrés está casi vacía, y no ha habido una gran demanda del Sur, si bien los que están en ella son del Sur, por eso no tiene sentido la construcción de nuevas Residencias Escolares porque la oferta no se cubre y hay que rentabilizar los recursos.

PREGUNTAS

85. Pregunta del Grupo Socialista sobre el Plan Sociosanitario para personas mayores.

Vistas preguntas que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, sobre el Plan Sociosanitario para personas mayores, del siguiente tenor literal:

"El Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife, formula las siguientes preguntas:

Primera: Los Centros nuevos que se han incorporado en el Plan Sociosanitario (Tegueste y San Juan de la Rambla). Conllevarán una modificación del convenio firmado entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias.

Segunda: Teniendo conocimiento que otros Ayuntamientos, han solicitado formar parte del Plan Sociosanitario ¿Cuál será la postura del Cabildo para nuevas incorporaciones?

Tercera: Viendo la ubicación de los recursos sociosanitarios que ocupan plazas en: El Sauzal, Santa Úrsula, La Orotava, Puerto de la Cruz y Los Realejos. Y genera escasas plazas en la zona de la isla, que necesita un plan urgente de dotación de recursos sociales en todos los niveles de atención, la comprendida entre Arico y Santiago del Teide ¿Participó el Cabildo Insular de Tenerife en la elaboración del mapa de recursos sociosanitarios de la isla de Tenerife?

Cuarta: ¿Cuál es el motivo por el que el Cabildo Insular de Tenerife recorta las plazas residenciales y de día previstas en el municipio de Los Realejos y no se lo cuestiona en otros colindantes?

Quinta: Dado que la posibilidad de hacer una zona de aparcamiento, es posterior al proyecto inicial, ¿se estudiará por



189

0G8512989

CLASE 8.ª

parte del Cabildo Insular de Tenerife la posibilidad de construir plazas de aparcamiento en el complejo Hospitalario de Icod de los Vinos?

Sexta: ¿Cuándo tiene previsto el Cabildo Insular de Tenerife sacar a concurso las plazas a concertar con la iniciativa privada?

Séptima: Dado que el ámbito sociosanitario en la tercera edad abarca más recursos, prestaciones, servicios y programas que la dotación de plazas residenciales y de día ¿qué otros recursos, servicios, prestaciones y programas se añadirán a este convenio?

Octava: ¿Cuál es la atención psicogeriátrica en la isla de Tenerife?

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), recordando que el Plan Sociosanitario de mayores de la Isla de Tenerife se aprobó este año y va a suponer la creación de 1.300 plazas residenciales de mayores, lo que supone que se duplique las actuales, y unas 470 de centros de día.

A la primera pregunta: Los Centros a los que se refiere esta pregunta, Tegueste y San Juan de la Rambla, son anteriores a la existencia del Plan Sociosanitario para mayores y no han sido incorporados al mismo. En caso de que la Comisión de Seguimiento del Plan acordara algún cambio en este sentido, no conllevaría modificación del convenio firmado entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias.

A la segunda pregunta: No está prevista la incorporación de nuevas plazas al Plan Sociosanitario ya que supone un esfuerzo impresionante, no comparable al de ninguna otra Comunidad Autónoma, de coordinación entre Administraciones y además de esfuerzo presupuestario.

A la tercera pregunta: A) Además de la localización de recursos que se plantean en la pregunta, están previstas las siguientes ubicaciones en el Sur-Suroeste de la Isla: Arona, Complejo Hospitalario Sociosanitario, 150 plazas residenciales de alto requerimiento, 100 de medio requerimiento, 60 plazas de media estancia y 30 plazas de estancia diurna; San Miguel, 25 plazas residenciales de bajo requerimiento y 15 de estancia diurna; Güfmar, 50 plazas residenciales de bajo requerimiento y 20 de estancia diurna; Fasnia, 50 plazas residenciales de bajo requerimiento y 20 de estancia diurna; Arona, 25 plazas residenciales de bajo requerimiento.

B) El Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y

Sociosanitarios de Tenerife contiene una guía de recursos para mayores, pero desconocemos la existencia del mapa de recursos al que se refiere la pregunta.

A la cuarta pregunta: No se ha reducido el número de plazas de los Realejos, que siempre estuvo fijado en el Plan Sociosanitario para mayores en 50 plazas residenciales de bajo requerimiento y 20 plazas de estancia diurna. Normalmente los diferentes municipios plantean que se les aumente el número de plazas, pero lo que marca el Plan es lo anterior.

A la quinta pregunta: La posibilidad de construir plazas de aparcamiento en el Complejo Hospitalario Sociosanitario a ubicar en Icod de los Vinos ya ha sido contemplada, habiéndose solicitado la cesión de terrenos al Ayuntamiento a tal fin.

A la sexta pregunta: En la actualidad se está ultimando el contenido de los Pliegos que han de regir el Concurso y la contratación de plazas con la iniciativa privada y, por otra parte, los Ayuntamientos en cuyo municipio se prevé la construcción de residencias en la primera fase, están culminando los expedientes de cesión de los terrenos a la Corporación Insular.

A la séptima pregunta: El convenio al que se refiere, regula la prestación de servicios residenciales y la estancia diurna, de manera que no puede añadirse al mismo nuevos programas o servicios, ello al margen de la intervención del Cabildo Insular de Tenerife en aquellos ámbitos de la atención a las personas mayores que son de su competencia o de futuras iniciativas que contemplarán el impulso de otros servicios destinados a estos colectivos.

A la octava pregunta: En la actualidad existen un total de 170 plazas de psicogeriatría que incluyen 10 plazas para demencia, financiadas al 10% por el Cabildo Insular de Tenerife, únicas en su género en Canarias y ubicadas en el Complejo Hospitalario de Febles Campos. Desde esta Corporación se subvencionan además dos centros de día para enfermos de Alzheimer que gestiona la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer. En el Plan de Atención a la discapacidad se contempla además el incremento de al menos un 40% del número actual de plazas de psicogeriatría, Plan que está pendiente de firma y que ya ha sido aprobado por la Conferencia Sectorial de Cabildos, entre Cabildos y Gobierno de Canarias.

86. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la existencia de medidas de control contra posibles vertidos de fuel en las costas de Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, sobre la existencia de medidas de control contra posibles vertidos de fuel en las costas de Tenerife, del siguiente tenor:

"Después de la catástrofe económica y ecológica ocasionada en las costas gallegas como consecuencia de los vertidos de fuel del



190

0G8512990

CLASE 8.ª

petrolero "Prestige", teniendo en cuenta la ubicación de la refinería en la ciudad de Santa Cruz, es conveniente plantearse:

- 1.- ¿Con qué medidas de protección contra los vertidos de fuel cuenta la Isla de Tenerife?
- 2.- ¿Se estima que éstas sean suficientes?."

Contesta D. Miguel Ángel Guisado Darias (Grupo Coalición Canaria), y comenta que, sin entrar en detalles, y en cuestión del Plan de Emergencia interior al que están obligados empresas como CEPSA y otros particulares, en los Muelles Ciego, Duque de Alba y Campo de Boya, que es la terminal de la Refinería, Puerto de la Honduras, 150 metros de cerco, 5 monitores de lucha contra incendios, 5 monitores portátiles, una lancha bicoma con un cerco de 550 metros con la propiedad de absorber el combustible que está en la superficie, 2 falúas equipadas para rociar dispersante marino, para lo cual se necesita el permiso del Capitán marítimo, 14 bidones dispersantes; y después los Muelles comerciales, un skimer hidráulica 75 metros de cerco, 8 bidones dispersantes; Muelle Sur, Muelle Ribera, un skimer neumática 75 metros de cerco; en la Dársena Pesquera una falúa equipada para rociar dispersante marino, 4 bidones de dispersante; así como los remolcadores Coria y Algeciras y otras embarcaciones, y una reserva de 110 bidones de dispersante en los almacenes de la Refinería CEPSA. También por parte de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima que es la fuente principal de este tipo de información, cita entre otros la existencia de gabarras de consumo, tanques de productos (son embarcaciones), camión cuba con bomba y material absorbente de diversas capacidades y tipos, helicóptero Elimer Canarias con base en Gando, las embarcaciones Punta Salinas y Salvamar Tenerife, remolcadores, etc. Luego existe una gran relación de elementos para acometer casos de contingencia de derrames y vertidos en el mar, dimensionadas según los datos estadísticos para la media de lo que pueden ser los derrames bien voluntarios o involuntarios por limpieza de depósitos, de tanques, etc., pero y como ya se ha demostrado en otras partes del mundo para grandes catástrofes como la del Prestige no hay capacidad en ningún sitio del mundo preparada para abordarlo con efectividad, con lo cual, y a la segunda parte de la pregunta, los medios sí están dimensionados precisamente para este tipo de vertidos y es un dato estadístico a nivel mundial que se recoge para el volumen o intensidad media de sucesos de este estilo y está dimensionado para ello.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

87. Propuesta relativa a Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Nacional de Meteorología.

En relación con el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Meteorología y el Cabildo Insular de Tenerife y,

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Nacional de Meteorología son dos instituciones interesadas en el desarrollo de las actividades meteorológicas y climatológicas que contribuyan a un mejor conocimiento del clima y de los fenómenos meteorológicos característicos de la isla de Tenerife.

Resultando que el Instituto Nacional de Meteorología ostenta las competencias sobre el servicio meteorológico y que debido a la gran diversidad de microclimas existentes en la isla se requiere de un gran número de estaciones que suministren datos de una forma rápida y fiable.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife está interesado en contribuir con el desarrollo de actividades relacionadas con el clima y los fenómenos meteorológicos de la Isla de Tenerife a través de sus estaciones automáticas de los estudios hidrometeorológicos que posee el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Resultando que la colaboración entre ambas instituciones se basa en el intercambio de datos informes, estudios y trabajos relacionados con la materia sin que den lugar a contraprestación económica alguna.

Resultando que de la propuesta del borrador del Convenio de referencia se dio traslado al Consejo Insular de Aguas y al Área de Medio Ambiente de esta Corporación.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno celebrada el 5 de



191
008512991

CLASE 8.ª

agosto de 2002 se acuerda tomar en conocimiento el convenio de referencia.

Resultando que la propuesta de borrador del mencionado Convenio se remite al Instituto Nacional de Meteorología que presta su conformidad mediante escrito de fecha de 26 de agosto de 2002.

Resultando que en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de septiembre de 2022 se acuerda la aprobación el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Meteorología para establecer un marco de colaboración entre ambas instituciones y optimizar los recursos humanos y la capacidad tecnológica de que dispone cada uno en relación a las actividades meteorológicas y climatológicas.

Resultando que antes de la suscripción del mencionado Convenio se han introducido varias modificaciones que se resaltan en **negrita**, en las cláusulas, primera, segunda, quinta, séptima, octava, novena, décima y duodécima.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el presente título.

Considerando que el artículo 5.1.i) del Reglamento orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife señala entre las competencias del Presidente de la Corporación la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno.

Considerando las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de septiembre de 1999.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de

distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999.

Por todo lo expuesto, el PLENO ACUERDA:

Aprobar la modificación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Meteorología y El Cabildo Insular de Tenerife, quedando sus estipulaciones redactadas con el siguiente tenor literal:

Primera: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el INM y el CITF, para optimizar los recursos económicos y la capacidad tecnológica de que dispone cada uno de estos Organismos.

Segunda: El INM, a través del Centro Meteorológico Territorial de Canarias Occidental, se compromete a facilitar en soporte informático, en cuanto estén disponibles, la información de los datos meteorológicos medidos en las estaciones de la Red climatológica insular, tanto de las atendidas por personal como de las estaciones automáticas.

Tercera: El INM, a través del Grupo de Predicción y Vigilancia de Canarias, se compromete a facilitar las predicciones meteorológicas necesarias para el desarrollo de los trabajos de las distintas Unidades del CITF que así lo soliciten.

Cuarta: El INM prestará el asesoramiento técnico necesario en lo referente a la información meteorológica facilitada.

Quinta: El CITF se compromete también a proporcionar al INM en soporte informático los datos meteorológicos proporcionados por sus estaciones automáticas en cuanto estén disponibles.

Sexta: El CITF se compromete a proporcionar al INM los estudios hidrometeorológicos que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife elabore a partir de los datos, productos y servicios meteorológicos prestados.

Septima: El CITF se compromete a asegurar la atención de las estaciones climatológicas que el INM tiene distribuidas en el monte de Tenerife, por parte de los Agentes de Medio Ambiente y/o cualquier otro empleado público dependiente orgánica o funcionalmente de dicha Administración Pública. Excepcionalmente, dicho compromiso podrá cumplirse mediante la contratación de servicios externos por parte del CITF.

Octava: El INM y el CITF se comprometen a culminar, al final del primer semestre de 2005, el establecimiento de la que se considere como RED ADECUADA de estaciones meteorológicas para satisfacer las necesidades de datos de observación de ambos Organismos, tanto en su completo equipamiento como en la garantía en la obtención, suministro y tratamiento de los datos obtenidos en las mismas.



OG8512992

CLASE 8.ª

Hasta alcanzar el desarrollo completo de dicha RED ADECUADA y con cargo a su presupuesto, el INM se compromete a la instalación de nuevas estaciones como asimismo de renovación o nueva instalación de instrumentos, así como a la cesión de uso instrumental meteorológico que así se consensue en la Comisión Mixta prevista en la cláusula NOVENA.

El INM y el CITF se comprometen también a garantizar la plena continuidad en el correcto y completo suministro de los datos en la cantidad y periodicidad que se determine por la Comisión Mixta que se menciona en la cláusula NOVENA.

El mantenimiento de las estaciones, el contraste y calibración de los instrumentos será cofinanciado por ambas partes en la proporción y forma que se acuerde por la referida Comisión Mixta.

Novena: La colaboración se llevará a cabo bajo la dirección, control y seguimiento de una Comisión Mixta, paritaria, constituida por tres representantes de cada Organismo.

La representación del CITF estará constituida entre otros por un directivo o técnico superior de las áreas competentes en agricultura y medio ambiente, así como un representante del Consejo Insular de Aguas.

La representación del INM estará constituida por La Directora del Centro Meteorológico Territorial en Canarias Occidental, el Jefe de Sistemas Básicos del CMT y el Jefe del Grupo de Predicción y Vigilancia del Centro Meteorológico en Canarias Oriental.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez por trimestre.

Dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, el INM y el CITF se comunicarán mutuamente, y por escrito, los nombres de los miembros que integrarán la mencionada Comisión Mixta, y que serán responsables de tratar las cuestiones que puedan suscitarse en el desarrollo del mismo.

La primera actividad de esta Comisión Mixta será estudiar la situación actual de los trabajos y los detalles a concretar para definir el desarrollo de la colaboración, preparando a tales efectos un Programa de trabajo a realizar, que servirá de base para el control y seguimiento de las actuaciones efectuadas.

será misión, asimismo, de la Comisión Mixta velar por el cumplimiento de la cláusula DUODÉCIMA del presente Convenio de Colaboración.

Decima: La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de cinco años. No obstante, dicho plazo se entenderá prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de alguna de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses.

También podrá extinguirse la vigencia del mismo por el mutuo acuerdo de las partes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Undecima: Los intercambios entre las partes de datos, informes, estudios y trabajos derivados del presente Convenio de Colaboración no darán lugar a contraprestación económica alguna, asumiendo cada parte los gastos correspondientes a su propio cargo.

Duodécima: Los datos intercambiados entre ambos organismos en el marco del presente Convenio de Colaboración sólo podrán ser utilizados para los fines de la Cláusula Primera, no pudiendo ser cedidos a terceros, aún haciendo constar su procedencia, salvo autorización escrita del Organismo correspondiente.

En el caso de que las informaciones suministradas por uno y otro Organismo sean publicadas, deberá hacerse constar la procedencia de acuerdo con los criterios de comunicación e imagen corporativa de cada Institución. En cualquier caso, las publicaciones de ambos Organismos que hayan precisado para su elaboración aportaciones del otro, deberá quedar reflejado, explícitamente, en el trabajo final.

Decimo-tercera: El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Dada su naturaleza administrativa este Convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16 de marzo), así como por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho administrativo aplicables.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. En defecto de acuerdo, la competencia de estas cuestiones corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



193

OG8512993

CLASE 8.ª

88. Expediente relativo a Concurso para selección de un operador de Metro Ligero que participe en el capital de la Sociedad Anónima Metropolitana de Tenerife.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, como una más de las actuaciones llevadas a cabo con el objetivo de solucionar el grave problema en que ha llegado a convertirse el transporte terrestre de la Isla, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002, acordó entre otros asuntos, la creación del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife a través de una forma de gestión indirecta (sociedad de economía mixta) para lo cual se ha previsto la conversión de la sociedad mercantil de capital exclusivo de esta Corporación Insular "Metropolitano de Tenerife, S.A" mediante la modificación de sus Estatutos sociales, de modo que se permita la participación de capital privado como máximo en un 30% de capital social de la sociedad.; acordándose el inicio de los citados trámites.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2002 acuerda aprobar como propuesta al Pleno en cumplimiento del art. 20.2 letra h) del Reglamento Orgánico la modificación de la forma de gestión del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en el Área Metropolitana determinándose como forma de gestión de prestación del indicado servicio la gestión indirecta; recibiendo su aprobación por Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2002.

Resultando que tal y como se pone de manifiesto en el Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2002, *los trámites de selección del socio privado requieren un proceso que se dilata en el tiempo, estando previsto que aproximadamente hasta febrero o marzo de 2003 no se haya finalizado dicho proceso. En cualquier caso, se hace necesario, con carácter previo, posibilitar la entrada de la Comunidad Autónoma de Canarias en el capital de la sociedad, como consecuencia de su participación en la financiación del proyecto. De este modo, la sociedad se convierte en un primer paso en una Sociedad de Economía Mixta, aunque de capital público obteniendo, por otro lado, las ventajas que se infieren de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para este tipo de sociedades. En un segundo paso, y con la*

participación del socio privado en el capital social (tras la realización de la correspondiente Oferta Pública de Acciones) la sociedad seguirá siendo de economía mixta si bien el capital social estará integrado tanto por capital público como privado, sin que en ningún caso éste último pueda superar el 30% de capital social de la sociedad, de conformidad con lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de julio de 2002.

Resultando que la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de noviembre de 2002 dictaminó favorablemente la propuesta relativa a la aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso objeto de este expediente.

Resultando que la Intervención General con fecha 18 de noviembre de 2002 realiza observaciones a la Cláusula 3ª y 8ª del Pliego de selección, y manifiesta que a la vista del tenor de las mismas existe una contradicción en cuanto al número de acciones a suscribir por el socio privado.

Resultando que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2002 acordó dejar el asunto de referencia sobre la mesa.

Considerando que la potestad de autoorganización que reconoce a las Corporaciones Locales el art. 4.1ª) LRBRL comprende, por supuesto, la organización de los servicios públicos. En este orden dicha potestad se encuentra reconocida en el art. 85 de la LRBRL, art.95 TRRL y art. 30 del Reglamento de Servicios.

Considerando que de conformidad con el art. 104 del TRRL "Para la gestión indirecta de los servicios podrán las entidades locales utilizar las formas de sociedad mercantil o cooperativa cuyo capital social sólo pertenezca a la Entidad Local; debiendo determinarse si la participación de los particulares ha de obtenerse únicamente por suscripción de acciones, participaciones o aportaciones de la empresa que se constituya o previo concurso en los que los concursantes formulen propuestas respecto a la cooperación municipal y a la particular en la futura sociedad..".

Considerando que en virtud del art. 104 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales " las empresas mixtas, previo expediente de municipalización o provincialización , podrán quedar instituidas a través de los procedimientos siguientes.. 2º Fundación de la Sociedad con intervención de la Corporación y aportación de los capitales privados por alguno de los procedimientos siguientes: ..b) concurso de iniciativas. En este sentido el antiguo Reglamento General de Contratos del Estado establecía en su art. 206 que *las aportaciones del capital privado deberían adjudicarse conforme a las reglas de publicidad y concurrencia previstas en el presente título.*



CLASE 8.ª



194

OG8512994

Sin embargo, y a aunque el citado artículo no está ya en vigor, podría llegarse a la misma conclusión del tenor del art. 182 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el PLENO ACUERDA por unanimidad:

Primero: Aprobar la suscripción del 80% de las acciones del capital social de la entidad Metropolitano de Tenerife, S.A., condicionando dicha suscripción a la entrada en vigor del expediente de modificación de crédito que se tramita, reservar el 20% restante para la suscripción por un socio privado.

Segundo: Aprobar, disponer y abonar un gasto que asciende a la cantidad de 4.279.426 con cargo a la partida 02.122.513B.852 a favor de Metropolitano de Tenerife S.A.

Tercero: Autorizar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para la realización de los actos y suscripción de los documentos necesarios para la materialización de lo acordado.

Cuarto: Aprobar el pliego de condiciones que han de regir el concurso para la selección de un operador de Metro Ligero que participe en el Capital de la Sociedad Anónima Metropolitano de Tenerife, S.A y tomar conocimiento de los documentos que se adjuntan al citado Pliego como información a los posibles licitadores.

Quinto: Insertar anuncio de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y para una mayor difusión en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas; comenzando el plazo de presentación de ofertas a partir del día siguiente a la publicación en el BOP y que finalizará en todo caso el día 2 de febrero de 2003.

Previa a la adopción de dicho acuerdo y una vez que se vota la urgencia del asunto por unanimidad, se produce el debate que a

continuación se transcribe resumidamente:

El Sr. Presidente cede la palabra a Don Juan José Acosta León, representante del grupo socialista que señala que desde el último Pleno se presentaron una serie de objeciones desde el punto de vista social porque se le daban prerrogativas al socio privado de forma excesiva. En aquellos pliegos y sus estatutos se solicitaban el 85% de los votos para tomar determinadas decisiones; en el transcurso de esta semana se han producido reuniones al respecto y se ha planteado una propuesta diferente en la que el 85% se reduce al 65% es decir que para tomar determinadas decisiones se requiere el 65% de los votos más el 50% de los votos de la iniciativa privada, es una modificación que altera la situación inicial, la altera porque se ajusta al artículo 107 del Reglamento de Servicios que establece que los acuerdos de los órganos de Gobierno de las Sociedades Mixtas requieren tres cuartas partes para tomar los votos, el Reglamento habla de 4 puntos que son: la modificación del acto de constitución y los estatutos, aprobación y modificación de planos de servicios, operaciones de créditos y aprobación de balances, pero sin embargo en la propuesta de estatutos se hablaba además de modificación de la línea incluidos ampliaciones y establecimientos de la nueva línea; se tenían dudas al respecto y antes de la sesión se ha aceptado que como ahora se aprueba el pliego, esto se excluye y después se discutirá al redactar los estatutos, además en el artículo 41 de los estatutos se establece que en el caso de manifiesta intención del socio privado de obstaculizar la gestión del servicio, se podrá recuperar el capital, por tanto las garantías son suficientes si lo ponemos en contacto con la ley de contratos y la ley de sociedades anónimas, que protegen al socio minoritario que se enfrenta con una administración poderosa, pero que sigue conservando un conjunto de decisiones trascendentales para mejorar la prestación del servicio, agradecer haber dejado el asunto sobre la mesa.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMIVO DE TURISMO Y PAISAJE

89. Expediente relativo a "Explotación del Mirador de Lomo Molino".

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje en relación al expediente instruido para la concesión, mediante concurso y procedimiento abierto, de la "EXPLOTACIÓN DEL MIRADOR DE LOMO MOLINO", Término Municipal de El Tanque, y,

RESULTANDO que este Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2002, aprobó el expediente de contratación de referencia, así como



195

0G8512995

CLASE 8.ª

el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO que publicada la referida licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de 6 de septiembre del presente año, se presentó a la misma, según Diligencia del Sr. Secretario General de la Corporación de 7 de octubre de 2002, el empresario D. JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ GALVÁN.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el pasado 8 de octubre, procedió a la apertura del sobre nº 1 comprobando que la documentación general aportada por dicho empresario no se ajustaba a lo dispuesto en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se acordó concederle un plazo de 5 días para subsanar dicha documentación.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre, tras constatar que por el empresario D. José Jorge Rodríguez Galván ha sido presentada la documentación requerida quedando subsanadas las deficiencias de la "documentación general", se procedió a la apertura del sobre nº 2, acordando proponer al Pleno la adjudicación del contrato de referencia al empresario D. JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ GALVÁN, por un canon anual de 14.000 €.

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el art. 88 TRLCAP, que determina en su ap. 1º que: *"La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato."*

CONSIDERANDO que la cláusula 17ª del Pliego determina que el adjudicatario vendrá obligado a constituir en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación la correspondiente fianza definitiva por una cantidad equivalente al 3% del importe de la inversión efectuada por esta Corporación en dicho establecimiento, una vez actualizados los precios de la misma y que asciende a la cantidad de 506.888,25 €.

CONSIDERANDO que, el órgano competente para la adjudicación del presente contrato es este Pleno.

Es por todo ello, por lo que se acuerda:

Adjudicar el contrato para la "EXPLOTACIÓN DEL MIRADOR DE LOMO MOLINO", Término Municipal de El Tanque, al empresario "D. JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ GALVÁN" (NIF: 42.922.271 - Q), por un canon anual de 14.000 €, un plazo de 1 año y conforme a la oferta presentada.

2º. Requerir a la empresa adjudicataria para que constituya, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, garantía definitiva por un importe de 15.206,65 €, cantidad equivalente al 3% del importe de la inversión efectuada por esta Corporación en dicho establecimiento y que asciende a la cantidad de 506.888,25 €.

3º. Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo en el plazo de treinta días naturales a contar a partir de la notificación del presente acuerdo.

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

90.- Moción que presenta el Grupo Mixto sobre la prevención de catástrofes ecológicas por vertidos de petróleo en aguas próximas a Canarias.

Vista Moción del Grupo Mixto sobre la prevención de catástrofes ecológicas por vertidos de petróleo en aguas próximas a Canarias, y tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 21 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Socialista y Mixto, y una abstención del Grupo Popular, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Solicitar de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, dependiente de la Dirección General de Marina Mercante, la remisión a este Cabildo Insular de Tenerife de los Protocolos de actuación previstos en casos de contaminación marina en aguas de Canarias, así como la relación detallada de los medios humanos y materiales de que se dispone en Tenerife en particular y en el Archipiélago Canario en general.



196
068512996

CLASE 8.^a

2.- Instar al Gobierno de Canarias a que, a través de su Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, se elabore con carácter urgente un Protocolo que recoja el conjunto de medidas a poner en marcha por el Gobierno de Canarias y otras administraciones - Cabildos Insulares, Dirección General de Costas, Dirección de Marina Mercante, Agencia Espacial Europea- en relación con el tráfico de petroleros por aguas próximas a Canarias y la contaminación por hidrocarburos, que contemple los dos aspectos siguientes:

Sistema de detección y persecución de posibles vertidos voluntarios ilegales relacionados con limpieza de tanques de petroleros.

Medios materiales y humanos disponibles y despliegue de los mismos en un supuesto de marea negra por accidente o vertidos voluntarios en aguas próximas a Canarias o sobre el litoral de Canarias.

3.- Instar al Gobierno de Canarias a que gestione, a través del Ministerio de Fomento, la iniciación de los trámites necesarios para que la Organización Marítima Internacional declare a Canarias como zona de protección para buques con carga peligrosa.

4.- Instar al Gobierno de Canarias a que ponga en práctica el programa operativo ERGOS (Grupo de respuesta ambiental para mareas negras).

5.- Instar al Gobierno de España a la agilización de la transposición de la Directiva 2002/59/6 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de este mismo año, y a que a su vez inste al Parlamento Europeo y al Consejo a la terminación y aprobación del Reglamento para la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único. Así como a la constitución de la Comisión Nacional de Salvamento Marítimo prevista y regulada en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

6.- Instar al Gobierno Central a que se aplique también en aguas próximas a Canarias la prohibición de circulación, por debajo de una determinada distancia de seguridad, de petroleros monocascos con más de 15 años de antigüedad que transporten mercancías peligrosas como petróleo, fuel o alquitrán, y no ofrezcan suficientes garantías de seguridad.

A continuación se transcribe la Moción presentada en su tenor literal:

"Exposición de Motivos.

La marea negra que asola las costas de Galicia tras el accidente y hundimiento el pasado 19 de noviembre del buque de bandera de conveniencia Prestige, ha vuelto a poner de manifiesto el peligro que supone la presencia en los mares de miles de petroleros que no cumplen con unas mínimas medidas de seguridad.

Las dos rutas más utilizadas por esos petroleros son el Canal de Suez, el Mediterráneo y el Estrecho de Gibraltar, sobre todo transitadas por barcos pequeños, y la ruta del Cabo de Buena Esperanza (Sudáfrica) que rodea las Islas Canarias y las costas atlánticas de España y Portugal.

Estos petroleros provocan que se vierta al mar millones de toneladas de crudo anuales, de las que sólo el 10% se deben a accidentes. El resto está causado por limpieza de tanques y por otras razones de carácter voluntario. Cada año se vierten a los mares 10 millones de toneladas de crudo, mientras que la producción de este tipo de combustible alcanza los 3.000 millones de toneladas anuales en todo el mundo.

El impacto ambiental de las mareas negras no se ve a simple vista, pero es mayor que el impacto visual, y afecta a los organismos marinos y a toda la cadena trófica, en especial a los moluscos.

En la actualidad la legislación obliga a que los buques petroleros cuenten con tanques separados para el lastre y para el transporte de crudo. Así, debido a que los petroleros no pueden navegar sin carga, los tanques de lastre contienen agua que pueden vaciar en instalaciones preparadas una vez que arriben a los puertos. Sin embargo, muchos barcos vierten esta agua contaminadas en el mar para no tener que pagar en los puertos y así ahorrar costes. Además la legislación recomienda que los petroleros tengan un sistema de doble casco para evitar vertidos en caso de colisión, lo que no cumple casi ninguno de los buques. Esta medida será obligatoria a partir sólo del año 2015.

Uno de los problemas más importantes para el control de los transportes de crudo es que la mayoría de los barcos utilizan bandera de conveniencia, es decir, la de los países que no tienen suscrito acuerdos internacionales que les obligan a mantener una serie de medidas de seguridad. Entre los países que pueden navegar bajo bandera de conveniencia y que, por lo tanto, no han ratificado los convenios internacionales en materia naval, se encuentran Liberia, Malta, Chipre y Panamá. Asimismo, estos países cuentan con paraísos fiscales y al contar con precios más bajos, desciende la calidad de la construcción y de la formación de la tripulación. Algunos países como Estados Unidos se oponen a que estos barcos entren en sus puertos.

En atención a los anteriores antecedentes, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que, a través de su Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, se elabore con carácter urgente un Protocolo que

**CLASE 8.ª**

recoja el conjunto de medidas a poner en marcha por el Gobierno de Canarias y otras administraciones -Cabildos Insulares, Dirección General de Costas, Dirección de Marina Mercante, Agencia Espacial Europea- en relación con el tráfico de petroleros por aguas próximas a Canarias y la contaminación por hidrocarburos, que contemple los dos aspectos siguientes:

Sistema de detección y persecución de posibles vertidos voluntarios ilegales relacionados con limpieza de tanques de petroleros.

Medios materiales y humanos disponibles y despliegue de los mismos en un supuesto de marea negra por accidente o vertidos voluntarios en aguas próximas a Canarias o sobre el litoral de Canarias.

2.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno Central a que se aplique también en aguas próximas a Canarias la prohibición de circulación, por debajo de una determinada distancia de seguridad, de petroleros monocascos con más de 15 años de antigüedad que transporten mercancías peligrosas como petróleo, fuel o alquitrán, y no ofrezcan suficientes garantías de seguridad."

Seguidamente se hace constar el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), proponente de la Moción, y sin entrar en detalles de lo sucedido en Galicia, dice que su Grupo piensa que se ha de instar a la Comunidad Autónoma a elaborar un Protocolo, y si ya lo tiene perfecto, y a que remita al Cabildo Insular de Tenerife cómo de despliegan esos recursos en el supuesto de una situación de emergencia. Hay que tener muy preparado el dispositivo para afrontar situaciones como las que se están produciendo estos días en Galicia en el supuesto que se produjeran en Canarias, que de hecho se producen. Alude a una pregunta que hizo en el año 2002 una Diputada del Partido Popular, D^a M^a Bernarda Barrios, al Gobierno nacional sobre el número de vertidos contaminantes que se habían producido en Canarias en el año 2001, y el Gobierno reconoció la existencia de 36 vertidos de los cuales 21 eran procedentes de productos petrolíferos depositados en el Puerto, es decir, petroleros en la proximidad de los Puertos y probablemente en relación con la limpieza de los depósitos, o sea, vertidos voluntarios; y 15 de mezclas oleosas y otras provenientes de alta mar. Luego Canarias es una zona de alto riesgo en relación con la

posibilidad de esos vertidos, porque una parte muy importante del tráfico de petroleros que pasan por el Cabo de Buena Esperanza y vienen hasta Europa pasan por las proximidades de Canarias. Existen esos vertidos pero afortunadamente nunca han adquirido las dimensiones catastróficas de lo que ha ocurrido en Bretaña o en Galicia, pero no hay nunca que jugar con la posibilidad de que no ocurra, conociendo la dinámica de las corrientes marinas, etc. que actúan en las proximidades o en las que Canarias esté inmersa y reconocer la existencia de ese riesgo. Y termina proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), comienza diciendo que su Grupo comparte la preocupación y propone una enmienda de adición a la propuesta realizada por el Grupo Mixto, consistente en: 1.- Instar al Gobierno de Canarias a que gestione, a través del Ministerio de Fomento, la iniciación de los trámites necesarios para que la Organización Marítima Internacional declare a Canarias como zona de protección para buques con carga peligrosa: con esta medida se protegerían 300 kilómetros de cada costa de nuestro Archipiélago a la entrada de este tipo de buques que no cumple con la normativa internacional del doble casco; 2.- Instar al Gobierno de Canarias a que ponga en práctica el programa operativo ERGOS (Grupo de respuesta ambiental para mareas negras): este Grupo de respuesta ambiental para mareas negras ha participado, entre otros, con la Consejería de Política Territorial, Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, Dción. Gral. de Costas, Ministerio de Medio Ambiente, Dción. Gral. de la Marina Mercante, Ministerio de Fomento, la Agencia Espacial Europea, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Entendemos que este programa operativo ha pasado el período de prueba y es necesario que se ponga en práctica con el apoyo no sólo del Gobierno sino del propio Cabildo Insular.

D. Miguel Ángel Guisado Darias (Grupo Coalición Canaria), comenta que a raíz de la catástrofe del Nelson Valdés, Estados Unidos, unilateralmente, dictó unas normas de protección de su zona costera de tal manera que exigieron el doble casco tanto a los nuevos petroleros como a los existentes por medio de límites de antigüedad, esta normativa unilateral hace que todos aquellos monocascos que no pueden circular por aguas de los Estados Unidos vengan a navegar por Europa. Su Grupo propone que se inste al Gobierno central a que inste a su vez al Parlamento Europeo para que termine un reglamento sobre los buques y el doble casco de los mismos. Se aceptan las propuestas del Grupo Mixto y las enmiendas de adición del Grupo Socialista, y así mismo propone lo siguiente: Solicitar de la Sociedad estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, dependiente de la Dción. Gral. de Marina Mercante, la remisión a este Cabildo Insular para su información de los protocolos de actuación previstos en casos de contaminación marina en aguas de Canarias, así como la relación detallada de los medios humanos y materiales de que se dispone en Tenerife en particular y en el Archipiélago Canario en general. Como punto segundo lo indicado por D. Melchor Núñez, como tres y cuatro lo propuesto por D^a Gloria y como punto quinto: Instar al Gobierno de España a la agilización de la transposición de la Directiva 2002/59/6 del Parlamento Europeo y del



108
0G8512998



CLASE 8.ª

Consejo de 27 de junio de este mismo año, del máximo interés en tanto en cuanto el objeto de esta Directiva es el establecer en la Comunidad un sistema de seguimiento de información sobre el tráfico marítimo con vistas a mejorar la seguridad y eficacia de dicho tráfico, mejorar la respuesta de las autoridades a los incidentes, accidentes o las situaciones potencialmente peligrosas en el mar, incluidas las operaciones de búsqueda y rescate, y contribuir a una mejor prevención y a la detección de la contaminación de los buques; a que a su vez se inste a la terminación del reglamento al Parlamento Europeo y al Consejo para la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único, sobrevenido esto a raíz del accidente del Érika en diciembre de 1999 y que todavía no se ha completado, con lo cual, podemos instar al Gobierno Central a que a su vez inste a estas Instituciones europeas a que terminen este reglamento que, según sus informaciones, está prácticamente terminado, y procedan a su aprobación; y, por último, instar a la constitución de la Comisión Nacional de Salvamento Marítimo que ya estaba prevista y regulada en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y que sigue sin existir todavía en nuestro País.

El Sr. Presidente interviene para recordar que a finales del año 1986 o principios de 1987, el petrolero Aragón estuvo seriamente dañado en el Estrecho de Gibraltar y el Estado Español, por cuestión de Estado, no dejó que atracase en ningún puerto peninsular y obligó a que atracase en el Puerto de La Hondura de Santa Cruz de Tenerife. Cree que la Moción planteada por el Grupo Mixto es muy oportuna y que en el texto debería de incluirse el que no se vuelva a considerar una cuestión de Estado el que se traslade a Canarias un petrolero para que descargue, que en el caso del petrolero Aragón supuso un altísimo riesgo en la descarga en el Puerto de La Hondura, obligando incluso a que CEPSA procediese a la descarga del crudo que portaba.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), muestra su conformidad con los añadidos que se han hecho por parte del Grupo Socialista y del Grupo Coalición Canaria. Le queda la duda de si el programa operativo ERGOS está aprobado o no.

D^a M^a Loreto Fuertes Díaz (Grupo Popular), interviene para decir que su Grupo está de acuerdo con la Moción, pero como no cuenta con suficiente información al respecto, anuncia su abstención.

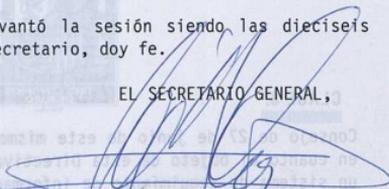
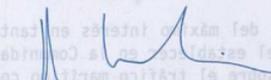
D. Miguel Ángel Guisado Darias (Grupo Coalición Canaria), reitera el agradecimiento por la urgencia en la presentación de la

Moción al Grupo Mixto y menciona que el próximo año entrará en vigor una Ley que obligará a establecer cercos de protección a los petroleros en sus operaciones de descarga.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



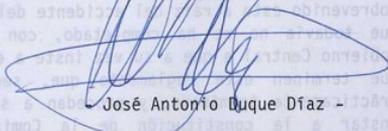
- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento noventa y ocho folios, de clase 8ª., Serie OG, numerados del 8512801 al 8512998 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dos, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la correspondiente a la sesión plenaria ya citada del día veintinueve de noviembre del pasado año.

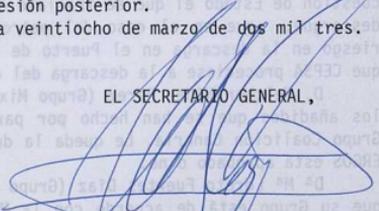
Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 8512999 al nº 8513000 vuelto, por no haberse integrado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

vº Bº

EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Víctor Pérez Borrego -

- José Antonio Duque Díaz -



19^o
0G8512999



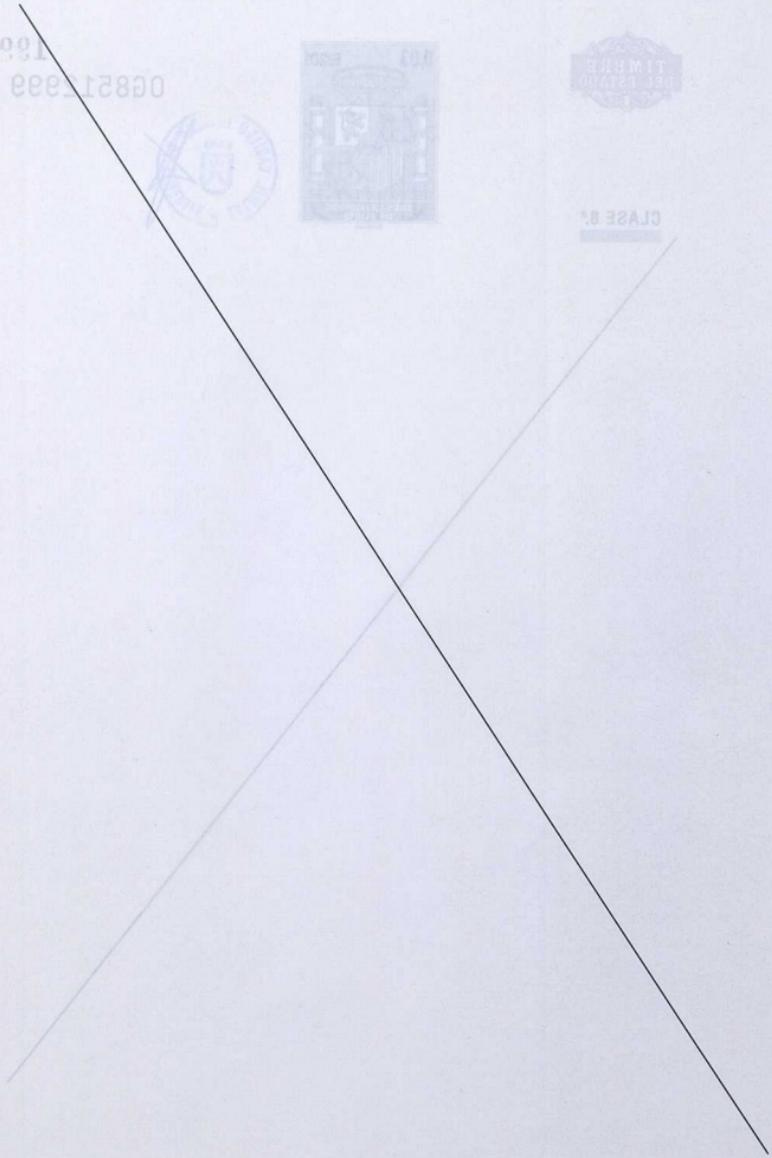
CLASE 8.^a

0000000000

190
06821 999



CLASS 8.





200

0G8513000

CLASE 8.ª

ESPAÑA

800

008212890



CLASS 81

